Agricultura Gestión financiera	Formato	Código: F03-PR-GFI-07
	Certificación para autorizar desembolsos convenios y/o contratos	Versión: 11
		Fecha Emisión: 12-08-2024

(LEA PREVIAMENTE EL INSTRUCTIVO)

1. NOMBRE DEL CONTRATO: **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. (BMC)**

2. IDENTIFICACIÓN C.C. O NIT. No. **860.071.250-9**

3.CONVENIO No.		5. COMPROMISO No.	**390725**
4. CONTRATO No.	**20250790**	6. DESEMBOLSO ó PAGO No.	**2**

7. DATOS DEL DESEMBOLSO

REC.	CUENTA OBJETO DE GASTO	VALOR	
10	C-1709-1100-6-30101B-1709105-02	**$13.445.500.931**	VALOR TOTAL DESEMBOLSO O PAGO AUTORIZADO
10	C-1709-1100-6-30101B-1709106-02	**$ 2.034.172.510**	
			$15.479.673.441

CONSIGNAR EL DESEMBOLSO O PAGO EN LA CUENTA:

8. SI LOS RECURSOS SON DE APORTE NACIONAL	No. DE CUENTA	**359107380**	Banco	**BANCO DE BOGOTA**	CTA CORRIENTE		CTA AHORRO	**X**	
9. SI LOS RECURSOS SON DE CREDITO EXTERNO			**10. ENTIDAD PRESTATARIA**						
CUENTA EN DOLARES No.			CUENTA EN PESOS No.						
CTA CORRIENTE		CTA AHORRO		BANCO					
11. SI LOS RECURSOS SON DE DONACIÓN			**12. ENTIDAD DONANTE**						
CUENTA EN DOLARES No.			CUENTA EN PESOS						
CTA CORRIENTE		CTA AHORRO		BANCO					
13. ENDOSAR A:	NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:				C.C. ó NIT No.				
No. DE CUENTA:			Banco:		CTA CORRIENTE		CTA AHORRO		

14. En calidad de supervisores certificamos que se verificaron los requisitos previstos en el contrato o convenio para este desembolso, así como las obligaciones concernientes al pago de la Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales. De igual forma manifestamos que los informes, documentos y en general todos los soportes son idóneos, han sido validados y cumplen con lo previsto en el contrato o convenio, los cuales reposan en la carpeta contractual que está bajo custodia del Grupo de Contratos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

FIRMA DE SUPERVISOR(ES)Y/O INTERVENTORIA

NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	FIRMA
SANDRA EMILIA MUÑOZ TORRES	Profesional Especializado – Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas.	Sandra Emilia Muñoz Torres Firmado digitalmente por Sandra Emilia Muñoz Torres
DIEGO OMAR ROMERO MARTINEZ	Profesional Especializado – Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales	Diego Omar Romero Martinez Firmado digitalmente por Diego Omar Romero Martinez

FECHA DE FIRMA 15/07/2026

15. Vo.Bo del Jefe de Oficina ó Director responsable del proyecto de inversión. Lady Catherine Piza Montenegro Firmado digitalmente por Lady Catherine Piza Montenegro | Mayra Alejandra Aranguren Rojas Firmado digitalmente por Mayra Alejandra Aranguren Rojas

16. En calidad de Coordinador del Grupo de Contabilidad, certifico que recibí el informe financiero del presente convenio y/o contrato.

Fecha de Corte

Firma Coordinador Grupo de Contabilidad.

Fecha firma:

USO EXCLUSIVO DE GRUPO CENTRAL DE CUENTAS

Fecha Recibido:	Hora Recibido:	Firma Recibido:

INSTRUCTIVO PARA SU DILIGENCIAMIENTO

DESCRIBA:

1. **NOMBRE DEL CONTRATO y/o CONVENIO:** Nombre de la persona natural o jurídica beneficiaria del pago, para quien se autoriza el desembolso.
2. **IDENTIFICACIÓN C.C. O NIT. No.:** Número de identificación o NIT de la persona natural o jurídica beneficiaria del pago, para quien se autoriza el desembolso.
3. **CONVENIO No.:** El número de convenio cuyo desembolso se está tramitando. Este número es de acuerdo con la numeración establecida por la Oficina de Contratos. Ejemplo: 20140118.
4. **CONTRATO No.**: El número de contrato cuyo desembolso se está tramitando. Este número es de acuerdo con la numeración establecida por la Oficina de Contratos. Ejemplo: 20140118.
5. **COMPROMISO PRESUPUESTAL No.**: Escriba el número del Registro Presupuestal del Compromiso, suministrado por la Oficina de Presupuesto.
6. **PAGO No.**: Escriba el número de desembolso o pago correspondiente.
7. **DATOS DEL DESEMBOLSO:** Escriba los datos de acuerdo al registro presupuestal
 - **RECURSO**: Digite el número de la fuente de Financiamiento (Recurso Presupuestal)
 - **CUENTA OBJETO DE GASTO**: Digite la cuenta que será objeto de aplicación en el gasto
 - **VALOR:** Digite el valor correspondiente que será objeto de aplicación en el gasto
8. **SI LOS RECURSOS SON DE APORTE NACIONAL:** Si los recursos son de aporte nacional, Indicar el Número de cuenta al cual se hará el desembolso del pago tramitado (**No. DE CUENTA**), Si la cuenta es tipo de ahorros o corriente (**marque con X**), y la entidad financiera a la cual pertenece la cuenta en la que se depositan los recursos (**BANCO**).
9. **SI LOS RECURSOS SON DE CREDITO EXTERNO:** Si los recursos son de crédito externo Indicar: el número de la cuenta **(CUENTA EN DÓLARES Y/O CUENTA EN PESOS),** si es tipo de ahorros o corriente **(marque con X),** y la entidad financiera a la cual pertenece la cuenta en la que se depositan los recursos **(BANCO)**
10. **ENTIDAD PRESTATARIA:** Si los recursos son de crédito externo, indicar el nombre de la entidad prestataria de dichos recursos.
11. **SI LOS RECURSOS SON DE DONACIÓN:** Si los recursos son de donación, Indicar: el número de la cuenta **(CUENTA EN DÓLARES Y/O CUENTA EN PESOS),** si es tipo de ahorros o corriente **(marque con X),** y la entidad financiera a la cual pertenece la cuenta en la que se depositan los recursos **(BANCO).**
12. **ENTIDAD DONANTE:** Si los recursos son de donación, indicar el nombre de la entidad que dona dichos recursos.
13. **ENDOSAR A**: Si el pago aplica para ser desembolsado a un tercero por favor diligencie las casillas
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Digite el tercero autorizado para el pago.
 C.C. ó NIT No. Digite la identificación del tercero autorizado para el pago.
 No. DE CUENTA: Escribir el número de cuenta en la cual se depositarán los recursos.
 TIPO: Marcar con una "X" el tipo de cuenta sea de ahorro o corriente.
 BANCO: Escribir el nombre de la entidad financiera a la cual pertenece la cuenta en la que se depositan los recursos.
14. **LOS PARRAFOS CONTENIDOS EN ESTA CASILLA NO DEBEN SER ALTERADOS**
 NOMBRE(S) FUNCIONARIO(S) O CONTRATISTA(S) QUE CERTIFICA(N): Nombre del funcionario o contratista designado como supervisor y/o interventor en el contrato o convenio, quien autoriza el desembolso del convenio y/o contrato.
 CARGO Y DEPENDENCIA: Nombre(s) del cargo(s) del funcionario(s) y/ o contratista(s) designado(s) como supervisor o interventor del contrato o convenio, quien(es) autoriza(n) el desembolso y Dirección, Oficina, grupo de trabajo, al cual pertenecen los funcionarios(s) o contratista que certifica(n).
 FIRMA: La firma del supervisor(es), quien(es) autoriza(n) el desembolso.
 FECHA FIRMA: fecha en que se diligencia y firma del supervisor(es) y/o interventor(es).
15. **Vo.Bo**. del Jefe de Oficina ó director responsable del proyecto de inversión que financia el convenio suscrito (a partir del 2do desembolso).
16. **LOS PARRAFOS CONTENIDOS EN ESTA CASILLA NO DEBEN SER ALTERADOS**
 FECHA DE CORTE: La fecha de corte en la que entrega el informe financiero al Grupo de Contabilidad de acuerdo con lo establecido en el manual de supervisión; en caso que para el desembolso que se está tramitando, no es necesario entregar informe financiero escribir NO APLICA.
 FECHA FIRMA: fecha en que se diligencia y firma del(a) Coordinador(a) del Grupo de Contabilidad.

NOTA: De acuerdo con el Procedimiento Administración y Control de Documentos del SIG, en su numeral 5.3 "Condiciones para la Administración y Control de Documentos" literal b. las modificaciones a los formatos del Sistema Integrado de Gestión sólo pueden ser solicitadas por el dueño del proceso o alguno de los responsables de la actividad.

Contrato y/o Convenio No.	20250790
Nombre del Contratista y/o Representante Legal	BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A - BMC
Nombre del supervisor y/o interventor	DIEGO OMAR ROMERO MARTINEZ SANDRA EMILIA MUNOZ TORRES
Dependencia	Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales – Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas Respectivamente
Objeto del contrato	Prestar servicios de acompañamiento y apoyo al ministerio de agricultura y desarrollo rural en la gestión integral del manejo de excedentes estacionales de los productos agropecuarios de la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria – ACFEC, que promuevan el fortalecimiento de las capacidades técnicas y comerciales de las organizaciones y productores agropecuarios
Fecha de inicio	19 de noviembre de 2025
Fecha de terminación	31 de octubre de 2026
Período objeto del informe:	9 de mayo de 2026 31 de mayo de 2026
Informe supervisado:	Informe número 6 reportado por el contratista

INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

De conformidad con el seguimiento a la ejecución del contrato y/o convenio, certifico que:

1. El/la contratista durante el periodo señalado, si: (x) no () desarrolló y cumplió las actividades, presentó y entregó los informes, productos y demás obligaciones pactadas en el Contrato o convenio en mención de acuerdo con el informe de ejecución el cual hace parte integral del presente informe, por lo anterior se relacionan las observaciones del supervisor así:

Comités administrativos mediante los cuales se realizan los ajustes a los lineamientos de los programas del contrato.

Comité administrativo N°1: Realizado el 20 de noviembre de 2025: Acta N°1, presentación y aprobación de los programas, Plan Operativo Anual.

Comité administrativo N°2: realizado el 22 de diciembre de 2025: Acta N°2, se aprueba la ampliación del contrato hasta el 30 de mayo de 2026. En este momento la BMC inicia trámite de Modificación N°1 del contrato que se suscribe el 30 de diciembre de 2025.

Comité administrativo N°3: realizado el 23 de enero de 2026, en este se realiza la modificación del Plan Operativo donde se realiza la redistribución de los recursos en los programas “Apoyo

directo a los productores de arroz en Arauca" para el programa de monitoreo de inventarios de arroz.

Comité Administrativo N° 4: realizado el 24 de febrero del 2026, esta sesión se convocó con el objeto de presentar los avances en la ejecución y la solicitud de aprobación por parte de los miembros del Comité Administrativo de la propuesta de modificación del plan operativo del contrato, por parte de la DCAF y la DCPPA de la siguiente manera: Financiar la línea denominada "Programa de apoyo directo a productores de arroz paddy verde", diseñado para estabilizar el mercado y proteger los ingresos de los productores frente a la oscilación anormal de precios, autorizando el traslado de recursos provenientes de los subprogramas de maquila de arroz y maquila del sector lechero, aclarando que el componente de compra directa de excedentes estacionales permanecería sin modificaciones.

Comité Administrativo N° 5: El 21 y 27 de abril de 2026 se suscribió el Acta No. 5 del Comité Administrativo, por medio de la cual se modificó el Plan Operativo del Contrato 790-2025 para trasladar recursos, aprobar el inicio de la ejecución del programa de transporte de huevo y la continuidad del programa de monitoreo de excedentes de arroz.

Comité administrativo N° 6: los días 14 y 19 de mayo de 2026 se llevó a cabo el sexto comité administrativo, en el cual se aprobó la ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de octubre de 2026, así como la modificación de la forma de pago establecida contractualmente. En consecuencia, se adelantó el trámite de la Modificación No.2 del Contrato 790-2025, la cual fue suscrita el 29 de mayo de 2026.

Tabla 1. Informe de avance por obligaciones específicas.

<table>
<tr><th>OBLIGACION Y/OCOMPROMISO</th><th>OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR</th></tr>
<tr><td>1.Implementar el programa de excedentes estacionales mediante instrumentos de fortalecimiento productivo, comercial y de comercialización, de conformidad con el Plan Operativo aprobado por el Comité Administrativo y las resoluciones que expida el Ministerio, teniendo en cuenta las condiciones y coyunturas socioeconómicas,</td><td>De conformidad con el seguimiento de las obligaciones y/o productos verificados, certifico que el porcentaje de ejecución técnica de los programas suscritos en el contrato 20250790 es del 51%.

El contrato 20250790 de 2026, según informe presentado por la BMC con corte al 31 de mayo se tiene una ejecución contractual del 58.86% de las obligaciones específicas asignadas a la BMC.
Avance técnico y financiero ponderado de los programas ejecutados por la BMC en desarrollo del contrato:

<table>
<tr><th>Programa</th><th>Avance técnico</th><th>Avance financiero presupuestal</th><th>Presupuesto por programa</th></tr>
<tr><td>1. Desarrollar un diagnóstico técnico y territorial sobre los excedentes agroalimentarios y su relación con los circuitos de comercialización nacional.</td><td>48%</td><td>30%</td><td>$ 258.507.600</td></tr>
<tr><td>2. Agregación de valor a través de la entrega de maquinaria y equipos básicos, para la transformación de productos agroalimentarios.</td><td>41,4%</td><td>30%</td><td>$ 4.916.929.838</td></tr>
<tr><td colspan="4">3. Programa de compra directa de excedentes estacionales y agregación de valor a través de la maquila de productos agroalimentarios.</td></tr>
<tr><td>3.1. Excedentes: compra de huevo</td><td>80%</td><td>28,75%</td><td>$2.397.698.446</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

climáticas y de mercado que puedan incidir en su ejecución y resultados.	

3.2. Apoyo temporal al costo del transporte de alimento balanceado	0%	0%	$709.905.541
4. Incentivar la diversificación de los sistemas de producción agropecuarios que históricamente han presentado excedentes estacionarios, con el fin de hacer una planificación estratégica de la producción previniendo los ciclos de sobreoferta y escasez, mejorando el manejo de los suelos en los cultivos y diversificando los ingresos de los productores			
4.1. Diversificación de los sistemas de producción agrícolas	46,5%	30%	$ 4.488.600.977
4.2. Programa ganadería	8%		$2.594.470.131
5. Apoyar la comercialización para la integración de pequeños y medianos productores de arroz paddy verde con pequeños y medianos molinos que permitan la vinculación directa a la oferta de comercialización.	100%	8.87%	$309.104.175.
6. Programa de monitoreo de inventarios de arroz a nivel nacional.	94%	71.03%	$677.725.825
7. Programa de apoyo directo a los productores de arroz paddy verde.	61,3 %	13,94%	$7.986.166.651

Fuente: Cuarto informe BMC a 31 de mayo de 2026

En el marco del contrato 20250790 se ejecutan los siguientes programas y su avance por programa:

1. DESARROLLAR UN DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y TERRITORIAL SOBRE LOS EXCEDENTES AGROALIMENTARIOS Y SU RELACIÓN CON LOS CIRCUITOS DE COMERCIALIZACIÓN NACIONAL

Objetivo: Identificar los factores estructurales, territoriales y de mercado que inciden en la generación de excedentes agroalimentarios estacionales en las cadenas productivas agrícolas y pecuarias priorizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), en este momento son 12 las cuales pueden incrementar para el 2025, mediante un análisis técnico, estadístico y georreferenciado que permita fortalecer la planificación productiva, la articulación comercial y la toma de decisiones institucionales en el corto y mediano plazo.

Alcance: El diagnóstico consolidará y analizará información productiva, climática, logística y comercial proveniente de fuentes oficiales (DANE, UPRA, IDEAM, SIRI, FEDEPAPA, EVAS y Mi Registro Rural) y otras bases de datos complementarias. Se priorizará la estandarización de estructuras (diccionario de datos y glosario), la calidad (completitud y unicidad) y la puntualidad (según la frecuencia de cada fuente).

Cadenas: Plátano, yuca, tomate, cebolla de rama, cebolla de bulbo, mango, banano, cítricos, papa, arroz, arracacha, leche.

- Contrato derivado 2025-001: Soluciones Tecnológicas y Geográficas – STGEO, firmado el 13 de enero de 2026 y se legalizó con aprobación de pólizas el 16 de enero de 2026.

- Valor Presupuestado: *$ 258.507.600.*
- Plazo inicial: Hasta el 30 de mayo de 2026.
- Plazo final. Hasta el 31 de julio de 2026

Avance técnico del 48% de las obligaciones específicas asignadas a la BMC. Avance financiero del 30% sobre el presupuesto aprobado del programa.

Actividad	Descripción	Puntaje	Avance
Precontractual	Legalización del contrato (firma del contrato y trámite de pólizas)	8	8,00%
Preparación	Preparación de diagnóstico y análisis estructural	30	20,00%
Desarrollo	Realización de análisis territorial y georreferenciación	30	20,00%
	Elaboración y entrega de productos finales	32	-
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN TÉCNICA		**100%**	**48,00%**

Fuente: Quinto informe BMC a 31 de mayo de 2026.

DC	Fecha	Concepto	Valor Total
004	26 de febrero de 2026	30% Legalización del contrato a título de anticipo	$77.552.280
TOTAL, EJECUCIÓN FINANCIERA		**30%**	**$77.552.280**

Fuente: Quinto informe BMC a 31 de mayo de 2026.

Desde la supervisión se coordinaron reuniones con la Dirección de Productividad y Generación de Ingresos del MADR, la BMC y el operador del programa STGEO, con el propósito de analizar los avances de la información recolectada. Como resultado de estos espacios, se formularon observaciones y solicitudes conforme a las necesidades de presentación y a los objetivos de la información requerida para las diferentes cadenas productivas.

Las observaciones se relacionaron principalmente con las fuentes utilizadas y con la no incorporación de la información de la USPL, entidad que a lo largo de los años ha consolidado datos valiosos incluso a nivel de predios, identificando factores relevantes para la cadena láctea, entre otros. En respuesta, STGEO explicó que en la base “EVA” se encuentran consolidados los datos disponibles, y señaló que continúa avanzando en el proceso de depuración de las bases según las observaciones de la Dirección. Asimismo, indicó que se encuentra en trámite la habilitación de credenciales de acceso y que ha dispuesto un diccionario de términos en la base de datos, con el fin de facilitar el manejo e interpretación de la información.

Por su parte, la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos del MADR reiteró la importancia de contar con un documento técnico integral que describa el inventario de la información dispuesta, la metodología empleada, las características de las bases, las observaciones formuladas, las acciones implementadas por STGEO y la justificación técnica de las decisiones adoptadas (por ejemplo, en relación con la no utilización de series de tiempo). Lo anterior busca disponer de entregables ajustados y una única línea de presentación de observaciones y sugerencias. En este sentido, se espera que dicho documento, junto con los entregables ajustados 1 y 2, se presente en el mes de abril.

En continuidad con lo señalado en marzo, se recuerda que en dicho mes se llevó a cabo una reunión para revisar los avances de los entregables 1 y 2. En esa ocasión, las partes acordaron programar una nueva sesión, dado que para el MADR —específicamente la Dirección de Capacidades, encargada de la verificación del cumplimiento del programa— los entregables aún no cumplían con los requisitos establecidos para el objeto del programa.

Posteriormente, una vez validados los soportes cargados en la plataforma, la Dirección remitió

a la supervisión un informe de resultados, encontrando que los soportes no cumplen a satisfacción con lo requerido para este programa. Por tal motivo, se programará una reunión presencial con el operador, la BMC y la Dirección de Capacidades, con el fin de generar claridad sobre las subsanaciones que deben presentarse.

Durante el mes de mayo y después de varias reuniones y socializaciones de resultados y entregables, se acordó implementar mesas de trabajo semanales para acelerar la revisión de los entregables, evaluar los ajustes requeridos para fortalecer el proceso de validación técnica. Como resultado de los avances de este programa con corte al mes de mayo del 2026 se tiene las siguientes conclusiones emitidas por la Dirección de capacidades: la BMC ha dispuesto un total de nueve (9) entregables en la carpeta compartida; sin embargo, persisten inconsistencias en los entregables 1 y 2, correspondientes al inventario de fuentes y a la base de datos consolidada y depurada, respectivamente. Estos productos constituyen los insumos fundamentales para la elaboración de los demás entregables, por lo que las inconsistencias identificadas afectan directamente los análisis y resultados derivados.

Orden de giro DC-004

Se cargaron:
1. Carpeta inventarios (no se leen los archivos)
2. Carpeta de base de datos (se lee parcialmente los archivos)
3. Informe análisis técnico productivo cadenas agroalimentarias.
4. Informe de precios y variación estacional
5. Carpeta de identificación georreferenciada de zonas criticas de las cadenas priorizadas
6. Carpeta de fichas técnicas territoriales por cadena
7. Tabla de umbrales de alertas tempranas por cadenas priorizadas
8. Carpeta de informes consolidados por cadena y informe nacional
9. Matriz de fuentes

Para el análisis de la ejecución técnica del programa y el alcance de este según el lineamiento aprobado por el MADR, se validan los siguientes indicadores- entregables por parte del operador y bajo la supervisión de la BMC.

CONSOLIDADO DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA 1

Este programa contempla la entrega de los siguientes entregables:
1. Entregable 1: Inventario de Fuentes y Protocolo de Acceso a Datos (Documento Metodológico).
2. Entregable 2: Base de Datos Consolidada y Depurada (PostgreSQL — Esquema agro cultivos).

Los criterios de aceptación contractuales de estos entregables son:

Entregable	Descripción	Formato / Características	Criterio de Aceptación
1. Inventario de fuentes y protocolo de acceso a datos	Registro detallado de las bases de datos utilizadas, su origen, periodicidad, cobertura territorial y restricciones de uso.	Documento en Word + Anexo en Excel.	Identifica claramente cada fuente, responsable institucional, periodo y variables disponibles. Debe permitir réplica del proceso.
2. Base de datos consolidada y depurada	Integración de datos productivos, comerciales, logísticos y territoriales, con variables estandarizadas.	Formato .xlsx o .csv + Geodatabase (.gdb) para insumos espaciales. SQL listo para despliegue en la nube o web.	No presenta duplicados, errores de codificación o inconsistencias en unidades. Incluye diccionario de variables.
3. Análisis técnico-productivo por cadena	Caracterización de área sembrada, rendimientos, producción proyectada y concentración territorial.	Informe en Word (5–10 páginas) + Mapas temáticos. Mapas disponibles en la nube del visor ligero.	Presenta análisis diferenciado por cadena y explica variaciones interanuales. Coherente con la base consolidada.
4. Análisis de precios y variación estacional	Revisión de tendencias de precios y consumo, identificación de señales de presión a la baja.	Informe en Word (5–8 páginas) + Gráficos.	Explica relación entre producción, consumo e importaciones. Señala periodos críticos con evidencia.
5. Identificación georreferenciada de zonas críticas	Delimitación territorial del riesgo de excedentes según condiciones productivas, logísticas y de mercado.	Mapas en formato .gdb y .png + Cuadro resumen. Disponibles también en despliegue en la nube del visor ligero.	Cada mapa debe incluir metadatos, escala, simbología y fuente. Las zonas críticas deben ser trazables epidemiológicamente.
6. Fichas territoriales por cadena	Resumen por cadena y territorio, con diagnóstico, factores de riesgo y opciones de manejo.	Word, máximo 3 páginas por ficha.	Claridad narrativa, no descriptiva. Cada ficha debe permitir decisión operativa.
7. Tabla de umbrales de alerta temprana	Definición de indicadores y valores de referencia para activar alertas.	Cuadro técnico en Excel. Consultable en el visor ligero.	La definición de umbrales quedará a cargo del operador, en coordinación con UPRA y MADR. Debe ser reproducible y justificable.
8. Informe consolidado nacional	Síntesis metodológica, resultados, mapas y recomendaciones de acción.	Documento en Word. Disponible en la nube.	Presenta coherencia entre diagnósticos territoriales y conclusiones. Integra la información.
9. Sesión de socialización técnica final	Presentación de resultados a equipos MADR y UPRA.	Presentación en PowerPoint / Sesión grabada.	Ajustada a observaciones de revisión institucional. Entregada antes del cierre contractual.
10. Despliegue web de las capas del proyecto	Visor ligero web para desplegar todas las capas geográficas base y productos del proyecto en un ambiente de nube.	Visor ligero desplegado en la nube para consulta de las capas geográficas del proyecto.	Visor desplegado en la nube durante el tiempo de entrega y validación. Código para despliegue en cualquier ambiente posteriormente.

Para el análisis de la ejecución técnica del programa y el alcance de este según el lineamiento aprobado por el MADR, se validan los siguientes indicadores- entregables por parte del operador y bajo la supervisión de la BMC. El avance técnico alcanzado acorte de 31 de mayo es: 0%

Entregable	Concepto	observación
Inventario de fuentes y protocolo de acceso a datos	Cumple parcialmente	Acredita el proceso técnico, pero omite periodicidad, restricciones de uso, responsable institucional, variables disponibles y no entrega el Anexo Excel requerido.
Base de datos consolidada y depurada	No cumple	Promedio de cumplimiento de criterio entregable numero 2 es de 55%, sin diccionario de variables, sin claves primarias, sin auditoría, sin control de duplicados. Ninguna de las 29 tablas alcanza el umbral mínimo del 75%.

La dirección de capacidades presentó a la Supervisión técnica del Contrato un informe detallado con los hallazgos encontrados en la información presentada al MADR, con el fin de ser subsanados por el operador.

2. AGREGACIÓN DE VALOR A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS BÁSICOS, PARA LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

Objetivo: Apoyar a las organizaciones y productores de las diferentes cadenas agropecuarias en la agregación de valor a través de la entrega de maquinaria y equipos básicos, y prestación del servicio de maquila de tal forma que las organizaciones puedan acceder a mercados especializados y mejorar los ingresos de los productores.

Agregación de valor en el manejo de excedentes estacionales consiste en transformar los productos primarios en bienes con mayores atributos de calidad y diferenciación, permitiendo extender su vida útil, reducir pérdidas y acceder a mercados especializados. A través de la

	entrega de equipos, servicios de maquila y fortalecimiento de capacidades técnicas, los pequeños productores pueden convertir su producción en derivados, como pulpas, conservas, lácteos procesados o harinas, lo cual les brindará mejores oportunidades comerciales y mayor estabilidad en sus ingresos. Alcance: Como medida estructural para la gestión de excedentes estacionales, el proyecto impulsa la agregación de valor a la producción primaria (pulpas, conservas, mínimamente procesados/precocidos, lácteos procesados, harinas/almidones, entre otros), priorizando procesos simples y escalables en manos de organizaciones de base. Cadenas: (19) organizaciones productoras entre Mora, plátano, yuca organizadas de la siguiente manera: Mora: Valle del Cauca, Antioquia, Santander, Cundinamarca, Boyacá Plátano: Cauca, Valle del Cauca, Chocó, Huila, Tolima, Meta, Córdoba, Arauca, Sucre, Antioquia y Guaviare. Yuca: Sucre, Antioquia, Córdoba • Contrato derivado 2025-0002: Soluciones y Suministros Agrícolas S.A.S., firmado el 15 de diciembre de 2025, legalizado el 18 de diciembre de 2025 con la aprobación de las pólizas. • Valor Presupuestado: $ 4.916.929.838. • Otrosí No. 1: Firmado el 30 de diciembre de 2025, legalizado el 5 de enero de 2026 con aprobación pólizas. • Otro si No 2: Otro si: Firmado el 20 de abril de 2026 y legalizado el 22 de abril de 2026 con la aprobación de las pólizas con el fin de modificar la distribución de los cupos de los beneficiarios de cada línea productiva. • Plazo: 30 de diciembre de 2025, modificado hasta 30 de mayo de 2026 modificado hasta el 30 de octubre de 2026. *Avance técnico del 41,4 % de las obligaciones específicas asignadas a la BMC. Avance financiero del 30% sobre el presupuesto aprobado del programa* A la fecha del presente informe se han realizado las siguientes acciones reportadas por BMC: • El 16 de diciembre de 2025 BMC realiza reunión de iniciación del Contrato 2025-0002 con el operador. • El 18 de diciembre de 2025 el operador remite a la Bolsa carta de solicitud de prórroga del Contrato hasta el 30 de mayo de 2026 soportado por situaciones de fuerza mayor. • El 19 de diciembre de 2025 el operador envía el Plan Operativo, se solicita ajuste por parte de BMC; y el 22 de diciembre de 2025 se valida Plan Operativo y se recibe por la DCAF – MADR. El 24 de diciembre la DCAF solicita ajustes, el es revisado y ajustado por el operador obteniendo el 26 de diciembre la aprobación y presentación de factura para el cobro del primer desembolso por parte del operador. • El operador entrega Plan Operativo actualizado, acorde con el Otrosí N°1, ajustando la ejecución al 30 de mayo de 2026. El cual fue remitido y aprobado por el MADR. • El operador envía al área de comunicaciones del MADR material de divulgación (pendón) al cual fue ajustado acorde con las observaciones el cual fue aprobado el 29 de enero por dicha área. • El operador envía los documentos de retención documental, formatos de diagnóstico y otros los cuales fueron validados por el BMC. • El 19 de enero de 2026 la BMC envía la base de datos con observaciones a los beneficiaries del programa para ajuste. • Durante el mes de febrero el comité técnico, el cual es el encargado de presentar la selección de las 19 organizaciones sigue adelantando las labores de diagnóstico general de las mismas con el fin de presentar las definitivas para la ejecución del

	programa. • Durante el mes de marzo el MADR dio respuesta ajustando los lineamientos respecto al requisito consultado sobre el registro de beneficiarios a Mi registro Rural. Adicionalmente, el MADR informó que continuaba pendiente la remisión del alcance a los lineamientos con los ajustes discutidos en el comité técnico del programa. • Preselección de organizaciones por parte de DCAF - MADR: 59 potenciales organizaciones beneficiarias (DCAF - MADR) • 58 organizaciones validadas, a las cuales se les realizó revisiones de supervivencia, listas vinculantes, duplicados en otros programas y verificación de requisitos para ser potenciales beneficiarios. • El operador BMC remitió para validación los formatos de acta de socialización, acta de visita, informe de campo y diagnóstico que serían utilizados en territorio. Según lo reporta el operador BMC se hicieron ajustes al cronograma de visitas y entrega de maquinaria. El 28 de abril, el operador remitió una solicitud de ampliación del plazo de ejecución del programa debido a situaciones de fuerza mayor presentadas durante su ejecución. • El MADR emitió respuesta frente a las consultas relacionadas con las características técnicas de algunos elementos de la línea de plátano, así como sobre la situación documental de una organización que presentó cambio de representante legal. De igual forma, solicitó realizar reuniones de seguimiento para revisar los casos específicos de asociaciones que presentaban novedades. • Para el informe de corte 31 de mayo la BMC reporta que se cuenta con un total de 28 organizaciones validadas, a las cuales se les realizó revisiones de supervivencia, listas vinculantes, duplicados en otros programas y verificación de requisitos para ser potenciales beneficiarios, enviando al MADR las novedades presentadas en los listados. Es importante tener en cuenta que, hasta no efectuar la validación en zona no es posible identificar si cumplen los requisitos totales de participación para obtener las 19 organizaciones finales a beneficiar • Se acordó que Soluciones y Suministros presentaría un informe técnico acompañado de los soportes correspondientes, con el fin de que el Ministerio evaluara la viabilidad técnica y jurídica de entregar los equipos en las condiciones identificadas. • Posteriormente, el 15 de mayo, por solicitud del Ministerio, se requirió al operador la programación detallada de actividades previstas entre el 16 y el 30 de mayo, con el fin de coordinar el acompañamiento institucional del MADR. Ese mismo día, también se remitió al Ministerio el plan de adquisiciones proyectado por el operador para la Asociación Guacarí, correspondiente a la línea productiva de mora. • el Ministerio aclaró los requerimientos de maquinaria para la línea de yuca • El 21 de mayo, el operador informó que las actividades de socialización, visitas y diagnósticos correspondientes a la línea de mora habían finalizado (5 asociaciones), asimismo, indicó que las actividades relacionadas con la línea de plátano se encontraban en ejecución (según reporte se tiene la visita de 5 asociaciones faltando 3). De yuca se tiene 1 visita faltando 4 visitas para un total de 17 asociaciones, faltando el reporte de 2 asociaciones. De acuerdo con lo informado por el operador, a partir del 1 de junio iniciará con el proceso de adquisición de maquinaria y equipos para las organizaciones que cumplieran con los requisitos establecidos.

Balance general de validación de listados de potenciales beneficiarios

Departamento	Línea productiva	Organizaciones por impactar	Organizaciones remitidas por el MADR	Potenciales beneficiarios validados
Antioquia	Mora	4	3	2
Boyacá	Mora		3	1
Cundinamarca	Mora		4	2
Santander	Mora		2	1
Valle del Cauca	Mora		3	1
Antioquia	Plátano	8	12	2
Arauca	Plátano		-	-
Cauca	Plátano		4	2
Chocó	Plátano		-	-
Córdoba	Plátano		10	4
Guaviare	Plátano		1	-
Huila	Plátano		2	-
Meta	Plátano		2	1
Sucre	Plátano		-	-
Tolima	Plátano		3	1
Valle del Cauca	Plátano		2	1
Antioquia	Yuca	7	3	3
Córdoba	Yuca		-	-
Sucre	Yuca		8	7
TOTAL		19	62	28

Fuente: Sexto informe BMC a 31 de mayo de 2026

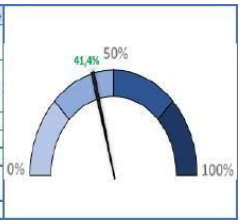
En la siguiente tabla se valida el avance del programa con corte al mes de mayo de 2026

Departamento	Municipio	Línea	Maquinaria entregada con capacitación	Fecha de entrega y capacitación	Visita inicial
Antioquia	San Juan de Urabá	Plátano	-	-	1
Cauca	El Tambo		-	-	1
	Morales		-	-	1
Córdoba	Moñitos		-	-	1
	San Pelayo		-	-	1
Guaviare	San Jose Guaviare		-	-	-
Meta	Fuente de Oro		-	-	-
Valle del Cauca	Argelia		-	-	-
Boyacá	Arcabuco	Mora	-	-	1
Cundinamarca	Venecia		-	-	1
Santander	Surata		-	-	1
Valle del Cauca	Guacarí		-	-	1
Antioquia	Mutatá	Yuca	-	-	1
Sucre	San Benito de Abad		-	-	-
	Betulia		-	-	-
	El Roble		-	-	-
	Sincelejo		-	-	-
Total			-	-	10

Fuente: Sexto informe BMC a 31 de mayo de 2026

A continuación, se presenta el detalle de la ejecución:
Avance técnico del 41,4% de las obligaciones específicas asignadas a la BMC.

Actividad	Descripción	Puntaje	Avance
Pre-contractual	Legalización del contrato (firma del contrato y trámite de pólizas)	8	8,00%
Preparación	Revisión listados de beneficiarios (Registraduría, Sarlaft, duplicados y cumplimiento de requisitos)	15	15,00%
	Actividades de socialización	15	7,89%
	Compra de la maquinaria	12	
Desarrollo	Jornadas de visitas de diagnóstico	20	10,53%
	Jornadas de entrega de maquinaria y capacitación	30	
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN TÉCNICA		100%	41,4%



Fuente: Sexto informe BMC a 31 de mayo de 2026

Avance financiero del 30% sobre el presupuesto aprobado del programa.

Anexos

- Validación uso de imagen del MADR Orden de giro DC-003
- Consulta del operador sobre requisito de inscripción en Mi registro rural
- Otro si del Contrato 2025-0002 hasta el 30 de mayo de 2026
- Listado preliminar programa de maquinaria con 60 asociaciones.
- Listados de beneficiarios validados por la BMC
- Actas de visitas de socialización de las 19 Organizaciones
- Actas de visitas e informes diagnósticos de las 19 organizaciones

CONSOLIDADO DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA 2

Para el análisis de la ejecución técnica del programa y el alcance de este según el lineamiento aprobado por el MADR, se validan los siguientes indicadores- entregables por parte del operador y bajo la supervisión de la BMC. El avance técnico alcanzado acorte de 31 de mayo es: 60%.

ACTIVIDAD -ENTREGABLE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1.Legalización del contrato	x		Póliza No 580 74 994000029067 Póliza No 580-45-994000029205
2.El operador deberá realizar una visita en campo para verificar que las organizaciones cumplan con las condiciones requeridas para la instalación y puesta en marcha de los equipos	x Parcialmente Parcialmente Parcialmente		Listado de las Asociaciones validadas (y sus documentos habilitantes organizados por asociación) Cronograma de entrega de maquinaria y equipos Los ítems que aparecen como validados son: - Tipo de beneficiario (Productor o Asociación) - Documento de Identidad / NIT -Datos de contacto y ubicación - Tiene Infraestructura para transformación - Se evidencie en Cámara de comercio que son productores y transformadores. - No han sido beneficiados con otros programas Similares en la Vigencia 2024 – 2025 - Infraestructura Primaria Básica (Aplica solo para plátano) - Estado de matrícula (rues) - supervivencia (Registraduría) - fecha de consulta SARLAFT Realizar un registro fotográfico, listados de asistencia en el cual se pueda evidenciar que cuenta con los requisitos básicos para la entrega, instalación y puesta en marcha de la maquinaria. De la visita de campo, el operador deberá entregar un documento de diagnóstico de campo el cual debe contener información de la visita y recorrido, registro fotográfico, listado de asistencia.
3.El operador deberá garantizar la capacitación para manejo de maquinaria el día que se realice la instalación.		x	Deberá explicar y concientizar a la organización para la adquisición de la póliza de seguro para el caso que aplique
4.Remitir al MADR cronograma de entrega de maquinaria, previamente establecido con las organizaciones.		x	Cronograma de entregas de maquinaria a las 19 organizaciones
5.Entregar maquinaria. Esta entrega se realizará en el sitio donde va a quedar instalada y esta será probada el día de entrega. El operador garantizará la firma de un acta de entrega y recibido a satisfacción de la maquinaria. La posible maquinaria para entregar está		x	El operador garantizará la firma de un acta de entrega y recibido a satisfacción de la maquinaria. (un solo documento), la organización deberá firmar una carta de compromiso donde se compromete a no vender la maquinaria (aprobada previamente por el MADR)

considerada en un análisis que se tiene en la DCAF.			
6.Las organizaciones beneficiarias y el 100% de sus asociados deberán demostrar al finalizar el programa la Inscripción en Mi Registro Rural.		x	El operador deberá garantizar que las organizaciones beneficiarias realicen la Inscripción en Mi Registro Rural.
7.La maquinaria que supere el valor establecido y deberá quedar en comodato entre la organización a la que se le entrega y el MADR		x	En caso de que se requiera la firma de comodato, la MBC realizará los trámites correspondientes en compañía de la DCAF.
8. El operador deberá solicitar a las asociaciones los siguientes soportes documentales: Registro único tributario – RUT vigente • Certificado de existencia y representación legal (≤30 días) que acredite asociación/cooperativa u organización de productores, con objeto social alineado con la(s) cadena(s) priorizada(s). • Certificación de la Secretaría de Agricultura municipal que acredite ≥70% de pequeños productores asociados	x		
9.El operador presentará en el informe final el costo final por organización una vez entregada la maquinaria a las organizaciones.		x	Organización beneficiada, NIT, nombre de la organización, teléfono, dirección, número de asociados, número de mujeres, número de hombres, municipio, departamento, número de hectáreas.

3. PROGRAMA DE COMPRA DIRECTA DE EXCEDENTES ESTACIONALES Y AGREGACIÓN DE VALOR A TRAVÉS DE LA MAQUILA DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

Este programa está integrado por dos componentes: *(ajustado por Comité administrativo N° 5 del 21 de abril de 2026)* de la siguiente manera:

Actividad	Programa	Valor Total
Compra y traslado de productos agropecuarios de las cadenas de que presenten algún tipo de coyuntura en el período de desarrollo del contrato	Programa de compra directa de Huevo	$ 2.397.698.446
	Programa de transporte de alimento balanceado	$ 709.905.541
Valor Total Actividades de Compra Directa		**$3.107.603.987**

Fuente: Quinto informe BMC a 8 de mayo de 2026

Información disponible:

- Cadenas: huevo y silo para ganadería (ajustado por Comité administrativo N° 5 del 21 de abril de 2026)
- Contrato derivado: aun no reporta.
- Valor Presupuestado: $3.107.603.987. (ajustado por Comité administrativo N° 5 del 21 de abril de 2026
- Plazo: Hasta 30 de mayo de 2026.

3.1. Programa de Compra directa de huevo (ajustado por Comité administrativo N° 5 del 2 de 2026).

Objetivo: Realizar la compra de excedentes estacionales de huevos de la cadena avícola para su entrega como producto fresco a entidades que atienden población vulnerable, contribuyendo a la estabilización del mercado y al sostenimiento de los productores

Alcance: Beneficiar a mínimo 133 pequeños productores avícolas, asociados y no asociados del departamento de Cundinamarca.

Cadena: Huevo.

- Contrato derivado 2026-0001: Consultores & Operadores Agroindustriales COA, firmado el febrero 26 de 2026

- Valor Presupuestado: $2.397.698.446
- Plazo: Hasta 30 de mayo de 2026.
- Prórroga del contrato derivado

Avance técnico del 80 % de las obligaciones específicas asignadas a la BMC. Avance financiero del 28,75% sobre el presupuesto aprobado del programa.

Actividad	Descripción	Puntaje	Avance
Precontractual	Legalización del contrato (firma del contrato y trámite de pólizas)	8	8,00%
Preparación	Revisión listados de beneficiarios (Registraduría, Sarlaft, duplicados y cumplimiento de requisitos)	7	7,00%
	Preparación para la compra de huevo	15	15,00%
	Preparación de la logística de la entrega de las cubetas de huevo	15	12,00%
Desarrollo	Compra de las cubetas de huevo	30	21,34%
	Jornadas de entrega de las cubetas de huevo	25	16,70%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN TÉCNICA		**100%**	**80,0%**

Fuente: Informedesupervisión6delaBMC a 31 de mayo de 2026.

DC	Fecha	Concepto	Valor Total
010	6 de abril de 2026	30% Legalización del contrato a título de anticipo	$689.309.534
TOTAL, EJECUCIÓN FINANCIERA		**28,75%**	**$689.309.534**

Fuente: Informedesupervisión6delaBMC a 31 de mayo de 2026

A la fecha del presente informe se han realizado las siguientes acciones acumuladas:

- El 9 de enero se envía por parte de la BMC al operador borrador de minuta para validación.
- El 14 de enero se realiza reunión con el MADR para revisión de observaciones al lineamiento, con el fin de realizar ajustes pertinentes tanto a la minuta como a los lineamientos en espera de las modificaciones del MADR al lineamiento.
- EL 31 de enero el MADR remite nuevo lineamiento en el que se incluía la compra de huevo.
- El 5 de febrero, El MADR remitió los lineamientos definitivos con los ajustes correspondientes.
- El 10 de febrero, la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del MADR reiteró que el operador del programa es COA.
- El 18 de febrero, el MADR compartió los lineamientos definitivos del programa, los cuales fueron enviados al operador para su revisión y para la remisión de la carta de aceptación de participación, recibida en la misma fecha.
- El 24 de febrero, la Bolsa remitió al operador la minuta del contrato para su revisión y eventual firma.
- En el mes de marzo el operador envió el consolidado de la validación de los listados (previamente Remitidos por el MADR), con base en la documentación de los productores remitida por el MADR.
- A la fecha, se cuenta con 146 productores validados, lo que equivale al 68,2% de los beneficiarios a impactar. A estos productores se les realizaron verificaciones de supervivencia, revisión en listas vinculantes, identificación de posibles duplicidades en otros programas y validación de los requisitos establecidos para ser potenciales beneficiarios.
- El operador envió el Plan Operativo Anual (POA) y la presentación de la socialización del programa para revisión por parte de MADR.
- En el mes de marzo de 2026, por parte del equipo de apoyo a la supervisión de la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del MADR, se realiza las siguientes actividades: i) Jornadas de registro de productores aspirantes a participar en el programa, en conjunto con las entidades territoriales, el Instituto Colombiano

Agropecuario -ICA y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, en diez (10) municipios de la región oriente de Cundinamarca, con el propósito de construir la lista preliminar de potenciales beneficiarios a ser validados por la BMC. ii) Gestión de espacios de socialización del programa, el cual fue liderado por el operador COA, en los municipios de Fosca y Ubaque. iii) Gestión al interior del MADR, de aprobación del logo del MADR a ser utilizado por el programa.

- Como lo menciona La BMC ,el operador remitió el documento solicitado por el MADR durante la reunión de socialización realizada con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), relacionado con las especificaciones técnicas y logísticas para el transporte del producto. No obstante, la Bolsa devolvió el documento con observaciones para ajuste. Finalmente, el 6 de abril, se remitió al MADR la versión ajustada para su envío al ICBF.

- El 7 de abril, el MADR solicitó la elaboración de cotizaciones para dos escenarios de entrega de huevo: el primero, correspondiente al 100% de la entrega al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) en 13 departamentos, para un total de 4.279.980 huevos; y el segundo, relacionado con una distribución del 50% al ICBF y 50% al DPS en los departamentos de Cundinamarca y Boyacá.

- Ese mismo día, el MADR remitió las piezas oficiales aprobadas para el programa, correspondientes a etiquetas, pendones e imagen de referencia para el uso de la etiqueta en las cubetas de huevo.

Departamento	Municipio	Productores a impactar	Productores remitidos por MADR	Potenciales beneficiarios validados	Productores pendientes
Cundinamarca	Cáqueza	214	28	25	68
	Chipaque		6	5	
	Choachi		6	4	
	Fomeque		20	12	
	Fosca		44	38	
	Guayabetal		11	11	
	Gutierrez		8	7	
	Quetame		20	19	
	Ubaque		28	21	
	Une		4	4	
Total		**214**	**175**	**146**	**68**

Al mes de mayo se cuenta con 161 productores validados, lo que equivale al 100% del mínimo de 133 beneficiarios para impactar. A estos productores se les realizaron verificaciones de supervivencia, revisión en listas vinculantes, identificación de posibles duplicidades en otros programas y validación de los requisitos establecidos para ser potenciales beneficiarios. Y finalmente según lo reporta la BMC, el operador remitió el documento solicitado por el MADR durante la reunión de socialización realizada con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), relacionado con las especificaciones técnicas y logísticas para el transporte del producto.

Departamento	Municipio	Productores a impactar	Productores remitidos por MADR	Potenciales beneficiarios validados	Productores pendientes
Cundinamarca	Cáqueza	Mínimo 133	28	27	-
	Chipaque		6	6	
	Choachí		6	5	
	Fomeque		20	17	
	Fosca		43	39	
	Guayabetal		12	12	
	Gutiérrez		8	7	
	Quetame		20	19	
	Ubaque		28	25	
	Une		4	4	
Total		**214**	**175**	**161**	**-**

	Adicionalmente se realizaron otras acciones, así: reunión con el DPS, en la cual el MADR informó que esta entidad sería la encargada de recibir el producto adquirido en el marco del programa, específicamente en Bogotá y Cundinamarca. Se elevó consulta ante la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas respecto a la inclusión del logotipo del DPS en las etiquetas del programa, teniendo en cuenta que el contrato marco establece que los créditos institucionales deben otorgarse al MADR. Asimismo, el MADR indicó que se proyectaba realizar una entrega de huevo en La Guajira durante la visita de la ministra prevista para el 29 de abril de 2026. El 10 de abril, el operador informó la recepción de la bodega que sería utilizada para el acopio de huevo del programa en el municipio de Cáqueza, así como la realización de la inspección correspondiente de las instalaciones. Posteriormente, el 14 de abril, el MADR remitió un alcance a los lineamientos del programa. A partir del 20 de abril de 2026, se inicia el proceso de compra de huevo a los beneficiarios del programa, procediendo con su empaque y etiquetado en la bodega dispuesta en el municipio de Cáqueza. El 24 de abril se inicia el proceso de entrega del producto, al Departamento de Prosperidad Social, la cual fue acompañada por parte del equipo del MADR. Así mismo, para los días 27 y 29 de abril, 4 y 6 de mayo, se adelanta seguimiento a la entrega de huevo al DPS, por parte del MADR, en la bodega dispuesta en Bogotá, para dicho fin. Por parte del equipo de apoyo a la supervisión de la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del MADR, se realizan visitas de seguimiento y acompañamiento en campo, de los procesos de compra, empaque, etiquetado y entrega del producto huevo al DPS. Las visitas fueron realizadas así: Del 20 al 22 de abril, del 29 al 30 de abril, del 7 al 8 de mayo. El 4 de mayo de 2026 se realizó una reunión en el MADR con el propósito de revisar el cronograma de entregas al DPS y evaluar el avance general del programa. El 8 de mayo el operador presentó una solicitud de prórroga, argumentando situaciones de fuerza mayor durante la ejecución del programa. Los días 14 y 22 de mayo de 2026, se realiza seguimiento al programa mediante mesa de trabajo virtual y presencial respectivamente, con el operador derivado y la Bolsa Mercantil de Colombia, con el fin de revisar avances en los pagos a los productores derivados de la compra de huevo. El 22 de mayo de 2026 en jornada virtual, se realiza mesa de trabajo entre el equipo técnico del MADR y de la BMC, cuyo propósito fue la revisión de los requisitos habilitantes de los productores como potenciales beneficiarios de la compra de huevo. Los días 26 y 27 de mayo de 2026, el equipo técnico del MADR acompañar el proceso de compra directa a productores en el municipio de Guayabetal, Cundinamarca. El 28 de mayo de 2026, se mantiene una reunión presencial con el Departamento de Prosperidad Social -DPS, cuya finalidad incluyó un consolidado de entregas de producto huevo a esta entidad, al igual de la coordinación de las entregas faltantes. **Para el análisis de la ejecución técnica del programa y el alcance de este según el lineamiento aprobado por el MADR, se validan los siguientes indicadores- entregables por parte del operador y bajo la supervisión de la BMC. El avance técnico del programa basado en los indicadores es del 80%**

CONSOLIDADO DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

3.1 *Compra directa de huevo*

No.	ACTIVIDAD- ENTREGABLE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
	Legalización del contrato	X		Póliza No 102818 Póliza No 29854
1.	Soportes de socialización del programa	X		Se cuenta con listados de asistencia de interesados a 2 jornadas de socialización en Fosca y Cáqueza, departamento de Cundinamarca.
2	Listado de productores habilitados	X		El MADR a la fecha de corte del presente informe, ha remitido a la BMC un listado de 183 probables productores beneficiarios, quedando habilitados 161.
3	Diseño de etiqueta y pendón para el programa	X		Por parte de la Oficina de Comunicación y Prensa, se aprueba el diseño de etiqueta y pendón para el programa de huevo. Dicha aprobación se efectúa mediante correo electrónico el día 16 de abril de 2026.
4	Soportes de compra de producto huevo	X		A la fecha de corte del presente informe se presenta un consolidad de 2.845.500 huevos comprados (Tipo A: 829.350, tipo AA: 2.0160150). Los soportes deben ser entregas por la BMC al MADR.
5	Soportes de entrega de huevos	Parcialmente		A la fecha de corte del presente informe se presenta un consolidad de 2.672.280 huevos entregados (Tipo A: 801.690, tipo AA: 1.870.590). Los soportes deben ser entregas por la BMC al MADR.

Anexos:
-Contrato 20260001, pólizas
-Listado preliminar programa compra de huevo.
-Actas de entrega de Huevo a DPS
-Listado de productores con la referencia del pago.

3.2. programa de apoyo temporal al costo del transporte de alimento balanceado para pequeños y medianos productores avícolas de postura

Objetivo: Establecer apoyo temporal al costo del transporte de alimento balanceado destinado a pequeños y medianos productores avícolas de postura de huevo ubicados en los departamentos de Santander y Cundinamarca

Alcance: Se estima un alcance de aproximadamente 190 productores avícolas de postura

Cadena: Avícola

- Contrato derivado NA.
- Valor Presupuestado: ($709.905.541*(En el Comité administrativo N° 5 del 21 de abril de 2026, se aprueba la inclusión de este programa en el marco del contrato 2025-0790, sin embargo, su ejecución se encuentra supeditada a la expedición de acto administrativo emitido por el MADR)*.
- Plazo: Hasta el 30 de mayo de 2026.

Avance técnico del 0% de las obligaciones específicas asignadas a la BMC. Avance financiero del 0% sobre el presupuesto aprobado del programa.

Observación. El MADR está en proceso de emitir el lineamiento del programa

Observaciones:

- 16 de abril de 2026. Remisión de proyecto de resolución y memoria justificativa del programa, a la Oficina Asesora Jurídica -OAJ del MADR, para su revisión y tramite.
- 21 de abril de 2026. Mesa de trabajo con la OAJ para revisión conjunta de observaciones a los documentos radicados a dicha instancia
- 24 de abril de 2025. Remisión de manual operativo del programa, a la Bolsa Mercantil de Colombia
- 27 de abril de 2026. Se allegan las observaciones al proyecto de resolución y memoria justificativa del programa, emitidas por la OAJ para revisión de área técnica.
- 4 de mayo de 2026. Mesa de trabajo con la BMC para revisión conjunta del manual operativo del programa.
- 22 de mayo de 2026. Nueva remisión de proyecto de resolución y memoria justificativa del programa, a la Oficina Asesora Jurídica -OAJ del MADR, atendiendo las observaciones de la OAJ.

Para el análisis de la ejecución técnica del programa y el alcance de este según el lineamiento aprobado por el MADR, se validan los siguientes indicadores- entregables por parte del operador y bajo la supervisión de la BMC. El avance técnico del programa basado en los indicadores es del 0%

CONSOLIDADO DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA 3.2 trasporte de Alimento balanceado avícola.

No.	ACTIVIDAD - ENTREGABLE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1.	Legalización del contrato	X		Se ejecuta directamente por la Bolsa Mercantil de Colombia -BMC
2.	Tramite y expedición de la resolución		X	A fecha de corte del presente informe de supervisión, se encuentra en trámite la construcción de la resolución a través de la cual se establece el programa
3.	Socialización del programa		X	
4.	Listado de potenciales beneficiarios		X	
5.	Validación de potenciales beneficiarios		X	
6.	Radicación cuentas de cobro		X	
7.	Listado definitivo de beneficiarios		X	
8.	Pago del apoyo efectivo por parte de la BMC		X	

El nivel de cumplimiento reportado obedece a que, a la fecha de corte del presente informe de supervisión, se encuentra en trámite la construcción de la resolución mediante la cual se establece el programa. Este proceso está a cargo del MADR y se requiere para la realización de las actividades previstas.

4. INCENTIVAR LA DIVERSIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIOS QUE HISTÓRICAMENTE HAN PRESENTADO EXCEDENTES ESTACIONARIOS, CON EL FIN DE HACER UNA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA PRODUCCIÓN PREVINIENDO LOS CICLOS DE SOBREOFERTA Y ESCASEZ, MEJORANDO EL MANEJO DE LOS SUELOS EN LOS CULTIVOS Y DIVERSIFICANDO LOS INGRESOS DE LOS PRODUCTORES.

Objetivo: Incentivar la diversificación de los sistemas de producción agropecuarios que históricamente han presentado excedentes estacionarios, con el fin de hacer una planificación estratégica de la producción previniendo los ciclos de sobreoferta y escasez, mejorando el manejo de los suelos en los cultivos y diversificando los ingresos de los productores.

Alcance: Diversificación del sistema de producción considera el impulso de esfuerzos integrales para fortalecer las capacidades productivas y de emprendimiento de productores y organizaciones a lo largo de las etapas de la producción, de manera que los pequeños productores agropecuarios reduzcan sus riesgos de mercado y apropien prácticas de planificación y productividad en sus cultivos.

Cadenas: Algodón, maíz, frijol, arroz, soya y yuca.

- Contrato derivado 2025-0003: Federación Nacional de Cultivadores de Cereales, Leguminosas y Soya – FENALCE, Firmado el 19 de diciembre de 2025, legalizado el 23 de diciembre de 2025 con la aprobación de las pólizas.
- Valor Presupuestado: $7.083.071.108 (Aprobado por acta #4 de comité administrativo del 24 de febrero de 2026).
- Plazo: 30 de diciembre de 2025. Modificado hasta 30 de mayo de 2026.
- Otrosí No. 2: Firmado el 7 de abril de 2026 y legalizado el 17 de abril con la aprobación de las pólizas con el fin de modificar las actividades a desarrollar en el componente pecuario del programa.

Por medio de acta número 5 de comité administrativo del 21 de abril de 2026 se modificó los programas internos de la siguiente manera

Actividad	Programa	Valor Total
Incentivar la diversificación de los sistemas de producción agropecuarios que históricamente han presentado excedentes estacionarios, con el fin de hacer una planificación estratégica de la producción previniendo los ciclos de sobreoferta y escasez, mejorando el manejo de los suelos en los cultivos y diversificando los ingresos de los productores	Diversificación de los sistemas de producción agrícolas	$4.488.600.977
	Programa de mitigación productiva para ganadería en emergencia.	$2.594.470.131
Valor Total Actividades de Compra Directa		**$7.083.071.108**

Fuente: Sexto informe BMC a 31 de mayo de 2026

4.1. Diversificación de los sistemas de producción agrícolas

Paquete 1
Objeto: Beneficiar 1.612 productores de los departamentos de Cauca, Norte de Santander, Tolima, Huila, Cordoba Sucre

Cadenas: maíz, soya, arroz, yuca, frijol y algodón
Valor Presupuestal: $4.488.600.977
Beneficiarios:1612
Fecha de cierre: 31 de octubre de 2026

Ejecución técnica:

El 27 de febrero se recibió la aprobación del uso de imagen. En esta misma fecha, también se aprobó la pieza de socialización del programa enviada por la Bolsa a Comunicaciones del MADR. También se aprobaron los formatos para la realización de las visitas técnicas.

El 13 de marzo, la Bolsa y el MADR sostuvieron una reunión virtual para revisar el manejo del listado de cerca de 5.200 productores. En este espacio, la Bolsa explicó el apoyo solicitado a FENALCE, a través de la coordinación de la cadena de arroz, con el fin de identificar a los productores y confirmar su interés en el programa, considerando que varios habían manifestado su intención de participar en el esquema de apoyo directo. El 20 de marzo, la Bolsa remitió al MADR el resultado de la validación del listado de productores de arroz interesados en participar en el programa.

No obstante, señaló la necesidad de recibir lineamientos adicionales, debido a que algunos productores no se encontraban en la base del Fondo Nacional del Arroz (FNA), lo que impedía verificar el cumplimiento de requisitos como la comercialización en el periodo definido y la clasificación por tamaño de productor. A la fecha, se cuenta con 1.362 productores validados, lo que equivale al 100% de los beneficiarios a impactar. A estos productores se les realizaron verificaciones de supervivencia, revisión en listas vinculantes, identificación de posibles duplicidades en otros programas y validación de los requisitos establecidos para ser potenciales beneficiarios.

El MADR remitió los días 20 y el 27 de abril, los listados actualizados de potenciales beneficiarios para validación. En razón a los cambios efectuados en los lineamientos y a la unificación de los paquetes 1 y 2. Por lo anterior, a la fecha, se cuenta, según lo reporta la BMC con 438 productores validados, lo que equivale al 27,17% de los beneficiarios a impactar y se encuentran en proceso de revisión un total de 1.469 productores remitidos por el MADR el 27 de abril.

Durante el mes de mayo se alcanzó 945 productores validados, lo que representa un avance del 58,6%.

Balance general

Departamento	Línea productiva	Productores a impactar	Productores remitidos por MADR	Potenciales beneficiarios validados	Productores adicionales	Productores pendientes
Cauca	Maíz-Soya-Fríjol-Yuca	1.612	406	406	-	667
Córdoba			105	358	-	
Huila			-	-	-	
N. de Santander			-	-	-	
Sucre			488	437	-	
Tolima			50	45	-	
TOTAL		**1.612**	**1.049**	**945**	**-**	**667**

Fuente: Sexto informe BMC a 31 de mayo de 2026

Según lo reporta la BMC a corte del mes de se realizaron 447 visitas iniciales a productores, lo que representa un avance del 27,72% frente a la meta establecida para el programa. En cada una de estas visitas se verificó la disponibilidad, condiciones y adecuación de los predios para la correcta utilización de las semillas objeto de entrega. Como resultado de estas actividades, se presenta el siguiente balance

Departamento	Municipio	Visita inicial	Visita de siembra	Visita seguim.
Cauca	-	-	-	-
Córdoba	Ciénaga de Oro	43	-	-
Huila	-	-	-	-
N. de Santander	-	-	-	-
Sucre	San Onofre	27	-	-
	San Marcos	4	-	-
	Corozal	8	-	-
	San Pedro	5	-	-
	Los Palmitos	3	-	-
	San Antonio de Palmito	77	-	-
	San Benito Abad	65	-	-
	Majagual	187	-	-
	San Juan Betulia	20	-	-
	Galeras	3	-	-
	Sampués	2	-	-
	Sincelejo	3	-	-
Tolima	-	-	-	-
TOTAL		447	-	-

Fuente: Sexto informe BMC a 31 de mayo de 2026

El reporte de entregas de semillas e insumos por parte de la BMC es de 189 entregas equivalentes al 11,72% de la meta programada. Y el reporte del avance de las jornadas de capacitación que beneficiaron es de 177 productores, para el proceso de implementación adecuada de las actividades productivas contempladas en el programa. Como resultado de estas actividades, se presenta el siguiente balance:

Departamento	Municipio	Línea	Kits Entregado	Fecha de Entrega	Productores capacitados	Fecha de Capacitación
Cauca		-	-	-	-	-
Córdoba	Ciénaga de Oro	Yuca Dulce	16	27/05/2026	16	27/05/2026
	Ciénaga de Oro	Maíz Amarillo	2	27/05/2026	2	27/05/2026
Huila		-	-	-	-	-
N. de Santander		-	-	-	-	-
Sucre	San Onofre	Yuca Dulce	27	21/05/2026	27	21/05/2026
	San Marcos		4	22/05/2026	4	22/05/2026
	Corozal	Yuca Industrial	4	23/05/2026	4	23/05/2026
	San Pedro		4	25/05/2026	4	25/05/2026
	Los Palmitos		4	25/05/2026	4	25/05/2026
	San Antonio de Palmito		32	26/05/2026	25	26/05/2026
	San Benito Abad		34	29/05/2026	29	29/05/2026
	Majagual	Maíz Amarillo	50	22/05/2026	50	22/05/2026
	San Juan Betulia		12	23/05/2026	12	23/05/2026
Tolima		-	-	-	-	-
TOTAL			189	-	177	-

Fuente: Sexto informe BMC a 31 de mayo de 2026

Avance técnico del 46,5 % de las obligaciones específicas asignadas a la BMC. Avance financiero del 30% sobre el presupuesto aprobado del programa.

Actividad	Descripción	Puntaje	Avance
Precontractual	Legalización del contrato (firma del contrato y trámite de pólizas)	8	8,00%
Preparación	Revisión listados de beneficiarios (Registraduría, Sarlaft, duplicados y cumplimiento de requisitos)	12	7,03%
	Compra de los elementos para conformar los kits	20	18,00%
	Alistamiento para las jornadas de capacitación	10	8,00%
Desarrollo	Jornadas de entrega de insumos a los beneficiarios	25	2,93%
	Jornadas de capacitación a los beneficiarios	15	1,65%
	Jornadas de visitas de acompañamiento a los beneficiarios	10	0,92%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN TÉCNICA		100%	46,5%

Fuente: Sexto informe BMC a 31 de mayo de 2026

CONSOLIDADO DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

Para el análisis de la ejecución técnica del programa y el alcance de este según el lineamiento aprobado por el MADR, se validan los siguientes indicadores- entregables por parte del operador y bajo la supervisión de la BMC. El avance tecnico del programa basado en los indicadores es del 19%.

No.	ENTREGABLE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1	legalización del contrato y pólizas	X		Póliza No 33-45-101142220 Póliza No 33-40-101088799
2	Presentar listado de beneficiarios por parte del MADR y/o Organizaciones establecidas.	parcialmente		- listados actualizados de potenciales beneficiarios para validación. Según revisión de soportes se encontró validación de productores (1053 registros) faltan por identificación (559 productores).
23	Presentar el cronograma de visitas	parcialmente		Se cuenta con cronogramas de Sucre, faltan los de Cauca, Huila, Tolima y Cordoba
3.	compra de los insumos y elementos	parcialmente		Actas de entregas de semillas en Sucre (199 actas)
5	Se debe adelantar 125 capacitaciones grupales en cabecera municipal o en un punto central en veredas de los municipios objeto del proyecto Se plantea capacitaciones de máximo 40 pequeños productores por sesión. Es decir, a 1290 productores capacitados	parcialmente		cantidad de soportes de las capacitaciones grupales es de (181 productores).
6.	Adelantar dos encuestas de satisfacción; la primera a todos los beneficiarios del proyecto del componente de entrega de insumos y una segunda de mínimo el 60% de los productores que asistieron a las capacitaciones	parcialmente		Los resultados que serán informados al Comité Administrativo.
7.	Realizar (3) la visita a cada beneficiario	parcialmente		Primera visita al predio del beneficio para verificar la disponibilidad del terreno: Disponibilidad para la siembra, Disponibilidad de Riego o fuente hídrica, Accesibilidad para la preparación de suelos, Antecedentes de cultivos. Esto debe ser verificado en la primera visita a realizarse, se hará la capacitación requisito previo para la entrega de los productos (semillas, insumos y Abonos) Segunda visita verificación de la adecuación del lote donde se establecerá el cultivo Tercera visita de evaluación. Para las visitas deberá entregar el acta de visita firmada por cada productor y su registro fotográfico, ubicación GPS. De la visita 1 por productor están cargadas 212 actas en revisión
8.	Realizar la entrega de insumos y semillas.	parcialmente		Actas de entregas de semillas en Sucre (199 actas)
9.	Informe del programa		x	El operador deberá entrega un informe consolidado del impacto de la intervención del programa por paquete entregado.
10.	Entregar al MADR de manera digital todos los documentos soporte de ejecución del programa, con un sistema que permita su fácil identificación y ubicación.	parcialmente		Los documentos físicos de soporte deben ser correctamente diligenciados, sin tachaduras, borrones o enmendaduras

4.2 Mitigación productiva para la ganadería en emergencia

Objeto: Beneficiar a 4324 productores de ganadería de Sucre, Cordoba y Antioquia

Valor Presupuestado: $2.594.470.131

Avance técnico del 8% de las obligaciones específicas asignadas a la BMC.

Actividad	Descripción	Puntaje	Avance
Precontractual	Legalización del contrato (firma del contrato y trámite de pólizas)	8	8,00%
Preparación	Revisión listados de beneficiarios (Registraduría, Sarlaft, duplicados y cumplimiento de requisitos)	12	-
	Compra de los elementos para conformar los kits	20	-
	Alistamiento para las jornadas de capacitación	10	-
Desarrollo	Jornadas de entrega de insumos a los beneficiarios	30	-
	Jornadas de capacitación a los beneficiarios	20	-
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN TÉCNICA		100%	8,00%

Fuente informe 6 de BMC a 31 de mayo 2026

Para el mes de marzo y abril del 2026 la Bolsa Mercantil de Colombia reporta los siguientes avances:

El 4 de marzo la Bolsa remitió al MADR observaciones a los lineamientos del programa para su ajuste, obteniendo respuesta el 5 de marzo con la versión ajustada, por lo que la Bolsa solicitó a FENALCE manifestar por escrito su conformidad con el documento.

El 9 de marzo, la Bolsa procedió con la elaboración del otrosí No. 2. Posteriormente, el 16 de marzo, remitió a las direcciones de cadenas la solicitud presentada por FENALCE, relacionada con ajustes al programa, entre ellos: el costo del silo, el desplazamiento del periodo de siembra por condiciones climáticas y la posibilidad de reemplazar semillas de algodón por maíz o fríjol, de acuerdo con la demanda de los productores. Estas solicitudes se enviaron al MADR para su análisis y posible incorporación en los lineamientos.

Ese mismo 16 de marzo, el MADR remitió un borrador ajustado de los lineamientos para revisión previa a la firma, en el que se redujo el número de productores a beneficiar de 4.324 a 3.459, se excluyó al departamento del Chocó y se incrementó el valor del silo de $600.000 a $750.000, sin embargo, el 17 de marzo, la Bolsa envió observaciones, indicando que el valor total del programa correspondía a $2.594.250.000. En esta misma fecha, el MADR remitió la versión definitiva del alcance a los lineamientos, lo que permitió avanzar en los trámites correspondientes.

El 18 de marzo, la Bolsa envió el ajuste de los lineamientos a FENALCE para su validación o aceptación y notificó al área jurídica la suspensión de la elaboración de la minuta, debido a los ajustes que el MADR realizaría en el componente agrícola. En respuesta, FENALCE manifestó su conformidad con los lineamientos.

Finalmente, el 27 de marzo el MADR solicitó avanzar con el trámite del otrosí para este componente, mientras continuaba la revisión de las modificaciones de los componentes agrícolas. A la fecha, la Bolsa se encuentra a la espera de la remisión del listado de potenciales beneficiarios para realizar las validaciones correspondientes.

La ejecución técnica del programa se encuentra en el 6%, distribuido de la siguiente manera:

Actividad: Precontractual
Descripción: Legalización del contrato (firma del contrato y trámite de pólizas)

Actividad. Preparación

	Descripción: Revisión listados de beneficiarios (Registraduría, Sarlaft, duplicados y cumplimiento de requisitos); Compra de los elementos para conformar los kits, Alistamiento para las jornadas de capacitación Actividad: Desarrollo Descripción: Jornadas de entrega de insumos a los beneficiarios, Jornadas de capacitación a los beneficiarios; Jornadas de visitas de acompañamiento a los beneficiarios. Situaciones Relevantes: Actualmente, el programa se encuentra en proceso de suscripción del Otrosí No. 2 al contrato y a la espera del listado definitivo de beneficiarios, situación que podría afectar el cronograma de ejecución de este componente. No obstante, en cumplimiento de los lineamientos del programa, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), a través de la Unidad de Seguimiento de Precios (USP), validó el listado de productores remitido por la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial de Córdoba. Tras cruzar esta información con la base de datos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), se identificó que la mayoría de los 695 pequeños productores inicialmente reportados no figuran en el registro de damnificados. Como resultado de esta verificación, se confirmaron únicamente 78 beneficiarios que cumplen con el requisito de inscripción en la UNGRD para la entrega de silo de maíz; este listado final será remitido a la Bolsa Mercantil de Colombia. Al 8 de mayo del 2026 la Bolsa Mercantil de Colombia reporta lo siguiente: Según las indicaciones impartidas por el MADR respecto a la continuidad del trámite del otrosí, el 6 de abril de 2025 la Dirección Jurídica remitió el borrador del documento para revisión. Una vez analizado, este fue aprobado y remitido al operador para su validación y eventual firma. Ese mismo día, el operador presentó una observación relacionada con el contenido del otrosí, motivo por el cual se solicitó el ajuste correspondiente. En atención a lo anterior, el 7 de abril la Bolsa remitió el otrosí ajustado conforme a la solicitud presentada por el operador. Posteriormente, ese mismo día se recibió el documento debidamente firmado por el operador y se adelantó el proceso de firma al interior de la Bolsa. Finalmente, el 17 de abril se formalizó la suscripción del otrosí No.2, junto con la presentación y aprobación de las pólizas correspondientes. Posteriormente, el 23 de abril el operador remitió el formato de acta de entrega y compromiso para validación. Ese mismo día, la Bolsa remitió observaciones para ajuste y, una vez incorporadas las modificaciones solicitadas, el documento fue aprobado el 24 de abril. Finalmente, durante la reunión realizada con el MADR el 6 de mayo, se informó a la Bolsa que ese mismo día sería remitido el listado de potenciales beneficiarios del programa, con el fin de adelantar el proceso de validación correspondiente. A la fecha, la Bolsa continúa a la espera de la remisión de dicho listado para efectuar las validaciones respectivas. La ejecución técnica del programa se encuentra en el 6%. Situaciones Relevantes: Actualmente, el programa se encuentra en proceso de suscripción del Otrosí No. 2 al contrato y a la espera del listado definitivo de beneficiarios, situación que podría afectar el cronograma de ejecución de este componente. No obstante, en cumplimiento de los lineamientos del programa, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), a través de la Unidad de Seguimiento de Precios (USP), validó el listado de productores remitido por la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial de Córdoba.

	Tras cruzar esta información con la base de datos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), se identificó que la mayoría de los 695 pequeños productores reportados inicialmente no figuran en el registro de damnificados. Como resultado de esta verificación, se confirmaron únicamente 78 beneficiarios que cumplen con el requisito de inscripción para la entrega de silo de maíz; este listado final será remitido a la Bolsa Mercantil de Colombia. Con el propósito de avanzar en la atención a los productores afectados, el MADR se encuentra ajustando los lineamientos que serán remitidos a la Bolsa Mercantil de Colombia. Esto permitirá que los productores postulados por los municipios reciban el silo de maíz, garantizando que cumplan estrictamente con los requisitos de ser pequeños ganaderos y estar acreditado como damnificados. **Para el análisis de la ejecución técnica del programa y el alcance de este según el lineamiento aprobado por el MADR, se validan los siguientes indicadores- entregables por parte del operador y bajo la supervisión de la BMC. El avance técnico del programa basado en los indicadores es del 0%.**

CONSOLIDADO DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA
Ganadería

No.	ENTREGABLE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1.Levantamiento de listado de beneficiarios por parte de las entidades territoriales – secretarias de agricultura departamentales.	3.459 beneficiarios	x		Se recibieron desde el departamento de Córdoba los registros de 2,060 potenciales beneficiarios
2.Previo a la emisión del listado definitivo de afectados por las secretarias de agricultura, la Unidad de Seguimiento del Precio de Leche (USPL) validará la condición de pequeño productor. Posteriormente, La Bolsa Mercantil de Colombia se encargará de verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: Registro Único de vacunación (2-2025), participación en otros programas de la misma vigencia y SARLAFT; y remitirá el listado final al operador para la entrega del silo de maíz.	3.459 beneficiarios	x		La Unidad de Seguimiento (USP) realizó la verificación de los potenciales beneficiarios remitidos por el departamento de Córdoba, validando un total de 695 pequeños productores. Aún no se ha remitido la información a la Bolsa Mercantil de Colombia, ya que se está realizando un cruce de datos con la base de afectados. Hasta el momento, este proceso ha permitido identificar a 78 potenciales beneficiarios que serán enviados próximamente
3.Compra del silo conforme a las especificaciones técnicas.	3.459 toneladas		x	Esta actividad se encuentra pendiente hasta que las partes intervinientes identifiquen y validen a los beneficiarios finales que recibirán el suplemento alimenticio (silo).
4.El silo se entregará en las cabeceras municipales o en los puntos estratégicos definidos por el operador, previa validación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR).	3.459 toneladas		x	Esta actividad se encuentra pendiente hasta contar con la validación de los potenciales beneficiarios en cada uno de los departamentos.
5.Consolidación de base de datos final de beneficiarios por departamento digitalizada para entrega al MADR, tomando en cuenta la información solicitada en la plataforma de MI registro rural del MADR.	3.459 beneficiarios		x	Esta actividad se llevará a cabo durante el proceso de entrega del suplemento alimenticio (silo), con el fin de consolidar el listado de beneficiarios por departamento (municipio).
6.Entrega de informe de ejecución Técnico y financiero de las actividades.	Informe		x	Esta información se entregará en la ejecución del contrato, junto con los soportes y evidencias de la entrega del suplemento alimenticio

Anexos

-Revisión de lineamientos del programa de silo
-Revisión de formatos para uso en el programa
-Proceso revisión uso de imagen del pendón
-Aprobación formatos para uso en el programa
-Atención a consulta sobre socialización del programa
-Orden de giro DC-002

Observación: La BMC recibió los listados de potenciales beneficiarios a partir del 30 de junio de 2026, y se encuentra en validación de estos listados.

5. APOYAR LA COMERCIALIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE ARROZ PADDY VERDE CON PEQUEÑOS Y MEDIANOS MOLINOS QUE PERMITAN LA VINCULACIÓN DIRECTA A LA OFERTA DE COMERCIALIZACIÓN

Objetivo: Apoyar la comercialización para la integración de pequeños y medianos productores de arroz paddy verde con pequeños y medianos molinos que permitan la vinculación directa a la oferta de comercialización.

Apoyo al transporte de arroz paddy verde para los productores arroceros de Arauca, consiste en permitir a los productores facilitar la venta de su producción en otras regiones del país, generando nuevos mercados y un estímulo para continuar con la actividad agrícola de arroz.
Alcance: brindar apoyo a los agricultores productores de arroz paddy verde del Departamento de Arauca, quienes se vieron afectados por la oscilación anormal de los precios durante el segundo semestre del año 2025. Esta situación ha generado condiciones desfavorables en la comercialización del producto. Tendrá un volumen para apoyo de hasta 20.000 toneladas y unos incentivos establecidos según el Departamento destino del trasporte como se muestra a continuación:

-Arroz transportado a Norte de Santander: $ 53.437/Ton
-Arroz transportado a Santander: $ 45.379/Ton
-Arroz transportado a Casanare: $ 20.882/Ton
El Valor máximo de apoyo para cada productor será de $8.473.454
Cadenas: Arroz
Departamento: Arauca

Información:

- Contrato derivado; Directamente BMC.
- Valor Presupuestal: Para este programa el presupuesto inicial fue de $800.000.000, sin embargo, luego del comité administrativo N° 3 y mediante el Acta No. 3, se realiza redistribución de recursos, por lo que el presupuesto asignado queda en un valor de $505.462.505. Posteriormente Mediante acta de comité administrativo No 5 del 21 de abril de 2026 se modificó el presupuesto quedando asignado: $309.104.175
- Plazo: 30 de diciembre de 2025.Finalizado.

Avance técnico del 100% de las obligaciones específicas asignadas a la BMC.
Avance financiero del 8,87% sobre el presupuesto aprobado del programa.

Actividad	Descripción	Puntaje	Avance
Preparación	Revisión documental de productores	30	30,00%
	Publicación listado productores habilitados	20	20,00%
Desarrollo	Revisión de cuentas de cobro	30	30,00%
	Trámite de pago de cuentas de cobro	20	20,00%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN TÉCNICA		100%	100%

Fuente: Sexto informe BMC a 31 de mayo de 2026

DC	Fecha	Concepto	Valor Total
007	4 de marzo de 2026	Pago de cuentas de cobro	$44.837.047
TOTAL, EJECUCIÓN FINANCIERA		8,87%	$44.837.047

Fuente: Sexto informe BMC a 31 de mayo de 2026

Avance de actividades:

- Actividades parametrización de los formularios para la recepción de documentos del programa en la plataforma
- se habilita la plataforma para la inscripción de los productores al programa, publicando el 15 de diciembre el primer listado de productores habilitados, el 19 de diciembre el segundo listado y el 22 de diciembre se publica el último listado
- 20 de diciembre de 2025 fue la fecha límite para recibir documentación de inscripción
- 25 de diciembre se publica el listado definitivo de productores inscritos y habilitados para la presentación de cuentas de cobro.

N° de productores	Observación
72	Cumplieron con la documentación requerida
1	Fase de subsanación (finalizó el 23 de diciembre de 2025)
12	Rechazados (por superar el máximo permitido en promedio de ventas)
1	No fue validado debido a que es PEP's, el cual registra como subdirector general de la empresa de servicios públicos presentada a

Fuente: Elaboración propia.

Observación:
Durante el mes de enero se contacta a los productores que se encuentran en proceso subsanación, sin embargo, no se ha logrado las subsanaciones.

Resultado de la Fase de radicación de cuentas de cobro

Indicador	Cantidad	Valor	Observación
Número de productores que enviaron cuenta de cobro	23	$106.779.033	Inscritos que radicaron cuenta de cobro junto a la documentación requerida.
Número de productores aprobados para pago*	12	$44.837.047	Cumplieron requisitos para proceder a pago.
Número de productores en subsanación*	9	$48.097.429	Requieren corrección o soportes adicionales.
Número de productores rechazados	4	$13.844.557	No cumplen requisitos para ser beneficiarios.

* 2 productores cuentan con al menos 1 cuenta de cobro aprobada y otra en proceso de subsanación.
Fuente: Informe No 6 BMC- mayo 31 de 2026

Según el lineamiento del programa, como se expone a continuación el incentivo será otorgado en los siguientes términos

Departamento	Apoyo unitario ($/ton)	Apoyo máx ($/persona)	Toneladas máx por persona a apoyar
Casanare	$ 20.882	$ 8.473.454	406
Santander	$ 45.379	$ 8.473.454	187
N. Santander	$ 53.437	$ 8.473.454	159

Observaciones:

La BMC Bolsa Mercantil de Colombia reportó un avance inicial del 83,7%, equivalente a 72 de 86 productores inscritos a la fecha de cierre de inscripciones. Sin embargo, durante la fase posterior de validación, subsanación documental y radicación de cuentas de cobro, el número de productores que logró culminar el proceso y acceder al incentivo se redujo significativamente, registrándose finalmente 12 cuentas de cobro aprobadas por un valor total de $44.837.047.

Es importante precisar que el lineamiento del programa estableció un alcance de hasta 20.000 toneladas por un valor de $505.462.505. En consecuencia, al comparar los recursos efectivamente girados/pagados como incentivos frente a los recursos previstos en el lineamiento, se concluye que el alcance real del programa asciende a 8,87%.

Finalmente es de indicar que El MADR está considerando el ajuste al lineamiento técnico del programa que permita la ampliación del plazo para la inscripción de productores al programa.

Para el análisis de la ejecución técnica del programa y el alcance de este según el lineamiento aprobado por el MADR, se validarán los siguientes indicadores- entregables por parte del operador BMC.

En el mes de marzo, la Bolsa gestionó el trámite de desembolso con el fin de beneficiar a 12 productores que cumplieron con los requisitos del programa. Posteriormente, se remitió un correo masivo para informar a los beneficiarios que sus cuentas de cobro habían sido pagadas. Finalmente, el 11 de marzo durante la reunión de seguimiento del contrato 0790-2025, el MADR informó que la nueva resolución del programa se encontraba en proceso y publicada en el SECOP hasta el 14 de marzo para la recepción de observaciones. En este sentido, el 13 de marzo la Bolsa remitió sus observaciones al documento, tanto a través del SECOP como por correo electrónico a la directora de cadenas agrícolas.

Para el análisis de la ejecución técnica del programa y el alcance de este según el lineamiento aprobado por el MADR, se validan los siguientes indicadores- entregables por parte del operador y bajo la supervisión de la BMC. El avance técnico del programa basado en los indicadores es del 100%.

CONSOLIDADO DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA 5 transporte Arauca

No.	ENTREGABLE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
1.	Revisión documental de productores	x		Se adjunta certificación de compra de arroz por parte del FNA-RUT, cedula
2.	Publicación listado productores habilitados	x		Se anexa listado de aprobados y no aprobados
3.	Revisión de cuentas de cobro	x		Se anexa certificación bancaria, certificación de trasporte de arroz, factura electrónica del trasporte, RUT del trasportador, cedula
4.	Trámite de pago de cuentas de cobro	x		Desde apoyo financiero se validó el pago de las cuentas de cobro aprobadas.

6. PROGRAMA DE MONITOREO DE INVENTARIOS DE ARROZ A NIVEL NACIONAL

- Objetivo: Realizar el monitoreo mensual de existencias de arroz a nivel nacional con cargo a los meses de noviembre y diciembre de 2025 como insumo para el desarrollo de política pública del Ministerio de agricultura y desarrollo rural.

- Alcance o cobertura e impactos estimados

-Impacto estimado en número de beneficiarios: 13.007

-Impacto estimado en área sembrada: 631.071 Ha.

-Departamentos por impactar: Todo el territorio nacional.

- Cadena:

Arroz

Información:

- Contrato derivado: directamente con BMC.
- Valor Presupuestal: El presupuesto inicial establecido para este programa fue de $186.830.000, sin embargo, luego del comité administrativo N° 3 y mediante el Acta No. 3, se realiza redistribución de recursos, por lo que el presupuesto asignado queda en un valor de $481.367.495. Más adelante, mediante el Acta No. 5 del comité administrativo, se realizó una nueva redistribución presupuestal, obteniendo un presupuesto total asignado de $677.725.825.
- Plazo: Hasta 30 de mayo de 2026.

Acorde con la redistribución de los recursos, la BMC amplía el levantamiento de las existencias de arroz al 31 de marzo de 2026.

La inspección del inventario nacional de arroz se realizó en 128 Plantas y 40 Agencias ubicadas en 61 ciudades del país.
Para el mes de abril, en total se encuentran almacenadas en términos de arroz paddy seco 799.735 toneladas presentando una disminución del 13,59% (125.822 toneladas) con respecto al inventario del mes anterior que reflejó una cantidad almacenada de 925.557 toneladas.

En las cinco zonas arroceras se encuentra la siguiente distribución según lo reportado por la bolsa

COMPORTAMIENTO DE INVENTARIO				
Año	Mes	Toneladas	Respecto al mes anterior	Porcentaje
2025	Noviembre	1.262.968	Disminuyó	8,3%
	Diciembre	1.207.456	Disminuyó	4,40%
2026	Enero	1.128.880	Disminuyó	6,51%
	Febrero	998.074	Disminuyó	11,59%
	Marzo	925.557	Disminuyó	7,27%
	Abril	799.735	Disminuyó	13,59%

Fuente: Sexto informe BMC a 31 de mayo de 2026

Del total almacenado, 14.486 toneladas corresponden a arroz paddy clasificado para semilla, la cantidad de semilla de arroz representa el 1,81% del total de arroz en términos de paddy seco.
En el siguiente cuadro se evidencia las existencias físicas almacenadas en termino de paddy seco de origen nacional para las cinco zonas arroceras.

EXISTENCIAS POR ZONAS EN TÉRMINOS DE ARROZ PADDY SECO			
MES	ZONAS	EXISTENCIAS FÍSICAS DE TONELADAS ALMACENADAS EN TÉRMINOS DE PADDY SECO	PORCENTAJE (%)
ABRIL	BAJO CAUCA	21.009	2,71
	CENTRO	193.652	24,97
	COSTA NORTE	23.920	3,08
	LLANOS	502.220	64,77
	SANTANDERES	36.647	4,47
	TOTALES	**775.449**	**100**

Fuente: Sexto informe BMC a 31 de mayo de 2026

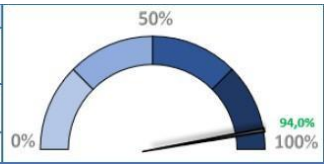
Igualmente, se concluye que de las 799.735 toneladas correspondientes a la existencia total en términos de arroz paddy seco, pertenecen a paddy nacional la cantidad de 775.449 toneladas que equivale al 96,96% y a paddy importado la cantidad de 24.286 toneladas que equivale al 3,04%, representado en el arroz inspeccionado.

Avance técnico del 94% de las obligaciones específicas asignadas a la BMC.

La ejecución técnica del programa se encuentra en el 94%,y representa la inspección de inventarios de arroz en 128 plantas y 40 agencias ubicadas en 61 ciudades del país.

El avance técnico se detalla en la siguiente tabla.

Actividad	Descripción	Puntaje	Avance
Precontractual	Gestión contractual de personal	8%	8,00%
Desarrollo	Toma de inventarios de arroz	92%	86,00%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN TÉCNICA		100%	94,0%



Fuente: Sexto informe BMC a 31 de mayo de 2026

Avance financiero del 71,03% sobre el presupuesto aprobado del programa

La ejecución financiera de este programa, se realizó un primer pago con cargo a los recursos del Contrato 790-2025; equivalente al 71,03% del presupuesto asignado.

DC	Fecha	Concepto	Valor Total
080	23 de diciembre de 2025	Monitoreo de existencias de arroz – Nov.	$93.415.000
011	22 de abril de 2026	Monitoreo de existencias de arroz – Dic – Ene – Feb – Mar.	$387.952.495
TOTAL, EJECUCIÓN FINANCIERA		**71,03%**	**$481.367.495**

Fuente: Sexto informe BMC a 31 de mayo de 2026

Anexos:
-Correo remitiendo el informe de existencias de arroz a corte de 31 de enero de 2026.
-Informe de inventario enero 2026
-Informe de inventario febrero 2026
-Informe de inventario marzo de 2026
-Informe de inventario abril de 2026

Para el análisis de la ejecución técnica del programa y el alcance de este según el lineamiento aprobado por el MADR, se validan los siguientes indicadores- entregables por parte del operador y bajo la supervisión de la BMC. El avance técnico del programa basado en los indicadores es del 86%

CONSOLIDADO DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA 6

No.	ENTREGABLE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1	Toma de información de forma presencial	x		Se presentó el protocolo establecido para la captura de la información, la selección de los profesionales y la implementación de la plataforma tecnológica que permitirá tener los datos actualizados
2	Inspección del inventario nacional mensual	x		La información que se capture por los profesionales en las diferentes visitas de seguimiento a los puntos de almacenamiento debe ser analizada por el Coordinador y deberá ser cargada junto con los soportes respectivos en la plataforma destinada para este programa.
3	Reporte del Inventario de arroz paddy verde, arroz paddy seco, arroz blanco, arroz integral y arroz paddy clasificado para semilla	Dic, Nov (2025, Ene, Feb, marzo, abril (2026)		Estos informes deberán ser remitidos al Ministerio en un plazo no mayor a los primeros doce (12) días de cada mes. Asimismo, se deberá publicar en la página de la BMC el dato agregado de los inventarios de arroz a nivel nacional.
4	Reporte donde se entregue la información de cuantificación del arroz almacenado en los silos, bodegas y otros sistemas de almacenamiento	x		La Bolsa tomará como referencia, el listado actualizado, que para la fecha de la propuesta corresponde a 91 industrias que ha venido visitando en ejecución del programa desarrollado, realizando inspección en 168 puntos de almacenamiento (129 plantas y 39 agencias) en 62 ciudades.
5	Carpeta con los formatos definidos para recopilar información y verificada de cada una de las plantas y agencias de la industria y los respectivos croquis de las plantas visitadas en la inspección	x		La Bolsa diligenciará el formato reporte de inspección a inventarios de arroz con la información obtenida en cada sitio.
6	Entregar de forma mensual un informe de inventario	x		Informe o reporte de los inventarios de noviembre a abril La Bolsa emitirá el informe de resultados con base en la información entregada por la industria e inspeccionada por la Bolsa.
7	Presentar Información de las empresas, agencias o plantas que almacenan arroz a nivel nacional		x	Informe de las empresas inventariadas desde noviembre a marzo- se está gestionando por parte del MADR e Induarroz mediante un acuerdo de confidencialidad.

7. PROGRAMA DE APOYO DIRECTO A LOS PRODUCTORES DE ARROZ PADDY VERDE.

Objetivo: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 7° y 31 de la Ley 101 de 1993, otorgará un apoyo directo a los productores de arroz paddy verde y/o su equivalente en seco con el fin de estabilizar sus ingresos, normalizar los niveles de la oferta nacional, y garantizar la sostenibilidad del subsector arrocero frente a las condiciones de oscilación anormal de los precios del arroz paddy verde, a partir de la publicación en el Diario Oficial y entrada en vigencia de la Resolución No.000043 de 2026.

Valor asignado: $7.986.166.651 Modificado por Comité administrativo No 5 del 21 de abril de

2026 Cadena: Arroz

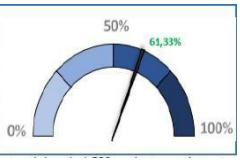
- Contrato derivado: Directamente por la BMC.
- Valor Presupuestal: El presupuesto inicial asignado es de $6.605.501.352.
- Plazo: inicial el 30 de mayo de 2026, plazo final aprobado hasta el 30 de junio de 2026

Alcance:

-Recibir, revisar y validar la información requerida para verificar el cumplimiento de los productores en sus diferentes fases, así como realizar su debida publicación.
-Efectuar el pago del apoyo directo a los productores del programa una vez verificado el cumplimiento total de los requisitos establecidos.

Avance técnico del 61,3% de las obligaciones específicas asignadas a la BMC.

Actividad	Descripción	Puntaje	Avance
Preparación	Revisión de listados de productores	15	12,86
	Revisión documental de productores	30	28,72
	Publicación listado productores habilitados	5	3,33
Desarrollo	Revisión de cuentas de cobro	25	9,70
	Trámite de pago de cuentas de cobro	25	6,72
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN TÉCNICA		100%	61,3%



Fuente: Sexto informe BMC a 31 de mayo de 2026.

Avance financiero del 13,94 % sobre el presupuesto aprobado del programa.

DC	Fecha	Concepto	Valor Total
012	8 de mayo de 2026	Pago de cuentas de cobro por transferencia	$354.521.012
013	8 de mayo de 2026	Pago de cuentas de cobro por ventanilla	$120.692.598
014	15 de mayo de 2026	Pago de cuentas de cobro por transferencia	$191.293.899
015	15 de mayo de 2026	Pago de cuentas de cobro por ventanilla	$102.818.359
016	22 de mayo de 2026	Pago de cuentas de cobro por transferencia	$232.993.608
017	22 de mayo de 2026	Pago de cuentas de cobro por ventanilla	$111.257.204
TOTAL, EJECUCIÓN FINANCIERA		13,94%	$1.113.576.680

En fecha febrero 17 se bolsa devuelve documento al MADR el instructivo técnico, con observaciones y solicitudes; el MADR para febrero 28, no ha reenviado el documento con los ajustes.

En febrero 24 se realizó el Comité de Arroceros, en el cual se abordaron temas relacionados con la Resolución 00043 de 2026 para lo cual se concertó modificar dicha Resolución.

En el Comité Administrativo No. 4, realizado el 24 de febrero de 2026, se autorizó la inclusión de este programa para su ejecución en el marco del Contrato 790-2025. En consecuencia, el programa se encuentra, actualmente, en una etapa inicial de revisión y validación de los insumos necesarios para su implementación. En este contexto, la Bolsa se encuentra a la espera de que el MADR remita la versión ajustada del Instructivo Técnico, incorporando las observaciones, previamente, formuladas.

En febrero 28 se remitió por parte del MADR el primer listado con 8.358 registros equivalentes a 4.817 productores inscritos en el programa, para su validación y verificación.

Para el mes de marzo la Bolsa identificó que 3.298 productores cumplían con el requisito de ventas. Posteriormente, al aplicar las validaciones de SARLAFT, supervivencia y participación en otros programas (pendiente FAIA), se validaron 2.122 productores. Del total restante, 910 productores participaban en otros programas (146 en compra directa, 763 en diversificación y 1 en transporte en Arauca), 2 figuraban como fallecidos, 5 presentaban inconsistencias en nombre o cédula y 255 continuaban en validación adicional por coincidencias en SARLAFT.
El 11 de marzo, el MADR remitió un segundo listado con 628 productores y el 16 de marzo se reportó la publicación de 2.358 productores prehabilitados, tras revisar el listado recibido el 11 de marzo. Es importante tener en cuenta que, el 10 de marzo, la Bolsa habilitó la plataforma de radicación documental, en la cual los productores prehabilitados enviaron los documentos de la primera fase del programa. Al 31 de marzo, se registraron 209 solicitudes de apoyo en esta plataforma.
Por otra parte, entre el 16 y el 21 de marzo, la entidad acompañó nuevas socializaciones en los municipios de Saldaña, Natagaima, El Espinal y Lérida (Tolima). El 19 de marzo, informó la publicación de 3.075 productores prehabilitados, en atención a la instrucción del MADR de incluir a los productores registrados en la base de diversificación dentro del programa de apoyo directo. El 27 de marzo, la entidad informó la publicación de 3.425 productores prehabilitados.

Finalmente, el 31 de marzo, la Bolsa remitió al MADR el reporte formal sobre la detección de documentación adulterada, con el fin de recibir instrucciones sobre el procedimiento a seguir.

Con corte al 8 de mayo de 2025, según lo reporta la BMC se han recibido 1.032 radicaciones de documentación correspondientes a la primera fase del programa, relacionada con la solicitud del apoyo. De estas, 758 han sido aprobadas para avanzar a la etapa de presentación de cuentas de cobro, recibiendo 284 solicitudes de cuentas de cobro.
Con corte a 31 de mayo de 2026 en el último listado publicado durante el periodo reportado se registraron 782 productores habilitados para la presentación de cuentas de cobro, el programa registra 4.122 productores prehabilitados, de los cuales 1.705 habían cargado documentación para la primera fase de solicitud del apoyo. De este grupo, 1.245 productores ya se encontraban habilitados para presentar cuentas de cobro, mientras que los demás permanecían en proceso de subsanación o revisión documental. A continuación, se presentan los resultados obtenidos en la revisión:

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en la revisión:

Productores prehabilitados		
Indicador	**Cantidad**	**Observación**
Número de radicaciones	1.705	Solicitudes de apoyo cargadas en la plataforma dispuesta por la Bolsa.
Número de radicaciones aprobadas	1.245	Cumplen con los requisitos establecidos.
Número de radicaciones en revisión	123	Su documentación está en revisión de la Bolsa.
Número de radicaciones en proceso de subsanación	248	Requieren corrección o envío de documentos.
Numero de radicaciones rechazadas	89	No cumplen con los requisitos del programa.

Fuente: sexto informe BMC a 31 de mayo de 2026.

Asimismo, de los 782 productores habilitados, 627 habían radicado al menos una cuenta de cobro y 465 contaban con cuentas aprobadas para el proceso de pago

Productores con cuentas de cobro			
Indicador	**Cantidad**	**Valor**	**Observación**
Número de productores que enviaron cuenta de cobro	627	-	Inscritos que radicaron cuenta de cobro junto con la documentación requerida.
Número de productores aprobados para pago	465*	$1.377.832.953	Cumplieron los requisitos para proceder a pago.
Número de productores en revisión	41	-	Su documentación se encuentra en revisión de la Bolsa
Número de productores en subsanación	114*	$487.016.539	Requieren corrección o soportes adicionales.
Número de cuentas rechazadas	28*	-	Productores que enviaron cuenta de cobro repetida.

Fuente: sexto informe BMC a 31 de mayo de 2026.

Durante el mes de mayo, se tramitó 6 pagos del programa con la presentación de cuentas de cobro de 396 productores, distribuidos de la siguiente manera:

Tamaño del productor	Productores Habilitados	Productores con pago	Valor
Pequeño	378	229	$394.698.062
Mediano	286	167	$718.878.618
Grande	118	-	-
Total	**782**	**396**	**$1.113.576.680**

Fuente: sexto informe BMC a 31 de mayo de 2026.

-Listado preliminar de productores con 4136 registros y los cruces con otros listados de programas
-Presentación de cuentas de cobro. Primer listado con 112 y segundo listado con 58 para un total de 170

Para el análisis de la ejecución técnica del programa y el alcance de este según el lineamiento aprobado por el MADR, se validan los siguientes indicadores- entregables por parte del operador BMC:

Para el análisis de la ejecución técnica del programa y el alcance de este según el lineamiento aprobado por el MADR, se validan los siguientes indicadores- entregables por parte del operador y bajo la supervisión de la BMC. El avance técnico del programa basado en los indicadores es del 61%.

CONSOLIDADO DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA 7

No.	ENTREGABLE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1	Revisar, validar y publicar los listados de los productores potenciales beneficiarios del programa, y productores prehabilitados clasificados por el volumen máximo a apoyar de acuerdo con lo estipulado	x		Se adjuntan los listados de los productores habilitados y prehabilitados con corte al 25 de mayo Bolsa habilitó la plataforma de radicación documental, a través de la cual los productores prehabilitados realizaron el cargue de los documentos. correspondientes a la primera fase del programa Se solicitó a la BMC la certificación de la validación de los productores
2	El operados normalizara, estandarizará y seleccionará la base de datos de productores inscritos que cumplan los requisitos establecidos, en el proceso de inscripción	x		Se solicitó a la BMC la certificación de la validación de los productores
3	El operador debe presentar semanalmente los resultados de avance del programa, y publicar semanalmente los listados de los productores que cumplan con los requisitos. Los listados son de carácter definitivo.	x		listado preliminar de productores prehabilitados, incorporando las últimas validaciones adelantadas por la Bolsa.
4	Publicación y convocatoria de los productores prehabilitados y clasificados por grupo. La BMC informará a los productores para la presentación de los documentos	x		1313 validados y 396 pagados El recurso MADR es para pagos de pequeño y medianos productores y el pago para grandes productores es por parte de Fedearroz
5	La BMC verificara que los productores que enviaron la documentación no estén incluidos en las listas vinculantes	x		
6	Una vez verificados los productores la BMC publicara todos los lunes los listados de los productores habilitados para recibir el apoyo.	x		Para efectos del reconocimiento del apoyo, el operador verificará que el precio consignado en la factura electrónica o documento equivalente cumpla con el precio base aplicable conforme a la Resolución 000043 de 2026 y cuando corresponda, con los parámetros del régimen de libertad regulada previstos en la resolución 000042 de 2026.

	7	Los productores habilitados radicaran cuenta de cobro ante la BMC presentando los documentos para tal fin. BMC revisara los documentos y validara los listados de los productores habilitados para el pago en las listas habilitantes, para lo cual utilizara un formato de verificación de la documentación para el pago	x		1313 validados y 396 pagados El recurso MADR es para pagos de pequeño y medianos productores y el pago para grandes productores es por parte de Fedearroz cada beneficiario podrá presentar un máximo de 3 cuentas de cobro y en ningún caso superar el valor del apoyo
	8	Semanalmente la BMC enviara al MADR el listado de productores habilitados para cobrar el apoyo con el valor autorizado y el número de cuentas de cobro	x		1313 validados y 396 pagados El recurso MADR es para pagos de pequeño y medianos productores y el pago para grandes productores es por parte de Fedearroz
	9	La BMC entregara oportunamente la información que sea solicitada por el MADR con relación al objeto contractual, incluidas las bases de datos de beneficiarios , de entregas de los apoyos, información de los contratos derivados e indicadores de resultados.	x		
	10	La BMC debe estructurar documentos de análisis y proporcionar recomendaciones y alertas que contribuyan a la ejecución de los programas e incentivos de conformidad con lo solicitado por la supervisión integral del contrato y las demás que sean aplicables.		x	

2. Entregar los apoyos directos a productores nacionales por excedentes estacionales por, bajos precios, altas importaciones, sobreproducción, afectaciones de índole climática, productiva, B u e n a s Prácticas Agrícolas (BPA) o comercial.	En el marco del contrato 20250790 se ejecutan los siguientes programas: Programa de compra directa de excedentes estacionales y agregación de valor a través de la maquila de productos agroalimentarios A corte de 8 de mayo de 2026 el MADR está en la revisión y ajuste del lineamiento de los programas de incentivo de transporte Arauca, programa de entrega de arroz paddy y programa de apoyo directo.
3. Efectuar el pago de los apoyos a los intermediarios, entidades o agricultores, conforme a las actividades establecidas en el Plan Operativo y en observancia de las reglamentaciones y/o manuales operativos de los programas correspondientes, los cuales son elaborados por la Dirección Técnica designada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y podrán ser modificados, actualizados o ajustados,	En el marco del contrato 20250790 se ejecutan los siguientes programas: -Programa de compra directa de excedentes estacionales y agregación de valor a través de la maquila de productos agroalimentarios. -Agregación de valor a través del servicio de maquila de arroz paddy verde y entrega de arroz blanco a población en situación de vulnerabilidad.

	debiendo acogerse a sus disposiciones.	
	4- Acompañar de manera permanente la implementación, ejecución y seguimiento de las estrategias de comercialización definidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coherencia con las actividades, cronogramas, metas e indicadores establecidos en el Plan Operativo aprobado.	La Bolsa responde a las convocatorias del MADR frente a la implementación y avance del desarrollo de los programas del Contrato.
	5. Verificar el estricto cumplimiento de los requisitos que se exijan en cada uno de los programas que implemente el MINISTERIO en desarrollo del presente contrato.	La BMC adelanta la verificación de los requisitos para cada uno de los programas, conforme a los lineamientos técnicos proporcionados por las áreas correspondientes del MADR. Esta verificación se lleva a cabo tanto para los operadores como para los beneficiarios, los últimos en cumplimiento de la obligación contractual No. 19 establecida en la Minuta del Contrato. Así mismo, para que la BMC genere los distintos pagos contemplados en el marco del contrato 20250790, realiza revisión de soportes e informes técnicos y financieros presentados por los operadores, para cumplimiento de las condiciones establecidas en cada programa, para surtir dichos pagos.

	6. Realizar la contratación de los operadores de los diferentes programas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, mediante la adecuada celebración de contratos derivados, en atención a los manuales, lineamientos y/o políticas de contratación derivada, establecidas por la Bolsa Mercantil.	La BMC de acuerdo con los procedimientos internos, contando con la atención de las diferentes áreas de la Bolsa como son riesgos, jurídica, gestión técnica, entre otros ha realizado la contratación de los siguiente Operadores: 1. Consultores & Operadores Agroindustriales – COA – Contrato: En trámite contractual 2. Soluciones Tecnológicas y Geográficas – STGEO: Contrato 2025-0001 de 16 de enero de 2026. En ejecución 3. Soluciones y Suministros S.A.S: Contrato 2025-0002 de 15/12/2025: En ejecución 4. Federación Nacional de Cultivadores de Cereales, Leguminosas y Soya – FENALCE. Contrato 2025-0003 de 19/12/2025: En ejecución, Así mismo, El MADR se encuentra en la realización del lineamiento definitivo del programa de silo para llevar a cabo el otrosí al contrato suscrito con FENALCE para el programa de diversificación.
	7. Suministrar la infraestructura administrativa, logística y de recurso humano para el manejo de los recursos, de acuerdo con las solicitudes del Comité Administrativo, que permitan dar un acompañamiento total a los productores y organizaciones que participan en los diferentes programas.	Durante la ejecución del Contrato, la BMC ha dispuesto de su infraestructura administrativa, logística y de talento humano las cuales comprenden las áreas de Gestión Técnica, Asuntos Jurídicos, Riesgos, Planeación Financiera, Contabilidad, Tesorería, Administrativa, Gestión Humana y Tecnología.
	8. Mantener actualizada la información de la ejecución de los programas, en la herramienta tecnológica dispuesta por la Bolsa para suministrar información en línea al Ministerio.	La BMC ha implementado una herramienta tecnológica que permite acceder a la información de ejecución de cada uno de los programas aprobados en el POA. Esta plataforma está disponible en línea y se puede consultar a través del siguiente enlace: https://www.bolsamercantil.com.co/tableros-bi-madr
	9. Disponer y entregar oportunamente la información que sea solicitada por el Ministerio con relación al objeto contractual, incluidas las bases de datos de beneficiarios, de entregas de los apoyos, información de los contratos derivados e indicadores de resultados.	La BMC ha establecido mecanismos para proporcionar al MADR la información oportuna relacionada con la ejecución del Contrato. Esto incluye la entrega de informes mensuales de ejecución y supervisión, el uso de recursos compartidos para cada uno de los contratos derivados, el acceso a la herramienta tecnológica mencionada en la obligación *No. 8, Mantener actualizada la información de la ejecución de los programas, en la herramienta tecnológica dispuesta por la Bolsa para suministrar información en línea al Ministerio.* Así mismo, la BMC ha realizado la entrega a MADR, de bases de datos de beneficiarios, de manera parcial.

	10. Estructurar documentos de análisis y proporcionar recomendaciones y/o alertas que contribuyan a la ejecución de los programas e incentivos, de conformidad con lo solicitado por la supervisión integral del contrato.	La BMC elaboró y entregó el documento diagnóstico técnico sobre los excedentes agroalimentarios y su relación con los circuitos de comercialización nacional, el cual está siendo validad por la Dirección de capacidades del MADR pero también se incluyó la participación de los secretarios técnicos de las Direcciones pecuarias y agrícolas cuyas cadenas están incluidas en este programa, con el fin de hacer una revisión y análisis en coherencia con el conocimiento de los sectores y de esta manera poder validar este informe diagnóstico.
	11. Ejecutar seguimiento y supervisión a los contratos derivados.	La BMC realiza el seguimiento de los contratos derivados suscritos, conforme a lo establecido en la obligación No. 6. En el marco de estas actividades, se lleva a cabo la revisión y análisis de los listados de beneficiarios, reuniones con los operadores, así como el seguimiento a la ejecución de los programas por parte de los operadores, dicho seguimiento es soportado por la BMC, de manera mensual, a través de la presentación del informe titulado *"Informe de supervisión del contrato 790 de 2025 celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.*".
	12. Entregar al MINISTERIO informes mensuales de ejecución técnica y financiera, con la información de la ejecución presentada de forma detalla, así como remitir con la misma periodicidad los informes de supervisión de los contratos derivados y los demás informes que le indique el supervisor o el Ministerio, incluyendo conclusiones y lecciones aprendidas, adjuntando siempre los correspondientes soportes.	La BMC ha entregado los informes mensuales de ejecución técnica y supervisión del contrato, en los que se plasma el avance técnico y financiero. Estos informes incluyen porcentajes de ejecución, así como recomendaciones y alertas para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. La BMC ha estructurado informes mensuales sobre la ejecución y supervisión de los programas del contrato, en los que se detalla el avance técnico y financiero. - Informe parcial de ejecución 20/11/2025 a 22/12/2025 - Informe parcial de ejecución 23/12/2025 a 31/12/2025 - Informe parcial de ejecución 01/01/2026 a 31/01/2026 - Informe parcial de ejecución 01/02/2026 a 28/02/2026 - Informe parcial de ejecución 15/04/2026 a 31/03/2026 - Informe parcial de ejecución 15/05/2026 a 30/04/2026

		13. Dar los respectivos créditos al MINISTERIO en las publicaciones, actividades y demás proyectos que se realicen con ocasión del presente contrato. Los derechos de autor y/o patrimoniales deberán ser del MADR. La imagen corporativa de los operadores no deberá ser incluida en el material desarrollado con recursos del contrato.	La BMC ha iniciado las actividades correspondientes al desarrollo de los programas contenidos en el contrato, en donde ha dado el crédito correspondiente al MADR en los programas y actividades ejecutadas por sus operadores que involucran publicaciones, derechos de autor e imagen, siguiendo en estricto cumplimiento de los lineamientos de la Oficina de Comunicaciones del MADR.
		14. Designar a un funcionario de la Bolsa para que sea el encargado de suministrar todo tipo de información relacionada con la ejecución de los diferentes programas que se desarrollarán con el contrato.	
		15. Desarrollar las demás actividades de competencia de la Bolsa definidas en el Plan Operativo aprobado por el Comité Administrativo para la ejecución del contrato.	En sus informes parciales de ejecución, la BMC presenta el desarrollo de las actividades de competencia para garantizar la correcta ejecución sin embargo a corte de 8 de mayo de 2026 debido a una ejecución técnica muy baja del Contrato, los soportes técnicos presentados a continuación no se han presentado aun para poder validar una ejecución a cabalidad: • Presentación de informes. • Validación de listado de beneficiarios • Pago de apoyos. • Recomendaciones técnicas. • Visitas de campo contempladas en los programas No presentan
		16. Garantizar, al finalizar el correspondiente programa, la inscripción de los beneficiarios directos e indirectos de las asociaciones en “Mi registro rural” y en las herramientas que Disponga el MINISTERIO.	Dado que el contrato se encuentra en fase de ejecución, la entrega de bases datos, conforme a los lineamientos de "Mi Registro Rural", se llevará a cabo en las etapas finales de los programas.
		17. Mantener los recursos financieros recibidos por el MINISTERIO en cuenta separada, para poder administrarlos y rendi las cuentas a las que haya lugar.	La BMC informa sobre la apertura de la Cuenta de Ahorros No. 359107380 en el Banco de Bogotá, en cumplimiento del numeral 17 de la CLÁUSULA SEXTA, PARÁFRAGO PRIMERO Y SEGUNDO.
		18. Reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional los recursos del contrato que no sean ejecutados y los correspondientes rendimientos financieros, si fuere el caso.	Esta obligación se cumple en las etapas de liquidación del contrato.

	19. Realizar la verificación de los beneficiarios bajos los siguientes criterios: Confirmar la supervivencia de los beneficiarios, a través de la consulta en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil y/o de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES). Abstenerse de pagar los incentivos y apoyos a los beneficiaros que se encuentran reportados en listas vinculantes para Colombia relacionadas con lavado de activos (delitos conexos), financiación del terrorismo y otras relacionadas que puedan generarse.	La BMC lleva a cabo la verificación de beneficiarios de acuerdo con los lineamientos técnicos remitidos por el MADR. Esta validación incluye la comprobación de supervivencia a través de la página de la Registraduría, así como la revisión en listas vinculantes para la verificación de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT. Adicionalmente, ha verificado la participación en otros programas administrados por la Bolsa en la misma vigencia y el cumplimiento de los requisitos de participación en los diferentes programas

***Nota**: El diligenciamiento de la Información de la Tabla 1., es opcional, por cuanto el formato de Informe Parcial de ejecución hace parte integral del presente formato y el supervisor en su informe da cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contratista, por lo tanto, la ampliación de las observaciones frente a las obligaciones que ejecuta el contratista será de autonomía del Supervisor.*

Para los contratos y/o convenios que incluyan Plan Operativo Anual (POA), el supervisor deberá informar el seguimiento realizado al mismo e incluir los soportes que correspondan, mediante documento que haga parte integral del presente informe. (cuando aplique).

2. De conformidad con el seguimiento de las obligaciones y/o productos verificados, certifico que el porcentaje de ejecución técnica de los programas suscritos en el contrato 20250790 es del 51%, y la ejecución financiera equivale al 82,26 del primer desembolso.

3. De conformidad con las disposiciones legales vigentes, BMC se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, lo cual se acredita mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, acompañada de copia de su cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes vigentes.

4. Apruebo si (X) no () los informes, productos y demás documentos presentados y entregados por el/la contratista durante el periodo mencionado en desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato/convenio en mención.; En caso de señalar "No", por favor justificar:

5. A la fecha si () no (X) existen causales de incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos contractuales que demanden actuaciones conminatorias o sancionatorias por parte de la Administración. (En caso de señalar "SI", por favor justificar y adjuntar documento radicado en la Oficina Asesora Jurídica (OAJ).

6. Durante el periodo del presente informe realicé el respectivo monitoreo a los riesgos relativos a la etapa de ejecución del presente contrato y/o convenio de acuerdo a lo señalado en el Estudio Previo y se concluye que si () no (X) se materializó el/los siguiente(s) riesgo(s). (En caso de señalar "SI", por favor indicar cual y justificar el tratamiento llevado a cabo).

7. Doy fé que la información financiera reposa en los formatos de anticipos, pago y/o desembolso definido(s) en el o los procedimientos(s), como parte del proceso para tramitar el pago de honorarios y/o desembolsos. (Para aquellos contratos en los que no aplican anticipos, pago y/o desembolso indicar (N/A)).

DESCRIPCIÓN EJECUCIÓN FINANCIERA DEL POA, CON CORTE AL 31 DE MAYO DE 2026 DEL CONTRATO 20250790.

Valor Total del Contrato: $25.799.455.735
Valor Aporte MADR: $25.799.455.735
Valor Aporte BMC: $ 0

Primer Desembolso: $ 7 739 836.721 Girado el 25 de febrero del 2025.
Segundo Desembolso: $15.479.673.441.
Tercer Desembolso: $ 2.579.945.573.

Tomando como referencia el informe presentado por la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., con corte al 31 de mayo de 2026, el nivel de avance de la ejecución financiera corresponde al 24,68% del total de los recursos asignados por el MADR. Con respecto al primer desembolso la ejecución financiera equivale al 82,26 %.

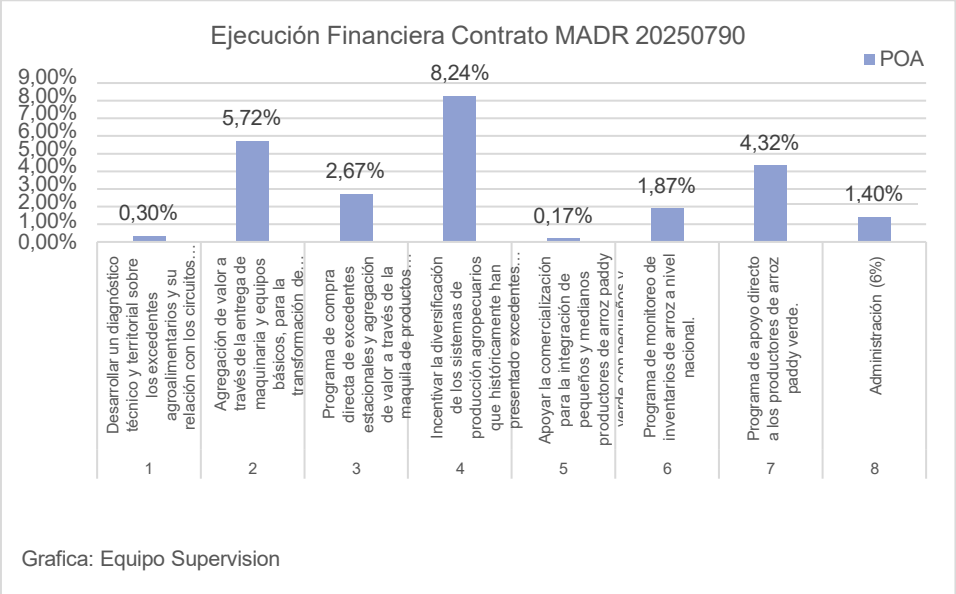
	Presupuesto General	Ejecución Financiera	% Avance Financiero
Recursos MADR	$25.799.455.735	$ 6.367.041.918	24,68%

	Desembolsos Girados	Ejecución Financiera	% Avance Financiero	Fecha de Pago
Avance ejecución Primer desembolso	$ 7.739.836.721	$ 6.367.041.918	82,26%	1° Desembolso 25 de febrero de 2026

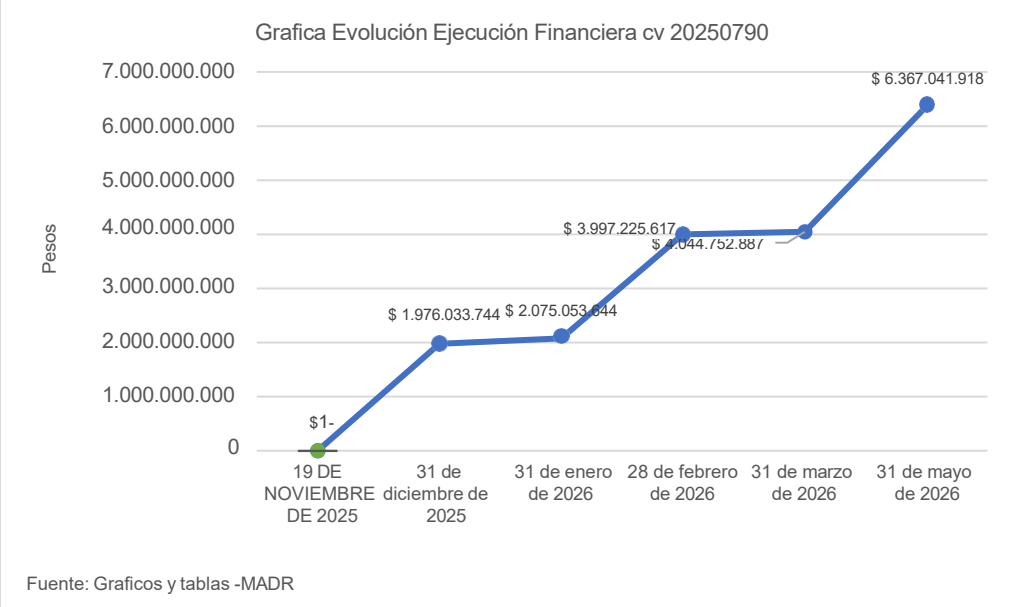
Tabla: Equipo Supervisión

A continuación, se ilustra el avance por cada uno de los componentes del Plan Operativo:

CONTROL	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO	EJECUTADO
1	Desarrollar un diagnóstico técnico y territorial sobre los excedentes agroalimentarios y su relación con los circuitos de comercialización nacional.	$258.507.600	$77.552.280
2	Agregación de valor a través de la entrega de maquinaria y equipos básicos, para la transformación de productos agroalimentarios.	$4.916.929.838	$1.475.078.951
3	Programa de compra directa de excedentes estacionales y agregación de valor a través de la maquila de productos agroalimentarios.	$3.107.603.987	$689.309.534
4	Incentivar la diversificación de los sistemas de producción agropecuarios que históricamente han presentado excedentes estacionarios, con el fin de hacer una planificación estratégica de la producción previniendo los ciclos de sobreoferta y escasez, mejorando el manejo de los suelos en los cultivos y diversificando los ingresos de los productores.	$7.083.071.108	$2.124.921.332
5	Apoyar la comercialización para la integración de pequeños y medianos productores de arroz paddy verde con pequeños y medianos molinos que permitan la vinculación directa a la oferta de comercialización.	$ 309.104.175	$44.837.047
6	Programa de monitoreo de inventarios de arroz a nivel nacional.	$ 677.725.825	$481.367.495
7	Programa de apoyo directo a los productores de arroz paddy verde.	$7.986.166.651	$1.113.576.680
8	Administración (6%)	$1.460.346.551	$360.398.599
	TOTAL, CONTRATO	**$25.799.455.735**	**$6.367.041.918**



Grafica: Equipo Supervision



Fuente: Graficos y tablas -MADR

Para finalizar, la Bolsa Mercantil de Colombia S. A., con corte al 31 de mayo de 2026, reportó los rendimientos financieros generados sobre los recursos de la Nación, los cuales fueron consignados al DTN, así:

FECHA	VALOR	FECHA DE CONSIGNACION
28/02/2026	$ 6.416.065	27 de abril de 2026
31/03/2026	$ 30.585.330	27 de abril de 2026
30/04/2026	$ 24.911.585	29 de mayo de 2026
TOTAL	**$ 61.912.980**	

Se anexa fuente del seguimiento del plan operativo suministrado por la Bolsa Mercantil De Colombia S.A - BMC

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 Nº 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529 Ext. 880
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

Anexo 1. EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO CON CORTE AL 31 DE MAYO DE 2026

EJECUTOR	Bolsa Mercantil de Colombia S.A.	CONTRATO	20250790	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14 de noviembre de 2025	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	20 de noviembre de 2025	FECHA FINAL DEL CONTRATO	Minuta: 30 de diciembre de 2025. 1ra prorroga: 30 de mayo de 2026 2da prorroga: 31 de octubre de 2026		
OBJETO	Prestar servicios de acompañamiento y apoyo al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la gestión integral del manejo de excedentes estacionales de los productos agropecuarios de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC) que promuevan el fortalecimiento de las capacidades técnicas y comerciales de las organizaciones y productores agropecuarios.			APROBACIÓN POA APROBADO POR COMITÉ	20 de noviembre de 2025	FECHA DE APROBACIÓN AJUSTE POA	Acta No.5 del 21 y 27 de abril de 2026	PERIODO DE REPORTE	31 de mayo de 2026.		

No.	ACTIVIDAD	EJECUCION FINANCIERA				SALDO FINANCIERO SIN EJECUTAR	EJECUCION PRESUPUESTAL				SALDO PRESUPUESTAL SIN EJECUTAR
		PRESUPUESTO APROBADO	% PRESUP.	EJECUCION FINANCIERA	% EJECUCION FINANCIERA		PRESUPUESTO APROBADO	% PRESUP.	EJECUCION PRESUPUESTAL	% EJECUCION PRESUPUESTAL	
1	Desarrollar un diagnóstico técnico y territorial sobre los excedentes agroalimentarios su relación con los circuitos de comercialización nacional	$ 258.507.600	1%	$ 77.552.280	0,30%	$ 180.955.320	$ 258.507.600	1%	$ 77.552.280	0,30%	$ 180.955.320
2	Agregación de valor a través de la entrega de maquinaria y equipos básicos, para la transformación de productos agroalimentarios.	$ 4.916.929.838	19%	$ 1.475.078.951	5,72%	$ 3.441.850.887	$ 4.916.929.838	19%	$ 1.475.078.951	5,72%	$ 3.441.850.887
3	Programa de compra directa de excedentes estacionales y agregación de valor a través de la maquila de productos agroalimentarios.	$ 3.107.603.987	12%	$ 689.309.534	2,67%	$ 2.418.294.453	$ 3.107.603.987	12%	$ 689.309.534	2,67%	$ 2.418.294.453
	a Compra y trasiado de productos agropecuarios de las cadenas de que presenten algún tipo de coyuntura en el periodo de desarrollo del contrato. - Compra de Huevo	$ 2.397.698.446	9%	$ 689.309.534	2,67%	$ 1.708.388.912	$ 2.397.698.446	9%	$ 689.309.534	2,67%	$ 1.708.388.912
	Compra y trasiado de productos agropecuarios de las cadenas de que presenten algún tipo de coyuntura en el periodo de desarrollo del contrato. - Transporte	$ 709.905.541	3%		0,00%	$ 709.905.541	$ 709.905.541	3%		0,00%	$ 709.905.541
4	Incentivar la diversificación de los sistemas de producción agropecuarios que históricamente han presentado excedentes estacionarios, con el fin de hacer una planificación estratégica de la producción previniendo los ciclos de sobreoferta y escasez, mejorando el manejo de los suelos en los cultivos y diversificando los ingresos de los productores.	$ 7.083.071.108	27%	$ 2.124.921.332	8,24%	$ 4.958.149.776	$ 7.083.071.108	27%	$ 2.124.921.332	8,24%	$ 4.958.149.776
	a Diversificación de los sistemas de producción agrícolas	$ 4.488.600.977	17%	$ 2.124.921.332	8,24%	$ 2.363.679.645	$ 4.488.600.977	17%	$ 2.124.921.332	8,24%	$ 2.363.679.645
	c Programa de mitigación productiva para ganadería en emergencia.	$ 2.594.470.131	10%		0,00%	$ 2.594.470.131	$ 2.594.470.131	10%		0,00%	$ 2.594.470.131
5	Apoyar la comercialización para la integración de pequeños y medianos productores de arroz paddy verde con pequeños y medianos molinos que permitan la vinculación directa a la oferta de comercialización.	$ 309.104.175	1%	$ 44.837.047	0,17%	$ 264.267.128	$ 309.104.175	1%	$ 44.837.047	0,17%	$ 264.267.128
6	Programa de monitoreo de inventarios de arroz a nivel nacional.	$ 677.725.825	3%	$ 481.367.495	1,87%	$ 196.358.330	$ 677.725.825	3%	$ 677.725.825	2,63%	$ -
7	Programa de apoyo directo a los productores de arroz paddy verde	$ 7.966.166.651	31%	$ 1.113.576.680	4,32%	$ 6.872.589.971	$ 7.966.166.651	31%	$ 1.113.576.680	4,32%	$ 6.872.589.971
	Administración comisión BMC 6%	$ 1.460.346.551	6%	$ 360.398.599	1,40%	$ 1.099.947.952	$ 1.460.346.551	6%	$ 372.180.099	1,44%	$ 1.088.166.452
	TOTAL	$ 25.799.455.735	100%	$ 6.367.041.918	24,68%	$ 19.432.413.817	$ 25.799.455.735	100%	$ 6.575.181.748	25,49%	$ 19.224.273.987

OBSERVACIONES	Así mismo, conforme al informe de ejecución financiera presentado por la BMC, se evidenció el cumplimiento del requisito de ejecución financiera superior al 70% del primer desembolso y de ejecución técnica superior al 40%, de acuerdo con lo establecido contractualmente. En consecuencia, se considera procedente adelantar el trámite correspondiente al segundo desembolso de recursos.

En constancia, firmo:

Sandra Emilia Muñoz Torres

Firmado digitalmente por Sandra Emilia Muñoz Torres

SUPERVISOR INTEGRAL CONVENIO No. 20250790
DIRECCIÓN DE CADENAS PECUARIAS PESQUERAS ACUICOLAS
Sandra Emilia Muñoz Torres Profesional Especializado Código 2028 Grado 21

Diego Omar Romero Martinez

Firmado digitalmente por Diego Omar Romero Martinez

SUPERVISOR INTEGRAL CONVENIO No. 20250790
DIRECCIÓN DE CADENAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES
Diego Omar Romero Martínez Profesional Especializado Código 2028 Grado 15

Lugar y Fecha: Bogotá, D. C., miércoles, 15 de julio de 2026

Contrato y/o Convenio No.	790-2025		
Nombre del Contratista y/o Representante Legal	BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA		
Nombre del supervisor y/o interventor	Sandra Emilia Muñoz Torres / Diego Omar Romero Martínez		
Dependencia	DIRECCIÓN DE CADENAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES		
Objeto del contrato	Prestar sus servicios de acompañamiento y apoyo al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la gestión integral del manejo de excedentes estacionales de los productos agropecuarios de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC) que promuevan el fortalecimiento de las capacidades técnicas y comerciales de las organizaciones y productores agropecuarios.		
Fecha de inicio	19 de noviembre de 2025	**Fecha de terminación**	31 de octubre de 2026
Período objeto del informe:	9 de mayo de 2026 – 31 de mayo de 2026		
Informe número	No. 6		

INFORME PARCIAL DE EJECUCIÓN

NOTA: Los soportes referidos en el presente informe son dispuestos en la Carpeta **Soportes Inf. No. 6**, cargada en el recurso dispuesto por la supervisión de este contrato junto con este informe, en el link:

https://minagriculturaco-my.sharepoint.com/personal/diego_romero_minagricultura_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fdiego%5Fromero%5Fminagricultura%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FBMC%2020250790%2FFinanciera%2F2026&viewid=0ac09cb9%2De06c%2D474d%2Daf74%2Db7a5bab0c691

OBLIGACIONES GENERALES

Certifico que a la fecha el estado de cumplimiento de las siguientes obligaciones generales pactadas en el contrato, corresponden así:

1. Aceptar en la plataforma SECOP II el presente contrato con la finalidad de perfeccionar el acto jurídico.
 Estado: Cumplido al 100% el 14 de noviembre de 2025, anexo en el informe 1. Así mismo dada la prórroga del contrato hasta el 31 de octubre de 2026, se presenta soporte en el Anexo 1 donde se evidencia que el 28 de mayo de 2026 se dio la aceptación por parte de la Bolsa en la plataforma SECOP II.

2. Constituir las garantías y cargarlas en el contrato de plataforma SECOP II, para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
 Estado: Cumplido al 100% el 19 de noviembre de 2025, anexo en el informe 1. Así mismo, dada la prórroga del contrato hasta el 31 de octubre de 2026, se presenta soporte en el Anexo 2 donde se evidencia que la Bolsa cargó las pólizas en el SECOP II el 2 de junio de 2026 y el MADR aprobó el 4 de junio de 2026.

3. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y cajas de compensación familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso, si a ello hubiere lugar.

Estado: Cumplido al 100% con corte a este informe, según Anexo 3A, 3B y 3C (Parafiscales, tarjeta y cédula revisor fiscal y certificación Junta Central de Contadores vigente hasta septiembre 2026). En la certificación remitida por el revisor fiscal se incluye la especificación respecto al uso exclusivo de este documento para los fines pertinentes, que es el documento emitido para uso de todas las entidades que lo requieran a la Bolsa para evidenciar el cumplimiento del pago de parafiscales correspondiente.

4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a éstas.
 Estado: En el desarrollo de la ejecución del contrato, la Bolsa informa al MADR las situaciones que se advierten, requiriendo en ocasiones reuniones con el MADR a fin de tratar los distintos aspectos, mismos que también se reportan en los avances de la ejecución del contrato, refiriendo por cada programa las situaciones relevantes para considerar y buscar solución.

 Para ejemplo, durante el periodo de este informe, se presenta el Anexo 4 en donde, luego de una reunión llevada a cabo con el MADR sobre el programa de maquinaria, se hace necesario contar con las indicaciones del MADR para definir la viabilidad de la participación de una asociación de la línea de mora y dos asociaciones de la línea de yuca que presentan situaciones particulares de utilización de los mismos espacios para su actividad productiva. Así mismo, la Bolsa traslada al MADR inquietudes de los productores frente a los lineamientos de los programas para considerar posibles ajustes, tal como se evidencia en el anexo 5 y está atenta a contar con el marco normativo de los programas, previendo dificultades en la ejecución de los programas, específicamente en el caso del programa de apoyo directo a productores arroceros (Anexo 6).

5. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO, según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
 Estado: Durante el periodo objeto de este informe no se presentó solicitud o queja alguna que comprometiera intereses del Ministerio frente al contrato marco. La Bolsa atiende continuamente las consultas de los productores especialmente en el programa de apoyo arroz basados en los lineamientos del programa (Anexo 7 y 8).

6. Atender a lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en la calidad de contratista.
 Estado: En el periodo de operación referido para este informe, la Bolsa ha atendido lo requerido por el MADR respecto de las obligaciones contractuales como es la presentación del informe mensual, el cual fue dispuesto al MADR el 15 de mayo de 2026, con corte al mes de abril 2026 (Anexo 9), así como la atención a las solicitudes de la supervisión (Anexo 10 y 11).

7. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO.
 Estado: En el periodo objeto de este informe se refirió al MADR el caso del jugador que se encuentra inscrito en el programa de apoyo directo arroz (Anexo 12), tema sobre el cual, a pesar de que el MADR en primera instancia indicó su participación, la Bolsa, frente a un posible riesgo reputacional, requirió la revisión más detallada, llevando a cabo reuniones con el MADR y solicitando documentación adicional, encontrándose en proceso de revisión este tema para su definición.

8. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con el MINISTERIO.
 Estado: Esta obligación se encuentra en desarrollo, lo cual se evidencia en los informes y soportes respectivos presentados por la Bolsa.

9. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
 Estado: El domicilio se encuentra actualizado.

10. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta.
 Estado: Esta obligación se encuentra en desarrollo, ejecutando los distintos programas del POA, evidenciado en los informes y soportes respectivos presentados por la Bolsa.

11. Tener en cuenta los principios, lineamientos y directrices trazados en el Sistema de Gestión de Calidad del MINISTERIO.
 Estado: La Bolsa está atenta a las indicaciones del MADR de acuerdo con su SGC.

12. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a cargo de la Bolsa, así como por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019.
 Estado: Esta obligación se encuentra en ejecución en todo el actuar de la Bolsa, llevando a cabo la ejecución operativa del contrato. Los soportes de ejecución se irán consolidando de forma digitalizada y debidamente organizada en el recurso compartido dispuesto por la supervisión del MADR, link referido al inicio de este informe.

13. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que haya sido asignada a la Bolsa en desarrollo de las obligaciones contractuales, que se llegara a entregar por una parte a la otra y sea denominada con carácter confidencial.
 Estado: Esta obligación se encuentra en ejecución, dando cumplimiento por parte de la Bolsa.

14. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor, cuando así sea solicitado, los cuales serán propiedad del MINISTERIO.
 Estado: Esta obligación se encuentra en ejecución durante la vigencia del contrato y se finalizará con la disposición final de documentos para la liquidación del contrato, cuando así corresponda.

15. Realizar un informe final, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
 Estado: Procederá una vez finalice el contrato.

16. Entregar información detallada, cuando sea requerido, en relación con las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias (PQRSD) radicadas, así como constancias del trámite de respuestas a las mismas.
 Estado: Como se indicó en el numeral 5, la Bolsa atiende continuamente las consultas presentadas por los productores, especialmente en el programa de apoyo directo arroz. A la fecha no se ha solicitado información detallada alguna sobre algún caso específico.

17. En virtud del presente contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este.
 Estado: Conforme.

18. En caso de presentarse ítems no previstos, que por necesidades de ejecución del contrato puedan llegar a requerirse, siempre y cuando el valor individual se ajuste a los precios del mercado y guarde relación con el objeto del contrato, será necesario obtener al menos tres (3) cotizaciones, las cuales deberán ser aprobadas por la supervisión del contrato, mediante actas suscritas por ambas partes.
 Estado: En el periodo objeto de este informe, no se ha presentado la situación contemplada.

19. Informar si durante el desarrollo del contrato se presentan nuevas condiciones o imprevistos que deban ser atendidos, lo que podría ocasionar variaciones en las cantidades definidas en el presupuesto oficial. Estas modificaciones deberán ser aprobadas por la supervisión del contrato, mediante actas suscritas por las partes. **Estado:** El 8 de mayo de 2026, la Bolsa remitió al MADR solicitud de prórroga del Contrato 2025-0790 ante las situaciones de fuerza mayor caso fortuito referidas y soportadas por los operadores de los programas de maquinaria, diversificación y compra de excedentes de huevo. Lo anterior, para revisión e indicaciones del MADR con lo cual, según comité administrativo No. 6 del 14 y 19 de mayo de 2026 se prorrogó el término de ejecución del Contrato marco hasta el 31 de octubre de 2026. (Anexo 13).

20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
Estado: La Bolsa siempre está atenta a lo que se requiera para dar cumplimiento al objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

A continuación, frente a cada obligación específica, se reporta la descripción de las actividades llevadas a cabo por la Bolsa y la referencia a los soportes de dichas actividades, los cuales se encuentran dispuestos en el recurso compartido por la supervisión del MADR con la Bolsa, link que se encuentra referido al inicio de este informe:

Obligación contractual		Descripción de la Actividad desarrollada	Producto o evidencia o entrega
1	Implementar el programa de excedentes estacionales mediante instrumentos de fortalecimiento productivo, comercial y de comercialización, de conformidad con el Plan Operativo aprobado por el Comité Administrativo y las resoluciones que expida el Ministerio, teniendo en cuenta las condiciones y coyunturas socioeconómicas, climáticas y de mercado que puedan incidir en su ejecución y resultados.	Con corte al 31 de mayo de 2026, el último comité administrativo llevado a cabo es el No. 6 llevado a cabo el 14 y 19 de mayo de 2026, frente al cual, se presentan a continuación, los respectivos avances: 1. **Contrato 2025-0001: Suscrito con Soluciones Tecnológicas y Geográficas STGEO para llevar a cabo el diagnóstico técnico y territorial de excedentes agroalimentarios estacionales**, el cual fue suscrito el 13 de enero de 2026 y legalizado el 16 de enero de 2026, con duración hasta el 30 de mayo de 2026. En atención a la prórroga del contrato marco hasta el 31 de octubre de 2026 y teniendo en cuenta la solicitud de la supervisión de este contrato de fecha 26 de mayo de 2026, la Bolsa procedió, previa aceptación por parte del operador, a suscribir la prórroga del contrato 2025-0001 hasta el 31 de julio de 2026, la cual fue firmada el 29 de mayo quedando pendiente el trámite de aprobación de las pólizas. Previo a surtir esta prórroga, el 28 de mayo de 2026 se llevó a cabo reunión virtual entre STGEO, el MADR y la Bolsa a fin de revisar las dificultades evidenciadas durante la ejecución del contrato, las cuales han correspondido básicamente a distintas lecturas sobre los lineamientos del programa, demoras en los trámites de revisión y subsanación, falta de comunicación efectiva entre las partes y falencias por parte del operador, por lo cual se acordó llevar a cabo mesas de trabajo con el fin de revisar y atender las observaciones de forma más ágil y eficiente.	Anexo 14. Solicitud de prórroga del contrato 2025-0001 por parte de la supervisión del contrato 2025-0790. Anexo 15. Otrosí 1 al contrato 2025-0001

			Así mismo y, de acuerdo con la reunión llevada a cabo el 28 de mayo entre el operador, el MADR y la Bolsa y, entendiendo que el operador ha recibido únicamente el primer desembolso equivalente al 30% del valor del contrato, que ha presentado nueve de los diez entregables y, contando con la disposición del MADR y del operador para llevar a buen término este programa, se modificó la forma de pago inicial de manera que sea posible efectuar un segundo desembolso por el 30% del valor del contrato dada la entrega, en proceso de revisión, de los entregables 1 y 2. Respecto al trámite de revisión de los entregables presentados por STGEO, durante el mes de mayo se tiene que: • El 6 de mayo la Bolsa remitió recordatorio al MADR para poder contar con las observaciones a los entregables del programa, así como la solicitud de programación de la reunión de socialización, correspondiente al entregable 9. • El 7 de mayo el MADR remitió a la Bolsa el resultado de los entregables 1 y 2, el cual es compartido con STGEO el mismo día. • El 15 de mayo de 2026 se envía correo al MADR solicitando poder contar con las observaciones que tengan sobre los entregables 7 de las 12 cadenas. • El 20 de mayo STGEO remitió las subsanaciones de los entregables 1 y 2, las cuales fueron dispuestas para revisión del MADR el mismo día. • El 26 de mayo el MADR remite observaciones a los entregables 1 y 2. • El 29 de mayo el operador remite documento con las respuestas a las observaciones presentadas por el MADR para las fichas remitidas: Mango, cítricos, papa, plátano y banano. De acuerdo con lo acordado, se está a la espera de programar la primera mesa técnica para dar pronta atención a la validación y ajustes necesarios a los entregables del programa en el marco de los lineamientos emitidos por el MADR. El avance técnico se reporta en el 48% y el financiero en el 30%.	Anexo 16. Correo del 20 de mayo con subsanaciones a los entregables 1 y 2
			2. **Contrato 2025-0002: Programa de Agregación de valor y entrega de maquinaria para la transformación de productos agroalimentarios (Maquinaria – Agregación de valor).** La Bolsa suscribió con Soluciones y Suministros Agrícolas S.A.S. este contrato inicialmente con plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025 y	

			mediante otrosí No. 1, hasta el 30 de mayo de 2026, el cual fue legalizado el 5 de enero de 2026. En atención a la prórroga del contrato marco hasta el 31 de octubre de 2026 y teniendo en cuenta la solicitud del operador por situaciones de fuerza mayor y caso fortuito referidas en el Acta de comité administrativo No. 6, la Bolsa procedió a suscribir la prórroga del contrato 2025-0002 hasta el 31 de octubre de 2026, la cual fue firmada el 29 de mayo quedando pendiente el trámite de aprobación de las pólizas. La Bolsa, en cumplimiento de sus obligaciones, ha estado atenta al trámite de consultas del operador sobre aclaraciones de algunos elementos y/o maquinaria del programa, escalamiento con el MADR para definir la participación o no de asociaciones que presentan novedades frente a los lineamientos tales como compartir un mismo espacio para su actividad productiva y participación en reuniones con el MADR para revisar estos casos. Es así como el 8 de mayo se llevó a cabo reunión entre el operador, MADR y la Bolsa para definir las acciones a seguir. El 8 de mayo la Bolsa atiende solicitud del operador para validar la contratación del personal para llevar a cabo las socializaciones, visitas y acompañamiento, procediendo a realizar la verificación en SARLAFT. El 19 de mayo el MADR da respuesta con aclaración a la maquinaria de yuca y así mismo solicita verificar unos soportes presentados por la asociación de mora para validar su participación o no en el programa, indicando que, si la asociación no cuenta con proceso de transformación, se proceda con su exclusión y continuar con la siguiente asociación según el ranking. Con relación al uso de imagen, el 19 de mayo el MADR remite un pendón a utilizar en todas las actividades del programa, sin embargo, se indica al MADR que el 29 de enero de 2026, en el proceso de alistamiento por parte del operador, ya se había surtido el trámite de diseño y aprobación de un pendón, por lo que el MADR indica que se utilice el nuevo como complemento o reemplazo del pendón genérico. El 22 de mayo se solicita al MADR corregir el nuevo pendón ya que presenta error en una palabra. El 25 de mayo el operador solicita modificar el tanque de 200 L por 500 L, lo cual es aprobado por el MADR el 28 de mayo de 2026, remitiendo el pendón corregido.	Anexo 17. Otrosí 3 al contrato 2025-0002. Anexo 18. Ayuda de memoria de la reunión del 8 de mayo. Anexo 19. Trámite de validación para contratación de personal Anexo 20. Correo respuesta del MADR sobre el tema de maquinaria de yuca Anexo 21. Indicación del MADR sobre la asociación de mora Anexo 22. Pendón corregido por el MADR Anexo 23 Aprobación del cambio de tanque de 200L a 500L

			El operador reporta que ha efectuado 10 de las 19 socializaciones y 10 de las 19 visitas de diagnóstico. El operador ha dispuesto para revisión de la Bolsa, soportes parciales de socializaciones y visitas de la línea de mora, soportes que son compartidos en el recurso dispuesto por la supervisión pero que está en proceso de validación por parte de la Bolsa, lo cual se indica en el nombre del archivo. El avance técnico se reporta en el 41,42% y el financiero en el 30%. 3. **Programa de compra directa de excedentes estacionales y agregación de valor a través de la maquila de productos agroalimentarios.** Como se indicó en el informe anterior, de acuerdo con el Acta No. 3 del comité administrativo del contrato, se asignaron en total $11.093.770.638 para ejecución de los programas de: a). Maquila de arroz paddy verde y entrega de arroz blanco a población en situación de vulnerabilidad. b). Apoyo a la integración vertical de pequeños productores de leche cruda y c). Compra directa de papa y cebolla. Para estos tres programas, el MADR solicitó iniciar el proceso contractual con Consultores & Operadores Agroindustriales – COA. Sin embargo, mediante el Acta No. 4 del comité administrativo, para compra directa se asignaron $4.488.269.286 para la ejecución únicamente de los siguientes dos componentes: a) Compra y traslado de productos agropecuarios de las cadenas que presentan algún tipo de coyuntura y, b) Agregación de valor a través del servicio de maquila de arroz paddy verde y entrega de arroz blanco a población vulnerable. Mediante Acta No. 5 del comité administrativo, para compra directa, el presupuesto global asignado es de $3.107.603.987 para la ejecución de dos componentes: a) Compra y traslado de productos agropecuarios de las cadenas que presentan algún tipo de coyuntura – Compra de huevo y, b) Programa de transporte de alimento balanceado sector avícola De acuerdo con lo anterior, se descartó el programa de maquila de arroz paddy verde y entrega de arroz blanco. Sobre estos dos componentes, la Bolsa cuenta parcialmente con los lineamientos para su ejecución así:	Anexo 24. Informe del operador a mayo 30 2026.

			a) Compra y traslado de productos agropecuarios de las cadenas que presentan algún tipo de coyuntura – Compra de huevo, con asignación de $2.397.698.446. Para la ejecución del programa de huevo, el 26 de febrero fue firmado el contrato 2026-0001, el cual fu legalizado el 27 de febrero de 2026, con duración hasta el 30 de mayo de 2026. En atención a la prórroga del contrato marco hasta el 31 de octubre de 2026 y teniendo en cuenta la solicitud del operador por situaciones de fuerza mayor y caso fortuito referidas en el Acta de comité administrativo No. 6, la Bolsa procedió a suscribir la prórroga del contrato 2026-0001 hasta el 31 de octubre de 2026, la cual fue firmada el 29 de mayo quedando pendiente del trámite de aprobación de las pólizas. El 15 de mayo se realiza reunión con el operador, DPS y el MADR indicando que se ha disminuido el volumen de huevo disponible, así como inconvenientes que se han presentado ante la no clasificación del tipo de huevo, demandando un poco más de tiempo en el proceso de alistamiento. El 21 de mayo se remiten al operador nueve potenciales beneficiarios más, contando con un total de 161 potenciales beneficiarios validados por Bolsa, una vez se realiza la validación de SARLAFT, no participación en otros programas de la misma vigencia y supervivencia. Dadas las situaciones referidas, el MADR modificó el volumen máximo a comprar a cada productor, correspondiendo a 50.000 huevos. Así mismo se permitió que el pago fuera en efectivo teniendo en cuenta la solicitud de los mismos productores y buscando que se motive poder contar con el producto al saber que cuentan con su dinero prontamente. Estas modificaciones quedaron oficializadas en el otrosí 2 con la ampliación del contrato hasta el 31 de octubre de 2026. COA reporta la compra de 2.845.500 huevos al 31 de mayo de 2026 y entrega al DPS de 2.672.280 huevos, comprando a 106 productores, cifras que fueron ajustadas por el operador según soportes de ejecución interna. Con relación a los soportes de compra, con corte al 31 de mayo el operador no ha dispuesto documentación para revisión y validación de la Bolsa, encontrándose en el proceso de su consolidación y ajustes.	Anexo 25. Otrosí 2 al Contrato 2026-0001 Anexo 26 Cuadro control de validación de potenciales beneficiarios

El avance técnico se reporta en el 80% y el financiero en 29%.

b) Programa de transporte de alimento balanceado sector avícola con asignación de $709.905.541.

Este programa fue aprobado según el acta No. 5 de comité administrativo. El 24 de abril el MADR remitió el primer borrador del manual operativo para revisión de la Bolsa, el cual fue comentado el 27 de abril.

El 30 de abril el MADR remite documento con ajustes y el 4 de mayo de 2026, se realiza reunión entre la Bolsa y el MADR quedando pendientes a ajustes y definiciones sobre la participación de personas jurídicas, soportes del servicio de transporte y comprobantes de pago, así como de la emisión de la resolución que da vía a este programa.

Con corte al mes de mayo la Bolsa no cuenta con el marco normativo para operación de este programa.

Teniendo en cuenta lo anterior, el avance técnico es del 0% y el financiero del 0%.

Por lo anterior, el avance técnico para el componente de compra directa de excedentes es del 40,02%, el cual se detalla en el informe de supervisión anexo a este. El avance financiero de este componente es del 29%.

4. Incentivar la diversificación de los sistemas de producción agropecuarios que históricamente han presentado excedentes estacionarios, con el fin de hacer una planificación estratégica de la producción previniendo los ciclos de sobreoferta y escasez, mejorando el manejo de los suelos en los cultivos y diversificando los ingresos de los productores.

 Para llevar a cabo esta actividad, el 19 de diciembre de 2025 se firmó el Contrato 2025-0003 entre la Federación Nacional de Cultivadores de Cereales, Leguminosas y Soya – FENALCE y la Bolsa. suscribiendo el otrosí No. 1 el 30 de diciembre de 2025 con duración hasta el 30 de mayo de 2026, el cual fue legalizado el 13 de enero de 2026.

 De acuerdo con el acta No. 3 de comité administrativo esta actividad tuvo una asignación presupuestal de $7.083.071.108 para ejecutar tres componentes:

 a) Apoyo maíz, soya, arroz y algodón en Meta, Casanare, Tolima, Huila y Sucre ($3.116.461.402)
 b) Apoyo yuca, maíz y fríjol ($1.372.139.575)

			c) Sistema de producción lácteo a través de la implementación de apicultura ($2.594.470.131). Sin embargo, mediante acta No. 4 de comité administrativo, el MADR decidió no ejecutar el tercer componente y, en su lugar, llevar a cabo el Programa de mitigación productiva para ganadería en emergencia, programa para el cual, el MADR remitió los lineamientos finales, luego de varios procesos de revisión y ajustes, el 17 de marzo de 2026 por valor de $2.594.250.000, monto que, frente al asignado en el POA, deja un saldo que no va a ser ejecutado por $220.131. Lo anterior en razón al valor del silo y la cantidad a entregar a cada productor. Como se indicó en el informe anterior, para la legalización del programa de ganadería se llevó a cabo el otrosí No. 2, el cual fue firmado el 7 de abril de 2026 y legalizado el 17 de abril de 2026. Mediante Acta 5 de Comité administrativo llevado a cabo el 21 y 27 de abril de 2026, se modificó pasar de tres a dos componentes: a) Diversificación de los sistemas de producción agrícolas b) Programa de mitigación productiva para ganadería en emergencia Para llevar a cabo esta legalización, el 27 de abril el MADR remite los lineamientos ajustados acorde a lo aprobado en el comité administrativo No. 5, luego de surtir varias revisiones previas desde el recibo de lineamientos del 8 de abril de 2026 y llevar a cabo reuniones con el operador y la Bolsa. Con estos lineamientos ajustados, la Bolsa, en cumplimiento de sus obligaciones, procedió al trámite del otrosí No. 3 el 28 de abril de 2026. En atención a la prórroga del contrato marco hasta el 31 de octubre de 2026 y teniendo en cuenta la solicitud del operador por situaciones de fuerza mayor y caso fortuito referidas en el Acta de comité administrativo No. 6, la Bolsa procedió a suscribir la prórroga del contrato 2026-0001 hasta el 31 de octubre de 2026, la cual fue firmada el 29 de mayo quedando pendiente del trámite de aprobación de las pólizas. (Otrosí 4). En este mismo otrosí 4 se legalizó la modificación a los lineamientos del programa de ganadería requerida por el MADR el 15 de mayo de 2026 respecto de flexibilizar la condición de figurar en el registro único de damnificados de los puestos de mando unificados PMU y validar esta condición con la certificación de	Anexo 27 Otrosí 4 al contrato 2025-003

			afectado expedido por la Unidad de gestión del riesgo municipal. Sobre el avance en cada uno de los componentes se presenta: **a). Diversificación de los sistemas de producción agrícolas**: En este componente se consolidaron los dos primeros componentes agrícolas que habían sido aprobados según acta 3 de comité administrativo (Apoyo maíz, soya, arroz y algodón en Meta, Casanare, Tolima, Huila y Sucre por $3.116.461.402) y Apoyo yuca, maíz y fríjol por $1.372.139.575 para un total asignado de $4.488.600.977. El 30 de abril el operador remitió para revisión de la Bolsa, los formatos para entregas de yuca, maíz y fríjol en Sucre y Córdoba, los cuales fueron aprobados el 1 de mayo de 2026. Frente a los ajustes en los lineamientos, en los que se eliminaron, entre otros, la identificación de paquetes 1 y 2, los requisitos de estar en el listado del Fondo Nacional del Arroz y pertenecer a una asociación de yuca, así como la no entrega de semilla de arroz ni de algodón, el 7 de mayo de 2026 se llevó a cabo reunión virtual con el MADR para tener claridad sobre los distintos listados que se enviaron a la Bolsa para validar su aplicación o no al programa. En este sentido, la Bolsa se encuentra en el proceso de revisión de los listados definidos por el MADR validando supervivencia, SARLAFT y participación en otros programas. Con corte al 31 de mayo de 2026, la Bolsa ha validado 945 potenciales beneficiarios agrícolas, sin embargo, el operador ha informado que se presentan diferentes desistimientos en Sucre y Córdoba, debido a que no cumplen con los requisitos de participación. Ante esta situación la Bolsa está pendiente de que el MADR remita potenciales beneficiarios para llevar a cabo el proceso de validación. De acuerdo con FENALCE, se ha capacitado a 177 productores en 11 sesiones, se han realizado 258 visitas iniciales y entrega de kits a 189 productores, soportes que están en proceso de consolidación y presentación para validación de la Bolsa. Respecto a las primeras visitas técnicas, FENALCE dispuso 129 soportes de los cuales la Bolsa ha revisado 127: Aprobado 101 y 26 se encuentra en proceso de subsanación. Los soportes aprobados se encuentran en la carpeta dispuesta por parte de la	Anexo 28 Soporte de trámite de validación de SARLAFT Anexo 29 Cuadro control de validación de potenciales beneficiarios Anexo 30 Envío de listado de potenciales beneficiarios a FENALCE Anexo 31 Correo de FENALCE informando desistimientos en Córdoba

supervisión del MADR cuyo link se indica al inicio de este informe.

El avance técnico de este programa se encuentra en el 46,5%.

b). Programa de mitigación productiva para ganadería en emergencia.

La Bolsa se encuentra a espera del envío, por parte del MADR, del listado de potenciales beneficiarios para poder proceder a validación de las condiciones de supervivencia, Sarlaft y participación en otros programas.

De acuerdo con lo anterior, el avance técnico del programa de silo se reporta en el 8% correspondiente a los trámites de legalización de este programa.

De acuerdo con lo anterior, el consolidado técnico de este programa se reporta en el 27,3% y el avance financiero del contrato 2025-0003 se reporta en el 30%.

Con respecto a los programas que son ejecutados directamente por la Bolsa, se refieren las siguientes actividades:

1. **Apoyar la comercialización para la integración de pequeños y medianos productores de arroz paddy verde con pequeños y medianos molinos que permitan la vinculación directa a la oferta de comercialización.**

 Este programa, también es identificado en los lineamientos como *Apoyo para la protección del ingreso de los pequeños y medianos productores de arroz paddy verde afectados significativamente en sus ingresos por la caída en los precios de venta, el incremento de costos de producción especialmente del* ***transporte*** *durante el año 2025 para el departamento de* ***Arauca.***

 Como se indicó en el informe anterior, el 5 de marzo de 2026 la Bolsa realizó el pago de las 12 cuentas de cobro aprobadas por valor de $44.837.047 a los 12 productores que cumplieron, en los tiempos establecidos, los requisitos del programa, según orden de giro DC-007.

 Mediante acta No. 5 del comité administrativo del contrato marco, el presupuesto de este programa se reduce y corresponde a $309.104.175.

 Con corte al 31 de mayo de 2026, la Bolsa se encuentra atenta a las indicaciones del MADR para

			proceder de conformidad con el marco normativo a que haya lugar, teniendo en cuenta que el 6 de mayo de 2026, en reunión con el MADR, nuevamente se indicó que se encontraba en proceso de firma la resolución modificatoria. Esta misma información fue referida el 8 de abril, como se indicó en el informe anterior. El avance técnico se reporta en el 100% y el financiero en el 100%. Este avance se reporta al 100% teniendo en cuenta que la totalidad de las cuentas de cobro que se tenían para tramitar pago, efectivamente fueron atendidas por la Bolsa, generando el pago respectivo una vez validado el cumplimiento de las condiciones requeridas. Así mismo, es de tener en cuenta que este programa operó por demanda y, en este sentido, la participación de los productores recae sobre ellos mismos, sin que el MADR o la Bolsa puedan ejercer acción alguna, distintas a la promoción del programa y atención a las inquietudes que los productores para que pudieran participar. 2. **Monitoreo de inventarios de arroz a nivel nacional:** El 12 de mayo de 2026 la Bolsa remitió el informe de existencias de arroz con corte al mes de abril de 2026 reportando la existencia de 799.735 toneladas de arroz en términos de paddy seco, 13,59% menos que el inventario con corte al mes de marzo 2026. En este informe, la Bolsa, en cumplimiento de sus obligaciones y en línea con la propuesta presentada al MADR para la ejecución de este programa, detalla las existencias de arroz en términos de paddy seco, por cada región, tipo de arroz y departamento, presentado el reporte histórico de los últimos diez años y el análisis comparativo de existencias. Mediante acta 5 del comité administrativo del contrato 2025-0790, el MADR aprobó la asignación de recursos para llevar a cabo el inventario con corte a los meses de abril y mayo 2026, por lo que la Bolsa se encuentra en las actividades de monitoreo de inventarios con corte al mes de mayo 2026, las cuales finalizan el 11 de junio para presentación del informe al MADR. Para los meses subsiguientes no se cuenta con aprobación presupuestal para continuar la actividad de monitoreo de inventarios de arroz. El avance técnico se reporta en el 94% y el financiero en 71%.	Anexo 32. Envío del informe de existencias de arroz con corte a abril 2026

			3. Programa de apoyo directo a los productores de arroz paddy verde De acuerdo con el acta No. 4 de comité administrativo, fueron asignados $6.605.501.352, recurso que pasó a $7.986.166.651 según el acta 5 de comité administrativo. El 1 de abril, la Bolsa, en cumplimiento de sus obligaciones para llevar a cabo la ejecución de este programa remitió a FIDUAGRARIA, por indicación del MADR, el listado de productores pendientes por el cruce de duplicidad con el programa del FAIA2026, obteniendo respuesta ese mismo día. Así mismo, el 1 de abril el MADR remitió los lineamientos del programa para observaciones de la Bolsa, a lo cual la Bolsa dio respuesta el 6 de abril. El 7 de abril la Bolsa remitió observaciones al instructivo. El 8 de abril la Bolsa remitió al MADR observaciones sobre los puntos que presentan diferencia entre los lineamientos y el instructivo del programa para revisión y definición del MADR. Lo anterior teniendo en cuenta que la Bolsa no podría atender indicaciones distintas a las que refiere el instructivo. Esta situación fue reiterada el 30 de abril al MADR quien indicó que se encuentra en trámite el ajuste a estos documentos. Al 14 de abril se contaba con 4.078 productores prehabilitados, de los cuales 319 productores habían presentado documentos para habilitación. El 21 de abril, el MADR remitió las certificaciones del tamaño del productor, compartidas por el auditor interno del Fondo Nacional del Arroz. El 22 de abril, según lo conversado con el MADR en reunión del 21 de abril, se publicó un listado preliminar de productores prehabilitados, teniendo en cuenta las últimas validaciones realizadas por la Bolsa, quedando a espera de la definición de los últimos productores, contando con 4.120. El 23 de abril la Bolsa publicó el primer listado de productores habilitados para la presentación de cuentas de cobro. La Bolsa dispuso una plataforma para la radicación documental cuyo acceso fue dispuesto en la página web de la Bolsa, la cual opera en las distintas etapas del programa y puede ser consultada en el siguiente link, mismo donde pueden ser consultados los listados publicados: https://www.bolsamercantil.com.co/programas-madr/programas-arroz	

			Así mismo la Bolsa dispuso dos herramientas que permiten a cada productor conocer el valor total del apoyo a cobrar de acuerdo con su tamaño y zona, brindando así la seguridad que la información es conocida por la persona que se inscribió en el programa y no de forma pública. Así mismo se dispuso un simulador que permite, por cada factura presentada, revisar el cálculo del apoyo. Estas herramientas también están dispuestas en el link referido anteriormente. El 27 de abril, de acuerdo con la consulta presentada el 10 de abril por parte de la Bolsa, el MADR dio respuesta respecto a que el precio base de venta corresponde a aquel sin tener en cuenta bonificaciones. El 1 de mayo de 2026 la Bolsa solicitó concepto jurídico de Bolsa respecto a las acciones a seguir en el caso de alteración documental evidenciada en el proceso de revisión por parte de la Bolsa y que fue notificada al MADR quien indicó que sugería interponer la demanda respectiva. La Bolsa en esta consulta sugirió al MADR indicar en los lineamientos la no participación en otros programas del Gobierno ante situaciones como la referida. El 8 de mayo la Bolsa publicó el tercer listado de productores habilitados para la presentación de cuentas de cobro, contando con 609 productores habilitados (89 grandes, 220 medianos y 300 pequeños). Este mismo día la Bolsa tramitó el primer pago del programa por valor de $475.213.610 a 170 productores (74 medianos y 96 pequeños). Con corte al 31 de mayo, se cuenta con 4.122 productores pre-habilitados, de los cuales 1.221 productores han cargado documentación para la fase de solicitud del apoyo, de los cuales 934 productores ya se encuentran habilitados para la presentación de cuenta de cobro, los demás se encuentran en proceso de subsanación y/o revisión documental. Los listados se encuentran dispuestos en la página de la Bolsa en el link: Listado productores pre-habilitados - 31052026.pdf De los 934 productores habilitados para la presentación de cuenta de cobro, 627 productores ya han radicado al menos una cuenta de cobro, de los cuales, 465 productores ya tienen alguna cuenta aprobada o se encuentran en proceso de pago. El valor total acumulado de las cuentas de cobro aprobadas y tramitadas para pago es de $1.113.576.680.	Archivo control de requisitos y carpeta de revisión SARLAFT ubicados en la **Carpeta Validación de requisitos de productores**, dispuesta en la carpeta dispuesta por la supervisión del contrato marco

			El 28 de mayo, se remite consulta al MADR, sobre documentación de la tenencia del predio que están presentando personas pertenecientes a resguardos y/o comunidades indígenas teniendo en cuenta que presentan una certificación general, o autocertificación. Así mismo el 29 de mayo de 2026 se solicita al MADR revisar el concepto emitido sobre participación de personas expuestas públicamente que ya no desempeñan el cargo respectivo, dado que se presenta un concepto distinto ante dos situaciones similares. El 29 de mayo, el MADR informa por correo que se tiene previsto recibir facturas y documentos correspondientes a la primera fase del programa hasta el 20 de junio y solicitudes de cuentas de cobro hasta el 30 de junio. Aunque se solicitaron observaciones a la Bolsa, las mismas no fueron tenidas en cuenta. La Bolsa se encuentra a la espera de recibir la documentación oficial para poder proceder con la publicación respectiva en la página de la Bolsa, tanto la resolución como el modificatorio del instructivo en el cual se consolida la información de lineamientos del programa, evitando las diferencias en las directrices del programa. Como se indicó en el informe anterior, para efectos de brindar un reporte del avance técnico del programa y dado que su ejecución se da por demanda, es decir, dependemos de la presentación de cuentas de cobro por parte de los productores, se va a considerar una meta de 1.500 cuentas de cobro a pagar frente a los cerca de 4.122 productores prehabilitados considerando por ahora un alcance del 36%. (En el programa del año 2025 del total de los productores que fueron priorizados (2.666) el 17% fue objeto de pago). Teniendo en cuenta esta meta estimada temporal, el avance técnico se reporta en el 61,88% y el financiero en el 14% respecto de los recursos dispuestos para este programa por parte del MADR. De otra parte, respecto de los recursos dispuestos para el programa para pago a grandes productores (productores de segundo orden), el 13 de mayo de 2026 se firma el Contrato No. 12-2026 entre la Bolsa y FEDEARROZ para la administración y ejecución de recursos provenientes de la participación de FEDEARROZ en COLRICE presentando la póliza respectiva para validación y aprobación.	Anexo 33 Consulta al MADR sobre tenencia de predios de comunidades indígenas Anexo 34 Consulta al MADR sobre participación PEP Anexo 35 Anuncio de modificación de fechas del programa

		El 27 de mayo FEDEARROZ traslada $546 millones para pago del apoyo a los grandes productores de los cuales, al 31 de mayo, no se han efectuado pagos. **Nota:** El avance técnico corresponde a los trámites de revisión y validación respecto de los tres grupos de productores (grandes, medianos y pequeños), mientras que el avance financiero se reporta de forma independiente, según sean recursos provenientes del MADR o de FEDEARROZ. Las actividades específicas desarrolladas en cada programa se presentan en el informe de supervisión anexo a este informe, el cual hace parte integral del mismo.	
2	Entregar los apoyos directos a productores nacionales por excedentes estacionales por, bajos precios, altas importaciones, sobreproducción, afectaciones de índole climática, productiva, Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) o comercial, entre otros, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio	Como se indicó en el numeral anterior, el programa de maquinaria se encuentra en proceso de la realización de visitas iniciales, para posterior compra de equipos y elementos identificados, por lo que a la fecha no se ha procedido con la entrega de apoyos en este programa. En el programa de ganadería en emergencia, la Bolsa se encuentra a espera de listados de potenciales beneficiarios para validación de requisitos aplicables. En el programa de diversificación, FENALCE se encuentra en proceso de consolidación de soportes documentales por las entregas efectuadas en Sucre y Córdoba para posterior validación por parte de la Bolsa. Para el caso del programa de compra de excedentes de huevo, este programa no corresponde ni a una entrega de apoyos (Obligación No. 2), ni a un programa de pago de apoyos (Obligación No. 3), sin embargo, por la compra del huevo, se va a referir en la obligación No. 3, a continuación.	Aplican los anexos 17 al 31.
3	Efectuar el pago de los apoyos a los intermediarios, entidades o agricultores, conforme a las actividades establecidas en el Plan Operativo y en observancia de las reglamentaciones y/o manuales operativos de los programas correspondientes, los cuales son elaborados por la Dirección Técnica designada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y podrán ser modificados,	Con corte al 31 de mayo de 2026, de acuerdo con el POA vigente, los programas que contemplan la entrega de apoyos directos corresponden a los programas de: a) Apoyo a la protección del ingreso de los pequeños y medianos productores de Arauca, especialmente del transporte, según la Resolución 328 del 3 de octubre de 2025 y la Resolución 354 del 22 de octubre de 2025. b) Apoyo directo a los productores de arroz paddy verde c) Compra de excedentes de huevo, por el pago de la compra del huevo a los productores d) Apoyo al transporte de alimento balanceado a). Como se indicó en la Obligación No. 1 respecto del programa de Apoyo a la comercialización de pequeños y medianos productores de arroz paddy verde para el	

	actualizados o ajustados, debiendo acogerse a sus disposiciones.	departamento de Arauca, el 5 de marzo se realizó el trámite para desembolso a los 12 productores beneficiarios por $44.837.047. Dado lo referido frente a este programa, a la fecha no ha procedido ningún otro pago de apoyo. b). Con relación al programa de Apoyo directo a productores arroceros establecido según la resolución 043 de 2026, según se indicó en la Obligación No. 1, El valor total acumulado de las cuentas de cobro aprobadas y tramitadas para pago es de $1.113.576.680. c). Para el programa de compra de huevo, como se indicó en la obligación No. 1, el operador reporta que la compra de los 2.845.500 huevos se realizó a 106 productores, de los cuales a 98 de ellos les ha realizado pagos al 100% y a 8 de ellos les queda por pagar unos saldos. Sin embargo, con corte al 31 de mayo el operador no ha dispuesto soportes documentales para revisión y validación de la Bolsa, encontrándose en el proceso de su consolidación. d). Para el programa de transporte de alimento balanceado no se ha ejecutado pago alguno teniendo en cuenta lo indicado en la Obligación No. 1 sobre no contar con lineamientos de este programa para su ejecución.		
4	Acompañar de manera permanente la implementación, ejecución y seguimiento de las estrategias de comercialización definidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coherencia con las actividades, cronogramas, metas e indicadores establecidos en el Plan Operativo aprobado.	Como se ha referido frente a la Obligación No. 1, la Bolsa permanentemente acompaña al MADR en la implementación de los programas con el objeto de dar cumplimiento a las actividades contempladas en los lineamientos, incluso desde la misma definición de los lineamientos como se refirió y soportó en informes anteriores. Para este periodo específicamente, esto se puede evidenciar en el apoyo por parte de la Bolsa al MADR en el trámite oportuno para llevar a cabo la prórroga del contrato marco, así como las gestiones pertinentes para la prórroga de los contratos derivados en pro de la ejecución de las actividades y de los recursos asignados.	Aplican los anexos 14 al 35	
5	Verificar el estricto cumplimiento de los requisitos que se exijan en cada uno de los programas que implemente el MINISTERIO en desarrollo del presente contrato.	Durante el periodo objeto de este informe, la Bolsa ha continuado con la validación de requisitos establecidos en los lineamientos, como son, supervivencia, SARLAFT y participación en otros programas.	Aplican anexos 26, 28 y 29	
6	Realizar la contratación de los operadores de los diferentes programas que se	En cumplimiento de esta obligación y tal como se refirió y se soportó en la obligación No. 1, la Bolsa atendió los trámites requeridos para generar y legalizar los otrosíes de los distintos	Aplican anexos 15, 17, 25 y 27.	

	requieran para el cumplimiento del objeto contractual, mediante la adecuada celebración de contratos derivados, en atención a los manuales, lineamientos y/o políticas de contratación derivada, establecidas por la Bolsa Mercantil.	contratos derivados dada la prórroga del contrato marco hasta el 31 de octubre de 2026. Así mismo, la Bolsa se encuentra en el trámite de recibo de lineamientos del programa de transporte de alimento balanceado para llevar a cabo la legalización respectiva.		
7	Suministrar la infraestructura administrativa, logística y de recurso humano para el manejo de los recursos, de acuerdo con las solicitudes del Comité Administrativo, que permitan dar un acompañamiento total a los productores y organizaciones que participan en los diferentes programas.	Durante el periodo objeto de este informe, la Bolsa ha dispuesto de su infraestructura administrativa, logística y de talento humano las cuales comprenden las áreas de Gestión Técnica, Asuntos Jurídicos, Riesgos, Planeación Financiera, Contabilidad, Tesorería, Administrativa, Gestión Humana y Tecnología, atendiendo las distintas obligaciones contractuales requeridas. Lo anterior, teniendo en cuenta que para llevar a cabo la ejecución de las obligaciones contractuales en cada programa, se requiere de profesionales atentos a realizar las actividades de revisión, verificación, trámite de pagos, causación contable, generación de pagos, liquidación de rendimientos, presentación de informes, elaboración de minutas, validación de pólizas, atención a consultas de operadores, entre otras actividades necesarias para la ejecución satisfactoria de cada uno de los programas.	Aplican los anexos referidos en este informe	
8	Mantener actualizada la información de la ejecución de los programas, en la herramienta tecnológica dispuesta por la Bolsa para suministrar información en línea al Ministerio.	La herramienta tecnológica se encuentra dispuesta para la atención del presente contrato	Link: https://www.bolsamercantil.com.co/tableros-bi-madr	
9	Disponer y entregar oportunamente la información que sea solicitada por el MINISTERIO con relación al objeto contractual, incluidas las bases de datos de beneficiarios, de entregas de los apoyos, información de los contratos derivados e indicadores de resultados.	Como se indicó en el informe anterior, teniendo en cuenta que la calidad de beneficiario se determina una vez la Bolsa ha validado que el productor cumplió con todos los requisitos establecidos en los lineamientos del programa y, que efectivamente, se cuenta con todos los soportes requeridos, la base de datos de beneficiarios sólo es posible entregarla al final de cada uno de los programas cuando la Bolsa realice la verificación de los soportes documentales. Dado lo anterior y, las actividades que hasta la fecha se han venido ejecutando en cada uno de los programas, la Bolsa ha venido validando los listados de potenciales beneficiarios frente a las condiciones de participación establecidas en los lineamientos. Respecto de las solicitudes de información del MADR con relación al objeto contractual, la Bolsa está siempre atenta a brindar la atención oportuna a esta obligación tanto de forma	Aplican anexos 26, 28, 29 y 30.	

		escrita como presencial o virtual, atendiendo las reuniones que sean requeridas. Específicamente, durante el periodo de este informe, el 15 de mayo de 2026, la Bolsa dispuso para revisión del MADR el informe de obligaciones y de supervisión con cargo al mes de abril 2026, en los que se presenta la información de avances en cada uno de los programas de acuerdo con el POA vigente y se refieren los indicadores respectivos de avance. Así mismo, el 26, 27 y 28 de mayo de 2026, la Bolsa atendió la solicitud del MADR sobre observaciones al informe del mes de febrero 2026, presentado por la Bolsa el 13 de marzo de 2026, aclaración sobre soportes documentales y respuesta a solicitud de plan de pagos, entre otros.	Anexo 36. Envío del informe de obligaciones y supervisión al MADR Anexo 37 Atención a observaciones del MADR Anexo 38 Atención a observaciones del MADR Anexo 39 Atención a solicitud del MADR
10	Estructurar documentos de análisis y proporcionar recomendaciones y/o alertas que contribuyan a la ejecución de los programas e incentivos.	Como se ha indicado en informes anteriores, la Bolsa, en desarrollo de las actividades de supervisión, comunica al MADR el avance, situaciones de alerta y/o sugerencias en pro de la ejecución satisfactoria de los programas. Esto se evidencia, para ejemplo en: • Acta No. 6 de comité administrativo llevado a cabo el 14 y 19 de mayo, donde se refirieron las situaciones de alerta en cada uno de los programas. • Informes de ejecución, tanto de obligaciones como de supervisión, donde la Bolsa reporta las situaciones relevantes a considerar en el desarrollo de los programas. • Informe del inventario de arroz, en el cual la Bolsa realiza el análisis de los datos históricos que sirven de insumo al MADR para la toma de decisiones para el sector.	Anexo 40 Acta de comité administrativo No. 6 Aplican anexos 32 y 36
11	Ejecutar seguimiento y supervisión en los contratos derivados	El seguimiento y supervisión a los contratos derivados por parte de la Bolsa se evidencia, para ejemplo en: • Revisión de condiciones de participación referidas en la obligación 5 • Revisión de los respectivos soportes, formatos, piezas y demás documentos propios de la ejecución de cada uno de los programas como fue referido en la obligación 1 • Ejecución de pagos de los apoyos según corresponda • Presentación oportuna de los informes de obligaciones y supervisión que dan cuenta de las actividades llevadas a cabo en cada uno de los programas del Contrato 2025-0790.	Aplican todos los anexos referidos en este informe, así como el Informe de supervisión que se entrega anexo con el detalle de las actividades realizadas.
12	Entregar al MINISTERIO informes de ejecución técnica y financiera de forma detalla y los informes de supervisión de los contratos derivados, de manera mensual, así como los informes que le indique el supervisor o el Ministerio, incluyendo conclusiones y lecciones	Se está presentando para consideración del Ministerio: • El sexto informe mensual de obligaciones (presente documento), con soportes de ejecución. • Informe de supervisión en el que se detallan los principales aspectos de cada uno de los programas contemplados y aprobados en el Plan Operativo, refiriendo el avance técnico y financiero en cada programa (Informe anexo).	Aplican todos los anexos referidos en este informe. Anexo 41 Relación de órdenes de giro emitidas

	aprendidas y adjuntando los debidos soportes.	Así mismo, frente a la ejecución técnica y financiera, de acuerdo con lo referido en el presente informe y el detalle de actividades presentado en el informe de supervisión adjunto, la ejecución financiera se reporta en el **24,7%** ($6.367.041.918) frente al valor del contrato ($25.799.455.735) y del **82,3%** frente al valor desembolsado a la fecha por el MADR ($7.739.836.721). La ejecución técnica promedio para los programas que implican contratación derivada, es del **39,18%** y la ejecución técnica promedio total del contrato es del **58,86%.** En el informe de supervisión adjunto se presenta el detalle de la ejecución reportada. Como se indicó en el informe anterior, con corte al 8 de mayo de 2026, la Bolsa ha cumplido la condición contractual establecida en la Cláusula sexta-Forma de pago, a pesar de que dicha cláusula fue ajustada en la modificación 2 del contrato marco junto con la ampliación del contrato hasta el 31 de octubre de 2026. Esta cláusula sexta indica: *"(…) Un segundo pago, por valor de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($15.479.673.441)**, correspondiente al 60% del valor total aportado en dinero por el MINISTERIO, previo cumplimiento y aprobación del supervisor del contrato de los siguientes requisitos: i) acreditación de la ejecución financiera del 70% del primer pago mediante informe de ejecución financiera presentado por la BMC y ii) aprobación por parte de la supervisión del contrato del informe de ejecución técnica presentado por la BMC, que demuestre el 40% de ejecución técnica, de acuerdo con el plan operativo y cronograma aprobado por el Comité Administrativo. (…)".* A la fecha, la Bolsa se encuentra a espera de poder contar con el segundo desembolso del Contrato 2025-0790. Como se indicó en el informe anterior, el informe financiero del mes de mayo será dispuesto, en el recurso compartido por la supervisión, a finales del mes de junio 2026. Por ahora, se ha dispuesto el informe financiero con corte al mes de abril 2026.	Anexo 42 Consolidado ejecución financiera, el cual, a solicitud de la supervisión, también se dispone al final de este informe
13	Dar los respectivos créditos al MINISTERIO en las publicaciones, actividades y demás proyectos que se realicen con ocasión del presente Contrato. Los derechos de autor y/o patrimoniales deberán ser del MADR. La imagen corporativa de los operadores no	Tal como se indicó en la Obligación No. 1, durante el periodo de este informe, la Bolsa ha atendido a este requisito como se evidencia en los soportes del pendón diseñado por el operador y el pendón remitido por el MADR para el programa de maquinaria.	Aplica anexo 22

	deberá ser incluida en el material desarrollado con recursos del contrato.			
14	Designar a un funcionario de la Bolsa, para que sea el encargado de suministrar todo tipo de información relacionada con la ejecución de los diferentes programas que se desarrollarán con el contrato.	Como se indicó y soportó en el informe No. 1 de obligaciones, el director de gestión técnica de la Bolsa Mercantil de Colombia ahora director técnico y de aseguramiento documental, es el funcionario encargado de suministrar todo tipo de información relacionada con la ejecución de los diferentes programas que se desarrollan en el marco del Contrato 2025-0790, tal como se puede evidenciar desde el Acta No. 1 del Comité Administrativo. Así mismo, en atención a la solicitud de la supervisión del contrato marco, fueron remitidas las designaciones para representación de la Bolsa y de presentación de información, las cuales fueron compartidas el 7 y el 20 de abril de 2026 y dispuestas también en el Informe No. 5 presentado por la Bolsa con corte al 8 de mayo de 2026.		
15	Desarrollar las demás actividades de competencia de la Bolsa, definidas en el Plan Operativo por parte del Comité Administrativo, para la ejecución del Contrato.	Durante el periodo objeto de este informe, la Bolsa ha realizado todas las actividades de su competencia, apoyando siempre los programas que el MADR requiere llevar a cabo. Entre las demás actividades realizadas por la Bolsa se destacan: • Revisión y validación de formatos a utilizar en los distintos programas • Participación en reuniones solicitadas por el MADR • Atención a personas interesadas en participar en los distintos programas dando claridad sobre los documentos normativos • Atención a las consultas de los distintos productores interesados en participar en los programas	Aplican todos los anexos referidos en este informe, así como Anexo 43. Atención a consulta productor arrocero Anexo 44. Atención a consulta productor arrocero	
16	Garantizar, al finalizar el correspondiente programa, la inscripción de los beneficiarios directos e indirectos de las asociaciones en “Mi registro rural” y en las herramientas que disponga el MINISTERIO.	La Bolsa está atenta a esta indicación, la cual es trasladada a los operadores de los distintos programas, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de cada programa, una vez finalizada la ejecución respectiva, se presenten los debidos soportes y se valide por parte de la Bolsa el cumplimiento de requisitos para considerarse beneficiario.	N/A	
17	Mantener los recursos financieros recibidos por el MINISTERIO en cuenta separada, para poder administrarlos y rendir las cuentas a que haya lugar.	Como se indicó y soportó en el Informe No. 1, en el proceso contractual con el MADR, la Bolsa destinó una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos, correspondiente a la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 359107380.	N/A	
18	Reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional, los recursos del Contrato que no sean ejecutados,	Como se indicó en el informe anterior, teniendo en cuenta que las actividades en cada uno de los programas del contrato marco se encuentran en ejecución, aún no aplica el reintegro		

	y los correspondientes rendimientos financieros, si fuere el caso.	de recursos a la DTN, lo cual ocurre en la etapa final de liquidación de los contratos. En relación con los rendimientos financieros, dado que el 25 de febrero de 2026 recibimos el primer desembolso de recursos del contrato 2025-0790 por $7.739.836.721 (30% del valor total del contrato), se generaron rendimientos a partir del mes de febrero, remitiendo el extracto bancario correspondiente. La Bolsa ha dispuesto los informes de rendimientos financieros en la carpeta dispuesta por la supervisión cuyo link se indica al inicio de este informe, para los meses de febrero 2026 a abril 2026. Como se indicó en el informe anterior, el informe financiero del mes de mayo será dispuesto, en el recurso compartido por la supervisión, a finales del mes de junio 2026.	
19	Realizar la verificación de los beneficiarios bajo los siguientes criterios: • Confirmar la supervivencia de los beneficiarios a través de la consulta en la página de la Registraduría Nacional y/o ADRES. • Abstenerse de pagar los incentivos y apoyos a los beneficiaros que se encuentren reportados en listas vinculantes para Colombia, relacionadas con lavado de activos (delitos conexos), financiación del terrorismo y otras relacionadas que puedan generarse durante la vigencia del contrato. • Contrastar que el beneficiario no haya recibido apoyos de otro programa administrado por la Bolsa en la misma vigencia.	Como se indicó en la obligación No. 1 y No. 5, la Bolsa avanza en la validación de requisitos para la habilitación de los productores frente a lo requerido por el MADR, en la medida del envío de los listados por parte del MADR. En este proceso, la Bolsa efectúa las consultas respectivas en la página de la Registraduría para verificar supervivencia, así como en listas vinculantes para verificación de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y de igual forma, realiza la validación de participación en otros programas en la misma vigencia.	Aplican Anexos 26, 28, 29, 30, 31

NOTA: *Relacionar todos los documentos que se adjuntan al informe (Informes, productos, cronograma, plan de trabajo, actas, documentos, registros fotográficos, Plan Operativo Anual (POA), Cumplimiento al POA, etc.).*

Hago constar que:

- Durante el periodo reportado se adelantaron las anteriores obligaciones y/o actividades.
- Anexo a este informe, se remite el Informe de supervisión respectivo, documento que hacen parte integral del presente informe.
- Con corte a este informe, no se han adquirido, por parte de los operadores, bienes de mayor cuantía (valor superior a 33 SMLMV).
- A continuación, se presenta el consolidado del avance financiero, el cual también se presenta en el anexo 42 de este informe para mejor visibilidad de la información:

Anexo 1. EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO CON CORTE AL 31 DE MAYO DE 2026

EJECUTOR	Bolsa Mercantil de Colombia S.A.	**CONTRATO**	20250790	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	14 de noviembre de 2025	**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**	20 de noviembre de 2025	**FECHA FINAL DEL CONTRATO**	Minuta: 30 de diciembre de 2025. 1ra prorroga: 30 de mayo de 2026 2da prorroga: 31 de octubre de 2026
OBJETO	Prestar servicios de acompañamiento y apoyo al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la gestión integral del manejo de excedentes estacionales de los productos agropecuarios de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC) que promuevan el fortalecimiento de las capacidades técnicas y comerciales de las organizaciones y productores agropecuarios.	**APROBACIÓN POA APROBADO POR COMITÉ**	20 de noviembre de 2025	**FECHA DE APROBACIÓN AJUSTE POA**	Acta No.5 del 21 y 27 de abril de 2026	**PERIODO DE REPORTE**	31 de mayo de 2026.		

No.	ACTIVIDAD	EJECUCION FINANCIERA				SALDO FINANCIERO SIN EJECUTAR	EJECUCION PRESUPUESTAL				SALDO PRESUPUESTAL SIN EJECUTAR
		PRESUPUESTO APROBADO	% PRESUP.	EJECUCION FINANCIERA	% EJECUCION FINANCIERA		PRESUPUESTO APROBADO	% PRESUP.	EJECUCION PRESUPUESTAL	% EJECUCION PRESUPUESTAL	
1	Desarrollar un diagnóstico técnico y territorial sobre los excedentes agroalimentarios su relación con los circuitos de comercialización nacional	$ 258.507.600	1%	$ 77.552.280	0,30%	$ 180.955.320	$ 258.507.600	1%	$ 77.552.280	0,30%	$ 180.955.320
2	Agregación de valor a través de la entrega de maquinaria y equipos básicos, para la transformación de productos agroalimentarios.	$ 4.916.929.838	19%	$ 1.475.078.951	5,72%	$ 3.441.850.887	$ 4.916.929.838	19%	$ 1.475.078.951	5,72%	$ 3.441.850.887
3	Programa de compra directa de excedentes estacionales y agregación de valor a través de la maquila de productos agroalimentarios.	$ 3.107.603.987	12%	$ 689.309.534	2,67%	$ 2.418.294.453	$ 3.107.603.987	12%	$ 689.309.534	2,67%	$ 2.418.294.453
	a Compra y traslado de productos agropecuarios de las cadenas de que presenten algún tipo de coyuntura en el período de desarrollo del contrato. - **Compra de Huevo**	$ 2.397.698.446	9%	$ 689.309.534	2,67%	$ 1.708.388.912	$ 2.397.698.446	9%	$ 689.309.534	2,67%	$ 1.708.388.912
	Compra y traslado de productos agropecuarios de las cadenas de que presenten algún tipo de coyuntura en el período de desarrollo del contrato. - **Transporte alimento balanceado**	$ 709.905.541	3%		0,00%	$ 709.905.541	$ 709.905.541	3%		0,00%	$ 709.905.541
4	Incentivar la diversificación de los sistemas de producción agropecuarios que históricamente han presentado excedentes estacionarios, con el fin de hacer una planificación estratégica de la producción previniendo los ciclos de sobreoferta y escasez, mejorando el manejo de los suelos en los cultivos y diversificando los ingresos de los productores.	$ 7.083.071.108	27%	$ 2.124.921.332	8,24%	$ 4.958.149.776	$ 7.083.071.108	27%	$ 2.124.921.332	8,24%	$ 4.958.149.776
	a Diversificación de los sistemas de producción agrícolas	$ 4.488.600.977	17%		8,24%	$ 2.363.679.645	$ 4.488.600.977	17%		8,24%	$ 2.363.679.645
	b Programa de mitigación productiva para ganadería en emergencia.	$ 2.594.470.131	10%		0,00%	$ 2.594.470.131	$ 2.594.470.131	10%		0,00%	$ 2.594.470.131
5	Apoyar la comercialización para la integración de pequeños y medianos productores de arroz paddy verde con pequeños y medianos molinos que permitan la vinculación directa a la oferta de comercialización.	$ 309.104.175	1%	$ 44.837.047	0,17%	$ 264.267.128	$ 309.104.175	1%	$ 44.837.047	0,17%	$ 264.267.128
6	Programa de monitoreo de inventarios de arroz a nivel nacional.	$ 677.725.825	3%	$ 481.367.495	1,87%	$ 196.358.330	$ 677.725.825	3%	$ 677.725.825	2,63%	$ -
7	Programa de apoyo directo a los productores de arroz paddy verde	$ 7.986.166.651	31%	$ 1.113.576.680	4,32%	$ 6.872.589.971	$ 7.986.166.651	31%	$ 1.113.576.680	4,32%	$ 6.872.589.971
	Administración comisión BMC 6%	$ 1.460.346.551	6%	$ 360.398.599	1,40%	$ 1.099.947.952	$ 1.460.346.551	6%	$ 372.180.099	1,44%	$ 1.088.166.452
	TOTAL	**$ 25.799.455.735**	**100%**	**$ 6.367.041.918**	**24,68%**	**$ 19.432.413.817**	**$ 25.799.455.735**	**100%**	**$ 6.575.181.748**	**25,49%**	**$ 19.224.273.987**

WILLIAM GRANADOS PÉREZ
C.C. 79.759.148 de Bogotá
Director Técnico y de Aseguramiento Documental
Bolsa Mercantil de Colombia S.A.
Fecha: 12/06/2026

Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

BMC

INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 790 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

Mayo 31 de 2026

Nota de confidencialidad: Este documento (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error la recibe, favor eliminarla inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529 Ext. 880
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

INFORME DE AVANCE DEL CONTRATO 790 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - MADR Y LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

I. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., el 20 de noviembre de 2025 legalizaron el contrato de prestación de servicios 790-2025, cuyo objeto es *"Prestar servicios de acompañamiento y apoyo al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la gestión integral del manejo de excedentes estacionales de los productos agropecuarios de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC) que promuevan el fortalecimiento de las capacidades técnicas y comerciales de las organizaciones y productores agropecuarios".*



CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
$25.799.455.735	30 de mayo de 2026

El 20 de noviembre de 2025 se suscribió el Acta No.1 del Comité Administrativo del Contrato 790-2025. En esta sesión, las Direcciones de las Cadenas Agrícolas, Forestales, Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del MADR presentaron los programas y las cifras del Plan Operativo Anual del contrato, los cuales fueron aprobados para su ejecución.

El 22 de diciembre de 2025 se realizó el segundo Comité Administrativo del contrato, en el que se suscribió el Acta No. 2, mediante la cual se aprobó la ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de mayo de 2026. En consecuencia, se adelantó el trámite de la Modificación No. 1 del Contrato 790-2025, suscrita el 30 de diciembre de 2025.

El 22 de enero de 2026 se suscribió el Acta No. 3 del Comité Administrativo, mediante la cual se modificó el Plan Operativo del Contrato 790-2025 para trasladar recursos del programa de apoyo directo a productores de arroz en Arauca al programa de monitoreo de inventarios de arroz.

El 24 de febrero de 2026 se suscribió el Acta No. 4 del Comité Administrativo, mediante la cual se modificó el Plan Operativo del Contrato 790-2025 para trasladar recursos y aprobar el inicio de la ejecución del programa de apoyo directo al arroz.

El 21 y 27 de abril de 2026 se suscribió el Acta No. 5 del Comité Administrativo, por medio de la cual se modificó el Plan Operativo del Contrato 790-2025 para trasladar recursos, aprobar el inicio de la ejecución del programa de transporte de huevo y la continuidad del programa de monitoreo de excedentes de arroz.

Posteriormente, los días 14 y 19 de mayo de 2026 se llevó a cabo el sexto comité administrativo, en el cual se aprobó la ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529 Ext. 880
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

el 31 de octubre de 2026, así como la modificación de la forma de pago establecida contractualmente. En consecuencia, se adelantó el trámite de la Modificación No.2 del Contrato 790-2025, la cual fue suscrita el 29 de mayo de 2026.

II. EJECUCIÓN POR PROGRAMAS

La ejecución por programas se describe a continuación, mencionando el nombre de cada programa de acuerdo con lo establecido en el cuadro de ejecución del Plan Operativo indicado en el Acta No. 5 del Comité Administrativo:

1. DESARROLLAR UN DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y TERRITORIAL SOBRE LOS EXCEDENTES AGROALIMENTARIOS Y SU RELACIÓN CON LOS CIRCUITOS DE COMERCIALIZACIÓN NACIONAL.

NOMBRE DEL PROGRAMA SEGÚN LINEAMIENTOS: Programa de diagnóstico técnico y territorial de excedentes agroalimentarios estacionales.

En este apartado se presenta la información general del programa, junto con la ejecución técnica y financiera de las actividades desarrolladas y las situaciones relevantes registradas durante el período del informe.

a. INFORMACIÓN GENERAL:

OBJETO: Identificar los factores estructurales, territoriales y de mercado que inciden en la generación de excedentes agroalimentarios estacionales en las cadenas productivas agrícolas y pecuarias priorizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), en este momento son 12 las cuales pueden incrementar para el 2025, mediante un análisis técnico, estadístico y georreferenciado que permita fortalecer la planificación productiva, la articulación comercial y la toma de decisiones institucionales en el corto y mediano plazo.

VALOR: El presupuesto asignado es de $258.507.600

OPERADOR: Soluciones Tecnológicas y Geográficas - STGEO

ESTADO: En ejecución hasta el 31 de julio de 2026.

CONTRATO Y OTROSÍES:

- Contrato 2025-0001: Firmado el 13 de enero de 2026 y legalizado el 16 de enero de 2026 con la aprobación de las pólizas. Duración hasta el 30 de mayo de 2026.

- Otrosí No.1: Firmado el 29 de mayo de 2026. Se encuentra en trámite de legalización con la aprobación de las pólizas para la ampliación del tiempo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026.

b. EJECUCIÓN TÉCNICA:

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529 Ext. 880
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

Durante el periodo reportado, la gestión del programa se concentró en el seguimiento a la evaluación de los entregables presentados por el operador, la atención de observaciones formuladas por el MADR y la definición de acciones orientadas al cierre de la ejecución contractual.

En este contexto, el 6 de mayo de 2026 la Bolsa remitió un recordatorio al MADR solicitando la remisión de las observaciones o aprobaciones pendientes sobre los entregables del programa, así como la programación de la reunión final de socialización requerida para formalizar el cierre de la ejecución. Posteriormente, el 7 de mayo, el Ministerio remitió el resultado de la evaluación de los entregables 1 y 2, información que fue trasladada a STGEO el mismo día para la atención de las observaciones correspondientes.

Con el propósito de avanzar en el proceso de revisión técnica de los productos entregados, el 15 de mayo de 2026 la Bolsa solicitó al MADR la remisión de las observaciones correspondientes a siete de las doce cadenas evaluadas, estableciendo como fecha límite de respuesta el 20 de mayo de 2026.

En atención a los requerimientos recibidos, el 20 de mayo STGEO remitió las subsanaciones de los entregables 1 y 2, las cuales fueron puestas a disposición del MADR para su revisión. De igual forma, se reiteró la solicitud de observaciones sobre los demás entregables y la definición de la fecha para la sesión de cierre del programa.

Posteriormente, el 26 de mayo de 2026 el MADR remitió respuesta a las subsanaciones presentadas para los entregables 1 y 2. Adicionalmente, mediante comunicación suscrita por el supervisor del Contrato 790-2025, Diego Omar Romero, se solicitó a la Bolsa adelantar el trámite de prórroga del Contrato Derivado por el tiempo que técnicamente se considerara necesario para garantizar la adecuada subsanación y el cumplimiento de las obligaciones pendientes. Esta comunicación fue trasladada al operador para su revisión y observaciones. Ese mismo día se solicitó al Ministerio la definición de una fecha para la realización de la sesión de socialización correspondiente al entregable No. 9.

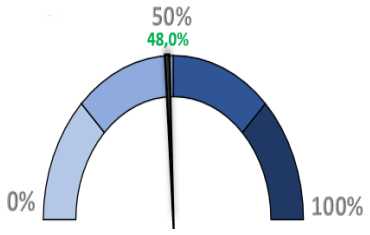
Con el fin de revisar el estado de avance del programa y las situaciones identificadas durante el proceso de evaluación, el 28 de mayo se llevó a cabo una reunión entre la Bolsa, el MADR y STGEO. Durante la jornada se analizaron las diferencias presentadas entre las partes, así como las dificultades relacionadas con el entendimiento de los requerimientos, la comunicación y la oportunidad en la atención de observaciones. Como resultado, se acordó implementar mesas de trabajo semanales para acelerar la revisión de los entregables, evaluar los ajustes requeridos para la gestión de un segundo desembolso y contar con el apoyo de profesionales del MADR para fortalecer el proceso de validación técnica.

En desarrollo de los compromisos adquiridos, el 29 de mayo de 2026 la Bolsa tramitó la prórroga del contrato hasta el 31 de julio de 2026. Para esta misma fecha, STGEO remitió la respuesta a las observaciones formuladas por el Ministerio sobre las fichas técnicas correspondientes a las cadenas de mango, cítricos, papa, plátano y banano, con el fin de continuar avanzando en el proceso de revisión y aprobación de los entregables pendientes.

De acuerdo con lo anterior, la ejecución técnica del programa se encuentra en el 48,00%, distribuido de la siguiente manera:

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529 Ext. 880
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

Actividad	Descripción	Puntaje	Avance
Precontractual	Legalización del contrato (firma del contrato y trámite de pólizas)	8	8,00%
Preparación	Preparación de diagnóstico y análisis estructural	30	20,00%
Desarrollo	Realización de análisis territorial y georreferenciación	30	20,00%
	Elaboración y entrega de productos finales	32	-
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN TÉCNICA		**100%**	**48,00%**



c. EJECUCIÓN FINANCIERA:

En la ejecución de este programa, se realizó el primer pago con cargo a los recursos del Contrato 790-2025; equivalente al 30% del presupuesto asignado. En el cuadro a continuación, se detallan las cifras de ejecución del programa:

DC	Fecha	Concepto	Valor Total
004	26 de febrero de 2026	30% Legalización del contrato a título de anticipo	$77.552.280
TOTAL, EJECUCIÓN FINANCIERA		**30%**	**$77.552.280**

d. SITUACIONES RELEVANTES:

Durante el periodo correspondiente al presente informe, se está a la espera de la respuesta del MADR respecto a las observaciones o aprobación de los nueve entregables del programa, así como de la confirmación de disponibilidad para programar la reunión de socialización final correspondiente al último entregable.

2. AGREGACIÓN DE VALOR A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS BÁSICOS, PARA LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS.

NOMBRE DEL PROGRAMA SEGÚN LINEAMIENTOS: Programa de agregación de valor y entrega de maquinaria para la transformación de productos agroalimentarios.

En este apartado se presenta la información general del programa, junto con la ejecución técnica y financiera de las actividades desarrolladas y las situaciones relevantes registradas durante el período del informe.

a. INFORMACIÓN GENERAL:

OBJETO: Apoyar a las organizaciones y productores de las diferentes cadenas agropecuarias en la agregación de valor a través de la entrega de maquinaria y equipos básicos, de tal forma que las organizaciones puedan acceder a mercados especializados y mejorar los ingresos de los productores.

VALOR: El presupuesto asignado es de $4.916.929.838

OPERADOR: Soluciones y Suministros Agrícolas S.A.S.

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529 Ext. 880
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

ESTADO: En ejecución hasta el 31 de octubre de 2026.

BENEFICIARIOS OBJETO DEL PROGRAMA: 19 organizaciones de los departamentos de Valle del Cauca, Antioquia, Santander, Cundinamarca, Boyacá Cauca, Chocó, Huila, Tolima, Meta, Córdoba, Arauca, Sucre y Guaviare para los cultivos de yuca, plátano y mora.

CONTRATO Y OTROSÍES:

- Contrato 2025-0002: Firmado el 15 de diciembre de 2025 y legalizado el 18 de diciembre de 2025 con la aprobación de las pólizas. Duración hasta el 30 de diciembre de 2025.

- Otrosí No. 1: Firmado el 30 de diciembre de 2025 y legalizado el 5 de enero de 2026 con la aprobación de las pólizas para la ampliación del tiempo de ejecución hasta el 30 de mayo de 2026.

- Otrosí No. 2: Firmado el 20 de abril de 2026 y legalizado el 22 de abril de 2026 con la aprobación de las pólizas con el fin de modificar la distribución de los cupos de los beneficiarios de cada línea productiva.

- Otrosí No. 3: Firmado el 29 de mayo de 2026. Se encuentra en trámite de legalización con la aprobación de las pólizas para la ampliación del tiempo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2026.

b. EJECUCIÓN TÉCNICA:

A la fecha, se cuenta con un total de 28 organizaciones validadas, a las cuales se les realizó revisiones de supervivencia, listas vinculantes, duplicados en otros programas y verificación de requisitos para ser potenciales beneficiarios, enviando al MADR las novedades presentadas en los listados.

Es importante tener en cuenta que, hasta no efectuar la validación en zona no es posible identificar si cumplen los requisitos totales de participación para obtener las 19 organizaciones finales a beneficiar. A continuación, se presenta la tabla con el balance general:

Departamento	Línea productiva	Organizaciones por impactar	Organizaciones remitidas por el MADR	Potenciales beneficiarios validados
Antioquia	Mora	4	3	2
Boyacá	Mora		3	1
Cundinamarca	Mora		4	2
Santander	Mora		2	1
Valle del Cauca	Mora		3	1
Antioquia	Plátano	8	12	2
Arauca	Plátano		-	-
Cauca	Plátano		4	2
Chocó	Plátano		-	-
Córdoba	Plátano		10	4
Guaviare	Plátano		1	-
Huila	Plátano		2	-

Meta	Plátano		2	1
Sucre	Plátano		-	-
Tolima	Plátano		3	1
Valle del Cauca	Plátano		2	1
Antioquia	Yuca	7	3	3
Córdoba	Yuca		-	-
Sucre	Yuca		8	7
TOTAL		**19**	**62**	**28**

Durante el periodo reportado, las actividades del programa se concentraron en la validación técnica de las organizaciones potencialmente beneficiarias, la definición de especificaciones de maquinaria y equipos, la ejecución de actividades de socialización y diagnóstico en territorio, así como en la gestión de la ampliación del plazo contractual.

En este contexto, el 4 de mayo de 2026 el operador solicitó la modificación de las características técnicas del pasteurizador electrónico previsto para la línea de mora, consulta que fue elevada al MADR para su validación, obteniendo el 6 de mayo, respuesta por parte del MADR a las consultas relacionadas con las características técnicas de algunos elementos de la línea de plátano, específicamente canastillas y freidoras. Asimismo, atendió la consulta relacionada con la documentación de una organización que presentó cambio de representante legal y solicitó la realización de reuniones de seguimiento para analizar tres casos específicos identificados durante el proceso de validación: una asociación que no contaba con predio propio para la instalación de maquinaria y dos asociaciones de la línea de yuca que compartían el mismo espacio para el procesamiento.

En atención a esta solicitud, el 8 de mayo se realizaron dos reuniones de seguimiento entre la Bolsa, el MADR y el operador. Como resultado, se acordó que Soluciones y Suministros presentaría un informe técnico acompañado de los soportes correspondientes, con el fin de que el Ministerio evaluara la viabilidad técnica y jurídica de entregar los equipos en las condiciones identificadas. Ese mismo día se atendió la consulta presentada por el operador respecto a las tres cotizaciones remitidas para la adquisición de maquinaria de la línea de mora, solicitando precisiones e información adicional.

El 11 de mayo, el operador remitió la documentación soporte correspondiente a la Asociación Santurbán (ASOSANTURBAN), la cual fue trasladada al MADR el 12 de mayo para definir la viabilidad de su participación en el programa, considerando que la organización no contaba con planta de procesamiento ni con instalaciones propias para la transformación del producto.

Posteriormente, el 15 de mayo, por solicitud del Ministerio, se requirió al operador la programación detallada de actividades previstas entre el 16 y el 30 de mayo, con el fin de coordinar el acompañamiento institucional del MADR. Ese mismo día, también se remitió al Ministerio el plan de adquisiciones proyectado por el operador para la Asociación Guacarí, correspondiente a la línea productiva de mora.

El 19 de mayo, el operador reiteró a las asociaciones ASCAMPA y ASOMUPAVA el requerimiento de documentación necesaria para la evaluación de su participación en el programa, considerando que ambas compartían el mismo espacio para el procesamiento de yuca.

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529 Ext. 880
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

Adicionalmente, el 19 de mayo se reiteró al MADR la solicitud de definición respecto a la maquinaria de la línea de yuca y a la consulta presentada sobre la Asociación Santurbán. En respuesta, el Ministerio aclaró los requerimientos de maquinaria para la línea de yuca, información que fue compartida con el operador para los ajustes correspondientes. Asimismo, indicó que, para el caso de ASOSANTURBAN, debía verificarse la existencia de procesos de transformación. En caso de no contar con dicha capacidad, se solicitó excluir a la organización del listado de beneficiarios y continuar con la siguiente asociación de acuerdo con el orden de priorización.

En materia de imagen institucional, el 19 de mayo el MADR remitió el pendón oficial para utilizar en las actividades del programa, el cual fue compartido con el operador. No obstante, se consultó al Ministerio sobre la coexistencia de esta nueva pieza con el material previamente aprobado en enero de 2026. El 21 de mayo, el MADR indicó que el nuevo pendón debía utilizarse como complemento o reemplazo del material anterior.

El 21 de mayo, el operador informó que las actividades de socialización, visitas y diagnósticos correspondientes a la línea de mora habían finalizado, asimismo, indicó que las actividades relacionadas con la línea de plátano se encontraban en ejecución. De acuerdo con lo informado por el operador, a partir del 1 de junio iniciará con el proceso de adquisición de maquinaria y equipos para las organizaciones que cumplieran con los requisitos establecidos.

Como resultado de las actividades desarrolladas durante el periodo, se presenta el siguiente balance de ejecución del programa:

Departamento	Municipio	Línea	Maquinaria entregada con capacitación	Fecha de entrega y capacitación	Visita inicial
Antioquia	San Juan de Urabá	Plátano	-	-	1
Cauca	El Tambo		-	-	1
	Morales		-	-	1
Córdoba	Moñitos		-	-	1
	San Pelayo		-	-	1
Guaviare	San Jose Guaviare		-	-	-
Meta	Fuente de Oro		-	-	-
Valle del Cauca	Argelia		-	-	-
Boyacá	Arcabuco	Mora	-	-	1
Cundinamarca	Venecia		-	-	1
Santander	Surata		-	-	1
Valle del Cauca	Guacarí		-	-	1
Antioquia	Mutatá	Yuca	-	-	1
Sucre	San Benito de Abad		-	-	-
	Betulia		-	-	-
	El Roble		-	-	-
	Sincelejo		-	-	-
Total			**-**	**-**	**10**

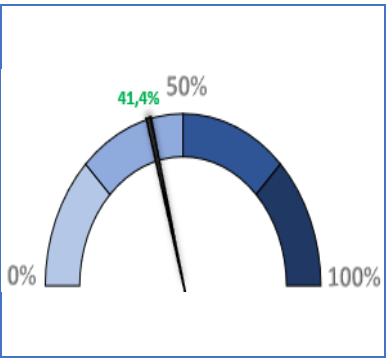
Por otra parte, el 25 de mayo se reiteró al MADR la solicitud de definición sobre el cambio de una pasteurizadora eléctrica por una de calentamiento lento para la línea de mora, teniendo en cuenta las condiciones de infraestructura identificadas en las organizaciones beneficiarias. Ese mismo día, el operador solicitó reemplazar un tanque de 200 litros por

uno de 500 litros para la línea de plátano, argumentando una mayor capacidad operativa y mejores condiciones para la implementación de buenas prácticas. La consulta fue remitida al Ministerio para su evaluación.

Según lo anterior, el MADR aprobó el 28 de mayo el cambio del tanque de 200 litros por uno de 500 litros y la modificación propuesta para el pasteurizador, indicando que el nuevo equipo debía representar una alternativa más económica. Adicionalmente, solicitó soportes que justificaran las diferencias observadas entre las cotizaciones presentadas para este equipo.

De acuerdo con lo anterior, la ejecución técnica del programa se encuentra en el 41,4%, distribuido de la siguiente manera:

Actividad	Descripción	Puntaje	Avance
Pre-contractual	Legalización del contrato (firma del contrato y trámite de pólizas)	8	8,00%
Preparación	Revisión listados de beneficiarios (Registraduría, Sarlaft, duplicados y cumplimiento de requisitos)	15	15,00%
	Actividades de socialización	15	7,89%
	Compra de la maquinaria	12	
Desarrollo	Jornadas de visitas de diagnóstico	20	10,53%
	Jornadas de entrega de maquinaria y capacitación	30	
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN TÉCNICA		**100%**	**41,4%**



c. EJECUCIÓN FINANCIERA:

En la ejecución de este programa, se realizó el primer pago con cargo a los recursos del Contrato 790-2025; equivalente al 30% del presupuesto asignado. En el cuadro a continuación, se detallan las cifras de ejecución del programa:

DC	Fecha	Concepto	Valor Total
003	26 de febrero de 2026	30% Legalización del contrato a título de anticipo	$1.475.078.951
TOTAL, EJECUCIÓN FINANCIERA		**30%**	**$1.475.078.951**

d. SITUACIONES RELEVANTES:

Durante el periodo correspondiente al presente informe no se evidenciaron situaciones que afectaran el desarrollo o la ejecución del contrato. Las actividades programadas continuaron conforme a lo previsto, en concordancia con las decisiones y aprobaciones adoptadas por el comité administrativo en el Acta No.6.

3. COMPRA DIRECTA DE EXCEDENTES ESTACIONALES Y AGREGACIÓN DE VALOR A TRAVÉS DE LA MAQUILA DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS.

En este apartado se presenta la información general del programa, junto con las situaciones relevantes registradas durante el período del informe.

a. INFORMACIÓN GENERAL:

VALOR: El presupuesto inicial asignado fue de $4.488.269.286, sin embargo, mediante el Acta No. 5 del comité administrativo se realiza redistribución de recursos, obteniendo un total de presupuesto asignado por valor de $3.107.603.987.

OPERADOR: Consultores & Operadores Agroindustriales - COA

a. SITUACIONES RELEVANTES:

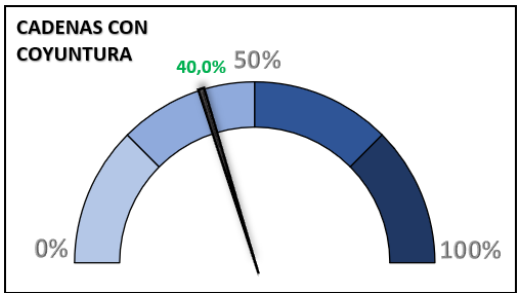
De acuerdo con las directrices impartidas por el MADR y lo aprobado mediante el Acta No.5 del Comité Administrativo del Contrato, suscrita los días 21 y 27 de abril de 2026, se realizó una redistribución de los recursos asignados al contrato.

Como resultado de esta decisión, se aprobó el retiro del componente denominado *"Agregación de valor a través del servicio de maquila de arroz paddy verde y entrega de arroz blanco a población vulnerable".* En consecuencia, los recursos disponibles se concentrarán en un único programa, el cual se ejecutará a través de dos componentes, con una asignación presupuestal total de $3.107.603.987. La distribución y ejecución de estos recursos se realizará de la siguiente manera:

Actividad	Programa	Valor Total
Compra y traslado de productos agropecuarios de las cadenas de que presenten algún tipo de coyuntura en el período de desarrollo del contrato	Programa de compra directa de Huevo	$ 2.397.698.446
	Programa de transporte de alimento balanceado	$ 709.905.541
Valor Total Actividades de Compra Directa		**$3.107.603.987**

De acuerdo con lo anterior, la ejecución técnica del componente, cadenas con coyuntura, se encuentra en el 40,02%.

A continuación, se desglosa el avance presentado para cada uno de los procesos mencionados, así:



3.1. PROGRAMA DE COMPRA DIRECTA DE HUEVO

En este apartado se presenta la información general del programa, junto con la ejecución técnica y financiera de las actividades desarrolladas y las situaciones relevantes registradas durante el período del informe.

a. INFORMACIÓN GENERAL:

OBJETO: Realizar la compra de excedentes estacionales de huevos de la cadena avícola para su entrega como producto fresco a entidades que atienden población vulnerable, contribuyendo a la estabilización del mercado y al sostenimiento de los productores.

VALOR: El presupuesto inicial asignado fue de $2.297.698.446, sin embargo, mediante el Acta No. 5 del comité administrativo se realiza redistribución de recursos, obteniendo un total de presupuesto asignado por valor de $2.397.698.446

ESTADO: En ejecución hasta el 31 de octubre de 2026.

BENEFICIARIOS OBJETO DEL PROGRAMA: Mínimo 80 pequeños productores avícolas, asociados y no asociados del departamento de Cundinamarca.

CONTRATO Y OTROSÍES:

- Contrato 2026-0001: Firmado el 26 de febrero de 2026 y legalizado el 27 de febrero de 2026 con la aprobación de las pólizas. Duración hasta el 30 de mayo de 2026.

- Otrosí No. 1: Firmado el 11 de mayo de 2026 y legalizado el 12 de mayo de 2026 con la aprobación de las pólizas con el fin de modificar el cupo máximo de compra por productor, forma de pago, disminución del volumen de compra y precio pagado, presentación de entrega y presupuesto del programa.

- Otrosí No. 2: Firmado el 29 de mayo de 2026. Se encuentra en trámite de legalización con la aprobación de las pólizas para la ampliación del tiempo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2026 y modificar el cupo máximo de compra por productor.

b. EJECUCIÓN TÉCNICA:

A la fecha, se han validado 161 productores, superando la meta mínima de 80 beneficiarios establecida para el programa. Como parte del proceso de validación, se efectuaron verificaciones de supervivencia, consultas en listas vinculantes, revisión de posibles duplicidades con otros programas y validación de los requisitos de participación definidos en los lineamientos del programa.

Departamento	Municipio	Productores a impactar	Productores remitidos por MADR	Potenciales beneficiarios validados	Productores pendientes
Cundinamarca	Cáqueza	Mínimo 80	34	32	-
	Chipaque		7	7	
	Choachí		6	5	
	Fomeque		20	14	
	Fosca		44	40	
	Guayabetal		12	12	
	Gutiérrez		8	7	
	Quetame		20	19	
	Ubaque		28	21	
	Une		4	4	
Total		**80**	**183**	**161**	**-**

Durante el periodo reportado, se llevó a cabo una reunión en las instalaciones del MADR con el propósito de revisar el cronograma de entregas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) y evaluar el avance general del programa. Durante la jornada se coordinó la programación de entregas con el DPS y se definieron los ajustes requeridos

para su ejecución. Como resultado, el MADR remitió al DPS la programación actualizada y los acuerdos alcanzados durante la reunión.

El 8 de mayo de 2026 el operador presentó una solicitud de prórroga contractual por tres meses adicionales, argumentando situaciones de fuerza mayor que han impactado la ejecución del programa. Esta solicitud fue objeto de análisis en el marco del seguimiento contractual adelantado por las partes.

En materia operativa, el 14 de mayo se realizó una reunión de seguimiento entre el operador, el DPS y el MADR para revisar el estado de avance del programa. Posteriormente, el 15 de mayo se llevó a cabo una reunión virtual entre el MADR, COA y la Bolsa, en la cual se informó una disminución en el ritmo de compra de huevo y se expusieron dificultades relacionadas con la clasificación y homogeneidad del producto, situación que estaba generando demoras en los procesos de adquisición y entrega. Para dicha fecha se habían adquirido 2.198.420 huevos y entregado 2.048.680 unidades a los beneficiarios definidos por el programa.

Durante el mes de mayo de 2026 se realizó la compra de 2.845.500 huevos a los productores vinculados al programa, lo que representa un avance del 71,1% frente a la meta establecida de 4.000.000 huevos. Asimismo, se efectuó la entrega de 2.672.280 huevos al DPS, equivalente al 66,8% del total previsto.

Como resultado de las actividades desarrolladas durante el periodo, se presenta el siguiente balance de ejecución del programa:

Actividad	Departamento	Municipio	Tipo	Cantidad	Fecha
Compra a productores	Cundinamarca	Cáqueza	Huevo A	829.350	11-15/'5/2026
			Huevo AA	2.016.150	16-31/05/2026
TOTAL				**2.845.500**	
Entregas al DPS	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Huevo A	801.690	12-15/05/2026
			Huevo AA	1.870.590	19-26/05/2026
TOTAL				**2.672.280**	





Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529 Ext. 880
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

La ejecución técnica del programa se encuentra en el 80,0%, distribuido de la siguiente manera:

Actividad	Descripción	Puntaje	Avance
Precontractual	Legalización del contrato (firma del contrato y trámite de pólizas)	8	8,00%
Preparación	Revisión listados de beneficiarios (Registraduría, Sarlaft, duplicados y cumplimiento de requisitos)	7	7,00%
	Preparación para la compra de huevo	15	15,00%
	Preparación de la logística de la entrega de las cubetas de huevo	15	12,00%
Desarrollo	Compra de las cubetas de huevo	30	21,34%
	Jornadas de entrega de las cubetas de huevo	25	16,70%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN TÉCNICA		**100%**	**80,0%**

c. EJECUCIÓN FINANCIERA:

En la ejecución de este programa, se realizó el primer pago con cargo a los recursos del Contrato 790-2025; equivalente al 28,75% del presupuesto asignado. En el cuadro a continuación, se detallan las cifras de ejecución del programa:

DC	Fecha	Concepto	Valor Total
010	6 de abril de 2026	30% Legalización del contrato a título de anticipo	$689.309.534
TOTAL, EJECUCIÓN FINANCIERA		**28,75%**	**$689.309.534**

d. SITUACIONES RELEVANTES:

Durante el periodo correspondiente al presente informe no se evidenciaron situaciones que afectaran el desarrollo o la ejecución del contrato. Las actividades programadas continuaron conforme a lo previsto, en concordancia con las decisiones y aprobaciones adoptadas por el comité administrativo en el Acta No.6.

3.2. PROGRAMA DE APOYO TEMPORAL AL COSTO DEL TRANSPORTE DE ALIMENTO BALANCEADO PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AVÍCOLAS DE POSTURA

En este apartado se presenta la información general del programa, junto con la ejecución técnica y financiera de las actividades desarrolladas y las situaciones relevantes registradas durante el período del informe.

a. INFORMACIÓN GENERAL:

OBJETO: Apoyar temporalmente el costo del transporte de alimento balanceado (concentrado) para pequeños y medianos productores del subsector avícola de postura en los departamentos de Santander y Cundinamarca

VALOR: El presupuesto asignado es de $709.905.541

BENEFICIARIOS OBJETO DEL PROGRAMA: Personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de producción de huevo en Cundinamarca y Santander.

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529 Ext. 880
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

b. EJECUCIÓN TÉCNICA:

El 21 y 27 de abril de 2026 se llevaron a cabo sesiones del Comité Administrativo No.5, mediante las cuales se aprobó la asignación presupuestal requerida para la ejecución del programa de dispersión de recursos para el transporte de huevo.

Con base en lo anterior, el 24 de abril el MADR remitió el borrador del manual operativo del programa para revisión por parte de la Bolsa. Una vez analizado el documento, el 27 de abril se enviaron las observaciones correspondientes al Ministerio, recibiendo el 30 de abril la versión ajustada del manual operativo para una nueva revisión por parte de la Bolsa.

Finalmente, el 4 de mayo se realizó reunión en el MADR con el propósito de socializar y revisar las observaciones relacionadas con el manual operativo del programa, especialmente, en lo referente a la participación de personas jurídicas, los soportes requeridos para acreditar el servicio de transporte y los comprobantes de pago asociados. Como resultado de la reunión, el MADR informó que adelantaría los ajustes y consultas correspondientes frente a los temas planteados.

De acuerdo con lo anterior, la ejecución técnica del programa se encuentra en el 0%, valor reportado por la Bolsa teniendo en cuenta que, a la fecha, no se ha iniciado con la ejecución real del programa.

Actividad	Descripción	Puntaje	Avance
Preparación	Revisión de listados	15	-
	Revisión documental de productores	30	-
	Publicación listado productores habilitados	5	-
Desarrollo	Revisión de cuentas de cobro	25	-
	Trámite de pago de cuentas de cobro	25	-
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN TÉCNICA		100%	0%

c. EJECUCIÓN FINANCIERA:

A la fecha, no se ha realizado realizados pagos para la ejecución de este programa

d. SITUACIONES RELEVANTES:

Actualmente, la Bolsa se encuentra pendiente de la remisión por parte del MADR del ajuste al manual operativo del programa.

4. INCENTIVAR LA DIVERSIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIOS QUE HISTÓRICAMENTE HAN PRESENTADO EXCEDENTES ESTACIONARIOS, CON EL FIN DE HACER UNA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA PRODUCCIÓN PREVINIENDO LOS CICLOS DE SOBREOFERTA Y ESCASEZ, MEJORANDO EL MANEJO DE LOS SUELOS EN LOS CULTIVOS Y DIVERSIFICANDO LOS INGRESOS DE LOS PRODUCTORES.

NOMBRE DEL PROGRAMA SEGÚN LINEAMIENTOS: Programa de incentivar la diversificación de los sistemas de producción agropecuarios que históricamente han tenido

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529 Ext. 880
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

excedentes estacionarios, que permita la rotación de cultivos y apoyo a las organizaciones y productores de diferentes subsectores agropecuarias.

En este apartado se presenta la información general del programa, junto con la ejecución financiera de las actividades desarrolladas y las situaciones relevantes registradas durante el período del informe.

a. INFORMACIÓN GENERAL:

OBJETO: Apoyar a los productores agropecuarios a través de la entrega de elementos que permitan promoción de procesos de rotación y prácticas productivas y de mercado útiles para reducir la exposición de los productores de arroz a riesgos de mercado, e impulsar la productividad de los territorios mediante el uso de cultivos estratégicos para la seguridad alimentaria regional y nacional.

VALOR: El presupuesto asignado es de $7.083.071.108

OPERADOR: Fed. Nacional de Cultivadores de Cereales, Leguminosas y Soya - FENALCE

ESTADO: En ejecución hasta el 31 de octubre de 2026.

CONTRATO Y OTROSÍES:

- Contrato 2025-0003: Firmado el 19 de diciembre de 2025 y legalizado el 23 de diciembre de 2025 con la aprobación de las pólizas. Duración hasta el 30 de diciembre de 2025.

- Otrosí No. 1: Firmado el 30 de diciembre de 2025 y legalizado el 13 de enero con la aprobación de las pólizas para la ampliación del tiempo de ejecución hasta el 30 de mayo de 2026.
- Otrosí No. 2: Firmado el 7 de abril de 2026 y legalizado el 17 de abril con la aprobación de las pólizas con el fin de modificar las actividades a desarrollar en el componente pecuario del programa.

- Otrosí No. 3: Firmado el 13 de mayo de 2026 y legalizado el 20 de mayo con la aprobación de las pólizas con el fin de unificar los componentes agrícolas del programa.

- Otrosí No. 4: Firmado el 29 de mayo de 2026. Se encuentra en trámite de legalización con la aprobación de las pólizas para la ampliación del tiempo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2026.

b. EJECUCIÓN FINANCIERA:

En la ejecución de este programa, se realizó el primer pago con cargo a los recursos del Contrato 790-2025; equivalente al 30% del presupuesto asignado. En el cuadro a continuación, se detallan las cifras de ejecución del programa:

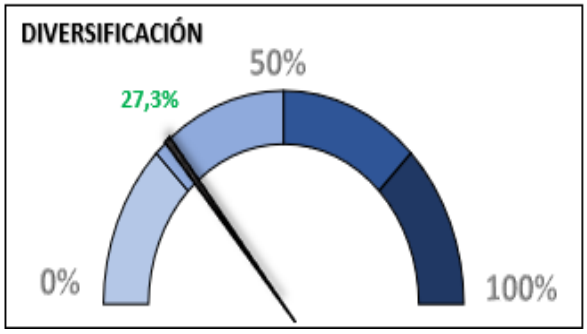
DC	Fecha	Concepto	Valor Total
002	26 de febrero de 2026	30% Legalización del contrato a título de anticipo	$2.124.921.332
TOTAL, EJECUCIÓN FINANCIERA		**30%**	**$2.124.921.332**

c. SITUACIONES RELEVANTES:

De acuerdo con lo establecido por el MADR y, teniendo en cuenta lo mencionado en el Acta No. 5 suscrita el 21 y 27 de abril de 2026 por el Comité Administrativo del Contrato, se unifica los componentes agrícolas y, por consiguiente, el programa se dividirá en dos partes que tendrán una asignación presupuestal de $7.083.071.108 el cual se ejecutará de la siguiente manera:

Actividad	Programa	Valor Total
Incentivar la diversificación de los sistemas de producción agropecuarios que históricamente han presentado excedentes estacionarios, con el fin de hacer una planificación estratégica de la producción previniendo los ciclos de sobreoferta y escasez, mejorando el manejo de los suelos en los cultivos y diversificando los ingresos de los productores	Diversificación de los sistemas de producción agrícolas	$4.488.600.977
	Programa de mitigación productiva para ganadería en emergencia.	$2.594.470.131
Valor Total Actividades de Compra Directa		**$7.083.071.108**

El 7 de mayo de 2026 el operador remite a la Bolsa para validación, carta de solicitud de prórroga del Contrato por cuatro meses debido a situaciones de fuerza mayor encontradas durante el desarrollo de las actividades.



De acuerdo con lo anterior, la ejecución técnica del programa de diversificación se encuentra en el 27,3%.

A continuación, se desglosa el avance presentado para cada uno de los procesos mencionados, así:

4.1. DIVERSIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLAS

En este apartado se presenta la información general, junto con la ejecución técnica de las actividades desarrolladas y las situaciones relevantes registradas durante el período del informe.

a. INFORMACIÓN GENERAL:

VALOR: El presupuesto asignado mediante el Acta No. 5 del comité administrativo según la unificación de los componentes es por valor de $4.488.600.977.

BENEFICIARIOS OBJETO DEL PROGRAMA: 1.612 productores de los departamentos de Tolima, Huila, Sucre, Cauca, Norte de Santander y Córdoba para el sector de los cultivos de maíz, soya, yuca y fríjol.

b. EJECUCIÓN TÉCNICA:

En razón a los ajustes realizados a los lineamientos del programa y a la unificación de los paquetes 1 y 2, a la fecha se cuenta con 945 productores validados, lo que representa un avance del 58,6% frente a la meta de beneficiarios. Para la validación de estos productores, la Bolsa realizó verificaciones de supervivencia, consultas en listas vinculantes, identificación de posibles duplicidades con otros programas y la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos para su participación como potenciales beneficiarios.

Actualmente, la Bolsa se encuentra finalizando el proceso de revisión de los listados de productores remitidos por el MADR el 27 de abril de 2026, con el fin de consolidar el universo definitivo de beneficiarios del programa.

Adicionalmente, el operador reportó 40 desistimientos de productores en el departamento de Sucre, debido al incumplimiento de los requisitos de participación establecidos en los lineamientos del programa. Estos casos se encuentran en proceso de validación y revisión por parte de la Bolsa y, de ser necesario, avanzar con la incorporación de productores que cumplan las condiciones requeridas. A continuación, se presenta la tabla con el balance general del proceso.

Departamento	Línea productiva	Productores a impactar	Productores remitidos por MADR	Potenciales beneficiarios validados	Productores adicionales	Productores pendientes
Cauca	Maíz-Soya-Fríjol-Yuca	1.612	406	406	-	667
Córdoba			105	358	-	
Huila			-	-	-	
N. de Santander			-	-	-	
Sucre			488	437	-	
Tolima			50	45	-	
TOTAL		**1.612**	**1.049**	**945**	**-**	**667**

Durante el mes de mayo de 2026 se realizaron 447 visitas iniciales a productores, lo que representa un avance del 27,72% frente a la meta establecida para el programa. En cada una de estas visitas se verificó la disponibilidad, condiciones y adecuación de los predios para la correcta utilización de las semillas objeto de entrega. Como resultado de esta actividad, se presenta el siguiente balance:

Departamento	Municipio	Visita inicial	Visita de siembra	Visita seguim.
Cauca	-	-	-	-
Córdoba	Ciénaga de Oro	43	-	-
Huila	-	-	-	-
N. de Santander	-	-	-	-
Sucre	San Onofre	27	-	-
	San Marcos	4	-	-
	Corozal	8	-	-
	San Pedro	5	-	-
	Los Palmitos	3	-	-

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529 Ext. 880
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

	San Antonio de Palmito	77	-	-
	San Benito Abad	65	-	-
	Majagual	187	-	-
	San Juan Betulia	20	-	-
	Galeras	3	-	-
	Sampués	2	-	-
	Sincelejo	3	-	-
Tolima	-	-	-	-
TOTAL		**447**	**-**	**-**

Asimismo, durante el mismo periodo se realizaron 189 entregas de semillas e insumos, equivalentes al 11,72% de la meta programada. De manera complementaria, se desarrollaron jornadas de capacitación que beneficiaron a 177 productores, fortaleciendo sus capacidades para la implementación adecuada de las actividades productivas contempladas en el programa. Como resultado de estas actividades, se presenta el siguiente balance:

Departamento	Municipio	Línea	Kits Entregado	Fecha de Entrega	Productores capacitados	Fecha de Capacitación
Cauca		-	-	-	-	-
Córdoba	Ciénaga de Oro	Yuca Dulce	16	27/05/2026	16	27/05/2026
	Ciénaga de Oro	Maíz Amarillo	2	27/05/2026	2	27/05/2026
Huila		-	-	-	-	-
N. de Santander		-	-	-	-	-
Sucre	San Onofre	Yuca Dulce	27	21/05/2026	27	21/05/2026
	San Marcos		4	22/05/2026	4	22/05/2026
	Corozal	Yuca Industrial	4	23/05/2026	4	23/05/2026
	San Pedro		4	25/05/2026	4	25/05/2026
	Los Palmitos		4	25/05/2026	4	25/05/2026
	San Antonio de Palmito		32	26/05/2026	25	26/05/2026
	San Benito Abad		34	29/05/2026	29	29/05/2026
	Majagual	Maíz Amarillo	50	22/05/2026	50	22/05/2026
	San Juan Betulia		12	23/05/2026	12	23/05/2026
Tolima		-	-	-	-	-
TOTAL			**189**	**-**	**177**	**-**





Por otra parte, el operador presentó una solicitud de ampliación del plazo de ejecución del programa, argumentando situaciones de fuerza mayor, por lo que se tramitó la elaboración del otrosí con el fin de ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de octubre de 2026.

El 21 de mayo, por solicitud MADR, se requirió al operador la actualización del cronograma de actividades, con el fin de coordinar el acompañamiento institucional durante las jornadas de entrega programadas.

En atención a esta solicitud, el 27 de mayo FENALCE remitió el cronograma de actividades a desarrollar en los departamentos de Sucre y Córdoba entre el 5 y el 12 de junio de 2026, periodo durante el cual se proyecta beneficiar a 277 productores de la línea agrícola. Esta información fue compartida con el MADR para su seguimiento y acompañamiento en territorio.

Para la actividad de revisión documental del programa, durante el mes de abril el operador realizó el cargue del primer paquete de soportes correspondientes a las visitas iniciales efectuadas en territorio, con el fin de que la Bolsa adelantara el proceso de validación y verificación de la información reportada. Como resultado de esta actividad, se presenta el siguiente balance:

Actividad	Beneficiarios por Impactar	Soportes Cargados	Soportes Revisados	Soportes Aprobados	Porcentaje de Aprobación
Entregas de insumos	1.612	-	-	-	-
Capacitaciones		-	-	-	-
Visita inicial		129	-	-	0%
Visita de siembra		-	-	-	-
Visita de seguimiento		-	-	-	-

La ejecución técnica del programa se encuentra en el 46,5%, distribuido de la siguiente manera:

Actividad	Descripción	Puntaje	Avance
Precontractual	Legalización del contrato (firma del contrato y trámite de pólizas)	8	8,00%
Preparación	Revisión listados de beneficiarios (Registraduría, Sarlaft, duplicados y cumplimiento de requisitos)	12	7,03%
	Compra de los elementos para conformar los kits	20	18,00%
	Alistamiento para las jornadas de capacitación	10	8,00%
Desarrollo	Jornadas de entrega de insumos a los beneficiarios	25	2,93%
	Jornadas de capacitación a los beneficiarios	15	1,65%
	Jornadas de visitas de acompañamiento a los beneficiarios	10	0,92%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN TÉCNICA		**100%**	**46,5%**

c. SITUACIONES RELEVANTES:

Durante el periodo correspondiente al presente informe no se evidenciaron situaciones que afectaran el desarrollo o la ejecución del contrato. Las actividades programadas continuaron conforme a lo previsto, en concordancia con las decisiones y aprobaciones adoptadas por el comité administrativo en el Acta No.6.

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529 Ext. 880
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

4.2. MITIGACIÓN PRODUCTIVA PARA GANADERÍA EN EMERGENCIA.

En este apartado se presenta la información general del paquete de silo, junto con la ejecución técnica de las actividades desarrolladas y las situaciones relevantes registradas durante el período del informe.

a. INFORMACIÓN GENERAL:

VALOR: El presupuesto asignado es de $2.594.470.131

BENEFICIARIOS OBJETO DEL PROGRAMA: 3.459 productores de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Cesar, Córdoba, Magdalena, Guajira y Sucre para el sector de la ganadería.

b. EJECUCIÓN TÉCNICA:

Durante el periodo reportado, las actividades del programa estuvieron orientadas a la definición de los criterios de participación de los beneficiarios y a la revisión de ajustes propuestos a los lineamientos técnicos para la ejecución del componente pecuario.

En este contexto, durante la reunión de seguimiento realizada el 6 de mayo de 2026, el Ministerio informó a la Bolsa que remitiría ese mismo día el listado de potenciales beneficiarios del programa para adelantar el proceso de validación correspondiente. A la fecha, la Bolsa continúa a la espera de la remisión de dicho listado para efectuar las validaciones respectivas.

Posteriormente, el 13 de mayo, el MADR informó que se encontraba gestionando un ajuste a los lineamientos del programa relacionado con una condición de participación de los productores beneficiarios.

Como resultado de esta gestión, el 15 de mayo el MADR remitió una propuesta de alcance a los lineamientos del componente de silo, mediante la cual se planteó como requisito que los potenciales beneficiarios figuraran en el Registro Único de Damnificados de los Puestos de Mando Unificado (PMU) y acreditaran dicha condición mediante una certificación de afectación expedida por la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo. Con el fin de continuar el trámite correspondiente, el 19 de mayo se consultó a FENALCE sobre posibles observaciones u objeciones frente a esta modificación y, de manera paralela, se inició ante la Dirección Jurídica el trámite para la elaboración del Otrosí correspondiente.

El 25 de mayo, FENALCE informó que no presentaba objeciones frente al ajuste propuesto a los lineamientos. No obstante, planteó una propuesta de flexibilización y diversificación para el componente pecuario, consistente en reemplazar una tonelada de silo por 150 kilogramos de mezcla maíz-soya. Esta propuesta fue trasladada al MADR el mismo día para su análisis y concepto técnico.

Finalmente, el 28 de mayo de 2026, el MADR emitió concepto desfavorable frente a la propuesta presentada por FENALCE, argumentando consideraciones relacionadas con costos, salud ruminal, estimulación del consumo de fibra, sostenibilidad económica,

adaptación al cambio climático, palatabilidad y manejo nutricional de los animales. Esta decisión fue comunicada a FENALCE el mismo día para su conocimiento.

Según lo anterior, la ejecución técnica del programa se encuentra en el 8%, distribuido de la siguiente manera:

Actividad	Descripción	Puntaje	Avance
Precontractual	Legalización del contrato (firma del contrato y trámite de pólizas)	8	8,00%
Preparación	Revisión listados de beneficiarios (Registraduría, Sarlaft, duplicados y cumplimiento de requisitos)	12	-
	Compra de los elementos para conformar los kits	20	-
	Alistamiento para las jornadas de capacitación	10	-
Desarrollo	Jornadas de entrega de insumos a los beneficiarios	30	-
	Jornadas de capacitación a los beneficiarios	20	-
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN TÉCNICA		**100%**	**8,00%**

c. SITUACIONES RELEVANTES:

A la fecha, el programa continúa a la espera de la remisión del listado de beneficiarios por parte del MADR. Esta situación ha impedido dar inicio con las actividades operativas previstas para este componente, afectando el desarrollo normal de la ejecución programada.

5. APOYAR LA COMERCIALIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE ARROZ PADDY VERDE CON PEQUEÑOS Y MEDIANOS MOLINOS QUE PERMITAN LA VINCULACIÓN DIRECTA A LA OFERTA DE COMERCIALIZACIÓN.

NOMBRE DEL PROGRAMA SEGÚN LINEAMIENTOS: Programa apoyo para la protección del ingreso de los pequeños y medianos productores de arroz paddy verde, afectados significativamente en sus ingresos por la caída en los precios de venta, el incremento de costos de producción especialmente del transporte, durante el año 2025 para el departamento de Arauca.

En este apartado se presenta la información general del programa, junto con la ejecución técnica y financiera de las actividades desarrolladas y las situaciones relevantes registradas durante el período del informe.

a. INFORMACIÓN GENERAL:

OBJETO: Apoyar la protección del ingreso de los pequeños y medianos productores de arroz paddy verde, afectados significativamente en sus ingresos por la caída en los precios de venta y el incremento de costos de producción especialmente de transporte, el cual consiste en un apoyo al costo fijo del transporte de arroz paddy verde. Este se aplicará para el segundo semestre de 2025 en el departamento de Arauca.

VALOR: El presupuesto inicial asignado fue de $800.000.000. Posteriormente, mediante el Acta No. 3 del comité administrativo, se aprobó una redistribución de recursos, quedando un presupuesto asignado por valor de $505.462.505.

Más adelante, mediante el Acta No. 5 del comité administrativo, se realizó una nueva redistribución presupuestal, obteniendo un presupuesto total asignado de $309.104.175.

OPERADOR: Programa operado directamente por la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC.

ESTADO: Finalizó el 31 de diciembre de 2025.

BENEFICIARIOS OBJETO DEL PROGRAMA: Pequeños y medianos productores de arroz paddy verde en el departamento de Arauca.

REGLAMENTACIÓN:

- Resolución 000328 del 3 de octubre de 2025.
- Resolución 000354 del 22 de octubre de 2025.
- Documento de Lineamientos del "*Programa de apoyo para la protección del ingreso de los pequeños y medianos productores de arroz paddy verde, afectados significativamente en sus ingresos por la caída en los precios de venta, el incremento de costos de producción especialmente del transporte, durante el año 2025 para el departamento de Arauca",* emitido por el MADR a la Bolsa.

b. EJECUCIÓN TÉCNICA:

El 2 de diciembre, una vez recibido el lineamiento definitivo del programa, la Bolsa inició las actividades de parametrización de los formularios para la recepción de documentos en la plataforma. Posteriormente, el 5 de diciembre se habilitó la plataforma para la inscripción de los productores al programa.

De acuerdo con el cronograma establecido, el 15, 19 y 22 de diciembre se publicaron el primer, segundo y tercer listado de productores habilitados, respectivamente. Asimismo, teniendo en cuenta que el 20 de diciembre de 2025 fue la fecha límite para la recepción de la documentación de inscripción, conforme a lo establecido en la resolución, el 25 de diciembre se publicó el listado definitivo de productores inscritos y habilitados para la presentación de cuentas de cobro.

Durante el desarrollo del proceso se realizaron acciones de divulgación y socialización de los requisitos del programa, a través del envío de correos masivos y el acompañamiento mediante llamadas telefónicas. Estas actividades tuvieron como propósito informar y orientar a los productores sobre los requisitos y condiciones para acceder al apoyo, así como brindar indicaciones sobre documentación incompleta o pendiente de subsanar. Asimismo, se atendieron consultas e inquietudes de los productores a través de los diferentes canales de comunicación dispuestos por la Bolsa.

En el marco de estas gestiones, varios productores manifestaron no contar con factura electrónica o con el documento soporte exigido por la normatividad. Esta situación se debe a que, en muchos casos, el molino descuenta directamente el valor del flete o transporte en la liquidación de compra del grano, lo que impide a los productores disponer de los soportes requeridos. Adicionalmente, en los casos en los que el molino no realizó el pago del transporte, los productores indicaron que el único soporte disponible es el comprobante de

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529 Ext. 880
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

pago entregado al conductor del camión, el cual no corresponde a una factura electrónica. De igual forma, en varios casos los productores vendieron el arroz antes del 7 de octubre (durante agosto y septiembre).

El 20 de diciembre de 2025 se cerró la fase de inscripción, con un total de 86 productores inscritos. De estos, 72 productores cumplieron con la documentación requerida, 1 productor se encontraba en fase de subsanación, la cual finalizó el 23 de diciembre de 2025, 12 productores fueron rechazados debido a que su promedio de ventas superaba el máximo permitido y 1 productor no fue validado al encontrarse registrado como Persona Expuesta Políticamente (PEP).

A partir de estos resultados, se evidencia una tasa de aprobación inicial del 83,7% (72 de 86 productores). Cabe destacar que, una vez iniciado el programa, la Bolsa implementó acciones de seguimiento y acompañamiento orientadas a promover la participación de los productores y a facilitar la correcta radicación de la documentación requerida.

Durante el mes de enero de 2026, se estableció contacto con los productores que se encontraban en proceso de subsanación, sin embargo, los requerimientos documentales no fueron completados. En este sentido, y teniendo en cuenta que el plazo límite para la presentación de la documentación fue el 30 de diciembre de 2025, a continuación, se presentan los resultados de la fase de radicación de cuentas de cobro.

Indicador	Cantidad	Valor	Observación
Número de productores que enviaron cuenta de cobro	24	$106.779.033	Inscritos que radicaron cuenta de cobro junto a la documentación requerida.
Número de productores aprobados para pago*	12	$44.837.047	Cumplieron requisitos para proceder a pago.
Número de productores en subsanación*	9	$48.097.429	Requieren corrección o soportes adicionales.
Número de productores rechazados	4	$13.844.557	No cumplen requisitos para ser beneficiarios.

*1 productor cuenta con 1 cuenta de cobro aprobada y otra en proceso de subsanación.

En el mes de marzo, la Bolsa gestionó el trámite de desembolso con el fin de beneficiar a 12 productores que cumplieron con los requisitos del programa. Posteriormente, se remitió un correo masivo para informar a los beneficiarios que sus cuentas de cobro habían sido pagadas.

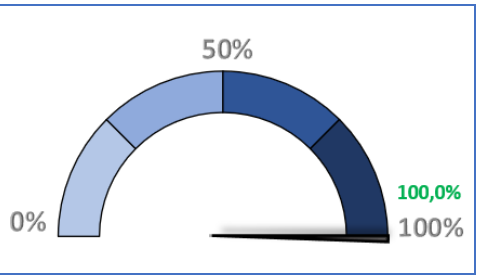
El 11 de marzo de 2026, durante la reunión de seguimiento del Contrato 790-2025, el MADR informó que la nueva resolución del programa se encontraba publicada en el SECOP hasta el 14 de marzo para la recepción de observaciones. En este contexto, el 13 de marzo la Bolsa remitió sus observaciones al documento, tanto a través del SECOP como mediante correo electrónico dirigido a la Dirección de Cadenas Agrícolas.

Posteriormente, durante la reunión de seguimiento del contrato marco realizada el 6 de mayo de 2026, el MADR informó que se encontraba en trámite de firma la resolución modificatoria requerida para reactivar la ejecución del programa. No obstante, con corte a la fecha del presente informe, la Bolsa no ha recibido comunicación oficial ni documentación relacionada con la expedición de dicha resolución, por lo que continúa a la espera de las indicaciones correspondientes por parte del Ministerio.

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529 Ext. 880
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

De acuerdo con lo anterior, la ejecución técnica del programa se encuentra en el 100%, valor reportado por la Bolsa teniendo en cuenta la documentación presentada por los productores.

Actividad	Descripción	Puntaje	Avance
Preparación	Revisión documental de productores	30	30,00%
	Publicación listado productores habilitados	20	20,00%
Desarrollo	Revisión de cuentas de cobro	30	30,00%
	Trámite de pago de cuentas de cobro	20	20,00%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN TÉCNICA		100%	100%



c. EJECUCIÓN FINANCIERA:

En la ejecución de este programa, se realizó un primer pago con cargo a los recursos del Contrato 790-2025; equivalente al 8,87% del presupuesto asignado. En el cuadro a continuación, se detallan las cifras de ejecución del programa:

DC	Fecha	Concepto	Valor Total
007	4 de marzo de 2026	Pago de cuentas de cobro	$44.837.047
TOTAL, EJECUCIÓN FINANCIERA		**8,87%**	**$44.837.047**

Es importante indicar que, este programa es a demanda, es decir, la Bolsa depende de la radicación de cuentas de cobro por parte de los productores para poder ejecutar recursos.

d. SITUACIONES RELEVANTES:

Según la resolución 328 de 2025 este programa finalizó el 31 de diciembre de 2025. A la fecha, no se ha recibido nuevas indicaciones del MADR.

6. PROGRAMA DE MONITOREO DE INVENTARIOS DE ARROZ A NIVEL NACIONAL.

NOMBRE DEL PROGRAMA SEGÚN LINEAMIENTOS: Programa de monitoreo de inventarios de arroz a nivel nacional.

En este apartado se presenta la información general del programa, junto con la ejecución técnica y financiera de las actividades desarrolladas y las situaciones relevantes registradas durante el período del informe.

a. INFORMACIÓN GENERAL:

OBJETO: Realizar el monitoreo mensual de existencias de arroz a nivel nacional con cargo a los meses de noviembre y diciembre de 2025 como insumo para el desarrollo de política pública del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529 Ext. 880
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

VALOR: El presupuesto inicial asignado fue de $186.830.000. Posteriormente, mediante el Acta No. 3 del comité administrativo, se aprobó una redistribución de recursos, quedando un presupuesto asignado por valor de $481.367.495.

Más adelante, mediante el Acta No. 5 del comité administrativo, se realizó una nueva redistribución presupuestal, obteniendo un presupuesto total asignado de $677.725.825.

OPERADOR: Programa operado directamente por la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC.

ESTADO: En ejecución hasta el 30 de mayo de 2026.

BENEFICIARIOS OBJETO DEL PROGRAMA: A nivel nacional los beneficiarios serán los diferentes actores de la cadena del arroz principalmente en los eslabones primarios y secundario.

b. EJECUCIÓN TÉCNICA:

Según lo anunciado en el comité administrativo No. 3 y No. 5 del contrato, se realizó la aprobación de la redistribución presupuestal del plan operativo y la ampliación del levantamiento de existencias de arroz hasta el 30 de mayo del 2026.

La inspección del inventario nacional de arroz se realizó a finales de febrero de 2025 e inicios de marzo de 2026 en 128 Plantas y 40 Agencias ubicadas en 61 ciudades del país.

Para el mes de abril, en total se encuentran almacenadas en términos de arroz paddy seco 799.735 toneladas presentando una disminución del 13,59% (125.822 toneladas) con respecto al inventario del mes anterior que reflejó una cantidad almacenada de 925.557 toneladas.

COMPORTAMIENTO DE INVENTARIO				
Año	Mes	Toneladas	Respecto al mes anterior	Porcentaje
2025	Noviembre	1.262.968	Disminuyó	8,3%
	Diciembre	1.207.456	Disminuyó	4,40%
2026	Enero	1.128.880	Disminuyó	6,51%
	Febrero	998.074	Disminuyó	11,59%
	Marzo	925.557	Disminuyó	7,27%
	Abril	799.735	Disminuyó	13,59%

Del total almacenado, 14.486 toneladas corresponden a arroz paddy clasificado para semilla, la cantidad de semilla de arroz representa el 1,81% del total de arroz en términos de paddy seco. En el siguiente cuadro se evidencia las existencias físicas almacenadas en termino de paddy seco de origen nacional para las cinco zonas arroceras.

EXISTENCIAS POR ZONAS EN TÉRMINOS DE ARROZ PADDY SECO			
MES	**ZONAS**	EXISTENCIAS FÍSICAS DE TONELADAS ALMACENADAS EN TÉRMINOS DE PADDY SECO	PORCENTAJE (%)
ABRIL	BAJO CAUCA	21.009	2,71
	CENTRO	193.652	24,97
	COSTA NORTE	23.920	3,08

	LLANOS	502.220	64,77
	SANTANDERES	36.647	4,47
	TOTALES	**775.449**	**100**

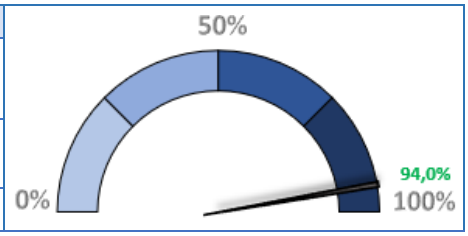
Igualmente, se concluye que de las 799.735 toneladas correspondientes a la existencia total en términos de arroz paddy seco, pertenecen a paddy nacional la cantidad de 775.449 toneladas que equivale al 96,96% y a paddy importado la cantidad de 24.286 toneladas que equivale al 3,04%, representado en el arroz inspeccionado.

A continuación, se presenta el promedio histórico de los últimos ocho años, contabilizado desde el año 2019 hasta el 2026.

HISTÓRICO INVENTARIO DE ARROZ EN TÉRMINOS DE PADDY SECO (TON) 2019 - 2026								
Mes	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	687.464	639.695	1.137.485	886.280	877.639	877.775	1.127.942	1.128.880
Febrero	612.636	707.688	1.112.442	768.541	774.007	735.635	1.046.302	998.074
Marzo	595.398	629.040	1.024.245	638.465	-	-	934.645	925.557
Abril	484.549	461.957	882.463	570.648	-	486.066	814.439	799.735
Mayo	332.991	354.667	745.427	446.100	-	401.317	609.635	-
Junio	224.856	253.507	562.459	366.837	398.573	278.849	543.940	-
Julio	216.680	272.238	582.332	353.457	532.963	563.396	553.392	-
Agosto	564.136	795.082	1.119.058	777.829	987.774	1.177.402	1.108.844	-
Septiembre	880.148	1.223.487	1.377.602	988.379	1.274.262	1.317.841	1.394.378	-
Octubre	844.708	1.247.769	1.244.824	1.003.817	1.124.349	1.365.945	1.377.356	-
Noviembre	730.516	1.160.811	1.102.231	919.029	1.052.420	1.286.599	1.262.968	-
Diciembre	657.568	1.104.543	1.029.106	886.126	938.649	1.233.106	1.207.456	-

De acuerdo con lo anterior, la ejecución técnica del programa se encuentra en el 94%, distribuidos de la siguiente manera:

Actividad	Descripción	Puntaje	Avance
Precontractual	Gestión contractual de personal	8%	8,00%
Desarrollo	Toma de inventarios de arroz	92%	86,00%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN TÉCNICA		100%	94,0%



c. EJECUCIÓN FINANCIERA:

En la ejecución de este programa, se realizó dos pagos con cargo a los recursos del Contrato 790-2025; equivalente al 71,03% del presupuesto asignado. En el cuadro a continuación, se detallan las cifras de ejecución del programa:

DC	Fecha	Concepto	Valor Total
080	23 de diciembre de 2025	Monitoreo de existencias de arroz – Nov.	$93.415.000
011	22 de abril de 2026	Monitoreo de existencias de arroz – Dic – Ene – Feb – Mar.	$387.952.495
TOTAL, EJECUCIÓN FINANCIERA		**71,03%**	**$481.367.495**

d. SITUACIONES RELEVANTES:

El 12 de mayo de 2026, la Bolsa remitió al MADR el informe de existencias de arroz con corte al 30 de abril de 2026, en cumplimiento de las actividades previstas para el seguimiento del programa.

El 22 de mayo de 2026 se dio inicio con la toma presencial de existencias de arroz en los diferentes molinos participantes, con el propósito de realizar el levantamiento de información correspondiente al inventario con corte al 31 de mayo de 2026.

Es importante señalar que los recursos asignados en el Plan Operativo Anual (POA) contemplan la ejecución de esta actividad hasta la realización del inventario con corte al mes de mayo de 2026.

7. PROGRAMA DE APOYO DIRECTO A LOS PRODUCTORES DE ARROZ PADDY VERDE.

NOMBRE DEL PROGRAMA SEGÚN LINEAMIENTOS: Programa de apoyo directo a los productores de arroz paddy verde.

En este apartado se presenta la información general del programa, junto con la ejecución técnica y financiera de las actividades desarrolladas y las situaciones relevantes registradas durante el período del informe.

a. INFORMACIÓN GENERAL:

OBJETO: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 7° y 31 de la Ley 101 de 1993, otorgará un apoyo directo a los productores de arroz paddy verde y/o su equivalente en seco con el fin de estabilizar sus ingresos, normalizar los niveles de la oferta nacional, y garantizar la sostenibilidad del subsector arrocero frente a las condiciones de oscilación anormal de los precios del arroz paddy verde, a partir de la publicación en el Diario Oficial y entrada en vigencia de la Resolución No.000043 de 2026.

VALOR: El presupuesto inicial asignado es de $6.605.501.352, sin embargo, mediante el Acta No. 5 del comité administrativo se realiza redistribución de recursos, obteniendo un total de presupuesto asignado por valor de $7.986.166.651.

OPERADOR: Programa operado directamente por la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC.

ESTADO: En ejecución hasta el 30 de junio de 2026.

BENEFICIARIOS OBJETO DEL PROGRAMA: Pequeños, medianos y grandes productores de arroz que realicen transacciones comerciales de arroz paddy verde o su equivalente en arroz paddy seco en las zonas arroceras, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000043 de 2026.

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529 Ext. 880
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

REGLAMENTACIÓN:

- Resolución 000043 del 5 de febrero de 2026.
- Resolución 000071 del 13 de marzo de 2026.
- Resolución 000136 del 29 de mayo de 2026
- Instructivo Técnico del Programa

b. EJECUCIÓN TÉCNICA:

El 28 de febrero de 2025, el MADR remitió a la Bolsa el primer listado de productores inscritos en el programa, con el propósito de adelantar la validación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para su eventual participación como beneficiarios. Dicho listado contenía 8.358 registros, equivalentes a 4.817 productores.

El 2 de marzo, el MADR remitió el listado del Fondo Nacional del Arroz (FNA) correspondiente a los productores que registraron ventas durante 2024 y 2025. Tras el cruce de esta información con la base de inscritos, la Bolsa identificó que 3.298 productores cumplían con el requisito de ventas. Posteriormente, al aplicar las validaciones correspondientes a SARLAFT, supervivencia y participación en otros programas, pendientes del cruce con FAIA, se validaron 2.122 productores.

El 11 de marzo, el MADR remitió un segundo listado conformado por 628 productores. Más adelante, el 6 de abril, el Ministerio compartió un nuevo listado con los productores inscritos hasta el 31 de marzo, fecha máxima establecida en el marco normativo para el proceso de inscripción. Finalmente, el 9 de abril, el MADR remitió los dos últimos listados de productores inscritos para validación de la Bolsa. Por lo anterior, el 8 de mayo se publicó el tercer listado de productores habilitados para la presentación de cuentas de cobro y demás documentos requeridos para acceder al apoyo económico.

Es importante señalar que, el 10 de marzo, la Bolsa habilitó la plataforma de radicación documental, a través de la cual los productores prehabilitados realizaron el cargue de los documentos correspondientes a la primera fase del programa.

En relación con las validaciones documentales, el 24 de marzo la Bolsa identificó posibles irregularidades relacionadas con la adulteración de tiquetes de báscula y facturas asociadas. En consecuencia, se inició un proceso de investigación, se implementaron medidas de control y se notificó al MADR para recibir lineamientos sobre las acciones a seguir conforme a la normativa vigente, por lo que el 31 de marzo, la Bolsa remitió al Ministerio el reporte formal sobre la detección de documentación adulterada, con el fin de recibir instrucciones sobre el procedimiento aplicable.

Por lo anterior, el 1 de mayo, la Bolsa remitió a la Dirección Jurídica una solicitud de concepto jurídico respecto a las acciones a seguir frente al caso de presunta adulteración documental, situación que el MADR indicó debía ponerse en conocimiento de la autoridad competente. Posteriormente, el 11 de mayo se reiteró la solicitud de concepto jurídico, dada la necesidad de definir el procedimiento correspondiente frente a la situación identificada.

Por otra parte, el 21 de abril, el MADR remitió las certificaciones de tamaño de productor expedidas por el Auditor Interno del Fondo Nacional del Arroz. Ese mismo día, se llevó a

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529 Ext. 880
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

cabo una reunión virtual entre la Dirección Jurídica del MADR y la Bolsa para revisar el caso del señor James Rodríguez. Como resultado, se acordó solicitar a la persona de contacto la documentación que acreditara la intención de participación del productor en el programa, así como el poder o representación otorgada al señor Andrés Rubio.

En consecuencia, el 22 de abril se publicó un listado preliminar de productores prehabilitados, incorporando las últimas validaciones adelantadas por la Bolsa. A esa fecha, se contaba con 4.120 productores prehabilitados, quedando pendiente la definición de algunos casos específicos para proceder con la publicación del listado final.

Posteriormente, el 23 de abril se publicó el primer listado de productores habilitados para la presentación de cuentas de cobro, mientras la Bolsa avanzaba en la preparación de la plataforma destinada para la recepción documental. En este contexto, el 24 de abril se remitieron comunicaciones a los productores clasificados como Personas Expuestas Políticamente (PEP), informando su no participación en el programa, conforme a las indicaciones impartidas por el MADR.

Asimismo, el 27 de abril se solicitó la publicación del formulario para la presentación de cuentas de cobro, junto con el cargue de dos herramientas de apoyo orientadas a que los productores pudieran consultar el valor del incentivo, su clasificación por tamaño de productor y la zona certificada correspondiente.

Como parte de este proceso, el 8 de mayo se publicó el tercer listado de productores habilitados para la presentación de cuentas de cobro, alcanzando un total de 609 productores habilitados. Posteriormente, se continuó con la publicación periódica de nuevos listados los días 15 y 25 de mayo, como resultado de las validaciones y revisiones documentales adelantadas por la Bolsa.

Como resultado de estas actividades, en el último listado publicado durante el periodo reportado se registraron 782 productores habilitados para la presentación de cuentas de cobro, evidenciando un avance progresivo en el proceso de habilitación de beneficiarios del programa.

Con corte al 31 de mayo de 2026, el programa registra 4.122 productores prehabilitados, de los cuales 1.705 habían cargado documentación para la primera fase de solicitud del apoyo. De este grupo, 1.245 productores ya se encontraban habilitados para presentar cuentas de cobro, mientras que los demás permanecían en proceso de subsanación o revisión documental. A continuación, se presentan los resultados obtenidos en la revisión:

Productores prehabilitados		
Indicador	**Cantidad**	**Observación**
Número de radicaciones	1.705	Solicitudes de apoyo cargadas en la plataforma dispuesta por la Bolsa.
Número de radicaciones aprobadas	1.245	Cumplen con los requisitos establecidos.
Número de radicaciones en revisión	123	Su documentación está en revisión de la Bolsa.
Número de radicaciones en proceso de subsanación	248	Requieren corrección o envío de documentos.
Numero de radicaciones rechazadas	89	No cumplen con los requisitos del programa.

*Es importante tener en cuenta que un mismo productor puede presentar más de una solicitud de apoyo. En consecuencia, un productor puede contar con varias radicaciones aprobadas dentro del programa.

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529 Ext. 880
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

Asimismo, de los 782 productores habilitados, 627 habían radicado al menos una cuenta de cobro y 465 contaban con cuentas aprobadas para el proceso de pago, evidenciando un avance significativo en la ejecución operativa y financiera del programa.

Productores con cuentas de cobro			
Indicador	**Cantidad**	**Valor**	**Observación**
Número de productores que enviaron cuenta de cobro	627	-	Inscritos que radicaron cuenta de cobro junto con la documentación requerida.
Número de productores aprobados para pago	465*	$1.377.832.953	Cumplieron los requisitos para proceder a pago.
Número de productores en revisión	41	-	Su documentación se encuentra en revisión de la Bolsa
Número de productores en subsanación	114*	$487.016.539	Requieren corrección o soportes adicionales.
Número de cuentas rechazadas	28*	-	Productores que enviaron cuenta de cobro repetida.

*Es importante señalar que un mismo productor puede presentar varias cuentas de cobro dentro del programa. En consecuencia, un productor puede tener una o más cuentas aprobadas y, simultáneamente, otras cuentas en proceso de revisión, subsanación o rechazo.

En materia normativa, y como resultado de las diferentes mesas de trabajo y revisiones adelantadas durante marzo para la validación de los lineamientos del programa, el 1 de abril de 2026 el MADR compartió la versión de los lineamientos para revisión y observaciones de la Bolsa. En respuesta, el 6 de abril se remitieron comentarios al documento y, posteriormente, el 7 de abril, la Bolsa presentó observaciones adicionales junto con los ajustes requeridos al instructivo técnico del programa.

El 8 de abril se remitieron observaciones relacionadas con diferencias identificadas entre los lineamientos del programa y el instructivo técnico para consideración del MADR. Como resultado de este proceso, el 30 de abril el Ministerio informó que las modificaciones al instructivo técnico serían incorporadas mediante un acto administrativo modificatorio de la Resolución 43. No obstante, ese mismo día, la Bolsa remitió precisiones adicionales sobre dos aspectos que continuaban presentando diferencias entre ambos documentos: el valor del apoyo aplicable a los grandes productores y la posibilidad de que un mismo predio pudiera ser objeto de apoyo para varios productores o únicamente para uno.

En desarrollo de este proceso de ajuste normativo, el 12 de mayo la Bolsa remitió al MADR, a través del Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP), observaciones al instructivo técnico y a la propuesta de resolución relacionada con el programa, con el propósito de aportar precisiones que facilitaran su aplicación operativa y garantizaran una adecuada implementación de los lineamientos definidos.

De acuerdo con la versión del instructivo técnico publicada en el SUCOP para revisión, inicialmente se estableció que la recepción de solicitudes de apoyo y cuentas de cobro se realizaría hasta el 31 de mayo de 2026. Sin embargo, el 29 de mayo el MADR informó la ampliación de los plazos previstos para el programa, indicando que la recepción de facturas y demás documentos correspondientes a la primera fase se extendería hasta el 20 de junio de 2026, considerando que los tiquetes de báscula podían corresponder a operaciones efectuadas el 31 de mayo. Asimismo, el Ministerio indicó que la recepción de cuentas de

cobro se ampliaría hasta el 30 de junio de 2026, con el fin de facilitar la participación de los potenciales beneficiarios y garantizar el adecuado desarrollo del proceso.

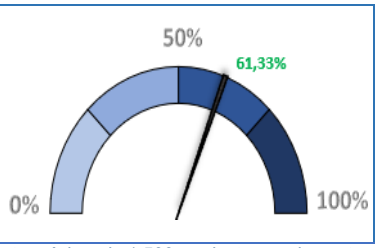
Durante el mes de mayo, se tramitó 6 pagos del programa con la presentación de cuentas de cobro de 396 productores, distribuidos de la siguiente manera:

Tamaño del productor	Productores Habilitados	Productores con pago	Valor
Pequeño	378	229	$394.698.062
Mediano	286	167	$718.878.618
Grande	118	-	-
Total	**782**	**396**	**$1.113.576.680**

Finalmente, el 28 de mayo la Bolsa elevó consulta al MADR respecto a la documentación relacionada con la acreditación de predios presentada por integrantes de resguardos y comunidades indígenas, teniendo en cuenta que, en algunos casos, únicamente se estaba aportando una certificación general. Al cierre del periodo reportado, se encuentra pendiente la respuesta del Ministerio sobre este aspecto.

La ejecución técnica del programa se encuentra en el 63,33%, distribuido de la siguiente manera:

Actividad	Descripción	Puntaje	Avance
Preparación	Revisión de listados de productores	15	12,86
	Revisión documental de productores	30	28,72
	Publicación listado productores habilitados	5	3,33
Desarrollo	Revisión de cuentas de cobro	25	9,70
	Trámite de pago de cuentas de cobro	25	6,72
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN TÉCNICA		**100%**	**61,3%**



* El valor estimado para el cálculo del avance técnico se encuentra proyectado con base en una meta máxima de 1.500 productores a impactar. Este valor será ajustado una vez se cuente con el número definitivo de productores beneficiarios del programa.

c. EJECUCIÓN FINANCIERA:

En la ejecución de este programa, se realizó seis pagos con cargo a los recursos del Contrato 790-2025; equivalente al 13,94% del presupuesto asignado. En el cuadro a continuación, se detallan las cifras de ejecución del programa:

DC	Fecha	Concepto	Valor Total
012	8 de mayo de 2026	Pago de cuentas de cobro por transferencia	$354.521.012
013	8 de mayo de 2026	Pago de cuentas de cobro por ventanilla	$120.692.598
014	15 de mayo de 2026	Pago de cuentas de cobro por transferencia	$191.293.899
015	15 de mayo de 2026	Pago de cuentas de cobro por ventanilla	$102.818.359
016	22 de mayo de 2026	Pago de cuentas de cobro por transferencia	$232.993.608
017	22 de mayo de 2026	Pago de cuentas de cobro por ventanilla	$111.257.204
TOTAL, EJECUCIÓN FINANCIERA		**13,94%**	**$1.113.576.680**

Es importante indicar que, este programa es a demanda, es decir, la Bolsa depende de la radicación de cuentas de cobro por parte de los productores para poder ejecutar recursos.

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529 Ext. 880
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

d. SITUACIONES RELEVANTES:

Durante el periodo correspondiente al presente informe no se evidenciaron situaciones que afectaran el desarrollo o la ejecución del contrato. Las actividades programadas continuaron conforme a lo previsto, en concordancia con las decisiones y aprobaciones adoptadas por el comité administrativo en el Acta No.6.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO MARCO

1. EJECUCIÓN TÉCNICA

Para el período objeto de este informe, el avance técnico general de los programas que requieren contratación derivada alcanza el 39,18%, lo que representa un avance técnico total del Contrato 790-2025 del 58,86%. A continuación, se presenta el histórico de la ejecución técnica correspondiente a cada uno de los programas ejecutados:

Programas	2025	2026				
	31 Dic.	31 Ene.	28 Feb.	31 Mar.	8 May.	31 May.
Diagnóstico de excedentes	6,0%	10,0%	23,0%	28,0%	48,0%	48,0%
Maquinaria y agregación de valor	27,0%	27,0%	27,0%	27,0%	32,1%	41,4%
Compra directa de excedentes	7,8%	10,1%	10,5%	12,9%	18,5%	40,0%
Diversificación de excedentes	35,0%	35,0%	29,5%	33,2%	23,9%	27,3%
Comercialización arroz paddy	70,0%	70,0%	80,0%	100,0%	100,0%	100,0%
Inventarios de arroz	77,0%	55,2%	70,6%	90,0%	84,0%	94,0%
Apoyo directo de arroz	N/A	N/A	0,0%	38,8%	41,5%	61,3%

2. EJECUCIÓN FINANCIERA

De acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato 790-2025 para el primer desembolso, la Bolsa constituyó las pólizas requeridas por el MADR el 19 de noviembre de 2025 y presentó el documento diagnóstico de excedentes el 17 de diciembre de 2025. Con estas actuaciones, la Bolsa cumplió los requisitos establecidos para el desembolso inicial.

Posteriormente, el 15 de mayo de 2026, la Bolsa remitió al MADR el informe técnico y financiero con corte al 8 de mayo de 2026, mediante el cual se acreditó una ejecución financiera correspondiente al 70% de los recursos desembolsados y se demostró un avance técnico superior al 40% de la ejecución contractual. De esta manera, se dio cumplimiento a las condiciones requeridas para la gestión del segundo desembolso.

RECURSO DESEMBOLSADO PARA EL CONTRATO

Primer giro del 30% [26 de febrero de 2026]	$7.739.836.721
Segundo giro del 60%	$0
Tercer giro del 10%	$0
Total, girado por el MADR	$7.739.836.721

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529 Ext. 880
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

Al 31 de mayo de 2026, con cargo al Contrato 790-2025, el presupuesto ejecutado es de SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($6.367.041.918), con un cumplimiento del 82,26% de ejecución financiera sobre el recurso desembolsado del Contrato respecto al primer giro efectuado por el MADR equivalente al 30%.

AVANCE FINANCIERO AL 31 DE MAYO DE 2026

Presupuesto ejecutado:
$6.367.041.918

Avance frente al presupuesto total:
24,68%

Presupuesto desembolsado MADR:
$7.739.836.721

Avance frente al presupuesto desembolsado por el MADR:
82,26%

Los rendimientos financieros generados sobre los recursos del MADR corresponden a SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($61.912.980), a continuación, se detallan de acuerdo con lo reportado por los extractos bancarios, así:

AÑO	MES	VALOR
2025	Noviembre	$0,00
	Diciembre	$0,00
2026	Enero	$0,00
	Febrero	$6.416.065
	Marzo	$30.585.330
	Abril	$24.911.585
	Mayo	Se reportará en el próximo informe
TOTAL ACUMULADO		**$61.912.980**

La distribución de las cifras presupuestales definitivas por programas aprobadas en el Plan Operativo mediante el Acta No.5 del 21 y 27 de abril de 2026 del Comité Administrativo del Contrato 790-2025 y la ejecución de los recursos con cargo al mismo, con corte al 31 de mayo de 2026, se detallan en el Anexo No.1.

Cordialmente,

WILLIAM GRANADOS PÉREZ
Director Técnico y de Aseguramiento Documental.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529 Ext. 880
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

Anexo 1. EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO CON CORTE AL 31 DE MAYO DE 2026

EJECUTOR	Bolsa Mercantil de Colombia S.A.	**CONTRATO**	20250790	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	14 de noviembre de 2025	**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**	20 de noviembre de 2025	**FECHA FINAL DEL CONTRATO**	Minuta: 30 de diciembre de 2025. 1ra prorroga: 30 de mayo de 2026 2da prorroga: 31 de octubre de 2026
OBJETO	Prestar servicios de acompañamiento y apoyo al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la gestión integral del manejo de excedentes estacionales de los productos agropecuarios de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC) que promuevan el fortalecimiento de las capacidades técnicas y comerciales de las organizaciones y productores agropecuarios.	**APROBACIÓN POA APROBADO POR COMITÉ**	20 de noviembre de 2025	**FECHA DE APROBACIÓN AJUSTE POA**	Acta No.5 del 21 y 27 de abril de 2026	**PERIODO DE REPORTE**	31 de mayo de 2026.		

No.	ACTIVIDAD	EJECUCION FINANCIERA				SALDO FINANCIERO SIN EJECUTAR	EJECUCION PRESUPUESTAL				SALDO PRESUPUESTAL SIN EJECUTAR
		PRESUPUESTO APROBADO	% PRESUP.	EJECUCION FINANCIERA	% EJECUCION FINANCIERA		PRESUPUESTO APROBADO	% PRESUP.	EJECUCION PRESUPUESTAL	% EJECUCION PRESUPUESTAL	
1	Desarrollar un diagnóstico técnico y territorial sobre los excedentes agroalimentarios su relación con los circuitos de comercialización nacional	$ 258.507.600	1%	$ 77.552.280	0,30%	$ 180.955.320	$ 258.507.600	1%	$ 77.552.280	0,30%	$ 180.955.320
2	Agregación de valor a través de la entrega de maquinaria y equipos básicos, para la transformación de productos agroalimentarios.	$ 4.916.929.838	19%	$ 1.475.078.951	5,72%	$ 3.441.850.887	$ 4.916.929.838	19%	$ 1.475.078.951	5,72%	$ 3.441.850.887
3	Programa de compra directa de excedentes estacionales y agregación de valor a través de la maquila de productos agroalimentarios.	$ 3.107.603.987	12%	$ 689.309.534	2,67%	$ 2.418.294.453	$ 3.107.603.987	12%	$ 689.309.534	2,67%	$ 2.418.294.453
	a Compra y traslado de productos agropecuarios de las cadenas de que presenten algún tipo de coyuntura en el período de desarrollo del contrato. - **Compra de Huevo**	$ 2.397.698.446	9%	$ 689.309.534	2,67%	$ 1.708.388.912	$ 2.397.698.446	9%	$ 689.309.534	2,67%	$ 1.708.388.912
	Compra y traslado de productos agropecuarios de las cadenas de que presenten algún tipo de coyuntura en el período de desarrollo del contrato. - **Transporte**	$ 709.905.541	3%		0,00%	$ 709.905.541	$ 709.905.541	3%		0,00%	$ 709.905.541
4	Incentivar la diversificación de los sistemas de producción agropecuarios que históricamente han presentado excedentes estacionarios, con el fin de hacer una planificación estratégica de la producción previniendo los ciclos de sobreoferta y escasez, mejorando el manejo de los suelos en los cultivos y diversificando los ingresos de los productores.	$ 7.083.071.108	27%	$ 2.124.921.332	8,24%	$ 4.958.149.776	$ 7.083.071.108	27%	$ 2.124.921.332	8,24%	$ 4.958.149.776
	a Diversificación de los sistemas de producción agrícolas	$ 4.488.600.977	17%		8,24%	$ 2.363.679.645	$ 4.488.600.977	17%		8,24%	$ 2.363.679.645
	c Programa de mitigación productiva para ganadería en emergencia.	$ 2.594.470.131	10%		0,00%	$ 2.594.470.131	$ 2.594.470.131	10%		0,00%	$ 2.594.470.131
5	Apoyar la comercialización para la integración de pequeños y medianos productores de arroz paddy verde con pequeños y medianos molinos que permitan la vinculación directa a la oferta de comercialización.	$ 309.104.175	1%	$ 44.837.047	0,17%	$ 264.267.128	$ 309.104.175	1%	$ 44.837.047	0,17%	$ 264.267.128
6	Programa de monitoreo de inventarios de arroz a nivel nacional.	$ 677.725.825	3%	$ 481.367.495	1,87%	$ 196.358.330	$ 677.725.825	3%	$ 677.725.825	2,63%	$ -
7	Programa de apoyo directo a los productores de arroz paddy verde	$ 7.986.166.651	31%	$ 1.113.576.680	4,32%	$ 6.872.589.971	$ 7.986.166.651	31%	$ 1.113.576.680	4,32%	$ 6.872.589.971
	Administración comisión BMC 6%	$ 1.460.346.551	6%	$ 360.398.599	1,40%	$ 1.099.947.952	$ 1.460.346.551	6%	$ 372.180.099	1,44%	$ 1.088.166.452
	TOTAL	**$ 25.799.455.735**	**100%**	**$ 6.367.041.918**	**24,68%**	**$ 19.432.413.817**	**$ 25.799.455.735**	**100%**	**$ 6.575.181.748**	**25,49%**	**$ 19.224.273.987**

Confidencial

Agricultura Gestión para la Contratación	Formato	Código: F10-PR-GPC-01
	Certificación de cumplimiento	Versión: 8
		Fecha Emisión: 18-07-2024

Bogotá, 15 de Julio de 2026

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO

Los supervisores SANDRA EMILIA MUÑOZ TORRES y DIEGO OMAR ROMERO MARTÍNEZ certifican que se han cumplido los requisitos establecidos para el trámite del segundo desembolso del Contrato de Prestación de Servicios No. 20250790, suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC), de conformidad con la Modificación No. 2 de la Cláusula Tercera, contenido que quedó incorporado en la Cláusula Sexta – Forma de Pago del citado modificatorio. En consecuencia, se verifica el cumplimiento de los siguientes requisitos:

i) acreditación de la ejecución financiera del 70% del primer pago mediante informe de ejecución financiera presentando por la BMC.
ii) aprobación por parte de la supervisión del contrato del informe de ejecución técnica presentado por la BMC, que demuestre el 40% de ejecución técnica, de acuerdo con el plan operativo y cronograma aprobado por el Comité Administrativo.

Por lo anterior, se certifica el cumplimiento de los requisitos exigidos para el trámite del segundo desembolso del Contrato de Prestación de Servicios No. 20250790.

Para constancia firman:

Diego Omar Romero Martinez
Firmado digitalmente por Diego Omar Romero Martinez

SUPERVISOR INTEGRAL CONVENIO No. 20250790
DIRECCIÓN DE CADENAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES
Diego Omar Romero Martínez
Profesional Especializado Código 2028 Grado 15

Sandra Emilia Muñoz Torres
Firmado digitalmente por Sandra Emilia Muñoz Torres

SUPERVISOR INTEGRAL CONVENIO No. 20250790
DIRECCIÓN DE CADENAS PECUARIAS PESQUERAS ACUICOLAS
Sandra Emilia Muñoz Torres
Profesional Especializado Código 2028 Grado 21

Agricultura Gestion para la Contratación	FORMATO	Código F03-MN-GPC-01
	Seguimiento Plan Operativo	Versión: 7 Fecha Emisión: 18-07-2024

CONVENIO O CONTRATO Nº:	20250790	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:**	14 DE NOVIEMBREDE 2025	**EJECUTOR:**	BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.	**FECHA DE APROBACIÓN PLAN OPERATIVO:**	20 de noviembre de 2025
OBJETO:	**Prestar servicios de acompañamiento y apoyo al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la gestión integral del manejo de excedentes estacionales de los productos agropecuarios de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC) que promuevan el fortalecimiento de las capacidades técnicas y comerciales de las organizaciones y productores agropecuarios.**					**FECHA DE APROBACIÓN ULTIMO AJUSTE PLAN OPERATIVO:**	24 de febrero de 2026. 27 de abril de 2026.
RESULTADO ESPERADO:	Prestar servicios de acompañamiento y apoyo al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la gestión integral del manejo de excedentes estacionales de los productos agropecuarios de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC) que promuevan el fortalecimiento de las capacidades técnicas y comerciales de las organizaciones y productores agropecuarios.					**TRIMESTRE**	SEGUNDO

	RUBRO - COMPONENTE	PRIMER TRIMESTRE (Corte a 31 de Marzo de 2026) (Legalización de saldos)					SEGUNDO TRIMESTRE (Corte a 31 de Mayo de 2026) (Tramite del Segundo Desembolso)					TERCER TRIMESTRE					CUARTO TRIMESTRE				
		PRESUPUESTADO	AJUSTES	EJECUTADO		SALDO	PRESUPUESTADO	AJUSTES	EJECUTADO		SALDO	PRESUPUESTADO	AJUSTES	EJECUTADO		SALDO	PRESUPUESTADO	AJUSTES	EJECUTADO		SALDO
				TRIMESTRE	ACUMULADO				TRIMESTRE	ACUMULADO				TRIMESTRE	ACUMULADO				TRIMESTRE	ACUMULADO	
1	Desarrollar un diagnóstico técnico y territorial sobre los excedentes agroalimentarios y su relación con los circuitos de comercialización nacional.	258.507.600		77.552.280	77.552.280	180.955.320	258.507.600		0	77.552.280	180.955.320					0				0	0
2	Agregación de valor a través de la entrega de maquinaria y equipos básicos, para la transformación de productos agroalimentarios.	4.916.929.838		1.475.078.951	1.475.078.951	3.441.850.887	4.916.929.838		0	1.475.078.951	3.441.850.887					0				0	0
3	Compra directa de excedentes estacionales y agregación de valor a través de la maquila de productos agroalimentarios.	11.093.770.638	-6.605.501.352	0	0	4.488.269.286	4.488.269.286	-1.380.665.299	689.309.534	689.309.534	2.418.294.453					0				0	0
4	Incentivar la diversificación de los sistemas de producción agropecuarios que históricamente han presentado excedentes estacionarios, con el fin de hacer una planificación estratégica de la producción previniendo los ciclos de sobreoferta y escasez, mejorando el manejo de los suelos en los cultivos y diversificando los ingresos de los productores.	7.083.071.108		354.153.555	2.124.921.332	4.958.149.776	7.083.071.108		0	2.124.921.332	4.958.149.776					0					0
5	Apoyar la comercialización para la integración de pequeños y medianos productores de arroz paddy verde con pequeños y medianos molinos que permitan la vinculación directa a la oferta de comercialización.	800.000.000	-294.537.495	44.837.047	44.837.047	460.625.458	505.462.505	-196.358.330	0	44.837.047	264.267.128					0				0	0
6	Programa de monitoreo de inventarios de arroz a nivel nacional.	186.830.000	294.537.495	0	93.415.000	387.952.495	481.367.495	196.358.330	387.952.495	481.367.495	196.358.330					0					0
7	Programa de apoyo directo a los productores de arroz paddy verde.		6.605.501.352	0	0	6.605.501.352	6.605.501.352	1.380.665.299	1.113.576.680	1.113.576.680	6.872.589.971					0					0
8	Administración (6%)	1.460.346.551		117.097.310	228.948.277	1.231.398.274	1.460.346.551		131.450.322	360.398.599	1.099.947.952					0					0
	TOTAL	25.799.455.735	0	2.068.719.143	4.044.752.887	21.754.702.848	25.799.455.735	0	2.322.289.031	6.367.041.918	19.432.413.817	0		0	0	0	0			0	0
	% AVANCE FÍSICO ACUMULADO								**24,68%**												

DESEMBOLSOS	FECHA PROGRAMADA	PRIMER TRIMESTRE VALOR DESEMBOLSO	PRIMER TRIMESTRE EJECUCIÓN ACUMULADA	PRIMER TRIMESTRE SALDO	PRIMER TRIMESTRE FECHA DE GIRO	SEGUNDO TRIMESTRE VALOR DESEMBOLSO	SEGUNDO TRIMESTRE EJECUCIÓN ACUMULADA	SEGUNDO TRIMESTRE SALDO	SEGUNDO TRIMESTRE FECHA DE GIRO	TERCER TRIMESTRE VALOR DESEMBOLSO	TERCER TRIMESTRE EJECUCIÓN ACUMULADA	TERCER TRIMESTRE SALDO	TERCER TRIMESTRE FECHA DE GIRO	CUARTO TRIMESTRE VALOR DESEMBOLSO	CUARTO TRIMESTRE EJECUCIÓN ACUMULADA	CUARTO TRIMESTRE SALDO	CUARTO TRIMESTRE FECHA DE GIRO
1						7.739.836.721	6.367.041.918	1.372.794.803	25 de febrero de 2026								
2																	
3																	
4																	
TOTAL						**7.739.836.721**	**7.739.836.721**	**1.372.794.803**									

REINTEGROS	PRIMER TRIMESTRE VALOR	PRIMER TRIMESTRE FECHA	SEGUNDO TRIMESTRE VALOR	SEGUNDO TRIMESTRE FECHA	TERCER TRIMESTRE VALOR	TERCER TRIMESTRE FECHA	CUARTO TRIMESTRE VALOR	CUARTO TRIMESTRE FECHA
POR RECURSOS NO EJECUTADOS								
POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS			61.912.980	Acumulado al 30 de abril de 2026				

ANEXOS			
INFORME AVANCE TÉCNICO FINANCIERO		X	
CONSIGNACIÓN D.T.N			
FORMATO RELACIÓN DE BIENES		X	
ACTA DE LIQUIDACIÓN			
OBSERVACIONES:			
DESTINACIÓN BIENES			
CONTRATO DE COMODATO			
RESOLUCIÓN DE TRANSFERENCIA			
ACTA DE DESTRUCCIÓN			
DEVOLUCIÓN AL MADR			
OTROS			

Diego Omar Romero Martinez
Firmado digitalmente por Diego Omar Romero Martinez

SUPERVISOR INTEGRAL CONVENIO No. 20250790
DIRECCIÓN DE CADENAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES
Diego Omar Romero Martínez
Profesional Especializado Código 2028 Grado 15

Sandra Emilia Muñoz Torres
Firmado digitalmente por Sandra Emilia Muñoz Torres

SUPERVISOR INTEGRAL CONVENIO No. 20250790
DIRECCIÓN DE CADENAS PECUARIAS PESQUERAS ACUICOLAS
Sandra Emilia Muñoz Torres
Profesional Especializado Código 2028 Grado 21

Agricultura Gestión para la Contratación	Formato	Código F04-MN-GPC-01
	Relación de bienes adquiridos convenios y contratos	Versión: 8 Fecha Emisión: 18-07-2024

CONTRATO o CONVENIO Nº:	20250790	TRIMESTRE	SEGUNDO	Fecha del Reporte	DIA	MES	AÑO
					15	7	2026
SUSCRITO ENTRE EL MADR Y	BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. (Corte a 31 de Mayo de 2026) (Tramite del Segundo Desembolso)						

ITEM	ELEMENTO	CANT.	MARCA	MODELO	Nº SERIE	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA DE LA FACTURA (dd/mm/año)	VALOR NETO	% IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL POR UND.	VALOR TOTAL	LUGAR DE UBICACIÓN (Dirección, municipio y Departamento)	PLACA FISICA (Solo para Almacén)
1	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, NO SE ADQUIRIERON BIENES										$ -	$ -	$ -		
2											$ -	$ -	$ -		
3											$ -	$ -	$ -		
4											$ -	$ -	$ -		
5											$ -	$ -	$ -		
6											$ -	$ -	$ -		
7											$ -	$ -	$ -		
8											$ -	$ -	$ -		
9											$ -	$ -	$ -		
10											$ -	$ -	$ -		
11											$ -	$ -	$ -		
12											$ -	$ -	$ -		
13											$ -	$ -	$ -		
14											$ -	$ -	$ -		
15											$ -	$ -	$ -		
								VALOR	$ -		$ -	$ -	$ -		

Diego Omar Romero Martinez
Firmado digitalmente por Diego Omar Romero Martinez

SUPERVISOR INTEGRAL CONVENIO No. 20250790
DIRECCIÓN DE CADENAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES
Diego Omar Romero Martínez
Profesional Especializado Código 2028 Grado 15

Sandra Emilia Muñoz Torres
Firmado digitalmente por Sandra Emilia Muñoz Torres

SUPERVISOR INTEGRAL CONVENIO No. 20250790
DIRECCIÓN DE CADENAS PECUARIAS PESQUERAS ACUICOLAS
Sandra Emilia Muñoz Torres
Profesional Especializado Código 2028 Grado 21

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

N°. Radicado : 2025-300-010482-3 Folios: 1
Fecha : 21/11/2025 12:31:16 Anexos : 0
Destino: DIRECCIÓN DE CADENAS AGRÍCOLAS Y FOREST
Origen: 300-SG
Asunto: Designación Supervisión Integral del Co

Agricultura

MEMORANDO

PARA: DIRECCIÓN DE CADENAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES
Diego Omar Romero Martínez
Profesional Especializado Código 2028 Grado 15

PARA: DIRECCIÓN DE CADENAS PECUARIAS PESQUERAS ACUICOLAS
Sandra Emilia Muñoz Torres
Profesional Especializado Código 2028 Grado 21

DE: SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: Designación Supervisión Integral del Contrato 20250790

Cordial saludo,

De manera atenta le informo que, en estricto cumplimiento de la "CLÁUSULA DE SUPERVISIÓN" del contrato de prestación de servicios correspondiente al núm. de proceso CD-011-2025 adelantado en la plataforma SECOP II y suscrito el trece (**14**) de noviembre de 2025 con **LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. (BMC)**, y conforme a lo establecido en el numeral 5.6.1 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, le corresponde ejercer la supervisión.

La información contractual podrá ser consultada a la vista pública a través del siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9127305&isFromPublicArea=True&isModal=False

De conformidad con lo establecido en el contrato y el numeral 4.7.3 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para la ejecución contractual se deberá contar con:

- Registro presupuestal (si aplica).
- Aprobación de la garantía por parte del Grupo de Contratos (si aplica).
- Acreditar la cobertura efectiva de la ARL (si aplica).
- Acta de inicio (si aplica).

Esta designación implica el deber de dar cumplimiento a la normativa que rige la función de supervisión, en las condiciones y términos previstos en la Constitución Política y en la ley e igualmente aplican los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría.

Para este efecto se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Conocer y revisar plenamente el objeto de los contratos, naturaleza, obligaciones, plazos, parámetros legales, administrativos, financieros y técnicos.
- Realizar el seguimiento y control estricto a la ejecución contractual, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, ambientales, pactadas en los contratos, así como lo previsto en los estudios previos, oferta y demás anexos que lo integran.
- Solicitar apoyo al grupo de contratación y demás dependencias que por competencia funcional corresponda frente a circunstancias y particularidades que se presenten en la ejecución o liquidación de los contratos.
- Presentar informes mensuales de avance en la ejecución y verificar su publicación en los portales de contratación que realiza el Grupo de Contratación una vez se alleguen dichos informes.
- Proyectar la liquidación (si a ello hay lugar) de los contratos en la oportunidad legal, atendiendo el informe final de ejecución en cada componente (legal, administrativo, técnico, ambiental y financiero) y solicitar el respectivo control de legalidad en el Grupo de Contratación.
- Por último, se recuerda a los supervisores la obligación de realizar el cargue en el SECOP II de todas sus actuaciones y documentos de la ejecución del contrato, las cuales deberán informarse a este grupo, con el fin de realizar el respectivo seguimiento y acompañamiento.

Cualquier inquietud u observaciones respecto a esta designación podrán ser consultadas en el Grupo de Contratación.

Atentamente,

Firmado digitalmente por: ANDRES FELIPE OCAMPO MARTINEZ
Fecha: 21-11-2025 12:32:04

ANDRES FELIPE OCAMPO MARTINEZ
SECRETARÍA GENERAL
Secretario General

Número de folios: 1
Anexos: ,
Con copia: DIRECCIÓN DE CADENAS PECUARIAS, PESQUERAS Y ACUÍCOLAS

Elaboró: Maria Ofelia Rivera Lopez
Revisó: JUANITA MARTINEZ FONSECA
Aprobó: ANDRES FELIPE OCAMPO MARTINEZ

Deloitte & Touche S.A.S.
NIT 860.005.813-4
Carrera 9 No. 78-31. Pisos 1 al 7
Bogotá, D. C.
Colombia

Tel: +57 (601) 426 2000
www.deloitte.com/co

El Suscrito Revisor Fiscal de
Bolsa Mercantil de Colombia S.A. – BMC
NIT: 860.071.250 - 9

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, demás previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable ejercida por un Contador Público quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión; dentro de las cuales se encuentra la función de certificación que tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la compañía.

2. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.

3. A la fecha se encuentra en curso mi examen sobre los estados financieros de la compañía por el año 2026 que finalizará en el primer trimestre de 2027.

4. Para efectos de la expedición de la presente certificación he obtenido la información que he considerado necesaria y he realizado los siguientes procedimientos:

 - Cruce de los saldos de los auxiliares contables de las cuentas: 2519350100-Caja compensación familiar, 2519350300-ICBF, 25193502-Sena, 25194000-Aportes a pensión y 25194500-EPS y 25194510-ARL del 1 de junio de 2026 al 30 de junio de 2026 contra la planilla Compensar OI No. 92974294 del mismo corte.

 - Verificación que el pago de la planilla Compensar No. 92974294 pagada el día 01 de julio de 2026 se realizó de acuerdo con las fechas establecidas por el Decreto 1670 del 14 de mayo de 2007.

De acuerdo con las anteriores consideraciones a continuación expedimos la certificación solicitada por Bolsa Mercantil de Colombia S.A

CERTIFICA QUE:
(Cifras Expresadas en pesos colombianos)

De acuerdo con registros contables, los soportes de pago y demás documentos soporte suministrados por Bolsa Mercantil De Colombia S.A la Compañía ha realizado el pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad en salud del mes de julio 2026, riesgos profesionales, pensiones; así como, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje correspondiente al mes de junio de 2026 mediante la planilla integrada de liquidación Compensar OI No. 92974294 por valor de $495.395.300.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a lo certificado se limita únicamente al cruce de información contable contra los soportes de pago de la Plantilla de aportes en Línea que me ha suministrado la Compañía.

Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante "Entidades Relacionadas") (colectivamente, la "organización Deloitte"). DTTL (también denominada como "Deloitte Global") así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.deloitte.com/co/conozcanos para obtener más información.



Deloitte.

Se expide en Bogotá a los seis (6) día del mes de julio de 2026, por solicitud de la Administración de Bolsa Mercantil de Colombia S.A. y no podrá ser usado para otros fines.

FRANCISCO JAVIER SUAREZ CLEVES

Digitally signed by FRANCISCO JAVIER SUAREZ CLEVES
Date: 2026.07.06 09:09:47 -05'00'

Francisco Javier Suárez Cleves
Revisor Fiscal Principal
Tarjeta Profesional No. 54116-T
Designado por Deloitte & Touche S.A.S.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7 1 C B A A 3 2 A 9 2 9 1 3 A 2

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **FRANCISCO JAVIER SUAREZ CLEVES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80441467 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 54116-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

54116-T



FRANCISCO JAVIER
SUAREZ CLEVES
C.C. 80441467
RESOLUCION INSCRIPCION 91 FECHA 03/07/97
UNIVERSIDAD LIBRE

Presidente

00062520

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

27 SET 2005

JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO

Carnaval S.A.

03/97-22502

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

D10528

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.441.467**

SUAREZ CLEVES

APELLIDOS

FRANCISCO JAVIER

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-ENE-1973**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-ABR-1991 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500100-00011181-M-0080441467-20080604 0000378942A 1

VALE COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

COMO NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTA D.C., REPUBLICA DE COLOMBIA
15 JUL 2010
NOTARIO ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Mabel Andrea Rodriguez
NOTARIA (E)
NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

Banco de Bogotá
Calle 36 # 7- 47 - Bogotá D.C.
www.bancodebogota.com

Estamos para usted
Pyme: 60 1 364 7400
Empresas: 60 1 607 9006

EL BANCO DE BOGOTA
BANCA INSTITUCIONAL

NIT. 860.002.964-4

INFORMA

Que BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA SA identificada con NIT No 8600712509 se encuentra vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la cuenta ahorros No 359107380 a nombre de BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA SA MADR desde 27 de octubre de 2025 actualmente se encuentra ACTIVA.

Nuestro cliente se ha distinguido por presentar buen manejo de sus negocios y se ha caracterizado por su seriedad y cumplimiento.

Esta información es confidencial y se suministra sin responsabilidad alguna por parte del Banco. Se expide a solicitud del interesado el 16 de julio de 2026 con destino a: QUIEN INTERESE.

Cordialmente,

PAULA ANDREA BAUTISTA MORA
Ejecutiva de cuenta CEO 1424
Banco de Bogotá

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Queremos brindarle el mejor servicio, contamos con la Defensoría del Consumidor Financiero la cual podrá contactar de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. al teléfono fijo: 601 332 0101, celular (+57) 318 373 00 77, correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co, o en la dirección Calle 36 No. 7 – 47 piso 4 en la ciudad de Bogotá D.C. Consulte el procedimiento para presentar una queja y las funciones que ejerce el Defensor del Consumidor Financiero ingresando a www.bancodebogota.com/defensordelconsumidor

Mejor banco en Colombia | Mejor lugar para trabajar | Anuario de Sostenibilidad S&P Global | Empresa Familiarmente Responsable efr

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20250790, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR) Y LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. (BMC)

NÚMERO DEL PROCESO	CD-011-2025
NÚMERO DEL CONTRATO	20250790
CONTRATISTA	LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. (BMC)
NIT	860.071.250-9
REPRESENTANTE LEGAL DELEGADO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	MARÍA INÉS AGUDELO VALENCIA
CALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	PRESIDENTE
DOCUMENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL	35.502.242
ENLACE DEL CONTRATO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9127305&isFromPublicArea=True&isModal=False

Entre los suscritos, **ANDRÉS FELIPE OCAMPO MARTÍNEZ**, en calidad de secretario general, identificado con cédula de ciudadanía 80.040.930, nombrado mediante Decreto 1061 del 23 de agosto de 2024, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, con NIT 899.999.028-5, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución 210 de 2022, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte; y, por la otra, **MARÍA INÉS AGUDELO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía núm. 35.502.242, quien obra como representante legal, en su calidad de presidente de la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. (BMC)**, identificada con NIT 860.071.250-9, sociedad comercial anónima, constituida por escritura pública 1365 del 4 de agosto de 1979 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de fecha 2 de octubre de 2025, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes:

I. CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestar servicios de acompañamiento y apoyo al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la gestión integral del manejo de

excedentes estacionales de los productos agropecuarios de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC) que promuevan el fortalecimiento de las capacidades técnicas y comerciales de las organizaciones y productores agropecuarios.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En desarrollo del presente contrato, las partes tendrán las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás establecidas en el presente documento:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA BOLSA MERCANTÍL DE COLOMBIA:

1. Implementar el programa de excedentes estacionales mediante instrumentos de fortalecimiento productivo, comercial y de comercialización, de conformidad con el Plan Operativo aprobado por el Comité Administrativo y las resoluciones que expida el Ministerio, teniendo en cuenta las condiciones y coyunturas socioeconómicas, climáticas y de mercado que puedan incidir en su ejecución y resultados.
2. Entregar los apoyos directos a productores nacionales por excedentes estacionales por, bajos precios, altas importaciones, sobreproducción, afectaciones de índole climática, productiva, Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) o comercial, entre otros, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio.
3. Efectuar el pago de los apoyos a los intermediarios, entidades o agricultores, conforme a las actividades establecidas en el Plan Operativo y en observancia de las reglamentaciones y/o manuales operativos de los programas correspondientes, los cuales son elaborados por la Dirección Técnica designada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y podrán ser modificados, actualizados o ajustados, debiendo acogerse a sus disposiciones.
4. Acompañar de manera permanente la implementación, ejecución y seguimiento de las estrategias de comercialización definidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coherencia con las actividades, cronogramas, metas e indicadores establecidos en el Plan Operativo aprobado.
5. Verificar el estricto cumplimiento de los requisitos que se exijan en cada uno de los programas que implemente el MINISTERIO en desarrollo del presente contrato.
6. Realizar la contratación de los operadores de los diferentes programas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, mediante la adecuada celebración de contratos derivados, en atención a los manuales, lineamientos y/o políticas de contratación derivada, establecidas por la Bolsa Mercantil.
7. Suministrar la infraestructura administrativa, logística y de recurso humano para el manejo de los recursos, de acuerdo con las solicitudes del Comité Administrativo, que permitan dar un acompañamiento total a los productores y organizaciones que participan en los diferentes programas.
8. Mantener actualizada la información de la ejecución de los programas, en la herramienta tecnológica dispuesta por la Bolsa para suministrar información en línea al Ministerio.
9. Disponer y entregar oportunamente la información que sea solicitada por el Ministerio con relación al objeto contractual, incluidas las bases de datos de

beneficiarios, de entregas de los apoyos, información de los contratos derivados e indicadores de resultados.

10. Estructurar documentos de análisis y proporcionar recomendaciones y/o alertas que contribuyan a la ejecución de los programas e incentivos, de conformidad con lo solicitado por la supervisión integral del contrato.
11. Ejecutar seguimiento y supervisión a los contratos derivados.
12. Entregar al MINISTERIO informes mensuales de ejecución técnica y financiera, con la información de la ejecución presentada de forma detalla, así como remitir con la misma periodicidad los informes de supervisión de los contratos derivados y los demás informes que le indique el supervisor o el Ministerio, incluyendo conclusiones y lecciones aprendidas, adjuntando siempre los correspondientes soportes.
13. Dar los respectivos créditos al MINISTERIO en las publicaciones, actividades y demás proyectos que se realicen con ocasión del presente contrato. Los derechos de autor y/o patrimoniales deberán ser del MADR. La imagen corporativa de los operadores no deberá ser incluida en el material desarrollado con recursos del contrato.
14. Designar a un funcionario de la Bolsa para que sea el encargado de suministrar todo tipo de información relacionada con la ejecución de los diferentes programas que se desarrollarán con el contrato.
15. Desarrollar las demás actividades de competencia de la Bolsa definidas en el Plan Operativo aprobado por el Comité Administrativo para la ejecución del contrato.
16. Garantizar, al finalizar el correspondiente programa, la inscripción de los beneficiarios directos e indirectos de las asociaciones en “Mi registro rural” y en las herramientas que disponga el MINISTERIO.
17. Mantener los recursos financieros recibidos por el MINISTERIO en cuenta separada, para poder administrarlos y rendir las cuentas a las que haya lugar.
18. Reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional los recursos del contrato que no sean ejecutados y los correspondientes rendimientos financieros, si fuere el caso.
19. Realizar la verificación de los beneficiarios bajos los siguientes criterios:
 - Confirmar la supervivencia de los beneficiarios, a través de la consulta en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil y/o de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).
 - Abstenerse de pagar los incentivos y apoyos a los beneficiaros que se encuentren reportados en listas vinculantes para Colombia relacionadas con lavado de activos (delitos conexos), financiación del terrorismo y otras relacionadas que puedan generarse durante la vigencia del contrato.
 - Contrastar que el beneficiario no haya recibido apoyos de otro programa administrado por la Bolsa en la misma vigencia.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA BOLSA MERCANTÍL DE COLOMBIA:

1. Aceptar en la plataforma SECOP II el presente contrato, con la finalidad de perfeccionar el acto jurídico.
2. Constituir las garantías y cargarlas en el contrato de plataforma SECOP II, para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.

3. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y cajas de compensación familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso, si a ello hubiere lugar.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a éstas.
5. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO, según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
6. Atender a lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su calidad de contratista.
7. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO.
8. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con el MINISTERIO.
9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
10. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
11. Tener en cuenta los principios, lineamientos y directrices trazados en el Sistema de Gestión de Calidad del MINISTERIO.
12. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, así como por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019.
13. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales, que se llegara a entregar por una parte a la otra y sea denominada con carácter confidencial.
14. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor, cuando así sea solicitado, los cuales serán propiedad del MINISTERIO.
15. Realizar un informe final, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
16. Entregar información detallada, cuando sea requerido, en relación con las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias (PQRSD) radicadas, así como constancias del trámite de respuestas a las mismas.
17. En virtud del presente contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este.
18. En caso de presentarse ítems no previstos, que por necesidades de ejecución del contrato puedan llegar a requerirse, siempre y cuando el valor individual se

ajuste a los precios del mercado y guarde relación con el objeto del contrato, será necesario obtener al menos tres (3) cotizaciones, las cuales deberán ser aprobadas por la supervisión del contrato, mediante actas suscritas por ambas partes.

19. Informar si durante el desarrollo del contrato se presentan nuevas condiciones o imprevistos que deban ser atendidos, lo que podría ocasionar variaciones en las cantidades definidas en el presupuesto oficial. Estas modificaciones deberán ser aprobadas por la supervisión del contrato, mediante actas suscritas por las partes.
20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MINISTERIO

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Coordinar con la BMC las modificaciones a las que haya lugar en el Plan Operativo del Contrato, para someterlas a la aprobación del Comité Administrativo.
4. Disponer del apoyo necesario al contrato, a través de los profesionales y/o contratistas del MINISTERIO que sean requeridos para la correcta ejecución de este.
5. Prestar la debida colaboración a la BMC, mediante el suministro de información sobre los aspectos que se requieran y que sean inherentes a la ejecución del contrato, para facilitar el desarrollo de este, con el objeto de que se cumpla a cabalidad y oportunamente, siempre y cuando el MINISTERIO cuente con dicha información.
6. Orientar, de acuerdo con los lineamientos de la Política Agropecuaria, las acciones a desarrollarse en el marco del contrato.
7. Realizar el seguimiento y evaluación del contrato.
8. Designar el/los supervisores del contrato, quien/quienes realizarán la supervisión integral del mismo.
9. Participar en el Comité Administrativo del contrato.
10. Realizar las visitas que sean requeridas para el adecuado seguimiento técnico y financiero de la ejecución del contrato.
11. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Comité Administrativo y atendiendo los lineamientos del Plan Operativo y recomendaciones del referido comité.
12. Proyectar, juntamente con la BMC, el acta de liquidación del contrato para la firma de las partes.
13. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
14. En caso de incumplimiento, llevar a cabo las gestiones necesarias, con respeto al debido proceso, y, de ser el caso, exigir el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias o indemnizaciones a que hubiere lugar.

15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del contrato se desarrollará en el territorio nacional, toda vez que las actividades previstas tienen cobertura a nivel nacional y su implementación podrá realizarse en los territorios definidos y priorizados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con los criterios técnicos y operativos establecidos en el Plan Operativo. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($25.799.455.735) M/CTE**., incluidos en su totalidad los impuestos nacionales, distritales, GMF y timbre (si hay lugar a ello), así como los demás gastos y costos directos e indirectos, que conlleve la adecuada ejecución Contractual.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. Para la realización y adecuado cumplimiento del objeto del contrato, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagará a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, S.A. (BMC), la suma de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($25.799.455.735) M/CTE**., incluidos en su totalidad los impuestos nacionales, distritales, GMF y timbre (si hay lugar a ello), así como los demás gastos y costos directos e indirectos, que conlleve la adecuada ejecución Contractual, de conformidad con el siguiente plan de pagos:

Un primer pago, por valor de **SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($7.739.836.721),** correspondiente al 30% del valor total aportado en dinero por el MINISTERIO, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **(i)** perfeccionamiento y ejecución del contrato; **(ii)** aprobación del Plan Operativo del Contrato por parte del Comité Administrativo; y **(iii)** entrega por parte de la BMC de un documento diagnóstico técnico sobre los excedentes agroalimentarios y su relación con los circuitos de comercialización nacional, para las cadenas que priorice el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural , asociado al objetivo 1 “Desarrollar un diagnóstico técnico y territorial sobre los excedentes agroalimentarios y su relación con los circuitos de comercialización nacional” del documento técnico.

Un segundo pago, por valor de **DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CATORCE PESOS M/CTE ($18.059.619.014)**, correspondiente al 70% del valor total aportado en dinero por el MINISTERIO, previo cumplimiento y aprobación del supervisor del contrato del informe de técnico y financiero presentado por la BMC, según determine el plan operativo y cronograma aprobado por el Comité Administrativo, que demuestre una ejecución financiera del 70% del primer pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos deberán ser efectuados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta bancaria aperturada por la BMC, previa presentación y certificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de parafiscales al tenor de la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectuar los pagos, la BMC deberá abrir una cuenta bancaria, en una entidad financiera legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, exclusiva para el manejo de los recursos del contrato, en donde el Ministerio consignará los respectivos pagos del contrato, previa certificación del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. Los recursos entregados a la BMC tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean ejecutados y soportados mediante factura electrónica y no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes.

PARÁGRAFO CUARTO. Los pagos se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, por lo tanto, la BMC deberá cumplir con todas las obligaciones, con excepción a la entrega de incentivos, y no podrá aducir demoras en el pago como justificación para su no realización.

PARÁGRAFO QUINTO. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre los desembolsos (si hay lugar a ello), de acuerdo con las responsabilidades tributarias del tercero y los atributos tributarios de los bienes y/o servicios contratados, según disposiciones legales vigentes, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEXTO. Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que se asignen al contrato o a la vigencia de este, lo que ocurra primero; en cualquier caso, la vigencia no podrá exceder el plazo de ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. El valor de la comisión se cancelará de conformidad con los informes de ejecución presentados por la BMC, de acuerdo con la ejecución de las actividades previstas en el plan operativo y su respectivo cronograma, previa acreditación de los soportes documentales a que haya lugar. En caso de terminación

anticipada, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios efectivamente recibidos a satisfacción por el MINISTERIO.

La comisión de la BMC será del 6% del valor ejecutado con cargo a los recursos del contrato. Se entiende como valor ejecutado del contrato el monto que resulte de la gestión de los apoyos a los intermediarios, entidades o productores, incentivos y compensación a los productores afectados por variaciones atípicas en el mercado, de los servicios de almacenamiento de productos, de la promoción al consumo, entre otras de las actividades a cargo de la BMC.

Esta comisión cubre los costos de la operación en términos administrativos, infraestructura, equipos de cómputo, operatividad, soporte, comunicaciones, pólizas y *know how* de la BMC. Adicional a esto, el valor de la comisión se respalda en que es la BMC la única entidad que ofrece este tipo de servicios.

PARÁGRAFO OCTAVO. Se deberán trasladar los rendimientos financieros generados sobre los recursos que aporta el Ministerio (si a ello hubiere lugar) en los tiempos que normativamente sean establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera: a favor de la Dirección Tesoro Nacional – Rendimientos Financieros - código portafolio Min agricultura: 176 en la cuenta corriente núm. 61011094 del Banco de la República. Código de Operación por transferencia vía Sebra: 137, de forma tal que la operación quede exenta del gravamen a los movimientos financieros.

PARÁGRAFO NOVENO. Se deberán consignar a favor del Tesoro Nacional la devolución de los recursos no ejecutados (si a ello hubiere lugar) en los tiempos que normativamente sean establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera: a favor de la Dirección Tesoro Nacional – Reintegro de Gastos de Inversión – código portafolio Min agricultura 176 en la cuenta corriente núm. 61011573 del Banco de la República y enviar copia del traslado a la supervisión del contrato, para que sea remitida mediante memorando al Grupo de Contabilidad del MINISTERIO para su respectivo registro. Código de Operación por transferencia vía Sebra: 137, de forma tal que la operación quede exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros.

PARÁGRAFO DECIMO. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la supervisión, en articulación con la BMC (quienes llevaran a cabo la ejecución contractual del presente contrato), podrán llevar a cabo la marcación para la correspondiente "exención al GMF de las cuentas bancarias a utilizar para la ejecución de los recursos entregados con cargo al Presupuesto General de la Nación, en el marco de lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto"; para lo cual, se llevarán a cabo las gestiones, documentos y requisitos indicados de manera oficial por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del contrato se pagará con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2025, mediante el certificado de disponibilidad presupuestal 120125, con un saldo por comprometer de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20250790, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR) Y LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. (BMC)

CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($25.799.455.735) M/CTE.

CLÁUSULA OCTAVA. COMITÉ ADMINISTRATIVO. Para todos los efectos relativos a la dirección, la operación y la evaluación del presente contrato, orientados a la adecuada ejecución de este, funcionará un comité administrativo, integrado por: **i)** el(la) viceministro(a) de Asuntos Agropecuarios, o su delegado(a), quien presidirá las sesiones**; ii)** el(la) director(a) de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o su delegado(a); **(iii)** el(la) director(a) de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o su delegado(a); y **(iv)** el(la) representante legal de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), o su delegado(a), quien participará con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO PRIMERO. El comité administrativo del contrato tendrá, además de las funciones establecidas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado por EL MINISTERIO, las siguientes:

1. Aprobar el plan operativo.
2. Hacer seguimiento a la ejecución del plan operativo aprobado para el contrato, de conformidad con el cronograma dispuesto para el mismo.
3. Evaluar y recomendar las modificaciones y aclaraciones que requiera el contrato y aprobar las que se requieran del Plan Operativo.
4. Señalar los lineamientos técnicos administrativos, jurídicos y presupuestales del contrato.
5. Solicitar, revisar, analizar y conceptuar sobre los informes de ejecución del contrato, sin perjuicio de las competencias propias de la Supervisión Integral, cuando lo consideren necesario.
6. Impartir las directrices para llevar a cabo las adquisiciones de bienes y servicios que se requieran para la correcta ejecución del contrato.
7. En todo caso, las decisiones que se adopten por parte del Comité Administrativo y/o Técnico NO podrán modificar el clausulado del contrato celebrado.
8. Recomendar las modificaciones que se requieran al contrato para su posterior presentación ante el Comité Asesor de Contratación.
9. Las demás que se relacionen con la correcta y adecuada ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El comité administrativo del contrato se reunirá previa citación, cuando se estime conveniente, por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quorum para que pueda deliberar el citado comité se constituirá con al menos tres de sus miembros con voz y con voto, adoptará sus decisiones por mayoría absoluta y sus decisiones se harán constar en actas suscritas por quienes en él intervienen. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. La secretaría del comité administrativo será ejercida por un funcionario o contratista designado por el(la) director(a) de Cadenas Agrícolas y Forestales del MINISTERIO y tendrá las siguientes actividades: 1) citar, por correo

electrónico o comunicación escrita, con la suficiente antelación, a la totalidad de los miembros del comité administrativo del contrato, a las sesiones; 2) proyectar para aprobación de los miembros del comité administrativo las actas de las sesiones llevadas a cabo por el mismo y obtener su suscripción; 3) llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida por el comité administrativo del contrato, custodiar el mismo y entregarla al grupo de contratación a la finalización de la ejecución del contrato; y 4) rendir los informes que le sean requeridos por los miembros del comité o por otras autoridades internas y/o externas.

PARÁGRAFO CUARTO. El comité administrativo del contrato contará con el apoyo de todas las dependencias competentes al interior del MINISTERIO y de la Bolsa Mercantil de Colombia, en el momento en que se requiera.

PARÁGRAFO QUINTO. A efectos de precaver un posible conflicto de intereses de la BMC por la custodia y ejecución de los recursos pagados y su actuación en las decisiones que se adopten en el Comité Administrativo, ésta tendrá voz, pero no voto.

PARÁGRAFO SEXTO. PLAN OPERATIVO: el desarrollo del objeto del contrato y, en particular, las obligaciones que de él se deriven se sujetarán a un Plan Operativo, el cual será aprobado por el Comité Administrativo. E**l** Plan Operativo detallará, entre otros aspectos, los objetivos propuestos, las actividades a desarrollar, los resultados o productos a entregar, los roles institucionales y los gastos que genere el contrato.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. La supervisión y evaluación técnica del desarrollo y la ejecución de las actividades contempladas en el contrato, así como la cabal ejecución presupuestal y financiera de los recursos comprometidos en su ejecución y el cumplimiento de las obligaciones que asume la Bolsa Mercantil de Colombia serán verificadas por EL MINISTERIO a través de:

(i El(la) funcionario Profesional especializado código 2028, grado 15 de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales (DCAF), y (ii) El(a) funcionario Profesional especializado código 2028, grado 21 de la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras o Acuícolas, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento en que la supervisión integral del contrato requiera apoyo técnico, financiero, administrativo o jurídico para el ejercicio de la supervisión, podrá solicitarlo al ordenador del gasto del Ministerio, quien podrá asignar funcionarios o profesionales contratados por las direcciones para prestar el servicio de apoyo a la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las funciones de supervisión serán las establecidas en la ley, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado por el MINISTERIO.

PARÁGRAFO TERCERO. La figura de miembro de la supervisión integral y de miembro de Comité Administrativo no podrá confluir en la misma persona de manera simultánea. En el evento de presentarse ausencia temporal o permanente del supervisor, se

designará de inmediato un nuevo funcionario, en los términos del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente.

PARÁGRAFO CUARTO. La supervisión tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1) realizar revisiones periódicas a la ejecución de la programación presupuestal, de acuerdo con el plan operativo que sea presentado por las partes y aprobado por el comité administrativo del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas; 2) verificar la información que sea necesaria para llevar a cabo la liquidación del presente contrato; 3) recomendar al Comité Administrativo del presente contrato, los ajustes que considere pertinentes en relación con el plan presupuestal; 4) resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por EL MINISTERIO, que surjan de la ejecución del presente contrato; 5) requerir y verificar los informes presentados por la BMC, así como presentar los informes mensuales de supervisión; 6) las demás actividades que garanticen la correcta ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO SEXTO. En el evento de presentarse la desvinculación laboral transitoria o definitiva de los funcionarios que ejercen la supervisión integral del contrato por parte del MINISTERIO, esta función será asumida de manera automática e inmediata por el(la) director(a) de Cadenas Agrícolas y Forestales y/o por el(la) director(a) de Cadenas Pecuarias, Pesquera y Acuícolas, según corresponda, sin perjuicio de que posteriormente se efectúe una nueva designación por parte del ordenador del gasto del MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS. La Bolsa Mercantil de Colombia deberá constituir a favor del MINISTERIO, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía única que cubra los siguientes amparos:

a. **CUMPLIMIENTO:** en cuantía equivalente **al diez por ciento (10%) del valor del contrato**, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste **y seis (6) meses más,** contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente **al diez por ciento (10%) del valor del contrato**, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste **y seis (6) meses más,** contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

c. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: en cuantía **equivalente al cinco por ciento (5%)** del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este **y tres (3) años más,** contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

d. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** en cuantía **equivalente al cinco por ciento (5%)** del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO. La Bolsa Mercantil de Colombia deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas o a otros hechos se disminuyere o agotare, o cuando el valor de ésta se vea afectado por razón de siniestros durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso. Asimismo, la Bolsa Mercantil de Colombia se obliga a modificar la garantía constituida como consecuencia de las adiciones, prórrogas, etc., si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS. En caso de mora en el cumplimiento o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la Bolsa Mercantil de Colombia, EL MINISTERIO podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que las mismas puedan superar el diez por ciento (10%) del monto total del negocio. Estas multas serán acumulables, se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causarán por el simple retraso.

PARÁGRAFO PRIMERO. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente cláusula se hará efectiva sin perjuicio de las demás actuaciones que puedan ser llevadas a cabo por EL MINISTERIO con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones y/o exigir el pago de los perjuicios sufridos.

PARÁGRAFO TERCERO. Realizado el anterior procedimiento y en caso de encontrarse procedente la aplicación de la cláusula, la Bolsa Mercantil de Colombia autoriza expresamente al MINISTERIO, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor cobrado de la suma que se adeuda por concepto de este contrato, si la hubiere, o de hacerla efectiva a través de la garantía única de cumplimiento constituida.

PARÁGRAFO CUARTO. Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a la Bolsa Mercantil de Colombia de su obligación de ejecutar el contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones surgidas de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de la Bolsa Mercantil de Colombia, ésta pagará al MINISTERIO, a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MINISTERIO llevará a cabo las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que, en cualquier momento de ejecución del contrato, el monto de la totalidad de las multas

sucesivas impuestas por EL MINISTERIO sea igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Realizado el anterior procedimiento y en caso de encontrarse procedente la aplicación de la cláusula, la Bolsa Mercantil de Colombia autoriza expresamente al MINISTERIO, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, si la hubiere, o de hacerla efectiva a través de la garantía única de cumplimiento constituida, o a través de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO. Tanto para las multas como para la cláusula penal, se considera que el pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a la Bolsa Mercantil de Colombia de su obligación de ejecutar el objeto del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones surgidas de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NO VINCULACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LAS PARTES, así como tampoco frente al personal que empleela Bolsa Mercantil de Colombia o EL MINISTERIO para la ejecución de las actividades objeto de este.

PARÁGRAFO. Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a la Bolsa Mercantil de Colombia la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato ypor las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, EL MINISTERIO no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN. La Bolsa Mercantil de Colombia no podrá ceder, total ni parcialmente, el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. LAS PARTES convienen que, en el evento en que surja alguna diferencia entre éstas, por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán, en primer término, una solución directa. Si transcurridos treinta (30) días calendario siguientes, a la fecha en que la controversia o diferencia haya sido planteada por cualquiera de LAS PARTES a la otra, las partes no llegaren a algún acuerdo, se acudirá a los procedimientos de conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. La Bolsa Mercantil de Colombia declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursa en ninguna de las

causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, para celebrar este contrato. Igualmente, declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder frente a EL MINISTERIO por los perjuicios que le ocasione y se compromete a ceder el contrato previa autorización escrita de EL MINISTERIO; si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. Será obligación exclusiva de LAS PARTES mantenerse indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de éstas con ocasión de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN. Serán causales de terminación del presente contrato: **1)** el mutuo acuerdo de LAS PARTES; **2)** el cumplimiento del objeto del presente contrato**; 3)** la expiración del término de ejecución del presente contrato; **4)** hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente contrato; **5)** las demás causales contempladas en la ley.

PARÁGRAFO. Para dar por terminado anticipadamente el presente contrato se debe contar con un acta suscrita por LAS PARTES en la que se consignen las causas que dan origen a su terminación.

CLÁUSULA NOVENA. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR. Cada una de LAS PARTES conservará la titularidad de los derechos de autor y propiedad industrial que hubiera obtenido con anterioridad a la suscripción del presente contrato, al igual que sobre los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y creaciones que se aporten al inicio o durante el desarrollo del presente contrato, si hay lugar a ello, y éstas estarán sujetas a las obligaciones de confidencialidad y de uso restringido si así lo determina la parte que las aporta.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los derechos morales de autor sobre las obras que puedan generarse con ocasión del contrato corresponderán a todos y cada uno de los autores, de acuerdo con los aportes intelectuales. Cabe mencionar que, para ser reconocido como autor, éste no solamente debe concebir o enunciar ideas genéricas, sino que debe contribuir en la redacción de la obra.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los derechos patrimoniales de los resultados de este contrato, si hay lugar a ello, serán del MINISTERIO y la Bolsa Mercantil de Colombia, en proporción a su aporte intelectual, económico y en especie realizados, si hay lugar a ello, para la creación de las obras, teniendo en cuenta que están enmarcados bajo una iniciativa del MINISTERIO y ejecutados bajo la coordinación y orientación de la Bolsa Mercantil de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MENCIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS. LAS PARTES otorgarán el reconocimiento correspondiente a las personas que hayan intervenido en el desarrollo del presente contrato. Asimismo, en todas las utilizaciones, publicaciones, resúmenes o cualquier otra forma de divulgación o puesta a disposición que se genere o utilice en el desarrollo del presente contrato y en el futuro, deberá

mencionarse siempre en lugar visible el nombre y logo de todas y cada una de LAS PARTES. Toda publicación se encontrará sujeta a la autorización por parte del MINISTERIO y en ningún caso deberá contener información o datos de carácter privado, semiprivado o confidenciales bajo el manejo y custodia de LAS PARTES.

PARÁGRAFO PRIMERO. El compromiso de quienes celebran este contrato es permitir el libre acceso y uso a la información, resultados o productos que se obtengan de las actividades del contrato financiado por EL MINISTERIO. Esto con el fin de que las entidades participantes en el contrato puedan utilizar dichos resultados para el cumplimiento de sus fines misionales. De igual manera, las partes se comprometen a respetar la integridad de las obras y los derechos morales de autor, entre ellos el reconocimiento a su nombre en los productos y resultados de los proyectos; así mismo, se dará el reconocimiento a la entidad financiadora en todas las publicaciones o formas de divulgación publica que se realicen sobre las actividades del contrato, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES del presente contrato, así como las personas naturales y jurídicas que intervengan en la ejecución de éste, se comprometen a conservar y a mantener de manera estrictamente confidencial y a no revelar a terceros la información técnica y comercial suministrada en la ejecución de éste que se llegara a entregar por una parte a la otra con carácter confidencial, en cumplimiento de las normas de protección de datos personales, en especial las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, así como el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y, en general, las normas que las modifiquen, adicionen, o sustituyan. Para estos efectos, LAS PARTES promoverán la suscripción de acuerdos de confidencialidad, sujetos a lo estipulado en los artículos 260 a 265 de la Decisión Andina 486 de 2000, que regulen el tipo, forma, contenido y alcance de sus obligaciones de reserva y confidencialidad, respecto de información específica entregada para el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, **dentro de los (4) meses siguientes a la terminación** del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación del contrato mediante acta en la cual constará las sumas de dinero recibidas por la Bolsa Mercantil de Colombia. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta final de liquidación llevará la firma de las partes y se deberá expedir en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si la Bolsa Mercantil de Colombia no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de ésta, **EL MINISTERIO**, dentro de los dos (2) meses siguientes, liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL MINISTERIO podrá liquidar el contrato unilateralmente o se podrá liquidar por mutuo

acuerdo dentro de los dos (2) años siguientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. BIENES Y RESULTADOS. En el evento en que proceda, los insumos, herramientas y materiales adquiridos con los recursos dispuestos para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del presente contrato y que tengan la condición de "bienes devolutivos" y que, en razón de la cuantía, sean ingresados al inventario del MINISTERIO, podrán ser entregados mediante contrato de comodato a la Bolsa Mercantil de Colombia, en aplicación de lo dispuesto en el Manual para la Administración de Bienes y Seguros del Ministerio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT). LAS PARTES declaran bajo la gravedad del juramento que sus recursos no se destinarán al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, el narcotráfico o con el ánimo de dar apariencia de legalidad a estas actividades y que han verificado lo propio respecto de los recursos de sus socios, administradores, clientes, proveedores, colaboradores y empleados. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades y a tomar todas las medidas encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, colaboradores y los recursos de estos no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de ejecución del contrato una de LAS PARTES, sus administradores, socios, empleados o colaboradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) etc., la parte afectada tiene el derecho de terminar unilateralmente el vínculo jurídico sin que haya lugar a indemnización a la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN. El presente contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de éste, caso en el cual se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICÍLIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos relativos al presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente contrato: 1. el estudio previo y el anexo documento técnico; 2. la propuesta presentada por la Bolsa Mercantil de Colombia; 3. los demás documentos que soportan el presente contrato, así como los que surjan durante la ejecucióny hasta la liquidación del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20250790, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR) Y LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. (BMC)

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. La Bolsa Mercantil de Colombia actuará con libertad, autonomía técnica y administrativa y, por consiguiente, asumirá todos los riesgos que se originen debido al cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando éstos le sean imputables.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la aceptación de LAS PARTES en el SECOP II. Para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y aprobación por parte de EL MINISTERIO de la garantía única constituida por La Bolsa Mercantil de Colombia.

Proyectó: Carolina Narváez Giraldo - contratista del Grupo de Contratación.
Revisó: Johanna Ramírez Molina - contratista del Grupo de Contratación.
Aprobó: Juanita Martínez Fonseca - coordinadora del Grupo de Contratación.
Aprobó: Andrés Felipe Ocampo Martínez- secretario general.
Aprobó: María Inés Agudelo Valencia – representante legal de La Bolsa Mercantil de Colombia.

MODIFICACIÓN 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20250790 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

Entre los suscritos, **ANDRÉS FELIPE OCAMPO MARTÍNEZ**, en calidad de secretario general, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.040.930, nombrado mediante Decreto 1061 del 23 de agosto de 2024, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL,** con NIT 899.999.028-5, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución 210 de 2022, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte; y por la otra, **MARÍA INÉS AGUDELO VALENCIA,** identificada con cédula de ciudadanía núm. 35.502.242, quien obra como Representante Legal, en su calidad de Presidente de la **BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.,** identificada con NIT 860.071.250-9, sociedad comercial anónima, constituida por Escritura Pública núm.1365 del 4 de agosto de 1979 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, quien en adelante se denominará **LA BMC,** hemos acordado realizar la presente modificación al contrato de prestación de servicios 20250790, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el 14 de noviembre de 2025, las partes celebraron el contrato de prestación de servicios 20250790 cuyo objeto consiste en "Prestar servicios de acompañamiento y apoyo al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la gestión integral del manejo de excedentes estacionales de los productos agropecuarios de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC) que promuevan el fortalecimiento de las capacidades técnicas y comerciales de las organizaciones y productores agropecuarios".

2) Que, de acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera, el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el treinta (30) de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, requisitos que se cumplieron el diecinueve (19) de noviembre de 2025.

3) Que mediante memorando 2025-540-011725-3, recibido el 24 de diciembre de 2025, la Supervisión solicitó, (i) prorrogar el plazo de ejecución del al contrato de prestación de servicios 20250790 hasta el treinta (30) de mayo de 2026; solicitud que fue sustentada en el formato de modificación contractual, en los siguientes términos:

> "[...]la Bolsa Mercantil de Colombia manifestó, en la solicitud allegada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que, durante la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco del presente contrato, se presentaron inconvenientes en el territorio por temas de seguridad y factores climáticos que han afectado la correcta ejecución de las actividades y el cronograma inicialmente contemplado.
>
> En tal sentido, a continuación, se detallan las dificultades o hechos de fuerza mayor o caso fortuito que se han presentado durante la ejecución del contrato y que han desencadenado la solicitud:

MODIFICACIÓN 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20250790 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

"En primer lugar, el programa "Agregación de valor a través de la entrega de maquinaria y equipos básicos, para la transformación de productos agroalimentarios" tiene como objeto apoyar a las organizaciones y productores de las diferentes cadenas agropecuarias en la agregación de valor a través de la entrega de maquinaria y equipos básicos, de tal forma que las organizaciones puedan acceder a mercados especializados y mejorar los ingresos de los productores, buscando beneficiar a 19 organizaciones en 14 departamentos del país (Valle del Cauca, Antioquia, Santander, Cundinamarca, Boyacá, Cauca, Chocó, Huila, Tolima, Meta, Córdoba, Arauca, Sucre y Guaviare), realizando capacitaciones, visitas técnicas y entrega de maquinaria e insumos.

Sobre este programa, su operador (Soluciones y Suministros agrícolas S.A.S) informó que, dentro de sus obligaciones, están:

Realizar la socialización del programa en los departamentos priorizados (Valle del Cauca, Antioquia, Santander, Cundinamarca, Boyacá, Cauca, Chocó, Huila, Tolima, Meta, Córdoba, Arauca, Sucre, Antioquia y Guaviare), con el fin de realizar la debida publicidad y divulgación del programa, con el propósito de articular actividades con los beneficiarios (asociaciones).

Realizar una visita de campo a cada uno de los beneficiarios del programa (asociaciones), con el fin de verificar que estos cumplan con las condiciones requeridas para la instalación y puesta en marcha de la maquinaria y equipos básicos a entregar. Dentro de las actividades a desarrollan en el plan operativo del programa, estas dos actividades son iniciales y de ellas depende la definición de maquinaria y equipos para lograr con el objetivo de agregar valor en la transformación de los productos agroalimentarios, condicionando así las actividades posteriores, como lo son adquisición y acopio de los equipos y maquinarias. Sin embargo, el operador manifestó en la solicitud que, para desarrollar la socialización del programa y las actividades de diagnóstico en los departamentos priorizados, se ha encontrado con situaciones de fuerza mayor, específicamente de orden público, que han impedido iniciar con la ejecución de la actividad de socialización y diagnostico contempladas en los lineamientos, siendo estas condicionante para continuar con las otras actividades.

El operador manifiesta:

> "[…]estos eventos han sido registrados y pueden ser verificados en los siguientes medios: Afectaciones a derechos en el marco de los 'paros armados' anunciados por el ELN y las disidencias de alias 'Iván Mordisco´: Bogotá, D. C., 15 de diciembre de 2025.
>
> De acuerdo con el seguimiento realizado en territorio, se han registrado acciones violentas, de intimidación, restricciones a la movilidad, amenazas y afectaciones al transporte y a la actividad comercial, principalmente en zonas rurales y corredores estratégicos.
>
> Antioquia: En el municipio de Copacabana se presentó la detonación de un artefacto.

MODIFICACIÓN 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20250790 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

Arauca: Se presentó un ataque el sábado en la madrugada, al Batallón del Ejército de Puerto Jordán con tatucos bomba, que dejó afectaciones materiales. Desde la madrugada del domingo el servicio de transporte público está suspendido y se reporta instalación de banderas del ELN en vías de Fortul, Arauquita y Saravena.

Boyacá: El sábado 13 de diciembre el Batallón de Alta Montaña del Espino recibió disparos desde las montañas, se presume ELN quien se atribuye responsabilidad de ataque del 19 de noviembre al mismo Batallón.

Cauca: Las autoridades han confirmado al menos cinco acciones atribuidas al ELN. Sobre la vía Panamericana, entre Popayán y Cali, en Mondomo, fue hallado un cilindro con emblemas del grupo armado, lo que obligó al cierre temporal del corredor mientras el Ejército y la Policía detonaban de manera controlada el artefacto.

Chocó: Se presenta suspensión total del transporte fluvial y terrestre. Adicionalmente se ha reportado la instalación de banderas del ELN y avisos alusivos al grupo armado en las carreteras de los municipios de Istmina, Medio San Juan, Río Iró, Tadó y Carmen de Atrato Magdalena Medio: En la madrugada de este lunes se presentó un ataque al peaje de La Lizama en la vía que comunica a Bucaramamga con Barrancabermeja, en el que resultó herida una funcionaria. Adicionalmente, el transporte terrestre y fluvial en el sur de Bolívar ha presentado suspensiones.

Pacífico: Se reporta restricción total de la movilidad, tanto en Bajo Calima, como en el Litoral del San Juan, situación que puede desencadenar en desabastecimiento de alimentos para la población.[1]

Defensoría exige cese inmediato de ataques indiscriminados en Buenos Aires, Cauca, y solicita protección y atención humanitaria para población civil: Popayán (Cauca), 16 de diciembre de 2025 (@DefensoriaCol).

La Defensoría del Pueblo expresa su preocupación sobre la crítica situación de violencia que enfrenta el municipio de Buenos Aires, Cauca, donde, desde la madrugada de este 16 de diciembre, hombres armados, que presuntamente pertenecen al Frente Jaime Martínez, del Bloque Occidental comandante Jacobo Arenas, adscrito al Estado Mayor Central (EMC), llevan a cabo ataques armados indiscriminados en pleno casco urbano contra la estación de Policía. Estos actos bélicos han puesto en riesgo extremo e inminente a la población civil.[2]

[1] https://www.defensoria.gov.co/-/afectaciones-a-derechos-en-el-marco-de-los-%20paros-armados-anunciados-por-el-eln-y-las-disidencias-de-alias-ivan-mordisco-

[2] https://www.defensoria.gov.co/web/guest/-/defensoria-exige-cese-inmediato-%20de-ataques-indiscriminados-en-buenos-aires-cauca-y-solicita-proteccion-y-atencion-%20humanitaria-para-poblacion-civil

MODIFICACIÓN 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20250790 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

Afectaciones Humanitarias Generadas por el "paro armado" del ELN: (Cauca), 16 de diciembre de 2025. Desde el Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC, como organización histórica de defensa de la vida, el Territorio y los derechos humanos, expresamos nuestro rechazo absoluto al llamado "paro armado" de 72 horas impuesto por el Ejército de Liberación Nacional-ELN en lo corrido del año 2025, este paro armado no afecta ningún objetivo estratégico del ELN, no golpea al poder económico ni político que dicen confrontar; por el contrario castiga de manera directa, cruel y desproporcionada a la población civil, especialmente a comunidades indígenas, afrodescendientes, campesinas y sectores urbanos populares que hoy viven confinadas, aterrorizadas y sin garantías mínimas para ejercer los derechos.

A punto de cumplirse 48 horas del paro armado nacional, el balance es alarmante:

- 51 acciones violentas e intimidatorias
- 13 departamentos afectados.
- 1 civil asesinado y 2 policías muertos, además de personas heridas, entre ellas un
- menor de 13 años.
- 38 de las acciones corresponden a lo que incluso el propio Estado ha denominado "terrorismo mediático": banderas, grafitis, cilindros, panfletos y amenazas, orientadas exclusivamente a sembrar miedo y "control social".

El paro armado se traduce en:

- Restricción ilegal de la movilidad.
- Suspensión forzada del trabajo, el comercio, el transporte y la vida comunitaria.
- Amenazas a transportadores, comerciantes y población en general.
- Instalación de explosivos, pipas, cilindros y banderas en vías nacionales y secundarias.
- Ataques armados, explosiones y hostigamientos en zonas urbanas y rurales. [3]

Crisis de orden público: este es el mapa de la ola de violencia en Colombia por ataques de grupos armados: 17 de diciembre de 2025 A 93 ascendieron las acciones terroristas del ELN contra la población y la fuerza pública.

Una compleja alteración del orden público se registra en el país, debido a acciones terroristas, amenazas y hostigamientos contra la población civil, bloqueos armados en las vías y ataques a la fuerza pública, atribuidos a grupos armados ilegales como las disidencias de las Farc y la guerrilla del ELN.

Aunque desde el Ministerio de Defensa y las Fuerzas Militares se ordenó un máximo despliegue de la fuerza pública, las acciones violentas de los grupos

[3] https://www.cric-colombia.org/portal/paro-armado-eln-colombia-cauca-cric/

armados se sintieron con mayor impacto en varias regiones del país. Entre las más afectadas están Cauca, Nariño, Valle del Cauca, Norte de Santander, Antioquia, Guaviare, Putumayo, Chocó, La Guajira y Bolívar. [4]

Tesalia vivió una noche de terror tras un ataque con explosivos, cilindros bomba y ráfagas de fusil contra la Estación de Policía: (Neiva), 6 de diciembre de 2025 La noche del 5 de diciembre de 2025 quedó marcada como una de las más hostiles para este municipio del centro del Huila, luego de que cerca de 20 integrantes del frente Ismael Ruiz lanzaran un ataque armado contra la Estación de Policía, empleando explosivos, cilindros bomba y ráfagas de fusil en un intento por desestabilizar la seguridad local. [5]

Explosión cerca de La Pintada, Antioquia, deja paso restringido en la vía: no hay personas heridas: 13 de diciembre de 2025

Este 13 de diciembre de 2025, hacia las 3:00 horas, se registró una explosión en la malla vial en el kilómetro 79+650, sector Arquia, a aproximadamente 30 minutos del casco urbano de La Pintada.

De acuerdo con información proporcionada por las autoridades, la afectación se presentó en la unión de uno de los puentes, al parecer por la activación de un artefacto explosivo.[6]

Expuesto lo anterior, me permito amablemente solicitar una prórroga al contrato hasta el 30 de mayo de 2026, con el fin de ejecutar todas las actividades contractuales en campo, a medida que las situaciones de orden público expuestas vayan siendo controladas y se estabilice el orden público en los territorios, lo cual nos permita desplazar nuestro personal técnico y profesional con seguridad para ellos.

Las situaciones expuestas y que amparan esta solicitud son constitutivos de fuerza mayor, según lo establece la ley colombiana así:

La Fuerza Mayor, el artículo 1° de la Ley 95 de 1890, hace referencia al "…imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público". Esta figura jurídica ha sido entendida por la jurisprudencia de tal manera que le permite al contratista, exonerarse de responsabilidad probando la existencia de la fuerza mayor o el caso fortuito y además demostrando que empleó la diligencia o cuidado debido para hacer posible la ejecución de la obligación. "Esta consiste en realizar el resultado convenido mientras no se haga imposible, y en poner diligentemente los medios para que la imposibilidad

[4] https://www.lafm.com.co/orden-publico/crisis-de-orden-publico-este-es-el-mapa-de-los-10-departamentos-de-colombia-mas-afectados-por-ataques-de-grupos-armados-385649
[5] https://neivaestereo.co/tesalia-vivio-una-noche-de-miedo-tras-violento-ataque-armado/
[6] https://www.wradio.com.co/2025/12/13/explosion-cerca-de-la-pintada-antioquia-deja-paso-restringido-en-la-via-no-hay-personas-heridas/

no se presente (Corte Suprema de Justicia. Casación del 7 de junio de 1951, LXIX, 688).

Dejando claro que con la prórroga en tiempo solicitado Soluciones y Suministros Agrícolas S.A.S ejecutará a cabalidad y en su totalidad todas las socializaciones, visitas de diagnóstico, entrega de equipos y maquinarias, así como las capacitaciones, recopilación de evidencias, informes y demás obligaciones contractuales estipuladas, para una plena y completa ejecución del programa operado, como siempre nos hemos caracterizado […]."

-Por otra parte, FENALCE presenta la siguiente solicitud:

"[…] Durante la ejecución del contrato en referencia, para la ejecución del programa de INCENTIVAR LA DIVERSIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIOS QUE HISTÓRICAMENTE HAN TENIDO EXCEDENTES ESTACIONARIOS, QUE PERMITA LA ROTACIÓN DEL CULTIVOS Y APOYO A LAS ORGANIZACIONES Y PRODUCTORES DE DIFERENTES SUBSECTORES AGROPECUARIAS, celebrado entre la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. y la Federación Nacional de Cultivadores de Cereales, Leguminosas y Soya– FENALCE, se han venido presentando novedades que han generado retrasos en el cumplimiento del plan operativo, las cuales se denotan a continuación:

1) A la fecha se ha realizado el avance en la adquisición de los paquetes de insumos relacionados con las semillas de maíz, soya, arroz, algodón y frijol, lo anterior corresponde mayoritariamente al paquete 1 y paquete 2, siendo las semillas de Yuca la mayor retraso debido a factores climáticos y ciclos productivos propios de la región Caribe, dado que la cosecha de la semilla ocurre entre enero y marzo, que es cuando la planta de Yuca alcanza su madurez fisiológica y mayor contenido de almidón, por lo que en diciembre los cultivos aún no se han cosechado y como la "semilla" de la yuca es una sección del tallo (estolón o cangrejo), esta solo está disponible en abundancia en periodos de la cosecha, por lo que al no haber iniciado la cosecha fuerte en esta región, hay poca oferta de tallos frescos de Yuca para Semilla. Adicionalmente en esta región la falta bancos de semillas certificados o cuartos fríos, necesarios para su adecuado almacenamiento y conservación, se convierte en una limitante de fuerza mayor que obliga a esperar la temporada de cosecha en la región para tener disponibilidad del material, en condiciones adecuadas de humedad, frescura, calidad certificada y libre de patógenos.[7]

Por otra parte, tras una sobreproducción de Yuca en 2024, trajo consigo disminución de áreas sembradas en el 2025, cortando el ciclo de renovación de la semilla, lo cual sumado a la alta demanda de semilla de Yuca por nuevas oportunidades de mercado, genera una escasez crítica de semilla de Yuca

[7]Agrosavia TV. Manejo agronómico del cultivo de yuca industrial en el Caribe [Video]. YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=qeY4rxCP8t8

para finales de 2025. [8]

2) A finales del mes de diciembre de 2025, han aumentado las dificultades para hacer presencia regional con el programa de gobierno, debido a las condiciones de orden público que se da por la disputa territorial de grupos armados en distintas regiones donde hay compromisos para distribuir los apoyos a los pequeños productores a través de FENALCE con recursos del ministerio de agricultura en desarrollo del convenio con la bolsa mercantil. La ejecución del programa se ha visto afectada por estos eventos de fuerza mayor derivados del orden público, sobre los cuales, de la Defensoría del Pueblo, ha informado sobre el incremento de retenes ilegales en el Huila y Cauca, lo que ha imposibilitado el contacto seguro con los beneficiarios del programa[9]. Asimismo, reportes del diario El Tiempo confirman que la movilidad en Meta y Casanare está restringida para el transporte de carga, lo que dificulta el transporte seguro del personal, insumos y la realización de capacitaciones presenciales para salvaguardar la integridad de los productores y técnicos del programa.

Las situaciones de orden público presentadas, dificulta realizar las verificaciones previas de los beneficiarios en campo (visitas iniciales), convocar los beneficiarios a reuniones de capacitación y entrega de elementos de trabajo debido a que se complica su movilidad por lo controles de los actores que se dan en terreno en algunos puntos de la geografía departamental. Igualmente, la coordinación del programa con las organizaciones de los beneficiarios se dificulta, hay que esperar hasta que las condiciones de movilidad de la zona mejoren para darle normalidad y celeridad al programa.[10]

3) Las condiciones climatológicas y agroclimáticas actualmente vigentes durante el mes de diciembre de 2025, han presentado una incidencia directa sobre posibilidad técnica para establecer cultivos de maíz, fríjol y soya en los departamentos objeto del programa, presentándose alertas por amenazas hidrometeorológicas activas, generando condiciones contrastantes entre déficit y exceso hídrico, así como anomalías térmicas relevantes, con efectos directos sobre la oferta climática para la agricultura en estas regiones.

Por lo anterior, no se cuentan con condiciones climáticas favorables para el establecimiento de los cultivos, lo cuales son críticas para la germinación, emergencia y establecimiento inicial de los cultivos, dadas la presencia alterna

[8] Poltec. (2 de septiembre de 2025). El panorama de la yuca en Colombia: lo que viene para el almidón finalizando 2025. https://poltecsas.com/almidon-de-yuca-en-colombia/

[9] Defensoría del Pueblo. (12 de diciembre de 2025). Alerta Temprana N° 045-25: Riesgos por controles territoriales y restricciones a la movilidad en zonas rurales de Cauca, Huila y Tolima. https://www.defensoria.gov.co/alertas-tempranas

[10] El Tiempo. (15 de diciembre de 2025). Crisis en el transporte de carga: Bloqueos y retenes ilegales afectan el suministro de insumos en el Meta y Casanare. https://www.eltiempo.com/colombia/llanos-orientales/crisis-transporte-carga-meta-casanare-2025

de lluvias intensas y periodos secos, lo que rompe la sincronía entre calendario agrícola y clima dominante, incrementando de manera significativa el riesgo de fallas en el establecimiento, aun cuando exista disponibilidad operativa o logística.[11]

A continuación, se detallan por regiones condiciones agroclimáticas extremas:

*Excesos de precipitación, saturación edáfica y riesgo hidrológico (Tolima, Huila, Cauca, Córdoba y Sucre): Se presentan anomalías positivas de precipitación, con eventos concentrados en cortos periodos, generando saturación del perfil del suelo, reducción de la aireación edáfica y limitaciones operativas en los predios. La persistencia de humedad atmosférica y nubosidad reduce la evapotranspiración, prolongando condiciones de anegamiento. Estas condiciones incrementan el riesgo de asfixia radicular, pudrición de semilla, fallas de emergencia y aparición temprana de patógenos de suelo, afectando principalmente maíz y fríjol.

*Déficit hídrico, anomalías térmicas positivas y amenaza por incendios (Meta y Casanare): Se observan anomalías negativas de precipitación, acompañadas de temperaturas máximas por encima de los promedios climatológicos. La atmósfera presenta alta demanda evaporativa, reduciendo rápidamente la humedad disponible en el suelo. Las alertas por incendios de la cobertura vegetal evidencian un balance hídrico negativo, incompatible con los procesos fisiológicos iniciales de maíz y soya.

* Riesgo térmico por anomalías negativas de temperatura mínima (Boyacá): Se registran descensos significativos de la temperatura mínima, con valores cercanos o inferiores a los umbrales críticos para cultivos en fases iniciales. La ocurrencia de heladas radiactivas se asocia a condiciones atmosféricas estables nocturnas propias del periodo. Estas condiciones afectan directamente la viabilidad fisiológica de la germinación y la uniformidad del establecimiento de maíz y fríjol.

Teniendo en cuenta estas condiciones climáticas presentes, desde un enfoque estrictamente técnico–científico, y en coherencia con los principios de la agroclimatología aplicada y la gestión del riesgo climático, se recomienda que cualquier decisión relacionada con el inicio de nuevas siembras consideren la necesidad de esperar a la consolidación de una oferta climática óptima, que garantice continuidad de condiciones favorables y reduzca la exposición a los riesgos actualmente identificados. Es importante anotar, los riesgos identificados no corresponden a eventos aislados, sino a manifestaciones activas de la variabilidad climática durante el mes de diciembre, por lo que ejecutar siembras bajo estas condiciones implica una exposición elevada e innecesaria al riesgo agroclimático, con alta probabilidad de pérdidas técnicas, económicas y sociales.

[11] Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). (2025, 18 de diciembre). Informe técnico diario: Boletín No. 352.

> Por las anteriores consideraciones, cordialmente solicitamos a la bolsa se evalué una prórroga del contrato celebrado entre la bolsa mercantil de Colombia con FENALCE hasta el 30 de mayo de 2026, con el fin de cumplir a cabalidad los compromisos adquiridos para poder llegar a miles de pequeños productores del sector agropecuario en diferentes municipios del país".

Por su parte el Consejo Nacional de Arroz, remite la siguiente solicitud:

> "[…] solicitamos respetuosamente al Ministerio se sirva autorizar una prórroga razonable de los términos establecidos en la resolución 000354 del 22 de octubre de 2025, aplicable a los productores del departamento de Arauca, mientras persistan las condiciones de orden público que limitan el desarrollo normal de la actividad arrocera […]"

Esta solicitud fue soportada mediante el siguiente comunicado de la Defensoría del Pueblo de 13 de diciembre de 2025, titulado así:

> "El "paro armado" anunciado por el ELN, lejos de afectar a quienes dice dirigirse, afectará a la población civil de los territorios bajo su influencia en Colombia
>
> "El Ejército de Liberación Nacional (ELN) anunció un 'paro armado' en todos los territorios bajo su influencia. Dicho paro entraría en vigor a partir del 14 de diciembre y se extendería por 72 horas, según su anuncio. De esta manera, se impone, mediante amenazas y coerción, restricciones generalizadas a la movilidad y a la vida cotidiana. Este anuncio incrementa el riesgo de falta de acceso a bienes y servicios esenciales, especialmente en los territorios históricamente más expuestos a la violencia.
>
> Los denominados 'paros armados' constituyen una forma de control territorial y poblacional ilegítimo que recae principalmente sobre la población civil: restringen la circulación, paralizan economías locales, obstaculizan el acceso a servicios de salud, educación y abastecimiento, e incrementan el riesgo de confinamientos, desplazamientos, amenazas, homicidios selectivos y violencia basada en género, entre otras afectaciones.
>
> En tales condiciones, las conductas asociadas a estos "paros" infringen las reglas del Derecho Internacional Humanitario (DIH), en particular con la protección general de la población civil y la prohibición de los actos o amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizarla (artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949; Protocolo II adicional de 1977, artículo 13.2). imposición colectiva de restricciones bajo amenaza puede constituir castigos colectivos y otras vulneraciones a las garantías fundamentales previstas por el DIH (Protocolo II, artículo 4) […][12]".

12 https://www.defensoria.gov.co/es/-/el-paro-armado-anunciado-por-el-eln-lejos-de-afectar-a-quienes-dice-dirigirse-afectara-a-la-poblaci%C3%B3n-civil-de-los-territorios- bajo-su-influencia

MODIFICACIÓN 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20250790 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

-En cuanto al Programa de Apoyo al transporte de Arroz Paddy Verde en el Departamento de Arauca, operado directamente por la Bolsa Mercantil de Colombia, esta manifestó en la solicitud de prórroga que, de acuerdo con la comunicación remitida por dos líderes del Departamento de Arauca que hacen parte del Consejo Nacional del Arroz, estos solicitaron la ampliación de las fechas que rigen dicho programa debido a inconvenientes de orden público.

Así mismo, la justificación técnica realizada por parte de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales se encuentra susterntada en los inconvenientes de seguridad en la zona, sobre los cuales se ahonda más adelante, que han causado problemas en la logística de desplazamiento del producto libremente al molino; esta interrupción del flujo logístico en el departamento de Arauca, derivada del paro armado, constituye una perturbación externa que afecta directamente la viabilidad comercial del arroz paddy verde. Debido a que este cereal es un activo biológico con una tasa de degradación acelerada tras la cosecha, la restricción de movilidad impide su traslado oportuno a las plantas de beneficio y secado. Esta demora técnica provoca procesos de fermentación y pérdida de calidad molinera, lo que genera una disminución en el precio de liquidación final. En consecuencia, la ampliación del plazo para el cobro del apoyo directo establecido en la Resolución 000328 de 2025 es necesaria para compensar la pérdida de ingresos derivada de estas condiciones de fuerza mayor que impiden la normal ejecución de la actividad comercial.

La parálisis de las rutas de transporte genera un incremento sustancial en los costos de transacción y una distorsión en la estructura de costos operativos de los productores. La imposibilidad de evacuar el producto hacia los centros de consumo resulta en una acumulación de inventarios en condiciones no aptas, elevando el riesgo de pérdida total del capital de trabajo invertido. El programa de apoyo directo funciona como un instrumento de estabilización financiera que mitiga el riesgo de insolvencia y permite mitigar las diferentes afectaciones que han sufrido los productores de arroz paddy verde en el departamento de Arauca.

La situación de orden público crea una alteración en las condiciones de mercado donde los mecanismos de oferta y demanda se ven neutralizados por factores de coacción externa. Esta externalidad negativa reduce el margen de rentabilidad de los agricultores, quienes deben asumir sobrecostos logísticos y riesgos de seguridad para intentar comercializar su producción. La flexibilización del plazo para cobrar el apoyo es una medida técnica imperativa para garantizar la seguridad alimentaria regional y la permanencia de la actividad agroindustrial lícita. La intervención estatal, a través del apoyo directo, es el mecanismo idóneo para contrarrestar la contracción económica del sector primario en zonas de alta criticidad por orden público.

La Alerta Temprana 014 de 2025 de la Defensoría del Pueblo clasifica el riesgo en el departamento de Arauca como extremo, derivado de la confrontación por el control territorial y económico entre el Frente Domingo Laín Sáenz del ELN y las facciones disidentes del Nuevo Estado Mayor Central (Frentes 10, 28 y 45). Esta dinámica de conflicto impacta directamente la viabilidad del sector arrocero, ya que los grupos armados emplean el bloqueo de vías y restricciones a la movilidad como mecanismos

de control. Dado que el arroz paddy verde es un activo biológico con una ventana de procesamiento crítica, la parálisis logística forzada por paros armados e instalación de artefactos explosivos improvisados (AEI) en rutas estratégicas genera una degradación irreversible de la calidad del grano. Por lo tanto, el mantenimiento del apoyo directo de la Resolución 000328 de 2025 es una medida técnica indispensable para compensar la pérdida de ingresos de los productores ante eventos de fuerza mayor documentados por el Ministerio Público.

La estructura de costos de los agricultores en municipios como Tame, Arauquita y Puerto Rondón se ha visto severamente distorsionada por episodios de confinamiento forzado y amenazas sistemáticas contra gremios y líderes productivos. La Defensoría del Pueblo ha registrado que el control social ejercido por los actores armados incluye la prohibición de locomoción de vehículos en distritos de alta productividad, lo que interrumpe los ciclos de recolección y comercialización. Este escenario de inseguridad jurídica y física eleva los riesgos de descapitalización e insolvencia técnica de las unidades productivas. El programa de incentivos funciona como un instrumento de protección que garantiza la permanencia de la economía lícita en un territorio donde la tasa de desocupación es la más alta del país, alcanzando niveles cercanos al 30.6%.

[…]

7.2 Análisis realizado por la supervisión del contrato para solicitar la prórroga:

Teniendo en cuenta los argumentos presentados por parte de la BMC, la supervisión del presente contrato realiza las siguientes consideraciones:

Durante la ejecución del contrato se han presentado demoras en la ejecución de las actividades particularmente las asociadas a los programas o componentes 2,4 y 5, debido a afectaciones externas que han limitado su desarrollo oportuno, entre ellas se destacan las restricciones de orden público (paros armados, bloqueos, amenazas y riesgos para la movilidad en zonas rurales), que han impedido la realización de socializaciones, visitas de diagnóstico y desplazamientos seguros del personal técnico; y adicionalmente, se han registrado condiciones agroclimáticas extremas (exceso de lluvias, saturación hídrica y anomalías térmicas) que han afectado la preparación de suelos, la siembra programada y la logística para la entrega de insumos, según reportes del IDEAM [13].

Estas circunstancias, constitutivas de fuerza mayor y caso fortuito, han generado retrasos significativos en la ejecución técnica y financiera de los programas, comprometiendo la viabilidad técnica del cronograma inicial.

En relación con las alteraciones agroclimáticas, que han afectado particularmente el Programa de diversificación de sistemas agropecuarios, de acuerdo con las consideraciones técnicas aportadas por la Dirección de Cadenas Pecuarias,

[13] https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas%2C-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-%28ITD%29

Pesqueras y Acuícolas, se evidencia un impacto directo en el cronograma de ejecución debido a los factores climáticos adversos. Según lo reportado por el IDEAM en su boletín de predicciones de diciembre de 2025, la intensidad de la temporada de lluvias en las zonas priorizadas ha alterado las condiciones del suelo, impidiendo el desarrollo normal de las etapas de mecanización, adecuación y fertilización.

Con el propósito de confirmar la persistencia de las condiciones climáticas adversas, se efectuó un análisis comparativo entre los boletines técnicos diarios emitidos por el IDEAM los días 18 de diciembre de 2025 (Boletín No. 352 anexo al presente docuemento) —el cual fue reportado por la BMC como sustento de la solicitud de prórroga— y 27 de diciembre de 2025 (Boletín No. 361). Este ejercicio permite validar que las condiciones señaladas inicialmente se mantuvieron en el tiempo, demostrando su incidencia directa sobre la ejecución del mencionado programa, desarrollado en los departamentos de **Meta, Casanare, Tolima, Huila, Sucre, Córdoba, Boyacá y Cauca.**

Evidencia climática reportada por el IDEAM[14]

- Boletín No. 352 – 18 de diciembre de 2025:
 - Se reportaron lluvias intensas en departamentos como Huila, Cauca, Chocó y Putumayo, con acumulados de hasta 80 mm en Yaguará (Huila) y Medio San Juan (Chocó).
 - Se emitió alerta roja por crecientes súbitas en las cuencas del Caribe-Litoral y Bajo Magdalena-Cauca-San Jorge.
 - Se advirtió sobre la alta probabilidad de deslizamientos en Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Huila, Nariño, Norte de Santander, Santander y Tolima.

- Boletín No. 361 – 27 de diciembre de 2025:

 - Se mantuvieron precipitaciones significativas en Cauca, Tolima, Putumayo y Meta, con máximos de 75 mm en López de Micay (Cauca) y 70 mm en Mocoa (Putumayo).
 - Se emitió nuevamente alerta roja por crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Medio Magdalena, Bajo Magdalena, Cauca, San Jorge, Meta, Guaviare y Orinoco.
 - Se reportó alerta por descensos significativos de las temperaturas mínimas del aire en el altiplano cundiboyacense.

[14]https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas%2C-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-%28ITD%29).

MODIFICACIÓN 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20250790 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

Relación fechas – situación climática – zonas del contrato

Fecha	Condiciones reportadas	Departamentos afectados (relevantes al contrato)	Impacto en actividades
18 dic 2025	Lluvias intensas (hasta 80 mm), riesgo de deslizamientos	Huila, Cauca, Tolima, Meta, Casanare, Boyacá	Saturación de suelos, retraso en mecanización y fertilización
27 dic 2025	Lluvias persistentes (hasta 75 mm), alerta roja por crecientes súbitas, bajas temperaturas	Cauca, Tolima, Putumayo, Meta, Boyacá, Córdoba, Sucre	Continuidad de suelos inestables, riesgo de pérdida de semilla (yuca), afectación en diversificación de cultivos

Las condiciones descritas evidencian que:

- La persistencia de lluvias intensas entre el 18 y el 27 de diciembre afectó directamente los departamentos priorizados en el convenio.
- La saturación de los suelos impidió el desarrollo normal de las labores de mecanización, adecuación y fertilización, etapas críticas para la siembra efectiva.
- Los descensos de temperatura en Boyacá comprometen la germinación y disponibilidad de semilla de yuca, insumo estratégico para la diversificación productiva.
- Las alertas rojas y naranjas sostenidas confirman que el fenómeno no fue aislado, sino prolongado y con impacto directo en las zonas de ejecución.

En consecuencia, se solicita la extensión del plazo contractual como medida necesaria para:

- Garantizar que el establecimiento de los cultivos se realice en condiciones climáticas óptimas.
- Asegurar el desarrollo vegetativo de los materiales y la efectividad del acompañamiento técnico.
- Cumplir con los indicadores de impacto previstos en el convenio, especialmente en la diversificación de áreas tradicionalmente arroceras y ganaderas, reduciendo la dependencia del monocultivo y mitigando la volatilidad de precios de los commodities.

Estas alteraciones agroclimáticas también afectan la producción apícola. La integración de abejas melíferas en sistemas ganaderos como estrategia de diversificación depende estrictamente de la sincronía entre el clima y los ciclos biológicos. La persistencia de condiciones de alta pluviosidad y humedad relativa ya mencionada, en los departamentos priorizados por el convenio (Meta, Casanare, Tolima, Huila, Sucre, Córdoba, Boyacá y Cauca), generan afectaciones críticas para el componente apícola:

MODIFICACIÓN 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20250790 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

Estrés Nutricional

- Las precipitaciones constantes reportadas en Cauca, Tolima, Putumayo y Huila (con acumulados superiores a 70 mm) impiden el vuelo normal de las abejas.
- La falta de recolección de néctar y polen obliga a las colmenas a consumir sus reservas, comprometiendo la supervivencia de los núcleos entregados en el marco del contrato.

Inviabilidad de Labores de Campo

- El exceso de humedad en zonas de pastoreo dificulta el acceso técnico para labores de revisión, alimentación suplementaria y control sanitario.
- Abrir colmenas bajo lluvia o alta humedad incrementa el riesgo de enfriamiento de la cría y proliferación de hongos, afectando la sanidad apícola.

Lavado de Néctar en Flora Asociada

- Las lluvias intensas lavan el néctar de especies arbóreas y forrajeras, anulando la oferta floral necesaria para el establecimiento exitoso de los apiarios.
- Esto limita la sincronía entre la apicultura y la floración de pasturas, reduciendo la capacidad de polinización y el impacto en la productividad ganadera.

En este contexto, la ampliación del plazo contractual resulta necesaria para:

1. Garantizar el Establecimiento de las abejas: trasladar e instalar los núcleos en condiciones secas que aseguren su arraigo.
2. Optimizar la polinización: sincronizar la actividad apícola con la floración efectiva de las pasturas, maximizando la biomasa y la calidad de semillas.
3. Asegurar la rentabilidad: permitir que los productores logren una primera cosecha técnica de miel y derivados, consolidando la apicultura como alternativa real de ingreso y no solo como entrega de insumos.

Finalmente, de acuerdo con los argumentos expresados anteriormente y en los documentos justificatorios y soportes remitidos por parte de la Bolsa Mercantil de Colombia, se consideran suficientes, pertinentes y útiles los reportes de seguridad, los boletines IDEAM y las comunicaciones de los ejecutores para sustentar la prórroga solicitada hasta el 30 de mayo de 2026, con el fin de culminar las actividades establecidas en el contrato […]".

4) Que mediante Comité Extraordinario no presencial de Contratación 46 de fecha 29 de diciembre de 2025, se recomendó, (i) prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios 20250790 hasta el 30 de mayo de 2026.

5) Que, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, por consiguiente, las partes convienen celebrar la presente prorroga, la cual se regirá por las siguientes:

MODIFICACIÓN 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20250790 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios 20250790 hasta el **treinta (30) de mayo de 2026.**

SEGUNDA. - Modificar la cláusula tercera "PLAZO" del contrato de prestación de servicios 20250790, la cual quedará así:

> "**CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de mayo de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución".

TERCERA. –VIGENCIA DE LA GARANTÍA. – LA BMC se obliga a ampliar la vigencia de los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales de la garantía única de cumplimiento que ampara el contrato de prestación de servicios 20250790, y de la garantía de responsabilidad civil extracontractual y publicarlas en la plataforma transaccional SECOP II.

CUARTA – RESTRICCIONES SOBRE RECLAMACIONES ECONÓMICAS RELACIONADAS CON LA PRESENTE PRÓRROGA. Sin perjuicio de lo dispuesto en las demás cláusulas del contrato y de conformidad con el régimen jurídico aplicable, las partes acuerdan que la celebración de la presente prórroga del contrato no dará lugar al reconocimiento de ningún concepto económico a favor del contratista. En consecuencia, el contratista declara que los eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito que dieron origen a la presente prórroga no le generan perjuicios indemnizables.

QUINTA - VIGENCIA DEL CONTRATO. - Los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato de prestación de servicios 20250790, continúan vigentes y sin modificación alguna.

SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se perfecciona con la aceptación de las partes en el SECOP II.

Proyectó: Carolina Narváez Giraldo – Abogada Contratista Grupo de Contratación
Revisó: Johanna Ramírez Molina-Abogada Contratista Grupo de Contratación.
Revisó: Juanita Martínez Fonseca – Coordinadora Grupo de Contratación
Aprobó: Andrés Felipe Martínez Ocampo - secretario general.
Aprobó: María Inés Agudelo Valencia -Representante Legal BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

MODIFICACIÓN 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20250790 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

Entre los suscritos, **GINA MARCELA POPAYÁN RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía núm. 52.275.506, en calidad de secretaria general encargada, mediante Resolución 000127 del 22 de mayo de 2026, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL,** con NIT 899.999.028-5, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución 210 de 2022, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y, por la otra, **MARÍA INÉS AGUDELO VALENCIA,** identificada con cédula de ciudadanía núm. 35.502.242, quien obra como representante legal, en su calidad de presidente de la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. (BMC),** identificada con NIT 860.071.250-9, sociedad comercial anónima, constituida por Escritura Pública 1365 del 4 de agosto de 1979 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, quien en adelante se denominará **LA BMC,** hemos acordado realizar la presente prorroga núm. 2 y la modificación a la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios 20250790, previas las siguientes consideraciones:

1) Que, el 14 de noviembre de 2025, las partes celebraron el contrato de prestación de servicios 20250790, cuyo objeto consiste en "Prestar servicios de acompañamiento y apoyo al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la gestión integral del manejo de excedentes estacionales de los productos agropecuarios de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC) que promuevan el fortalecimiento de las capacidades técnicas y comerciales de las organizaciones y productores agropecuarios".

2) Que, de acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera, el plazo de ejecución del contrato se estableció inicialmente hasta el treinta (30) de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, requisitos que se cumplieron el diecinueve (19) de noviembre de 2025.

3) Que el 30 de diciembre de 2025, las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución de contrato de prestación de servicios 20250790 hasta el 30 de mayo de 2026.

4) Que, en virtud de la presente modificación, es necesario indicar que la cláusula sexta, forma de pago del contrato 20250790, inicialmente se pactó así:

> **"CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.** Para la realización y adecuado cumplimiento del objeto del contrato, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagará a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, S.A. (BMC), la suma de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($25.799.455.735) M/CTE**., incluidos en su totalidad los impuestos nacionales, distritales, GMF y timbre (si hay lugar a ello), así como los demás gastos y

costos directos e indirectos, que conlleve la adecuada ejecución Contractual, de conformidad con el siguiente plan de pagos:
Un primer pago, por valor de **SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($7.739.836.721),** correspondiente al 30% del valor total aportado en dinero por el MINISTERIO, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **(i)** perfeccionamiento y ejecución del contrato; **(ii)** aprobación del Plan Operativo del Contrato por parte del Comité Administrativo; y **(iii)** entrega por parte de la BMC de un documento diagnóstico técnico sobre los excedentes agroalimentarios y su relación con los circuitos de comercialización nacional, para las cadenas que priorice el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural , asociado al objetivo 1 "Desarrollar un diagnóstico técnico y territorial sobre los excedentes agroalimentarios y su relación con los circuitos de comercialización nacional" del documento técnico.

Un segundo pago, por valor de **DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CATORCE PESOS M/CTE ($18.059.619.014),** correspondiente al 70% del valor total aportado en dinero por el MINISTERIO, previo cumplimiento y aprobación del supervisor del contrato del informe de técnico y financiero presentado por la BMC, según determine el plan operativo y cronograma aprobado por el Comité Administrativo, que demuestre una ejecución financiera del 70% del primer pago […]"

5) Que, mediante memorando 2026-540-004677-3 del 25 de mayo de 2026, la supervisión solicitó: (i) prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios 20250790 hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026; y (ii) modificar la cláusula sexta "FORMA DE PAGO"; solicitud que fue sustentada en el formato de modificación contractual, en los siguientes términos:

"[...] la Bolsa Mercantil de Colombia presentó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitud de modificación de la cláusula tercera "PLAZO DE EJECUCIÓN" del contrato 2025790, soportada en eventos de orden público y/o en eventos de emergencia agroclimática y/o variabilidad climatológica en los programas y departamentos que se describen a continuación:

SOLUCIONES Y SUMINISTROS: programa. - i). Agregación de valor y entrega de maquinaria para la transformación de productos agroalimentarios.

Departamentos afectados por hechos de orden público contemplados en el programa: Cauca, Valle del Cauca, Antioquia, Meta, Chocó.

FENALCE: programa. - iii) Incentivar la diversificación de los sistemas de producción agropecuarios que históricamente han tenido excedentes estacionarios, que permite la rotación de cultivos y el apoyo a las organizaciones y productores de diferentes subsectores agropecuarios.

Departamentos afectados por hechos de orden público contemplados en el programa: Córdoba y Sucre.

MODIFICACIÓN 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20250790 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

Departamentos con dificultades climáticas y agroclimáticas con intervención del programa: Huila, Tolima, Sucre y Córdoba.

COA S.A.S: programa. - ii) Compra y traslado de productos agropecuarios de las cadenas que presenten algún tipo de coyuntura en el periodo de desarrollo del contrato - Programa de compra directa de huevo.

Departamentos con dificultades climáticas y agroclimáticas que hacen parte del programa: Cundinamarca.

De igual manera, se encuentra como justificación para la prórroga del plazo del contrato, los inconvenientes relacionados con efectos climáticos que han afectado el desarrollo de las actividades en territorio, tales como, disponibilidad de semillas, necesarias para el desarrollo del programa de diversificación e impacto en otras actividades como se explica más adelante, de acuerdo con el análisis que hace la supervisión.

Las condiciones adversas de orden público y emergencia agroclimática que afectaron los departamentos de ejecución del contrato, verificadas y presentadas por la BMC como se detallaron anteriormente, configuran eventos de caso fortuito y de fuerza mayor de carácter ambiental y de orden público; en tal sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Código Civil Colombiano: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público", que justifican de manera suficiente la ampliación del contrato, con el fin de continuar en la implementación del objeto contractual, relacionado con el programa para el manejo de excedentes estacionales de pequeños productores.

La modificación contractual relacionada en el presente documento se fundamenta en la solicitud elevada por la BMC, de acuerdo con la relación de hechos que afectaron el orden público y generaron emergencias agroclimáticas, los cuales se documentan como parte estructural de la solicitud. A su vez, la solicitud de prórroga, sus argumentos y soportes, fueron objeto del análisis y evaluación por parte del Comité Administrativo del Contrato 20250790.

De acuerdo con el seguimiento realizado por la supervisión y los documentos presentados por el contratista, la justificación de la prórroga núm. 2 del plazo contractual, se fundamenta en los hechos puestos de presente por la BMC, con base en información detallada y sustentada, relacionada con eventos de fuerza y mayor y caso fortuito, reportada por los operadores. SOLUCIONES Y SUMINISTROS; COA S.A.S. y FENALCE, que tienen a su cargo la ejecución de tres (3) programas en el marco del contrato, que afectaron el normal desarrollo de las actividades programadas en el POA y en el cronograma del contrato.

Se identifican situaciones asociadas al incremento en los hechos de orden público que han afectado varias zonas rurales, en la cuales se ejecutan los programas: i). Agregación de valor y entrega de maquinaria para la transformación de productos agroalimentarios; ii) Compra y traslado de productos agropecuarios de las cadenas

que presenten algún tipo de coyuntura en el periodo de desarrollo del contrato - Programa de compra directa de huevo; iii) Incentivar la diversificación de los sistemas de producción agropecuarios que históricamente han tenido excedentes estacionarios, que permite la rotación de cultivos y el apoyo a las organizaciones y productores de diferentes subsectores agropecuarios, de acuerdo con el detalle identificado al inició del análisis de este punto 6.3, relacionados con la intensificación del conflicto armado en diversas regiones del país, ocasionando restricciones a la movilidad que han obligado a las autoridades administrativas a adoptar medidas de seguridad, que a su vez, han limitado el acceso a los territorios, la realización de actividades en campo y la movilización de insumos y personal dispuesto para la ejecución de las especificaciones técnicas relacionadas con la atención a los pequeños productores agropecuarios ubicados en estas zonas afectadas.

Estos hechos de conocimiento público nacional se soportan mediante documentos de certificación de los eventos presentados por programa, zona del territorio nacional y operador del programa previsto para su ejecución, los cuales fueron analizados por el Comité Administrativo, como se observa en el acta 6, emanada de esta corporación. Estos documentos hacen parte integral de la presente solicitud, así como, los soportes presentados por la BMC, que fueron abordados por el seguimiento del comité supervisor adelantado el pasado 13 de mayo, según consta en el acta 3.

Soluciones y Suministros Agrícolas S.A.S., para el programa de agregación de valor y entrega de maquinaria para la transformación de productos agroalimentarios, presentó registro de los hechos de orden público mediante: i) Diagnostico de las alertas detrás del mapa de 10 zonas críticas en seguridad y control estatal de Fundación ideas para la paz del 22 de abril de 2026. ii) Alerta sobre agravamiento del confinamiento en Colombia del 23 de abril de 2026. iii) Decreto 037 del 25 de abril de 2026 de la Alcaldía de Morales (Cauca). iv) Comunicado público de rechazo y alerta humanitaria del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) del 25 de abril de 2026. v) ´Pronunciamiento de la Defensoría del Pueblo frente a escalada de ataques con artefactos explosivos y acciones armadas en Cauca y Valle del Cauca demanda medidas de protección para la población civil del 25 de abril de 2026´.
FENALCE respecto del programa de incentivar la diversificación de los sistemas de producción agropecuarios que históricamente han tenido excedentes estacionarios, que permite la rotación de cultivos y el apoyo a las organizaciones y productores de diferentes subsectores agropecuarios, reportó como soportes de hechos de orden público que afectaron la ejecución de las actividades, los siguientes: i) Alertas Tempranas de Inminencia y Seguimiento a la Situación de Orden Público de la Defensoría del Pueblo de Colombia. (2026), para los Departamentos de Córdoba y Sucre.

De otra parte, la BMC señala la incidencia de factores climáticos adversos, tales como el incremento de las precipitaciones, inundaciones, deslizamientos y afectaciones en la infraestructura vial, así como la prolongación de temporadas lluviosas que han incidido en los ciclos productivos y en la logística de los programas. Lo anterior, según los boletines del IDEAM núm. 372, 374 y 375, así como las comunicaciones por parte de COA y FENALCE. Estas condiciones, junto con la naturaleza perecedera de algunos productos y la dependencia de ventanas climáticas específicas para la ejecución de

actividades agrícolas, han generado retrasos en la implementación de visitas técnicas, jornadas de capacitación, entrega de bienes e insumos, y demás componentes del contrato, configurando situaciones externas, imprevisibles y no atribuibles a los operadores, que justifican la necesidad de ajustar los plazos inicialmente establecidos.

Ahora bien, frente a las condiciones agroclimáticas y los ciclos de siembra, la supervisión evidenció que este factor constituyó una circunstancia determinante tanto en la Prórroga núm. 1, como en la presente solicitud de ampliación del plazo contractual, particularmente, para la ejecución del programa de diversificación productiva desarrollado por la Federación Nacional de Cultivadores de Cereales, Leguminosas y Soya (FENALCE).

En el marco de la primera modificación contractual, las afectaciones estuvieron asociadas principalmente a la imposibilidad técnica de adelantar procesos de siembra y establecimiento de cultivos, debido a la presencia de excesos de humedad, saturación de suelos y temporadas de lluvia que alteraron las condiciones normales de preparación de terreno y germinación. Estas situaciones generaron la necesidad de aplazar actividades operativas, visitas técnicas y entregas de insumos, hasta contar con condiciones agroclimáticas mínimas que garanticen la viabilidad agronómica de los cultivos.

Por otra parte, para el programa de agregación de valor y entrega de maquinaria para la transformación de productos agroalimentarios se presentaron afectaciones en la ejecución de las visitas de diagnóstico *in situ*, lo que impidió validar oportunamente las necesidades de maquinaria de las organizaciones participantes. No obstante, en las visitas realizadas a las diferentes asociaciones, se identificó el estado actual de la infraestructura y se verificó la capacidad operativa de estas para garantizar que, una vez recibidos los equipos, puedan ser puestos en marcha y funcionamiento de manera adecuada.

Adicionalmente, tanto las asociaciones beneficiarias como el equipo técnico del operador solicitaron ajustes en la maquinaria inicialmente definida, teniendo en cuenta que algunas de las organizaciones no contaban con las capacidades técnicas y operativas necesarias para operar dichos equipos en las condiciones actuales.

Lo anterior generó retrasos en el cronograma de actividades inicialmente planteado, así como en el proceso de adquisición de los equipos y maquinaria.

[…]

Ahora bien, para la presente solicitud de prórroga, la supervisión observa que las circunstancias descritas previamente, no fueron transitorias ni superadas completamente durante la ejecución contractual, sino que persisten nuevos eventos climáticos y de la dinámica propia de los calendarios agrícolas regionales. En efecto, la prolongación de las lluvias, la variabilidad climática registrada durante el primer semestre de 2026 y los fenómenos asociados al frente frío que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica mediante el Decreto 0150 de 2026, continuaron afectando las condiciones técnicas necesarias para el

establecimiento de cultivos en distintas zonas priorizadas del programa.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la ejecución del componente agrícola no depende exclusivamente de la disponibilidad presupuestal, logística o de insumos, sino del cumplimiento estricto de las ventanas y ciclos de siembra definidos técnicamente por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y soportados en los boletines agroclimáticos emitidos por el IDEAM, los cuales establecen los periodos óptimos de siembra según las condiciones agroecológicas y climáticas de cada región.

En consecuencia, aun cuando el operador contara con disponibilidad de semillas, insumos y capacidad operativa para adelantar las entregas y actividades previstas, no resultaba técnicamente procedente ejecutar procesos de siembra por fuera de las ventanas agroclimáticas autorizadas, toda vez que ello habría incrementado significativamente el riesgo de pérdida de cultivos, afectación de los productores beneficiarios y utilización ineficiente de los recursos públicos destinados al programa.

Por lo anterior, la supervisión considera que la persistencia de las condiciones agroclimáticas adversas y la necesidad de ajustar la ejecución a los ciclos de siembra definidos por las autoridades técnicas competentes constituyen circunstancias objetivas, externas y no atribuibles a las partes, que justifican la necesidad de ampliar nuevamente el plazo contractual con el fin de garantizar la correcta ejecución técnica del programa y el cumplimiento efectivo de los objetivos del contrato.

Evidencia climática reportada por el IDEAM
Boletín 372 – 9 de marzo de 2026

En el territorio nacional se esperan lluvias en las categorías POR DEBAJO de lo normal, NORMAL y POR ENCIMA de lo normal.
La categoría por debajo de lo normal se destacaría en el área insular Caribe, incluyendo sectores de las regiones Pacífica y Amazónica, con probabilidades que tienden a ubicarse entre el 50% y 70%.
La categoría por encima de lo normal se estima en zonas distribuidas sobre las regiones Andina, Caribe y Orinoquía con probabilidades entre el 50% y 70%.
En áreas restantes se proyectan valores normales.

Boletín 374 – 10 de abril de 2026

En el territorio nacional se esperan lluvias en las categorías POR DEBAJO de lo normal y NORMAL.
La categoría por debajo de lo normal se destacaría en el área insular Caribe, así como en sectores del oriente del país y, algunas áreas distribuidas en las regiones Pacífica y Caribe, con probabilidades que tienden a ubicarse entre el 45% y 70%.
La categoría por encima de lo normal se concentraría en zonas de menor extensión que se ubican principalmente en las regiones Andina y Caribe, con probabilidades entre el 50% y 70%.
En áreas restantes se proyectan valores normales.

MODIFICACIÓN 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20250790 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

Boletín 375 – 6 de mayo de 2026

En el territorio nacional se esperan lluvias en las categorías POR DEBAJO de lo normal, NORMAL Y POR ENCIMA de lo normal.
La categoría por debajo de lo normal se proyecta sobre amplios sectores de la región Andina, así como en áreas distribuidas de las demás regiones naturales, con probabilidades entre el 50% y el 70%.

La categoría por encima de lo normal se estima en zonas de menor extensión con alta probabilidad en zonas de La Guajira, Córdoba, Nariño y Vaupés, con probabilidades superiores al 70%. En sectores del centro de la Amazonía y el noroccidente de Arauca, se espera que se presente esta condición con probabilidades entre el 40% y 70%.
En áreas restantes se proyectan valores normales.

La presente modificación contractual se encuentra orientada exclusivamente a garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado y la adecuada culminación de las actividades, en atención a la persistencia de las circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, orden público y afectaciones agroclimáticas previamente descritas, sin que ello implique modificación del valor inicialmente pactado ni la generación de costos adicionales a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

[…]

Comité supervisor

Los supervisores en el acta de supervisión integral 6 de fecha 13 de mayo de 2026, manifestaron lo siguiente:

> 'En ejercicio de las funciones de supervisión, se verificó que durante la ejecución contractual persisten condiciones externas, sobrevinientes, imprevisibles e irresistibles, ajenas al control de las partes, que continúan afectando de manera directa el desarrollo de las actividades previstas. Dichas condiciones corresponden principalmente a factores de orden público, variabilidad climática y afectaciones logísticas, previamente identificadas en la primera prórroga y que, lejos de superarse, han mantenido su incidencia en los territorios de intervención.
>
> En este sentido, la supervisión constata que no se trata de situaciones atribuibles a deficiencias en la planeación contractual, sino a la materialización y prolongación de riesgos exógenos, cuya ocurrencia y duración exceden las previsiones razonables realizadas en la etapa precontractual. Por tanto, se configura una continuidad de las causas que dieron origen a la primera prórroga, evidenciando que las condiciones inicialmente previstas como temporales han tenido una extensión en el tiempo que mantiene la afectación sobre la ejecución del contrato.
>
> A partir del análisis de la información técnica y los soportes allegados por el contratista, la supervisión considera que:

MODIFICACIÓN 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20250790 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

Los hechos expuestos corresponden a eventos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, en la medida en que son imprevisibles, irresistibles y no imputables a las partes.

Existe una relación de causalidad entre estas circunstancias y los retrasos evidenciados en la ejecución, particularmente en actividades críticas como desplazamiento a territorio, implementación operativa, procesos de siembra y logística de entrega.

La evidencia aportada resulta verificable y consistente, al encontrarse respaldada en fuentes oficiales, actos administrativos, reportes institucionales y análisis técnicos sectoriales.

Adicionalmente, la supervisión considera que la no adopción de medidas como la prórroga del plazo de ejecución impacta el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas del objeto contractual, así como de afectación a la calidad técnica de los resultados esperados, especialmente en aquellos componentes que dependen de condiciones agroclimáticas y de acceso seguro al territorio.

En este contexto, la prórroga solicitada se considera una medida técnicamente necesaria, que permitirá:

Reprogramar actividades en condiciones operativas seguras, viables y acordes con la realidad territorial.

Mitigar riesgos técnicos asociados a pérdidas productivas, fallas en procesos de siembra y afectaciones logísticas.

Garantizar el cumplimiento integral del objeto del contrato, preservando la finalidad pública del programa y la adecuada utilización de los recursos.

No obstante, en atención a los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia del gasto público, la supervisión considera pertinente dejar expresa constancia de que, si bien las condiciones expuestas justifican la presente prórroga, se deberá realizar un análisis riguroso sobre la suficiencia del plazo solicitado, teniendo en cuenta la persistencia de los factores de riesgo identificados y las proyecciones técnicas relacionadas con la evolución de las condiciones climáticas y de orden público.

En consecuencia, se recomienda que, previo a la aprobación definitiva, se evalúe si el plazo requerido resulta adecuado no solo para superar las contingencias actuales, sino también para absorber eventuales prolongaciones de dichas condiciones, con el fin de evitar nuevas extensiones contractuales que puedan afectar la eficiencia del proceso y dar lugar a observaciones por parte de los órganos de control[...]'

MODIFICACIÓN 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20250790 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

De otra parte, con la finalidad de revisar la modificación de la Cláusula Sexta, FORMA DE PAGO, en desarrollo de las labores de supervisión, se expone la necesidad de que el avance técnico del contrato es un elemento esencial a la hora de considerar la materialización de los pagos, teniendo en cuenta que el plazo inicialmente previsto contempló una ejecución financiera acorde al plazo.

En este sentido, atendiendo las condiciones actuales del contrato, encontramos apropiad para la correcta ejecución de este, que el segundo pago sea directamente asociado a un porcentaje (%) de ejecución técnica esperada y congruente con el nuevo plazo de ejecución del contrato.

De esta manera, la supervisión de acuerdo con el análisis realizado en el Acta núm.3 de Comité Supervisor, recomendó realizar un ajuste en los siguientes términos:

> "[…] En virtud de lo anterior, la supervisión considera necesario ajustar la forma de pago, de manera que se fortalezca la alineación entre los desembolsos y el avance técnico real del contrato. En este sentido, se recomienda redefinir el esquema estableciendo un segundo desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, el cual estará condicionado, de una parte, a la acreditación de la ejecución de al menos el setenta por ciento (70%) de los recursos correspondientes al primer desembolso, y de otra, al cumplimiento verificable de hitos técnicos asociados al avance sustancial de las actividades programadas, tales como la ejecución efectiva en territorio, el desarrollo de procesos de implementación o la entrega parcial de bienes y/o servicios conforme al objeto contractual. Así mismo, se plantea un tercer y último desembolso del veinte por ciento (20%), condicionado al cumplimiento técnico integral del contrato, debidamente certificado por la supervisión. […]"

Así las cosas, la supervisión indicó que las nuevas condiciones de pago guardan relación directa con las condiciones actuales de ejecución del contrato y con el nuevo plazo contractual aprobado.

En ese sentido, (i) la inclusión de un porcentaje de ejecución técnica como requisito para el segundo pago tiene como finalidad fortalecer los mecanismos de seguimiento y control, permitiendo a la supervisión verificar de manera objetiva y precisa el avance material de las obligaciones a cargo de la BMC previo al pago; (ii) frente al valor del segundo pago, su ajuste responde a un criterio de proporcionalidad y de razonabilidad respecto del nuevo horizonte de ejecución contractual, procurando una distribución financiera coherente con el avance esperado tanto en términos técnicos como financieros; y (iii) la incorporación de un tercer pago obedece a la necesidad de validar adecuadamente la ejecución de los recursos asociados al segundo pago, estableciendo un esquema de control progresivo que preserve el equilibrio contractual, razón por la cual se determinó que el último pago corresponda al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, siendo este considerablemente inferior a los pagos precedentes y condicionado a la acreditación de un nivel significativo de ejecución técnica y financiera.

MODIFICACIÓN 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20250790 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

Finalmente, como resultado de la discusión entre el MADR y la BMC frente a la modificación de los pagos y los porcentajes de ejecución técnica y financiera, se puso a consideración y aprobación del Comité Administrativo del Contrato 790 de 2025, con la determinación de un tercer pago que corresponderá al 10% del valor del contrato, el cual se hará efectivo con el cumplimiento por parte de la BMC de un avance de ejecución financiera del 90% del total del recurso pagado por el MADR y ejecución técnica que demuestre un avance del 80%.

Comité Administrativo

De acuerdo con la sesión de Comité Administrativo realizada los días 14 y 19 de mayo de 2026, en el cual, se presentó la ejecución de cada uno de los programas del contrato 20250790, y en atención a la exposición y sustentación de la solicitud de la BMC relacionada con prórroga del Contrato 20250790 hasta el 31 de octubre de 2026 los miembros de este órgano de decisión analizaron lo expuesto y concluyeron que la solicitud de prorroga era procedente y se encontraba soportada, lo cual quedó consignado en el acta 6 de 2026,

En tal razón, […] desde el punto de vista técnico, como se observa del punto 6 del Acta 6 de 2026, se reanudó el comité administrativo de manera asincrónica el 19 de mayo de 2026, donde se puso a consideración mediante comunicación remitida vía correo electrónico con el texto de la modificación sugerida y los respectivos porcentajes definidos en la mesa técnica entre el MADR y BMC. De esta manera, los miembros del comité administrativo con voz y voto realizaron la aprobación de la modificación propuesta, de manera unánime y sin consideración especial alguna, como quedó trazado en los correos electrónicos y el desarrollo del Acta que se adjunta al presente formato de solicitud.

En atención a la justificación expuesta se hace necesario modificar las cláusulas terceras – PLAZO DE EJECUCIÓN y sexta – FORMA DE PAGO, las cuales quedarán así:

"CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución".

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. Para la realización y adecuado cumplimiento del objeto del contrato, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagará a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, S.A. (BMC), la suma de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($25.799.455.735) M/CTE., incluidos en su totalidad los impuestos nacionales, distritales, GMF y timbre (si hay lugar a ello), así como los demás gastos y costos directos e indirectos, que conlleve la adecuada ejecución Contractual, de conformidad con el siguiente plan de pagos:

Un primer pago, por valor de SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($7.739.836.721), correspondiente al 30% del valor total aportado en dinero por el MINISTERIO, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) perfeccionamiento y ejecución del

contrato; (ii) aprobación del Plan Operativo del Contrato por parte del Comité Administrativo; y (iii) entrega por parte de la BMC de un documento diagnóstico técnico sobre los excedentes agroalimentarios y su relación con los circuitos de comercialización nacional, para las cadenas que priorice el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, asociado al objetivo 1 "Desarrollar un diagnóstico técnico y territorial sobre los excedentes agroalimentarios y su relación con los circuitos de comercialización nacional" del documento técnico.

Un segundo pago, por valor de QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($15.479.673.441), correspondiente al 60% del valor total aportado en dinero por el MINISTERIO, previo cumplimiento y aprobación del supervisor del contrato de los siguientes requisitos: i) acreditación de la ejecución financiera del 70% del primer pago mediante informe de ejecución financiera presentando por la BMC y ii) aprobación por parte de la supervisión del contrato del informe de ejecución técnica presentado por la BMC, que demuestre el 40% de ejecución técnica, de acuerdo con el plan operativo y cronograma aprobado por el Comité Administrativo.

Un tercer pago por valor de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.579.945.573), correspondiente al 10% del valor total aportado en dinero por el MINISTERIO, previo cumplimiento y aprobación del supervisor del contrato de los siguientes requisitos: i) acreditación de la ejecución financiera del 90% pagado mediante informe de ejecución financiera presentando por la BMC y ii) aprobación por parte de la supervisión del contrato del informe de ejecución técnica presentado por la BMC, que demuestre el 80% de ejecución técnica, de acuerdo con el plan operativo y cronograma aprobado por el Comité Administrativo".

Finalmente, la presente prórroga 2 y modificación a la cláusula sexta forma de pago, no dará lugar al reconocimiento de ningún concepto económico a favor de la BMC. En consecuencia, esta última declara que los eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito que dieron origen a la presente modificación no le generan perjuicios indemnizables.

[…]

De acuerdo con lo anterior, se observa que los eventos de fuerza mayor y caso fortuito relacionados con hechos de orden público y fenómenos climáticos, impactaron la ejecución oportuna de las actividades derivadas del objeto contractual desde el mes de diciembre del año 2025, razón por la cual, se hizo necesario ajustar el plazo de ejecución y las actividades del cronograma a partir del 31 de diciembre de 2025 y hasta el 30 de mayo de 2026.

Al persistir los hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentados y evaluados en esta solicitud, la Supervisión del contrato determina la necesidad de ampliar nuevamente el término de ejecución y reajustar el cronograma de actividades desde el 31 de mayo hasta el 31 de octubre de 2026. Esta medida resulta obligatoria para asegurar la continuidad y cumplimiento integral de los tres (3) programas señalados con anterioridad […]".

MODIFICACIÓN 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20250790 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

6) Que, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6.3 del formato de solicitud de modificación contractual, debidamente suscrito por los supervisores, estos solicitaron la presente prorroga núm. 2 y modificación del contrato 20250790, en el sentido de modificar la cláusula tercera "PLAZO DE EJECUCIÓN" y la cláusula sexta "FORMA DE PAGO", de la siguiente manera:

> "[…] En atención a la justificación expuesta se hace necesario modificar las cláusulas terceras – PLAZO DE EJECUCIÓN y sexta – FORMA DE PAGO, las cuales quedarán así:
>
> "**CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución".
>
> **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO**. Para la realización y adecuado cumplimiento del objeto del contrato, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagará a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, S.A. (BMC), la suma de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($25.799.455.735) M/CTE., incluidos en su totalidad los impuestos nacionales, distritales, GMF y timbre (si hay lugar a ello), así como los demás gastos y costos directos e indirectos, que conlleve la adecuada ejecución Contractual, de conformidad con el siguiente plan de pagos:
>
> Un primer pago, por valor de SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($7.739.836.721), correspondiente al 30% del valor total aportado en dinero por el MINISTERIO, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) perfeccionamiento y ejecución del contrato; (ii) aprobación del Plan Operativo del Contrato por parte del Comité Administrativo; y (iii) entrega por parte de la BMC de un documento diagnóstico técnico sobre los excedentes agroalimentarios y su relación con los circuitos de comercialización nacional, para las cadenas que priorice el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, asociado al objetivo 1 "Desarrollar un diagnóstico técnico y territorial sobre los excedentes agroalimentarios y su relación con los circuitos de comercialización nacional" del documento técnico.
>
> Un segundo pago, por valor de QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($15.479.673.441), correspondiente al 60% del valor total aportado en dinero por el MINISTERIO, previo cumplimiento y aprobación del supervisor del contrato de los siguientes requisitos: i) acreditación de la ejecución financiera del 70% del primer pago mediante informe de ejecución financiera presentando por la BMC y ii) aprobación por parte de la supervisión del contrato del informe de ejecución técnica presentado por la BMC, que demuestre el 40% de ejecución técnica, de acuerdo con el plan operativo y cronograma aprobado por el Comité Administrativo.
>
> Un tercer pago por valor de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.579.945.573), correspondiente al 10% del valor total aportado en dinero por el

MINISTERIO, previo cumplimiento y aprobación del supervisor del contrato de los siguientes requisitos: i) acreditación de la ejecución financiera del 90% pagado mediante informe de ejecución financiera presentando por la BMC y ii) aprobación por parte de la supervisión del contrato del informe de ejecución técnica presentado por la BMC, que demuestre el 80% de ejecución técnica, de acuerdo con el plan operativo y cronograma aprobado por el Comité Administrativo".

7) Que, mediante sesión 18 del Comité Asesor de Contratación, realizado el 28 de mayo de 2026, se recomendó: (i) prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios 20250790 hasta el 31 de octubre de 2026 y (ii) modificar la cláusula sexta. - "Forma de pago".

8) Que, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Por lo anterior, las partes convienen celebrar la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios 20250790 hasta el **treinta y uno (31) de octubre de 2026.**

SEGUNDA. - Modificar la cláusula tercera, "PLAZO", del contrato de prestación de servicios 20250790, la cual quedará así:

"**CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución".

TERCERA. Modificar la cláusula sexta "FORMA DE PAGO" del contrato de prestación de servicios 20250790, la cual quedará así:

"CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. Para la realización y adecuado cumplimiento del objeto del contrato, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagará a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, S.A. (BMC), la suma de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($25.799.455.735) M/CTE., incluidos en su totalidad los impuestos nacionales, distritales, GMF y timbre (si hay lugar a ello), así como los demás gastos y costos directos e indirectos, que conlleve la adecuada ejecución Contractual, de conformidad con el siguiente plan de pagos:

Un primer pago, por valor de **SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($7.739.836.721)**, correspondiente al 30% del valor total aportado en dinero por el MINISTERIO, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) perfeccionamiento y ejecución del contrato; (ii) aprobación del Plan Operativo del Contrato por parte del Comité Administrativo; y (iii) entrega por parte de la BMC de un documento diagnóstico técnico sobre los excedentes agroalimentarios y su relación con los circuitos de comercialización nacional, para las cadenas que priorice el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, asociado al objetivo 1 "Desarrollar un diagnóstico técnico y territorial sobre los excedentes agroalimentarios y su relación con los circuitos de comercialización nacional" del documento técnico.

Un segundo pago, por valor de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($15.479.673.441),** correspondiente al 60% del valor total aportado en dinero por el MINISTERIO, previo cumplimiento y aprobación del supervisor del contrato de los siguientes requisitos: i) acreditación de la ejecución financiera del 70% del primer pago mediante informe de ejecución financiera presentando por la BMC y ii) aprobación por parte de la supervisión del contrato del informe de ejecución técnica presentado por la BMC, que demuestre el 40% de ejecución técnica, de acuerdo con el plan operativo y cronograma aprobado por el Comité Administrativo.

Un tercer pago por valor de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.579.945.573),** correspondiente al 10% del valor total aportado en dinero por el MINISTERIO, previo cumplimiento y aprobación del supervisor del contrato de los siguientes requisitos: i) acreditación de la ejecución financiera del 90% pagado mediante informe de ejecución financiera presentando por la BMC y ii) aprobación por parte de la supervisión del contrato del informe de ejecución técnica presentado por la BMC, que demuestre el 80% de ejecución técnica, de acuerdo con el plan operativo y cronograma aprobado por el Comité Administrativo

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos deberán ser efectuados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta bancaria aperturada por la BMC, previa presentación y certificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de parafiscales al tenor de la normatividad vigente.

MODIFICACIÓN 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20250790 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectuar los pagos, la BMC deberá abrir una cuenta bancaria, en una entidad financiera legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, exclusiva para el manejo de los recursos del contrato, en donde el Ministerio consignará los respectivos pagos del contrato, previa certificación del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. Los recursos entregados a la BMC tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean ejecutados y soportados mediante factura electrónica y no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes.

PARÁGRAFO CUARTO. Los pagos se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, por lo tanto, la BMC deberá cumplir con todas las obligaciones, con excepción a la entrega de incentivos, y no podrá aducir demoras en el pago como justificación para su no realización.

PARÁGRAFO QUINTO. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre los desembolsos (si hay lugar a ello), de acuerdo con las responsabilidades tributarias del tercero y los atributos tributarios de los bienes y/o servicios contratados, según disposiciones legales vigentes, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEXTO. Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que se asignen al contrato o a la vigencia de este, lo que ocurra primero; en cualquier caso, la vigencia no podrá exceder el plazo de ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. El valor de la comisión se cancelará de conformidad con los informes de ejecución presentados por la BMC, de acuerdo con la ejecución de las actividades previstas en el plan operativo y su respectivo cronograma, previa acreditación de los soportes documentales a que haya lugar. En caso de terminación anticipada, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios efectivamente recibidos a satisfacción por el MINISTERIO.

La comisión de la BMC será del 6% del valor ejecutado con cargo a los recursos del contrato. Se entiende como valor ejecutado del contrato el monto que resulte de la gestión de los apoyos a los intermediarios, entidades o productores, incentivos y compensación a los productores afectados por variaciones atípicas en el mercado, de los servicios de almacenamiento de

productos, de la promoción al consumo, entre otras de las actividades a cargo de la BMC.

Esta comisión cubre los costos de la operación en términos administrativos, infraestructura, equipos de cómputo, operatividad, soporte, comunicaciones, pólizas y *know how* de la BMC. Adicional a esto, el valor de la comisión se respalda en que es la BMC la única entidad que ofrece este tipo de servicios.

PARÁGRAFO OCTAVO. Se deberán trasladar los rendimientos financieros generados sobre los recursos que aporta el Ministerio (si a ello hubiere lugar) en los tiempos que normativamente sean establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera: a favor de la Dirección Tesoro Nacional – Rendimientos Financieros - código portafolio Min agricultura: 176 en la cuenta corriente núm. 61011094 del Banco de la República. Código de Operación por transferencia vía Sebra: 137, de forma tal que la operación quede exenta del gravamen a los movimientos financieros.

PARÁGRAFO NOVENO. Se deberán consignar a favor del Tesoro Nacional la devolución de los recursos no ejecutados (si a ello hubiere lugar) en los tiempos que normativamente sean establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera: a favor de la Dirección Tesoro Nacional – Reintegro de Gastos de Inversión – código portafolio Min agricultura 176 en la cuenta corriente núm. 61011573 del Banco de la República y enviar copia del traslado a la supervisión del contrato, para que sea remitida mediante memorando al Grupo de Contabilidad del MINISTERIO para su respectivo registro. Código de Operación por transferencia vía Sebra: 137, de forma tal que la operación quede exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros.

PARÁGRAFO DECIMO. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la supervisión, en articulación con la BMC (quienes llevaran a cabo la ejecución contractual del presente contrato), podrán llevar a cabo la marcación para la correspondiente "exención al GMF de las cuentas bancarias a utilizar para la ejecución de los recursos entregados con cargo al Presupuesto General de la Nación, en el marco de lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto"; para lo cual, se llevarán a cabo las gestiones, documentos y requisitos indicados de manera oficial por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

CUARTA –VIGENCIA DE LA GARANTÍA. – LA BMC se obliga a ampliar la vigencia de los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales de la garantía única de cumplimiento que ampara el contrato de prestación de servicios 20250790 y de la garantía de

responsabilidad civil extracontractual, así como a publicarlas en la plataforma transaccional SECOP II.

QUINTA – RESTRICCIONES SOBRE RECLAMACIONES ECONÓMICAS RELACIONADAS CON LA PRESENTE PRÓRROGA. Sin perjuicio de lo dispuesto en las demás cláusulas del contrato y de conformidad con el régimen jurídico aplicable, las partes acuerdan que la celebración de la presente prorroga y modificación no dará lugar al reconocimiento de ningún concepto económico a favor del contratista. En consecuencia, el contratista declara que los eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito que dieron origen a la presente prórroga y modificación no le generan perjuicios indemnizables.

SEXTA - VIGENCIA DEL CONTRATO. - Los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato de prestación de servicios 20250790 continúan vigentes y sin modificación alguna.

SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - La presente modificación se perfecciona con la aceptación de las partes en el SECOP II.

Proyectó: Carolina Narváez Giraldo – Abogada Contratista Grupo de Contratación
Revisó: Johanna Ramírez Molina-Abogada Contratista Grupo de Contratación.
Revisó: Juanita Martínez Fonseca – Coordinadora Grupo de Contratación.
Revisó: Angela María Ordeñez Zuluaga– Abogada - secretaria general.
Aprobó: Gina Marcela Popayán Rodríguez - secretaria general encargada.
Aprobó: María Inés Agudelo Valencia -Representante Legal BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmpico	MARIA ACENETH PICO VEGA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	17-01-01-000	MADR - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2025-11-14-3:18 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 120125 de fecha 2025-11-11. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	390725	**Fecha Registro:**	2025-11-14	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		17-01-01-000 MADR - GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	25.799.455.735,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	25.799.455.735,00	**Saldo x Obligar:**	25.799.455.735,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	860071250	**Razón Social:**	BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	359107380	**Banco:**	BANCO DE BOGOTA	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	80040930	**Nombre:**	ANDRES FELIPE OCAMPO MARTINEZ	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL 01

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	20250790	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2025-11-14

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
00 MADR GESTION GENERAL	C-1709-1100-6-30101B-1709105-02 ADQUIS.DE BYS - SERVICIO DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE LAS CADENAS AGRÍCOLAS, FORESTALES, PECUARIAS, PESQUERAS Y ACUÍCOLAS (PRODUCTO PRINCIPAL DEL PROYECTO) - FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA Y AUMENTO DE LA PR	Nación	10	CSF		21.185.337.652,00	0,00		
					Total:	21.185.337.652,00	0,00	21.185.337.652,00	21.185.337.652,00

00 MADR GESTION GENERAL	C-1709-1100-6-30101B-1709106-02 ADQUIS.DE BYS - SERVICIO DE APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS CADENAS AGRÍCOLAS, FORESTALES, PECUARIAS, PESQUERAS Y ACUÍCOLAS - FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA Y AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD SOSTENIBLE PARA LA CO	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						4.614.118.083,00	0,00		
					Total:	4.614.118.083,00	0,00	4.614.118.083,00	4.614.118.083,00

Objeto:	Prestar servicios de acompañamiento y apoyo al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la gestión integral del manejo deexcedentes estacionales de los productos agropecuarios de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC)

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		**POSICION DEL CATALOGO DE PAC**		**FECHA**	**VALOR A PAGAR**	**SALDO POR OBLIGAR**	**LINEA DE PAGO**
00	MADR GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-11-30	7.739.836.721,00	7.739.836.721,00	NINGUNO
00	MADR GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-12-30	18.059.619.014,00	18.059.619.014,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20250790, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR) Y LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. (BMC)

NÚMERO DEL PROCESO	CD-011-2025
NÚMERO DEL CONTRATO	20250790
CONTRATISTA	LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. (BMC)
NIT	860.071.250-9
REPRESENTANTE LEGAL DELEGADO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	MARÍA INÉS AGUDELO VALENCIA
CALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	PRESIDENTE
DOCUMENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL	35.502.242
ENLACE DEL CONTRATO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9127305&isFromPublicArea=True&isModal=False

Entre los suscritos, **ANDRÉS FELIPE OCAMPO MARTÍNEZ**, en calidad de secretario general, identificado con cédula de ciudadanía 80.040.930, nombrado mediante Decreto 1061 del 23 de agosto de 2024, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, con NIT 899.999.028-5, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución 210 de 2022, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte; y, por la otra, **MARÍA INÉS AGUDELO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía núm. 35.502.242, quien obra como representante legal, en su calidad de presidente de la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. (BMC)**, identificada con NIT 860.071.250-9, sociedad comercial anónima, constituida por escritura pública 1365 del 4 de agosto de 1979 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de fecha 2 de octubre de 2025, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes:

I. CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestar servicios de acompañamiento y apoyo al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la gestión integral del manejo de

excedentes estacionales de los productos agropecuarios de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC) que promuevan el fortalecimiento de las capacidades técnicas y comerciales de las organizaciones y productores agropecuarios.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En desarrollo del presente contrato, las partes tendrán las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás establecidas en el presente documento:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA BOLSA MERCANTÍL DE COLOMBIA:

1. Implementar el programa de excedentes estacionales mediante instrumentos de fortalecimiento productivo, comercial y de comercialización, de conformidad con el Plan Operativo aprobado por el Comité Administrativo y las resoluciones que expida el Ministerio, teniendo en cuenta las condiciones y coyunturas socioeconómicas, climáticas y de mercado que puedan incidir en su ejecución y resultados.
2. Entregar los apoyos directos a productores nacionales por excedentes estacionales por, bajos precios, altas importaciones, sobreproducción, afectaciones de índole climática, productiva, Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) o comercial, entre otros, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio.
3. Efectuar el pago de los apoyos a los intermediarios, entidades o agricultores, conforme a las actividades establecidas en el Plan Operativo y en observancia de las reglamentaciones y/o manuales operativos de los programas correspondientes, los cuales son elaborados por la Dirección Técnica designada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y podrán ser modificados, actualizados o ajustados, debiendo acogerse a sus disposiciones.
4. Acompañar de manera permanente la implementación, ejecución y seguimiento de las estrategias de comercialización definidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coherencia con las actividades, cronogramas, metas e indicadores establecidos en el Plan Operativo aprobado.
5. Verificar el estricto cumplimiento de los requisitos que se exijan en cada uno de los programas que implemente el MINISTERIO en desarrollo del presente contrato.
6. Realizar la contratación de los operadores de los diferentes programas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, mediante la adecuada celebración de contratos derivados, en atención a los manuales, lineamientos y/o políticas de contratación derivada, establecidas por la Bolsa Mercantil.
7. Suministrar la infraestructura administrativa, logística y de recurso humano para el manejo de los recursos, de acuerdo con las solicitudes del Comité Administrativo, que permitan dar un acompañamiento total a los productores y organizaciones que participan en los diferentes programas.
8. Mantener actualizada la información de la ejecución de los programas, en la herramienta tecnológica dispuesta por la Bolsa para suministrar información en línea al Ministerio.
9. Disponer y entregar oportunamente la información que sea solicitada por el Ministerio con relación al objeto contractual, incluidas las bases de datos de

beneficiarios, de entregas de los apoyos, información de los contratos derivados e indicadores de resultados.

10. Estructurar documentos de análisis y proporcionar recomendaciones y/o alertas que contribuyan a la ejecución de los programas e incentivos, de conformidad con lo solicitado por la supervisión integral del contrato.
11. Ejecutar seguimiento y supervisión a los contratos derivados.
12. Entregar al MINISTERIO informes mensuales de ejecución técnica y financiera, con la información de la ejecución presentada de forma detalla, así como remitir con la misma periodicidad los informes de supervisión de los contratos derivados y los demás informes que le indique el supervisor o el Ministerio, incluyendo conclusiones y lecciones aprendidas, adjuntando siempre los correspondientes soportes.
13. Dar los respectivos créditos al MINISTERIO en las publicaciones, actividades y demás proyectos que se realicen con ocasión del presente contrato. Los derechos de autor y/o patrimoniales deberán ser del MADR. La imagen corporativa de los operadores no deberá ser incluida en el material desarrollado con recursos del contrato.
14. Designar a un funcionario de la Bolsa para que sea el encargado de suministrar todo tipo de información relacionada con la ejecución de los diferentes programas que se desarrollarán con el contrato.
15. Desarrollar las demás actividades de competencia de la Bolsa definidas en el Plan Operativo aprobado por el Comité Administrativo para la ejecución del contrato.
16. Garantizar, al finalizar el correspondiente programa, la inscripción de los beneficiarios directos e indirectos de las asociaciones en “Mi registro rural” y en las herramientas que disponga el MINISTERIO.
17. Mantener los recursos financieros recibidos por el MINISTERIO en cuenta separada, para poder administrarlos y rendir las cuentas a las que haya lugar.
18. Reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional los recursos del contrato que no sean ejecutados y los correspondientes rendimientos financieros, si fuere el caso.
19. Realizar la verificación de los beneficiarios bajos los siguientes criterios:
 - Confirmar la supervivencia de los beneficiarios, a través de la consulta en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil y/o de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).
 - Abstenerse de pagar los incentivos y apoyos a los beneficiaros que se encuentren reportados en listas vinculantes para Colombia relacionadas con lavado de activos (delitos conexos), financiación del terrorismo y otras relacionadas que puedan generarse durante la vigencia del contrato.
 - Contrastar que el beneficiario no haya recibido apoyos de otro programa administrado por la Bolsa en la misma vigencia.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA BOLSA MERCANTÍL DE COLOMBIA:

1. Aceptar en la plataforma SECOP II el presente contrato, con la finalidad de perfeccionar el acto jurídico.
2. Constituir las garantías y cargarlas en el contrato de plataforma SECOP II, para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.

3. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y cajas de compensación familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso, si a ello hubiere lugar.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a éstas.
5. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO, según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
6. Atender a lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su calidad de contratista.
7. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO.
8. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con el MINISTERIO.
9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
10. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
11. Tener en cuenta los principios, lineamientos y directrices trazados en el Sistema de Gestión de Calidad del MINISTERIO.
12. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, así como por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019.
13. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales, que se llegara a entregar por una parte a la otra y sea denominada con carácter confidencial.
14. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor, cuando así sea solicitado, los cuales serán propiedad del MINISTERIO.
15. Realizar un informe final, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
16. Entregar información detallada, cuando sea requerido, en relación con las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias (PQRSD) radicadas, así como constancias del trámite de respuestas a las mismas.
17. En virtud del presente contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este.
18. En caso de presentarse ítems no previstos, que por necesidades de ejecución del contrato puedan llegar a requerirse, siempre y cuando el valor individual se

ajuste a los precios del mercado y guarde relación con el objeto del contrato, será necesario obtener al menos tres (3) cotizaciones, las cuales deberán ser aprobadas por la supervisión del contrato, mediante actas suscritas por ambas partes.

19. Informar si durante el desarrollo del contrato se presentan nuevas condiciones o imprevistos que deban ser atendidos, lo que podría ocasionar variaciones en las cantidades definidas en el presupuesto oficial. Estas modificaciones deberán ser aprobadas por la supervisión del contrato, mediante actas suscritas por las partes.
20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MINISTERIO

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Coordinar con la BMC las modificaciones a las que haya lugar en el Plan Operativo del Contrato, para someterlas a la aprobación del Comité Administrativo.
4. Disponer del apoyo necesario al contrato, a través de los profesionales y/o contratistas del MINISTERIO que sean requeridos para la correcta ejecución de este.
5. Prestar la debida colaboración a la BMC, mediante el suministro de información sobre los aspectos que se requieran y que sean inherentes a la ejecución del contrato, para facilitar el desarrollo de este, con el objeto de que se cumpla a cabalidad y oportunamente, siempre y cuando el MINISTERIO cuente con dicha información.
6. Orientar, de acuerdo con los lineamientos de la Política Agropecuaria, las acciones a desarrollarse en el marco del contrato.
7. Realizar el seguimiento y evaluación del contrato.
8. Designar el/los supervisores del contrato, quien/quienes realizarán la supervisión integral del mismo.
9. Participar en el Comité Administrativo del contrato.
10. Realizar las visitas que sean requeridas para el adecuado seguimiento técnico y financiero de la ejecución del contrato.
11. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Comité Administrativo y atendiendo los lineamientos del Plan Operativo y recomendaciones del referido comité.
12. Proyectar, juntamente con la BMC, el acta de liquidación del contrato para la firma de las partes.
13. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
14. En caso de incumplimiento, llevar a cabo las gestiones necesarias, con respeto al debido proceso, y, de ser el caso, exigir el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias o indemnizaciones a que hubiere lugar.

15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del contrato se desarrollará en el territorio nacional, toda vez que las actividades previstas tienen cobertura a nivel nacional y su implementación podrá realizarse en los territorios definidos y priorizados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con los criterios técnicos y operativos establecidos en el Plan Operativo. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($25.799.455.735) M/CTE**., incluidos en su totalidad los impuestos nacionales, distritales, GMF y timbre (si hay lugar a ello), así como los demás gastos y costos directos e indirectos, que conlleve la adecuada ejecución Contractual.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. Para la realización y adecuado cumplimiento del objeto del contrato, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagará a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, S.A. (BMC), la suma de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($25.799.455.735) M/CTE**., incluidos en su totalidad los impuestos nacionales, distritales, GMF y timbre (si hay lugar a ello), así como los demás gastos y costos directos e indirectos, que conlleve la adecuada ejecución Contractual, de conformidad con el siguiente plan de pagos:

Un primer pago, por valor de **SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($7.739.836.721),** correspondiente al 30% del valor total aportado en dinero por el MINISTERIO, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **(i)** perfeccionamiento y ejecución del contrato; **(ii)** aprobación del Plan Operativo del Contrato por parte del Comité Administrativo; y **(iii)** entrega por parte de la BMC de un documento diagnóstico técnico sobre los excedentes agroalimentarios y su relación con los circuitos de comercialización nacional, para las cadenas que priorice el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural , asociado al objetivo 1 “Desarrollar un diagnóstico técnico y territorial sobre los excedentes agroalimentarios y su relación con los circuitos de comercialización nacional” del documento técnico.

Un segundo pago, por valor de **DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CATORCE PESOS M/CTE ($18.059.619.014)**, correspondiente al 70% del valor total aportado en dinero por el MINISTERIO, previo cumplimiento y aprobación del supervisor del contrato del informe de técnico y financiero presentado por la BMC, según determine el plan operativo y cronograma aprobado por el Comité Administrativo, que demuestre una ejecución financiera del 70% del primer pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos deberán ser efectuados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta bancaria aperturada por la BMC, previa presentación y certificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de parafiscales al tenor de la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectuar los pagos, la BMC deberá abrir una cuenta bancaria, en una entidad financiera legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, exclusiva para el manejo de los recursos del contrato, en donde el Ministerio consignará los respectivos pagos del contrato, previa certificación del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. Los recursos entregados a la BMC tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean ejecutados y soportados mediante factura electrónica y no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes.

PARÁGRAFO CUARTO. Los pagos se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, por lo tanto, la BMC deberá cumplir con todas las obligaciones, con excepción a la entrega de incentivos, y no podrá aducir demoras en el pago como justificación para su no realización.

PARÁGRAFO QUINTO. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre los desembolsos (si hay lugar a ello), de acuerdo con las responsabilidades tributarias del tercero y los atributos tributarios de los bienes y/o servicios contratados, según disposiciones legales vigentes, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEXTO. Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que se asignen al contrato o a la vigencia de este, lo que ocurra primero; en cualquier caso, la vigencia no podrá exceder el plazo de ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. El valor de la comisión se cancelará de conformidad con los informes de ejecución presentados por la BMC, de acuerdo con la ejecución de las actividades previstas en el plan operativo y su respectivo cronograma, previa acreditación de los soportes documentales a que haya lugar. En caso de terminación

anticipada, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios efectivamente recibidos a satisfacción por el MINISTERIO.

La comisión de la BMC será del 6% del valor ejecutado con cargo a los recursos del contrato. Se entiende como valor ejecutado del contrato el monto que resulte de la gestión de los apoyos a los intermediarios, entidades o productores, incentivos y compensación a los productores afectados por variaciones atípicas en el mercado, de los servicios de almacenamiento de productos, de la promoción al consumo, entre otras de las actividades a cargo de la BMC.

Esta comisión cubre los costos de la operación en términos administrativos, infraestructura, equipos de cómputo, operatividad, soporte, comunicaciones, pólizas y *know how* de la BMC. Adicional a esto, el valor de la comisión se respalda en que es la BMC la única entidad que ofrece este tipo de servicios.

PARÁGRAFO OCTAVO. Se deberán trasladar los rendimientos financieros generados sobre los recursos que aporta el Ministerio (si a ello hubiere lugar) en los tiempos que normativamente sean establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera: a favor de la Dirección Tesoro Nacional – Rendimientos Financieros - código portafolio Min agricultura: 176 en la cuenta corriente núm. 61011094 del Banco de la República. Código de Operación por transferencia vía Sebra: 137, de forma tal que la operación quede exenta del gravamen a los movimientos financieros.

PARÁGRAFO NOVENO. Se deberán consignar a favor del Tesoro Nacional la devolución de los recursos no ejecutados (si a ello hubiere lugar) en los tiempos que normativamente sean establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera: a favor de la Dirección Tesoro Nacional – Reintegro de Gastos de Inversión – código portafolio Min agricultura 176 en la cuenta corriente núm. 61011573 del Banco de la República y enviar copia del traslado a la supervisión del contrato, para que sea remitida mediante memorando al Grupo de Contabilidad del MINISTERIO para su respectivo registro. Código de Operación por transferencia vía Sebra: 137, de forma tal que la operación quede exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros.

PARÁGRAFO DECIMO. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la supervisión, en articulación con la BMC (quienes llevaran a cabo la ejecución contractual del presente contrato), podrán llevar a cabo la marcación para la correspondiente "exención al GMF de las cuentas bancarias a utilizar para la ejecución de los recursos entregados con cargo al Presupuesto General de la Nación, en el marco de lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto"; para lo cual, se llevarán a cabo las gestiones, documentos y requisitos indicados de manera oficial por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del contrato se pagará con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2025, mediante el certificado de disponibilidad presupuestal 120125, con un saldo por comprometer de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20250790, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR) Y LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. (BMC)

CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($25.799.455.735) M/CTE.

CLÁUSULA OCTAVA. COMITÉ ADMINISTRATIVO. Para todos los efectos relativos a la dirección, la operación y la evaluación del presente contrato, orientados a la adecuada ejecución de este, funcionará un comité administrativo, integrado por: **i)** el(la) viceministro(a) de Asuntos Agropecuarios, o su delegado(a), quien presidirá las sesiones**; ii)** el(la) director(a) de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o su delegado(a); **(iii)** el(la) director(a) de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o su delegado(a); y **(iv)** el(la) representante legal de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), o su delegado(a), quien participará con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO PRIMERO. El comité administrativo del contrato tendrá, además de las funciones establecidas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado por EL MINISTERIO, las siguientes:

1. Aprobar el plan operativo.
2. Hacer seguimiento a la ejecución del plan operativo aprobado para el contrato, de conformidad con el cronograma dispuesto para el mismo.
3. Evaluar y recomendar las modificaciones y aclaraciones que requiera el contrato y aprobar las que se requieran del Plan Operativo.
4. Señalar los lineamientos técnicos administrativos, jurídicos y presupuestales del contrato.
5. Solicitar, revisar, analizar y conceptuar sobre los informes de ejecución del contrato, sin perjuicio de las competencias propias de la Supervisión Integral, cuando lo consideren necesario.
6. Impartir las directrices para llevar a cabo las adquisiciones de bienes y servicios que se requieran para la correcta ejecución del contrato.
7. En todo caso, las decisiones que se adopten por parte del Comité Administrativo y/o Técnico NO podrán modificar el clausulado del contrato celebrado.
8. Recomendar las modificaciones que se requieran al contrato para su posterior presentación ante el Comité Asesor de Contratación.
9. Las demás que se relacionen con la correcta y adecuada ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El comité administrativo del contrato se reunirá previa citación, cuando se estime conveniente, por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quorum para que pueda deliberar el citado comité se constituirá con al menos tres de sus miembros con voz y con voto, adoptará sus decisiones por mayoría absoluta y sus decisiones se harán constar en actas suscritas por quienes en él intervienen. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. La secretaría del comité administrativo será ejercida por un funcionario o contratista designado por el(la) director(a) de Cadenas Agrícolas y Forestales del MINISTERIO y tendrá las siguientes actividades: 1) citar, por correo

electrónico o comunicación escrita, con la suficiente antelación, a la totalidad de los miembros del comité administrativo del contrato, a las sesiones; 2) proyectar para aprobación de los miembros del comité administrativo las actas de las sesiones llevadas a cabo por el mismo y obtener su suscripción; 3) llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida por el comité administrativo del contrato, custodiar el mismo y entregarla al grupo de contratación a la finalización de la ejecución del contrato; y 4) rendir los informes que le sean requeridos por los miembros del comité o por otras autoridades internas y/o externas.

PARÁGRAFO CUARTO. El comité administrativo del contrato contará con el apoyo de todas las dependencias competentes al interior del MINISTERIO y de la Bolsa Mercantil de Colombia, en el momento en que se requiera.

PARÁGRAFO QUINTO. A efectos de precaver un posible conflicto de intereses de la BMC por la custodia y ejecución de los recursos pagados y su actuación en las decisiones que se adopten en el Comité Administrativo, ésta tendrá voz, pero no voto.

PARÁGRAFO SEXTO. PLAN OPERATIVO: el desarrollo del objeto del contrato y, en particular, las obligaciones que de él se deriven se sujetarán a un Plan Operativo, el cual será aprobado por el Comité Administrativo. E**l** Plan Operativo detallará, entre otros aspectos, los objetivos propuestos, las actividades a desarrollar, los resultados o productos a entregar, los roles institucionales y los gastos que genere el contrato.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. La supervisión y evaluación técnica del desarrollo y la ejecución de las actividades contempladas en el contrato, así como la cabal ejecución presupuestal y financiera de los recursos comprometidos en su ejecución y el cumplimiento de las obligaciones que asume la Bolsa Mercantil de Colombia serán verificadas por EL MINISTERIO a través de:

(i El(la) funcionario Profesional especializado código 2028, grado 15 de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales (DCAF), y (ii) El(a) funcionario Profesional especializado código 2028, grado 21 de la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras o Acuícolas, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento en que la supervisión integral del contrato requiera apoyo técnico, financiero, administrativo o jurídico para el ejercicio de la supervisión, podrá solicitarlo al ordenador del gasto del Ministerio, quien podrá asignar funcionarios o profesionales contratados por las direcciones para prestar el servicio de apoyo a la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las funciones de supervisión serán las establecidas en la ley, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado por el MINISTERIO.

PARÁGRAFO TERCERO. La figura de miembro de la supervisión integral y de miembro de Comité Administrativo no podrá confluir en la misma persona de manera simultánea. En el evento de presentarse ausencia temporal o permanente del supervisor, se

designará de inmediato un nuevo funcionario, en los términos del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente.

PARÁGRAFO CUARTO. La supervisión tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1) realizar revisiones periódicas a la ejecución de la programación presupuestal, de acuerdo con el plan operativo que sea presentado por las partes y aprobado por el comité administrativo del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas; 2) verificar la información que sea necesaria para llevar a cabo la liquidación del presente contrato; 3) recomendar al Comité Administrativo del presente contrato, los ajustes que considere pertinentes en relación con el plan presupuestal; 4) resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por EL MINISTERIO, que surjan de la ejecución del presente contrato; 5) requerir y verificar los informes presentados por la BMC, así como presentar los informes mensuales de supervisión; 6) las demás actividades que garanticen la correcta ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO SEXTO. En el evento de presentarse la desvinculación laboral transitoria o definitiva de los funcionarios que ejercen la supervisión integral del contrato por parte del MINISTERIO, esta función será asumida de manera automática e inmediata por el(la) director(a) de Cadenas Agrícolas y Forestales y/o por el(la) director(a) de Cadenas Pecuarias, Pesquera y Acuícolas, según corresponda, sin perjuicio de que posteriormente se efectúe una nueva designación por parte del ordenador del gasto del MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS. La Bolsa Mercantil de Colombia deberá constituir a favor del MINISTERIO, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía única que cubra los siguientes amparos:

a. **CUMPLIMIENTO:** en cuantía equivalente **al diez por ciento (10%) del valor del contrato**, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste **y seis (6) meses más,** contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente **al diez por ciento (10%) del valor del contrato**, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste **y seis (6) meses más,** contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

c. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: en cuantía **equivalente al cinco por ciento (5%)** del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este **y tres (3) años más,** contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

d. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** en cuantía **equivalente al cinco por ciento (5%)** del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO. La Bolsa Mercantil de Colombia deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas o a otros hechos se disminuyere o agotare, o cuando el valor de ésta se vea afectado por razón de siniestros durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso. Asimismo, la Bolsa Mercantil de Colombia se obliga a modificar la garantía constituida como consecuencia de las adiciones, prórrogas, etc., si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS. En caso de mora en el cumplimiento o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la Bolsa Mercantil de Colombia, EL MINISTERIO podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que las mismas puedan superar el diez por ciento (10%) del monto total del negocio. Estas multas serán acumulables, se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causarán por el simple retraso.

PARÁGRAFO PRIMERO. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente cláusula se hará efectiva sin perjuicio de las demás actuaciones que puedan ser llevadas a cabo por EL MINISTERIO con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones y/o exigir el pago de los perjuicios sufridos.

PARÁGRAFO TERCERO. Realizado el anterior procedimiento y en caso de encontrarse procedente la aplicación de la cláusula, la Bolsa Mercantil de Colombia autoriza expresamente al MINISTERIO, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor cobrado de la suma que se adeuda por concepto de este contrato, si la hubiere, o de hacerla efectiva a través de la garantía única de cumplimiento constituida.

PARÁGRAFO CUARTO. Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a la Bolsa Mercantil de Colombia de su obligación de ejecutar el contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones surgidas de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de la Bolsa Mercantil de Colombia, ésta pagará al MINISTERIO, a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MINISTERIO llevará a cabo las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que, en cualquier momento de ejecución del contrato, el monto de la totalidad de las multas

sucesivas impuestas por EL MINISTERIO sea igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Realizado el anterior procedimiento y en caso de encontrarse procedente la aplicación de la cláusula, la Bolsa Mercantil de Colombia autoriza expresamente al MINISTERIO, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, si la hubiere, o de hacerla efectiva a través de la garantía única de cumplimiento constituida, o a través de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO. Tanto para las multas como para la cláusula penal, se considera que el pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a la Bolsa Mercantil de Colombia de su obligación de ejecutar el objeto del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones surgidas de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NO VINCULACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LAS PARTES, así como tampoco frente al personal que empleela Bolsa Mercantil de Colombia o EL MINISTERIO para la ejecución de las actividades objeto de este.

PARÁGRAFO. Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a la Bolsa Mercantil de Colombia la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato ypor las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, EL MINISTERIO no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN. La Bolsa Mercantil de Colombia no podrá ceder, total ni parcialmente, el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. LAS PARTES convienen que, en el evento en que surja alguna diferencia entre éstas, por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán, en primer término, una solución directa. Si transcurridos treinta (30) días calendario siguientes, a la fecha en que la controversia o diferencia haya sido planteada por cualquiera de LAS PARTES a la otra, las partes no llegaren a algún acuerdo, se acudirá a los procedimientos de conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. La Bolsa Mercantil de Colombia declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursa en ninguna de las

causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, para celebrar este contrato. Igualmente, declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder frente a EL MINISTERIO por los perjuicios que le ocasione y se compromete a ceder el contrato previa autorización escrita de EL MINISTERIO; si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. Será obligación exclusiva de LAS PARTES mantenerse indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de éstas con ocasión de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN. Serán causales de terminación del presente contrato: **1)** el mutuo acuerdo de LAS PARTES; **2)** el cumplimiento del objeto del presente contrato**; 3)** la expiración del término de ejecución del presente contrato; **4)** hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente contrato; **5)** las demás causales contempladas en la ley.

PARÁGRAFO. Para dar por terminado anticipadamente el presente contrato se debe contar con un acta suscrita por LAS PARTES en la que se consignen las causas que dan origen a su terminación.

CLÁUSULA NOVENA. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR. Cada una de LAS PARTES conservará la titularidad de los derechos de autor y propiedad industrial que hubiera obtenido con anterioridad a la suscripción del presente contrato, al igual que sobre los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y creaciones que se aporten al inicio o durante el desarrollo del presente contrato, si hay lugar a ello, y éstas estarán sujetas a las obligaciones de confidencialidad y de uso restringido si así lo determina la parte que las aporta.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los derechos morales de autor sobre las obras que puedan generarse con ocasión del contrato corresponderán a todos y cada uno de los autores, de acuerdo con los aportes intelectuales. Cabe mencionar que, para ser reconocido como autor, éste no solamente debe concebir o enunciar ideas genéricas, sino que debe contribuir en la redacción de la obra.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los derechos patrimoniales de los resultados de este contrato, si hay lugar a ello, serán del MINISTERIO y la Bolsa Mercantil de Colombia, en proporción a su aporte intelectual, económico y en especie realizados, si hay lugar a ello, para la creación de las obras, teniendo en cuenta que están enmarcados bajo una iniciativa del MINISTERIO y ejecutados bajo la coordinación y orientación de la Bolsa Mercantil de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MENCIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS. LAS PARTES otorgarán el reconocimiento correspondiente a las personas que hayan intervenido en el desarrollo del presente contrato. Asimismo, en todas las utilizaciones, publicaciones, resúmenes o cualquier otra forma de divulgación o puesta a disposición que se genere o utilice en el desarrollo del presente contrato y en el futuro, deberá

mencionarse siempre en lugar visible el nombre y logo de todas y cada una de LAS PARTES. Toda publicación se encontrará sujeta a la autorización por parte del MINISTERIO y en ningún caso deberá contener información o datos de carácter privado, semiprivado o confidenciales bajo el manejo y custodia de LAS PARTES.

PARÁGRAFO PRIMERO. El compromiso de quienes celebran este contrato es permitir el libre acceso y uso a la información, resultados o productos que se obtengan de las actividades del contrato financiado por EL MINISTERIO. Esto con el fin de que las entidades participantes en el contrato puedan utilizar dichos resultados para el cumplimiento de sus fines misionales. De igual manera, las partes se comprometen a respetar la integridad de las obras y los derechos morales de autor, entre ellos el reconocimiento a su nombre en los productos y resultados de los proyectos; así mismo, se dará el reconocimiento a la entidad financiadora en todas las publicaciones o formas de divulgación publica que se realicen sobre las actividades del contrato, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES del presente contrato, así como las personas naturales y jurídicas que intervengan en la ejecución de éste, se comprometen a conservar y a mantener de manera estrictamente confidencial y a no revelar a terceros la información técnica y comercial suministrada en la ejecución de éste que se llegara a entregar por una parte a la otra con carácter confidencial, en cumplimiento de las normas de protección de datos personales, en especial las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, así como el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y, en general, las normas que las modifiquen, adicionen, o sustituyan. Para estos efectos, LAS PARTES promoverán la suscripción de acuerdos de confidencialidad, sujetos a lo estipulado en los artículos 260 a 265 de la Decisión Andina 486 de 2000, que regulen el tipo, forma, contenido y alcance de sus obligaciones de reserva y confidencialidad, respecto de información específica entregada para el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, **dentro de los (4) meses siguientes a la terminación** del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación del contrato mediante acta en la cual constará las sumas de dinero recibidas por la Bolsa Mercantil de Colombia. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta final de liquidación llevará la firma de las partes y se deberá expedir en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si la Bolsa Mercantil de Colombia no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de ésta, **EL MINISTERIO**, dentro de los dos (2) meses siguientes, liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL MINISTERIO podrá liquidar el contrato unilateralmente o se podrá liquidar por mutuo

acuerdo dentro de los dos (2) años siguientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. BIENES Y RESULTADOS. En el evento en que proceda, los insumos, herramientas y materiales adquiridos con los recursos dispuestos para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del presente contrato y que tengan la condición de "bienes devolutivos" y que, en razón de la cuantía, sean ingresados al inventario del MINISTERIO, podrán ser entregados mediante contrato de comodato a la Bolsa Mercantil de Colombia, en aplicación de lo dispuesto en el Manual para la Administración de Bienes y Seguros del Ministerio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT). LAS PARTES declaran bajo la gravedad del juramento que sus recursos no se destinarán al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, el narcotráfico o con el ánimo de dar apariencia de legalidad a estas actividades y que han verificado lo propio respecto de los recursos de sus socios, administradores, clientes, proveedores, colaboradores y empleados. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades y a tomar todas las medidas encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, colaboradores y los recursos de estos no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de ejecución del contrato una de LAS PARTES, sus administradores, socios, empleados o colaboradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) etc., la parte afectada tiene el derecho de terminar unilateralmente el vínculo jurídico sin que haya lugar a indemnización a la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN. El presente contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de éste, caso en el cual se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICÍLIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos relativos al presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente contrato: 1. el estudio previo y el anexo documento técnico; 2. la propuesta presentada por la Bolsa Mercantil de Colombia; 3. los demás documentos que soportan el presente contrato, así como los que surjan durante la ejecucióny hasta la liquidación del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20250790, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR) Y LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. (BMC)

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. La Bolsa Mercantil de Colombia actuará con libertad, autonomía técnica y administrativa y, por consiguiente, asumirá todos los riesgos que se originen debido al cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando éstos le sean imputables.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la aceptación de LAS PARTES en el SECOP II. Para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y aprobación por parte de EL MINISTERIO de la garantía única constituida por La Bolsa Mercantil de Colombia.

Proyectó: Carolina Narváez Giraldo - contratista del Grupo de Contratación.
Revisó: Johanna Ramírez Molina - contratista del Grupo de Contratación.
Aprobó: Juanita Martínez Fonseca - coordinadora del Grupo de Contratación.
Aprobó: Andrés Felipe Ocampo Martínez- secretario general.
Aprobó: María Inés Agudelo Valencia – representante legal de La Bolsa Mercantil de Colombia.